

**LECTURA EXCLUSIVA EN LA SALA
CON PAPELETA ESPECIFICA**





EE
431

Besaliú



EG
946.71
MON

1101957

NOTICIAS HISTÓRICAS.

BESALÚ

SU HISTORIA, SUS CONDES, SU OBISPADO
Y SUS MONUMENTOS.

— POR —

D. FRANCISCO MONSALVATJE Y FOSSAS,

—
—
Tomo II.
—
—



© L O T .

IMPRESA Y LIBRERÍA DE JUAN BONET

calle Mayor, núm. 3.

1890.

ES PROPIEDAD.



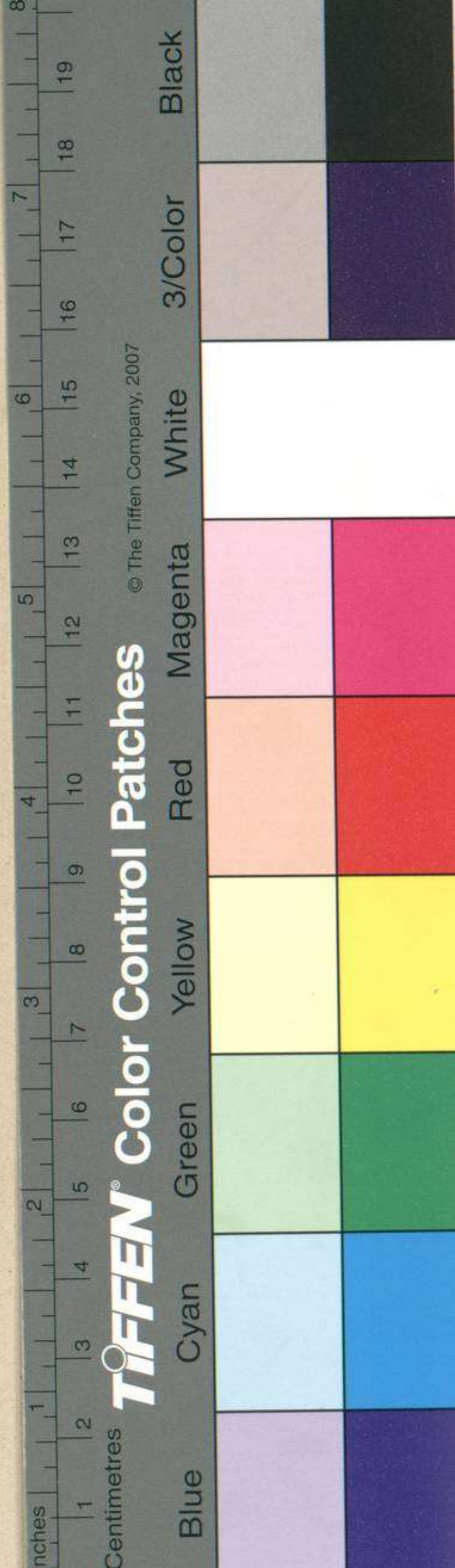
BESALÚ.



CAPITULO I.

Privilegios otorgados á la villa de Besalú por Felipe II.—Sometent contra los oficiales de Castellón.—Socorros enviados por la Universidad de Besalú á Perpiñán, para hacer frente á la invasión francesa en el Rosellón.

LA villa de Besalú continuaba recibiendo de sus augustos soberanos las más señaladas muestras de estimación y aprecio, obteniendo de los mismos, en compensación á sus sacrificios, importantes privilegios para el mejor régimen y administración de sus intereses comunales, siendo los que vamos á enumerar los últimos destellos de sus libertades municipales, conquistadas á costa de sangre y oro, y que debían eclipsar las armas extranjeras y la monarquía absoluta de la casa de Borbón, funestísima y de desconsoladores recuerdos para las libertades del Principado. Cataluña, que debía su grandeza á sus libertades municipales y á sus sabias y previ-



soras leyes, que en tan alto grado pusieron los ilustrados reyes de Aragón y que inmortalizaron en los *Usatges*, pronto debía sonar para ella la hora de sus infortunios, de su calvario y de su muerte, sin tener la esperanza, como otros pueblos oprimidos por la desgracia, de vislumbrar en el horizonte la hora de su gloriosa resurrección. Besalú, al igual que las demás poblaciones de Cataluña, perdió su historia al perder sus franquicias municipales, y no solamente su historia, sino también su importancia, que absorvieron las poblaciones limítrofes é industriales de Olot y Bañolas. Abatido su municipio, sin sus jurados y concellerses, perdió su modo de ser, no recobrando su antiguo esplendor á pesar de los esfuerzos de los abades del Monasterio de San Pedro de dicha villa para alcanzarlo.

Sus jurados y concellerses, atentos siempre á lo que podía ser de alguna utilidad á sus administrados, no se cansaban de acudir á las gradas del Trono en demanda de gracias y privilegios, para la buena marcha civil y administrativa de Besalú y su distrito, recibiendo de Felipe II dos importantes privilegios. El primero les fué otorgado á 25 de Noviembre del año 1585, por el cual, y á fin de evitar los gravámenes é injusticias que con sus fallos ocasionaban los que ejercían de jueces y notarios sin títulos para ello, les concedió que en Besalú y su veguería no pudiese ser juez ninguna persona que no estuviese graduada en derecho civil y canónico, relevando á los habitantes de dicha veguería de comparecer delante de los jueces creados en contradicción al indicado privilegio, y penando á los que se opusieran al mis-

mo. Igualmente les concedía que, siempre que por su lugarteniente en el Principado de Cataluña se mandase levantar el *sometent*, pudiesen acompañar á los encargados de dar la voz de alarma en las montañas los hombres armados necesarios, siempre que fuesen personas honradas y habitantes de dicha veguería, á fin de evitar cualquier golpe de mano por parte de los criminales (1). Pero el privilegio quizás más notable que alcanzó la villa de Besalú en su larga historia, fué el que le otorgó dicho Rey á 15 de Febrero del año 1586. De dicho notable documento pudimos encontrar una copia en su desmantelado archivo municipal, en el que, á más de ratificar á los habitantes de Besalú los privilegios otorgados á dicha villa por el rey D. Pedro III, en 3 de Junio del año 1337 y á 5 de Enero del año 1377; por el infante D. Juan, á 30 de Mayo del mismo año; por la reina D.^a Eleonor, como á tutora y administradora del infante don Martín, á 13 de Agosto del año 1378, y por el rey D. Juan, á 3 de Abril del año 1393, y de confirmar y aprobar á los habitantes de Besalú todos los privilegios concedidos por sus antecesores, usos y buenas costumbres, pasaba á concederles que todas las diligencias tanto civiles como criminales, debía actuarlas el Juez en dicha villa y de ninguna manera en otro lugar; que todos los habitantes que de cualquier parte llevasen comestibles á dicha villa, tanto en los días de mercado como en cualquier otro día de la semana, no pudiesen bajo ningún concepto ser multados ni detenidos, ni

(1) Apéndice n.º 1.

ellos ni sus mercancías, por los oficiales reales, antes al contrario, debían ser amparados por los mismos, sin que nadie pudiese molestarlos por deudas ni faltas que hubiesen cometido; que los salarios de los escribanos de la corte de Besalú tuviesen que ser fijados por los prohombres de cada uno de los lugares que componían dicha veguería, junto con el veguer, jurados y prohombres de Besalú, bajo la pena de privación de su empleo al que atentase al indicado privilegio; que todos los géneros de lana en pieza que fuesen encontrados dentro de la villa de Besalú, ya en poder de los tejedores, tintoreros ó sastres, por razón de su oficio, para tejer, aparejar, teñir ó cortar, no pudiesen ser decomisados ni embargados por ningún acreedor; que cuando conviniera al veguer de Gerona, ó en virtud de órdenes del señor Rey, ó por su propia autoridad, convocar á la hueste de la villa de Besalú, ó de su veguería, no salga ésta de Besalú hasta que lo haya verificado la de Gerona y en la parte más próxima á aquella; que en virtud de varios privilegios otorgados á Besalú por sus antecesores, entre ellos el emperador Carlos á 23 de Diciembre de 1533, para la conservación del puente de Capellada, el que impuso un dinero de pasaje por hombre de á pie y dos por hombre de á caballo por durante el tiempo de veinte años, los que habían ya finido, y en atención á que las grandes lluvias que habían tenido lugar habían arrastrado no solamente dicho puente sino también una gran parte de la muralla de dicha villa, les volvía á conceder el mencionado impuesto por el tiempo de veinte años, para que con su producto se reedificase el puente de

Capellada y la muralla de dicha villa que las aguas habían derribado, teniendo que dar todos los años cuenta de lo recaudado y gastado en virtud del indicado privilegio (1). Dicho puente se reedificó en efecto, pero volvió á ser destruído más tarde por una de las avenidas del arroyo que que lleva su nombre. Hoy día el Estado ha emplazado, no muy distante del lugar en que estaba edificado el antiguo, un magnífico puente de piedra labrada, quizás uno de los mejores de la provincia, que sirve de enlace á la carretera de Girona á Olot con la de Figueras.

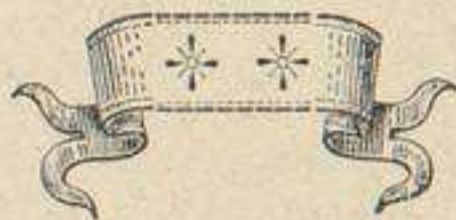
No bastaban aún muchas veces los señalados privilegios que dejamos enumerados para poner á raya la desmesurada ambición de los oficiales reales, puesto que, según una carta que encontramos en su archivo municipal, dirigida por los Jurados de Besalú á la Diputación general de Cataluña, con fecha 20 de Junio del año 1589, se quejaban de las opresiones y agravios que los oficiales y administradores de Castellón y condado de Ampurias causaban á los habitantes de la universidad de Besalú, habiendo tenido necesidad los prohombres de la misma de levantar el somatén pidiéndoles con la misma protección y ayuda, como á padres de Cataluña y de sus Universidades, celosos por la honra de Nuestro Señor y de la majestad del señor rey Don Felipe, y por ser defensores y protectores de los usos y costumbres del Principado (2).

(1) Véase el apéndice n.º 17 del primer tomo.

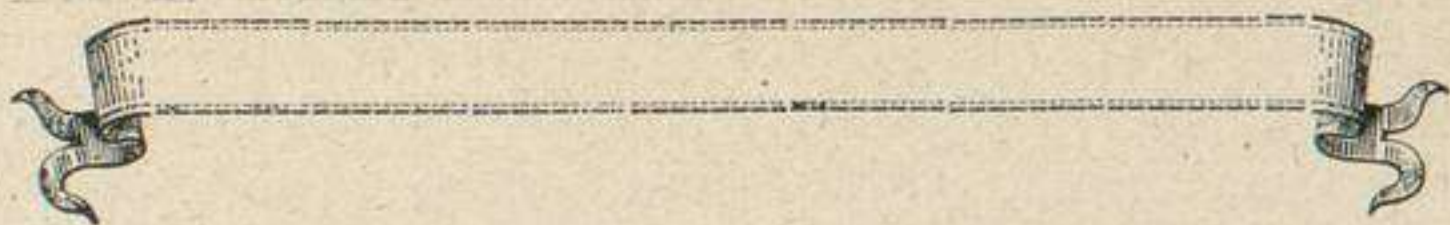
(2) Apéndice n.º 2.

La codicia francesa estaba aguardando el momento más á propósito para poder anexionar á su corona una de las más bellas y ricas provincias de la corona de Aragón, el Rosellón, dando principio en el año 1592 la primera invasión francesa, que á cortos intervalos debía durar hasta primeros de este siglo, aniquilando á Cataluña y principalmente á esta provincia. En el mencionado año una hueste de hugonotes franceses penetró en el Rosellón, bastando el valor y denuedo de sus habitantes para rechazarlos. Pero este enmascarado movimiento debía presentarse ya completamente organizado á mediados del año 1597. Habiéndose notado gran movimiento de tropas en el Langüedoc, el virrey de Cataluña, duque de Feria, temiendo algún golpe de mano contra Perpiñán, tomó las disposiciones necesarias para desbaratarlo, reforzando su guarnición y abasteciendo dicha villa con armas y provisiones. Mandó igualmente gobernadores á Salses, Elna, Colibre, Castellón, Bellver, Puigcerdá, Tartauil, Castellbó, Bellguarda y á Pallars para hacer frente á la invasión francesa. No fueron inútiles dichas providencias, pues el día 18 de Agosto intentaron los franceses asaltar á Perpiñán, retrocediendo al ver descubiertos sus planes. Tan pronto como se tuvo noticia en Barcelona de la entrada de los franceses en el Rosellón, se enardeció el sentimiento patrio; enarbolóse el pendón de San Jorge y se tomaron enérgicas medidas para rechazar la invasión. Besalú acudió también con todo el entusiasmo y decisión á la defensa de la patria, mandando con toda urgencia doscientos hombres armados y equipados para la defensa de Perpiñán,

según carta de los jurados de Besalú que obra en su archivo municipal, dirigida al virrey de Cataluña, duque de Feria, de fecha 23 Agosto del mencionado año, manifestándole además que estaban organizando más fuerzas de á pie y de á caballo por si fuesen necesarias y para demostrar una vez más, como sus antecesores, su fidelidad al señor Rey (1). Estando faltados los jurados de Besalú de pólvora y demás municiones propias para la guerra, las pidieron con toda urgencia á los jurados de Gerona, á fin de tener debidamente preparados los nuevos refuerzos. No fueron estos necesarios, pues los franceses, al ver la enérgica actitud de los catalanes, se retiraron, volviendo sin embargo á penetrar en el Rosellón al siguiente año, apoderándose de Opol y entrando por Pallars devastan y saquean dicha tierra. No fueron tan afortunados en el valle de Carol, pues los ceretanos los rechazaron con heroico valor y denuedo; terminando dicha guerra en virtud del tratado de Vervins entre Francia y España.



(1) Apéndice n.º 3.



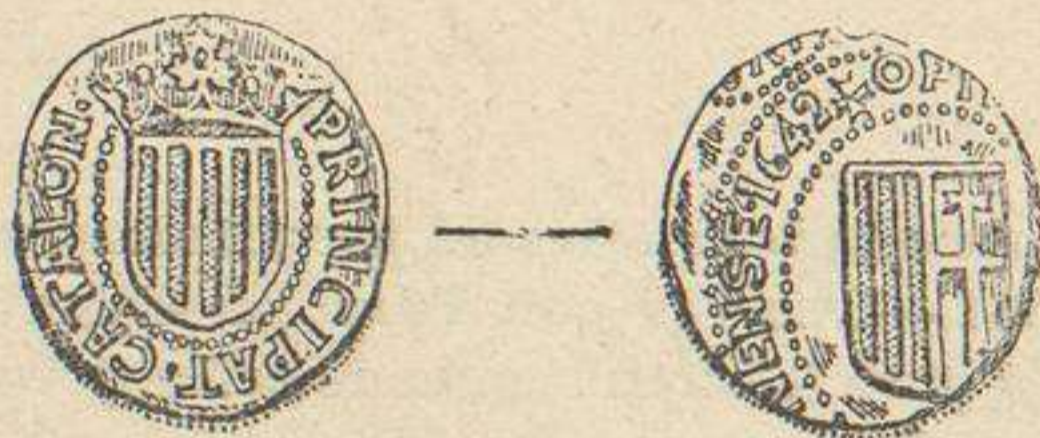
CAPÍTULO II.

Monedas acuñadas en Besalú durante la revolución de 1641.—Guerras con Francia.—Donativos de Besalú para la fortificación de la frontera de Cataluña.—Derrota de los franceses en San Esteban de Bas.

NUMEROSAS fueron las poblaciones de Cataluña que se abrogaron el derecho de monedaje durante el levantamiento del año 1641, por el que tanto padeció Cataluña, descubriéndose todos los días variedades de monedas de dicha época y de poblaciones que no se tenía conocimiento que las hubiesen labrado; llegando á ser en este período histórico un caos el sistema monetario, por la multitud de monedas que en todas partes del Principado se labraban, teniendo conocimiento que las batieron á más de Besalú, Agramunt, Argentona, Barcelona, Bellpuig, Balaguer, Bañolas, Berga, Caldas, Cervera, Figue-

ras, Gerona, Granollers, Igualada, La Bisbal, Manresa, Mataró, Olot, Oliana, Puigcerdá, Solsona, Tagamanent, Tarrasa, Tárrega, Vich, Valls y Villafranca del Panadés.

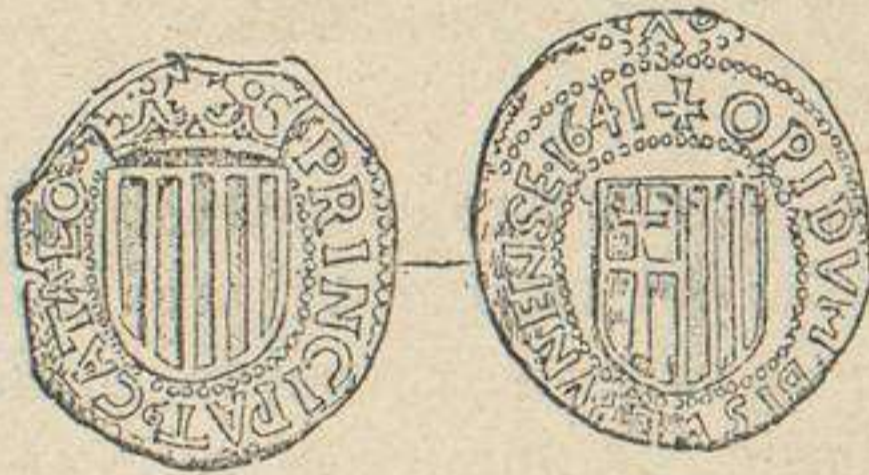
Poseemos dos ejemplares diferentes de monedas de cobre batidas en Besalú en esta época: una de ellas no publicada por Salat, en su *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña*, ni por Lafuente en su *Historia general de España*, y es la siguiente:



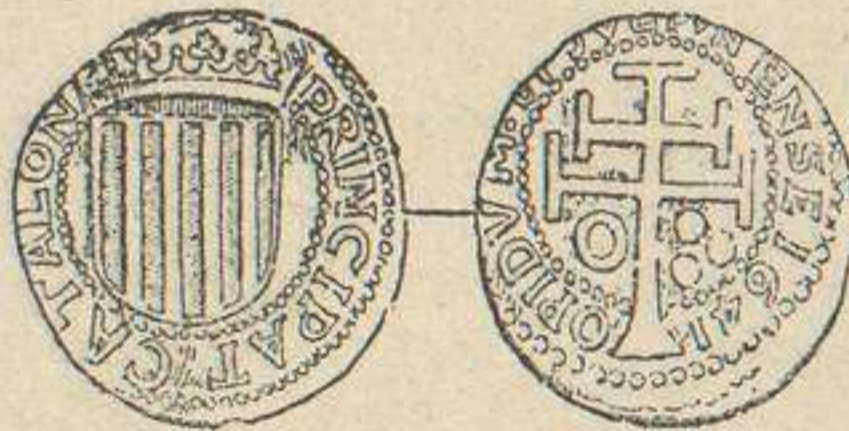
Las cuatro barras coronadas; en la circunferencia PRINCIPAT. CATALON.) (El escudo partido metido dentro de gráfila; á la izquierda las cuatro barras, y á la derecha cruz con dos brazos, aludiendo sin duda al LIGNUM CRUCIS que posee la villa de Besalú, en forma de cruz de Caravaca, con la leyenda: ✠ OPIDVM BISVLDVNENSE. 1642. Seiseno de cobre. Dicha moneda fué la más desproporcionada, relativamente á su valor, que circuló en Cataluña. Su valor intrínstico era de un dinero, ó de un ochavo, y circulaba por el valor nominal de seis dineros. Tantos fueron los perjuicios que causó su circulación en Cataluña, que la Real Audiencia, con fecha 8 Mayo de 1679, declaró que los censos ó censales creados con dicha moneda de seisenos

debían pagarse á razón de un dinero y no por el valor que tenían al tiempo de su institución. Los extranjeros aprovecharon este desequilibrio é introdujeron una inmensa suma de este numerario, lo que obligó á los Concelleres de Barcelona, en el año 1648, á recoger los seisenos labrados con el busto del Rey y el escudo de la Diputación; hasta que por último se extinguieron, en virtud del Real Edicto publicado á 7 de Abril del año 1653 (1).

Lafuente, en su ya mencionada *Historia general de España*, publica las siguientes:



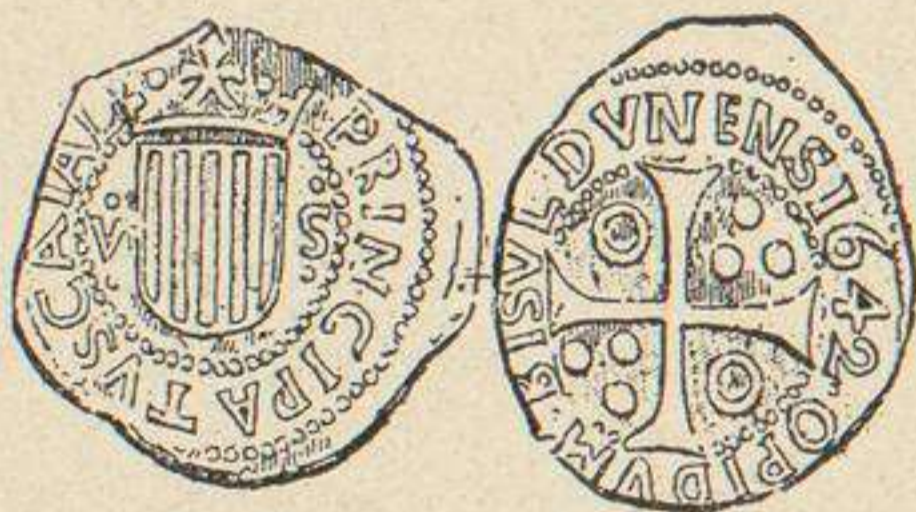
Escudo con las cuatro barras coronado. En la circunferencia PRINCIPAT. CATALO.) (El escudo partido dentro de gráfila; á la izquierda cruz con dos brazos y á la derecha las cuatro barras. En la circunferencia se lee: ✠ OPIDUM. BISVLDV-NENSE. 1641. Seiseno de cobre.



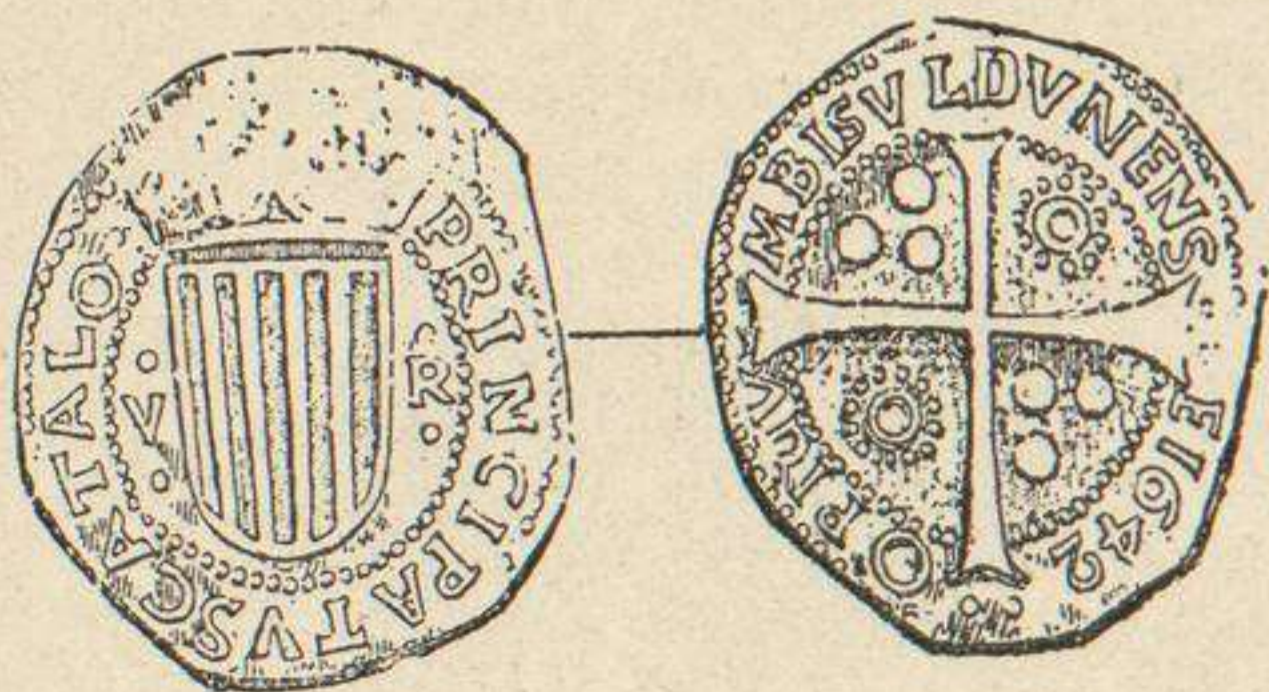
El escudo con las cuatro barras coronado. En

(1) Salat. *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña*, Tomo I, pág. 167 y 168.

la circunferencia se lee: (PRINCIPAT. CATALON.) (Cruz de dos brazos dentro de gráfila; debajo del último travesaño, á la derecha tres roeles, y á la izquierda una arandela. La inscripción igual á la precedente. Seiseno de cobre.

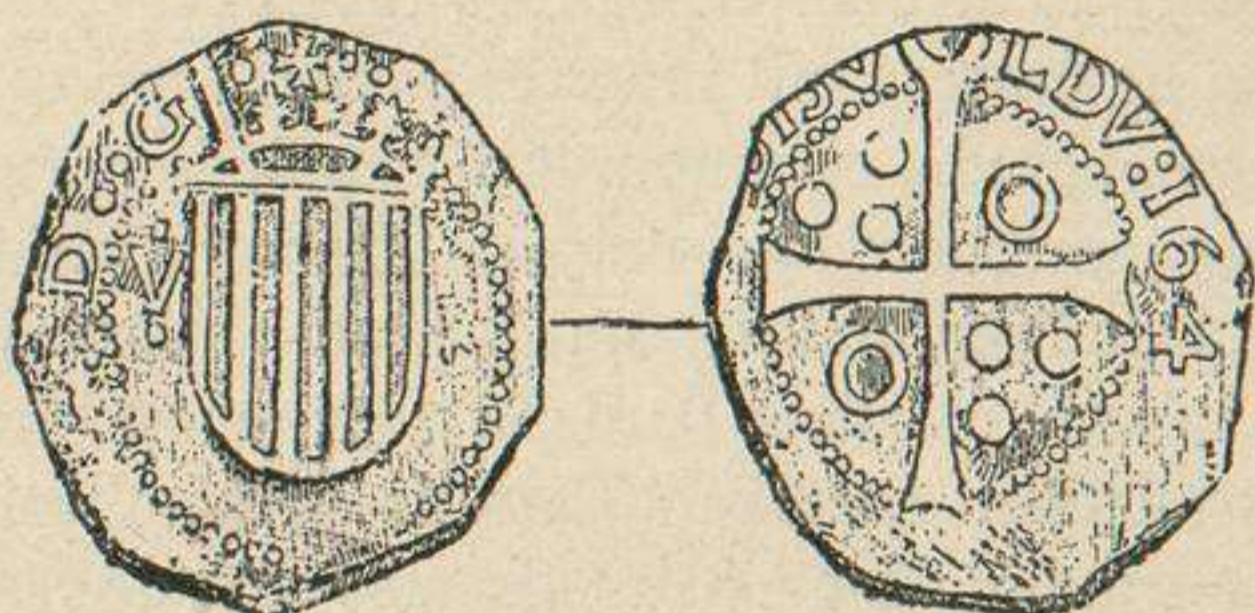


Las cuatro barras coronadas dentro de gráfila. Á la izquierda del escudo V, y á la derecha S (cinco sueldos), valor de la moneda, con la siguiente inscripción en la circunferencia: PRINCIPATVS CATAL) (Cruz dentro de gráfila, y dentro de sus brazos seis roeles y dos arandelas. En la circunferencia se lee: OPIDVM. BISVLDVNENS 1642. Plata.



El escudo de Cataluña coronado. Á la izquierda V, y á la derecha R (cinco reales), valor de la

moneda. En la circunferencia hay la siguiente inscripción: PRINCIPATVS CATALO.) (Cruz y entre sus brazos, metidos dentro de gráfila, seis roeles y dos arandelas. En la circunferencia, OPIDVM BISVLDVNENSE 1642. El poco hábil grabador partió las sílabas de la inscripción. Plata.



El escudo coronado dentro de gráfila. Á la izquierda V, y á la derecha R (cinco reales). Por lo borrosa de la moneda, solamente se distingue D. G. Así es, que no podemos afirmar con exactitud si dicha moneda pertenece á Felipe IV de Cataluña y V para Castilla, ó bien á Luís XIII de Francia) (Cruz dentro de gráfila y entre sus brazos seis roeles y dos arandelas. En la circunferencia puede leerse BISVLDV: 164.... Plata.

Ninguna otra noticia hemos podido adquirir de las monedas de Besalú. Solamente hemos leído en una revista, que en este momento no recordamos, que el inteligente numismático D. Arturo Pedrals y Moliné, posee una pieza de cinco reales de Besalú, reacuñada sobre una moneda castellana de Felipe II.

Vuelven á invadir los franceses en el año 1653

3—T. II.

á Cataluña, declarándose con este motivo la guerra con Francia. Penetran los franceses en el Ampurdán y el llano de Vich sin encontrar casi resistencia, pues falto de tropas el virrey de Cataluña D. Juan de Austria, tuvo que apelar al patriotismo de los catalanes para poder organizar la resistencia; pero no bastante para poder hacer frente de momento al cuerpo de ejército francés, compuesto de catorce mil infantes y cuatro mil caballos, que invadió el Ampurdán, mandado por generales tan conoedores del país, como el antiguo gobernador de Cataluña Margarit, el antiguo jefe de caballería catalana Dardena y el general francés Orincourt. Asedian á Castellón de Ampurias, que se rindió después de algunos días de resistencia, cabiendo la misma suerte á Figueras y demás poblaciones del Ampurdán; llegando el ejército francés el día 12 de Julio delante de los muros de la siempre inmortal Gerona, á la que asedian y asaltan, siendo rechazados por el valor de sus heroicos defensores, y, según dicen las crónicas, por las célebres moscas de San Narciso; teniendo que levantar el sitio por la llegada de D. Juan de Austria, el cual los bate delante de sus muros, obligando al ejército enemigo á repasar la frontera. Antes de finir el año entra de nuevo el ejército francés en Cataluña, atacando á Puigcerdá, de donde es rechazado; mas el 30 de Septiembre marchan sobre dicha plaza el conde de Conti, de Margarit y el duque de Candale, la que tiene que rendirse ante fuerzas tan superiores, y á su ejemplo hicieron lo propio La Seu de Urgell, Berga y Camprodón, llegando los franceses hasta los muros de Vich; siendo esta campaña una con-

tinua pérdida de plazas y recobro de otras perdidas en los años 1654 y 56. Toda esta comarca fué ocupada por las tropas francesas hasta el año 1657, siendo el blanco, al principio de esta campaña, la posesión de Olot, cuya villa tomó el conde de Humanes y D. Diego Caballero, dirigiéndose desde esta villa á La Seu de Urgell para sitiarla y de cuya empresa desistieron á la mitad del camino volviendo á Olot, villa que también desampararon, volviendo á ocuparla los franceses, que se hicieron dueños otra vez de todo el Ampurdán. Vuelven los ejércitos españoles á emprender la ofensiva, saliendo el día 15 de Septiembre de Barcelona el marqués de Mortara, situándose en Gerona para observar mejor los movimientos del enemigo, el cual sitia la plaza de Castellfullit; pero acudiendo en su auxilio el de Mortara, junto con los somatenes de esta comarca, derrota completamente á los franceses, á los que persigue hasta el Rosellón; durando esta campaña hasta el mes de Noviembre del año 1659 en que se firmaron de nuevo las paces con Francia.

No se debió firmar la célebre paz de los Pirineos (que costó á la nación española una de sus mejores provincias, el Rosellón) con buena voluntad por ambas partes, ó bien no se creyó en las promesas de paz y de amistad del ambicioso Luís XIV, puesto que Cataluña empezó á fortificar sus fronteras, contribuyendo la villa de Besalú con un donativo voluntario, por durante el término de tres años, de trescientas libras, cinco sueldos y seis dineros cada año. Á 9 de Noviembre del año 1673, el duque de SanGermán, virrey de Cataluña, vuelve á publicar la guerra con Francia, siendo Besalú

una de las primeras poblaciones que volvieron á caer en poder de los franceses, á los que hostigaron continuamente en esta campaña los migueletes al mando de los caudillos Trinchería y el baile de Basagoda, derrotando completamente, en el año 1675, al destacamento de Besalú á su salida de dicha villa para incorporarse al grueso del ejército francés que operaba en el Ampurdán. Después de varias escaramuzas y ataques sin resultado, decisivo, firmáronse de nuevo las paces entre Francia y España á 26 de Enero del año 1679, paz que duró hasta el año 1684, en que volvieron á entrar los franceses en Cataluña mandados por el marqués de Bellafont, amenazando ya á primeros de Mayo á Gerona, que se defendió tenazmente, obligando á los franceses á levantar el sitio, y dirigiéndose hácia Camprodón los somatenes les hostigaron hasta cerca de Prats de Molló. Firmarónse nuevamente las treguas, que duraron bien poco, pues á principios de Abril del año 1689 penetró en Cataluña el duque de Noailles al frente de nueve mil infantes, y sitiando á Camprodón lo tomó el día 23 de Mayo de dicho año, cuya plaza volvieron á recuperar los españoles en el mes de Agosto (1). En el año

(1) Los Concelleres de la ciudad de Barcelona pusieron en conocimiento del Rey la pérdida de la importante plaza de Camprodón, que dejaba la frontera indefensa, y en contestación el Rey les dirigió la siguiente carta, que puedo publicar gracias á la galantería de mi ilustrado amigo D. José Saderra y Mata cuya copia me ha facilitado.—«El Rey. Amados y fieles nuestros. En carta de 27 del pasado mes (que llegó con extraordinario) representais el desconsuelo con que os hallais por la pérdida de la plaza de Camprodón por quedar descubierta toda la montaña remitiendo con este motivo un memorial de todo lo que se ha obrado desde que el enemigo entró en ese Principado poniendo en mi consi-

siguiente se contentó el general francés con batir á los migueletes que le hostigaban en la montaña y tomar algunas plazas fortificadas de la misma, entre ellas San Juan las Abadesas y Ripoll. Reemplazó al duque de Medinaceli, en el mando del ejército español, el marqués de Villena, el que sufrió una completa derrota en las llanuras de Torroella de Montgrí, haciéndole los franceses tres mil prisioneros y perdiendo todas las tiendas y bagajes, con toda la plata y correspondencia del Virrey. Consecuencia de tan desastrosa jornada fué la pérdida de las importantes plazas de Gerona, Hostalrich y Palamós, suerte que sufrieron poco más tarde Bañolas, Besalú y la importante plaza fortificada de Castellfullit. No se desanimaron con estos contratiempos los naturales de este país que no podían sufrir la dominación extranjera, levantándose de todas partes improvisados soma-

deracion las cortas fuerzas con que se halla para la oposicion suplicándome atienda á conservar tan buenos y leales vasallos remitiendo los mayores socorros y con la brevedad posible y en vista de ello y de lo demás que referis con la citada carta y memorial he resuelto por esta via que la pérdida de Camprodón ha sido de todo mi mayor sentimiento y que podeis estar seguros aplicaré todas mis fuerzas y consideracion á mantener y defender tan buenos y leales vasallos por lo que os estimo como lo experimentaréis con los socorros que irán sucesivamente de infantería y caballería assí de dentro como de fuera de España que se hallan dispuestos y abran empezado á entrar en esse Principado y se irán continuando como assi mismo los medios al mi Capitán General para que por falta de ellos no deje de continuar las disposiciones necesarias á nuestra defensa fiando yo de amor y celo á mi mayor servicio que assi contribuireis con todo lo que conduzca á la mayor satisfacción con que me hallo de vuestra lealtad y fineza que siempre tendré muy presente para honraros y favoreceros. De Buen Retiro á 7 de Junio de 1689.—Yo el Rey.—A los amados y fieles nuestros los Concelleres de la ciudad de Barcelona.

tenes, los que obligaban á los franceses á guarecerse en las plazas fortificadas, é intentaron apoderarse de la plaza de Besalú, volando sus murallas, lo que no pudieron conseguir; pero en cambio, las llanuras de San Esteban de Bas fueron teatro de la derrota del ejército francés, pues, queriendo castigar á dicha villa porque no quería pagar las contribuciones á Francia, organizaron una columna compuesta de parte de las guarniciones de Bañolas, Besalú, Castellfullit y Figueras, á la que hicieron frente los somatenes de dicha villa, auxiliados por los migueletes del veguer de Vich, con tan buena fortuna, que obligaron á los franceses á batirse en retirada y encerrarse en el convento del Carmen de Olot, teniendo que entregarse á los migueletes y paisanos que les perseguían. Las pérdidas de los franceses en esta gloriosa jornada fueron 260 muertos, 136 heridos y 690 prisioneros, siendo insignificantes las pérdidas sufridas por los somatenes y migueletes. Esta victoria dejó libre esta comarca de enemigos, concluyendo la guerra por la paz de Ryswick, la que se firmó en 20 de Septiembre de 1697.





CAPITULO III.

**Ordenanzas de salarios de la veguería de Besalú.—
Guerra de sucesión—Decreto de Nueva Planta—
Besalú sin historia propia.—Concesión de ferias
á Besalú por el rey D. Carlos III.—Guerra de la
Independencia.**

EN virtud del privilegio otorgado á la villa de Besalú por el rey D. Felipe II, los salarios de los jueces y escribanos debían ser fijados por los prohombres de los pueblos que componían su veguería, por el veguer, jurados y prohombres de Besalú. Obra en nuestro poder un original de las *Tatxas de salaris de la Cort ordinaria de la vila y veguería de Besalú*, hechas en el año 1683, en virtud del indicado privilegio y de conformidad con las Constituciones de Cataluña, nuevamente ordenadas por D. José Casamitjana, D. Juan Casas y Maula, D. Jaime Duro y D. Miguel Vallpedosa, jurados de Besalú; D. Juan Estela, D. Juan Corominas y D. Miguel Prat,

síndicos de dicha veguería; por los prohombres y jurados de la misma, en las que constan de una manera minuciosa los salarios que debían percibir los jueces, veguer, sotveguer, batlle, notario, corredor, peritos y nuncio; pudiendo fijar, en vista del citado documento, los pueblos, ó parroquias más bien dicho, que componían dicha veguería, que eran los siguientes: Besalú, Lligordá, Palera, Segaró, Mayá, Argelaguer, Juinyá, Faras, Serinyá Crespiá, Cabanellas, Vilademiras, Miana, Almor, Torn, Ventajol, Briolf, San Miguel de Campmajor, Mieras, Falgons, Merlant, Usall, Vilert, Palau y San Jaime, Lladó, San Martí Saserra, Fontcuberta, Sentenys, Cals, Llorona, Sou, Mata, Miánegas, Pujarnol, Vilavanut, Freixa, Cursavell, Torallas, Ribellas, Horts, Riu, Ausinyá y Beuda.

Hemos llegado en el período más crítico de nuestra historia y que más fatales consecuencias tuvo para Cataluña. Con la muerte de Carlos II, acaecida el día 1.º de Noviembre del año 1700, le sucedió en el trono el duque de Anjou, nieto del rey de Francia Luís XIV, por haberlo así dispuesto tan voluble é infortunado rey en su testamento. Los desaciertos de Felipe V hacia Cataluña y la violación de sus fueros y privilegios por dicho Rey, hizo que los catalanes buscasen otro ídolo que personificase sus nobles aspiraciones, y se declararon á favor del pretendiente al trono español D. Carlos, archiduque de Austria. Tan pronto como la armada de los aliados llegó á Barcelona (21 Agosto del año 1705) y hubo pisado el suelo catalán el archiduque Carlos, se enardeció más y más el entusiasmo de los catalanes, y de todas partes del Principado fueron comisiones á Barce-

lona para saludarle y demostrarle su adhesión. Organizóse inmediatamente la defensa ante el peligro de la invasión francesa, nombrando el archiduque D. Carlos á D. Francisco Despujol para mandar á los paisanos de Vich, Llusanés, llano de Bas, Ripoll, Camprodón, Olot y Besalú, que se habían levantado para combatir á los franceses que habían penetrado en el Ampurdán. En el año 1709 éstos atacaron á Besalú con fuerzas superiores, teniendo que replegarse las que defendían dicha villa y comarca, que según Feliu se componían de tropas Palatinas, el regimiento de Castellanos de Ferrer, el de Fusileros Catalanes de Birolá, los paisanos de las vecindades de Olot, y algunos somatenes de las veguerías de Gerona que mandaba su veguer D. Félix Roura, y de Vich que mandaba D. Bernardino Estebanell, hacia Castellfullit, en cuyo desfiladero rechazaron por dos veces á los franceses, los que avanzaron hasta Olot, saqueando de paso á Santa Pau y lugares vecinos; retirándose al cabo de once días de permanencia en Olot, y pasando por Camprodón se internaron en Francia.

Visitó el archiduque Carlos, á primeros del siguiente año, el Ampurdán á fin de alentar á sus partidarios y de organizar el ejército de operaciones de dicha comarca, contribuyendo la villa de Besalú con donativos en metálico para su sosten y con un convoy de cabalgaduras; cuyo ejército debió replegarse, dejando toda esta comarca indefensa, al saber la entrada de los franceses en el Ampurdán al mando del general Noailles. Corrobora lo que dejamos apuntado un acuerdo de la Universidad de Besalú, de fecha 26 Noviembre de

dicho año, en el cual, atendiendo á que los franceses habían entrado de nuevo en el Ampurdán, y estando faltada de fuerzas dicha villa y comarca, nombraban á dos comisionados para que pasasen á Figueras á saludar al general francés, pues se decía que quería atacar á Besalú, á fin de evitar mayores males. Terminó tan desastrosa guerra con la toma de Barcelona, en el año 1714, por las tropas de Felipe V, cuya ciudad resistió valerosamente, escribiendo en el libro de la historia una brillante página de gloria y un digno ejemplo que imitar de como se pelea y se muere por la patria. Cataluña, la cuna de Berenguer el *Viejo*, que formó la compilación de los *Usatges*, el primer Código genuinamente catalán; de Berenguer el *Grande*, que fundó y reglamentó las *Municipalidades*, base de la independendencia catalana; de los Jaimes, de los Pedros y de los Alfonsos; la que tantos títulos de gloria ostenta; la victoriosa en cien combates; la de las Cortes representativas y de las municipalidades democráticas; la que era grande por la grandeza de sus sabias leyes; es vencida, abatida y humillada, perdiendo sus fueros y libertades, y ensañándose el vencedor con los vencidos, quiso borrar hasta los últimos destellos de su grandeza, sin tener en cuenta que los más grandes imperios, las más fuertes dinastías y las más arraigadas instituciones desaparecen cuando han cumplido su destino histórico, y que solamente los pueblos se suceden sin interrupción y siguen su marcha progresiva y serena á través de todas las edades y de todos los siglos.

Dos años más tarde Felipe V abolió las leyes bajo las que se había gobernado Cataluña, establecien-

do con decreto de 16 Enero de dicho año, *La Nueva planta de la Real Audiencia del Principado de Cataluña*, dejando de hacerse desde esta fecha las leyes por las Cortes y sí por la voluntad absoluta de sus reyes. En la distribución que en dicho decreto se hacía de los corregidoratos, figura en esta comarca: Gerona, su veguería con el sotzveguerío de Besalú, su corregidor en Gerona con un teniente y otro que tenía que residir en Besalú ó Figueras.

Desde este momento casi podemos considerar á Besalú sin historia propia. Perdidos sus fueros y privilegios, quedó reducida á una población rural, absorbiendo su escasa industria, que se componía en dicha época de una fábrica de indianas y algunos telares á mano, la vecina villa de Olot, que cada día iba aumentando su población merced á factor tan importante para la vida de los pueblos.

Bajo el reinado de Carlos III, que en parte cicatrizó las heridas inferidas á Cataluña por Felipe V, Besalú aún figura como cabeza de partido en esta comarca, pues en la Real Pragmática, expedida en 31 Enero de 1768, para el establecimiento de Oficinas de Hipotecas, Besalú es considerada como capital de partido con jurisdicción real, con noventa y ocho pueblos agregados (1).

(1) Los pueblos que componían dicho partido eran los siguientes: Alanya, Amol, Armoges, Bañolas, Basagoda, Bascara, Batet, Begudá, Besalú, Bestracá, Beuda, Bresas, Briolf, Campmajor, Castellá, Castellsacabra, Carbonills, Cellent, Serinyá, Corp, Cot, Crespiá, Cursabell, Dosquers, Elcals, Entreperas, Espasens, Esponellá, Finestres, Falgons, Fontcuberta, Fontfreda, Galinyes, Guimó, Guitarriu, Junyá, Llabanera, Lligordá, Llorona, Mayá, Marlant, Martís, Mata, Mianegas, Mieras, Minyana, Mouás, Montagut, Mor, Nostra

Recibió Besalú de dicho Rey dos importantes Reales Cédulas para poder celebrar dos ferias francas al año. La primera le fué otorgada con fecha 9 Octubre del año 1784, con la cual les autorizaba para poder celebrar ferias en los días 13, 14 y 15 de Enero; y la segunda con fecha 30 de Noviembre del año 1786, con la que le concedía igualmente pudiese verificarlas en los días 14, 15 y 16 de Octubre. Hizo todo lo posible el Ayuntamiento, que á la sazón lo componían D. Buena-ventura Bosch y Bellsolá, D. Vicente Mañach, D. Francisco Sala, D. Domingo Boada, D. Onofre Costa, D. Dámaso Puig, D. Juan Soler, D. Pastor Ferrer, D. Francisco Rovira y D. Pedro Carbonell, para que dichas ferias fuesen lo más concurridas posible, haciendo circular numeros impresos por todas las poblaciones de esta comarca, ofreciendo y asegurando *«á los negociantes vendedores y compradores y demás gentes que asistiesen á esta villa en los expresados días que se les ausiliará con todo lo que se pueda, y se les facilitarán los medios todos que sean posibles, para su mejor acomodo y el del ganado que conduzcan (1).*

Señora del Collell, ídem. dels Archs, ídem. de las Salinas, Oix, Olles, Orfas, Orts, Palau de Montagut, Palera, Parets, Pincaró, Perdrinyá, Pera, Porqueras, Pujornal, Quexás, Riu, Rivellas, Salas, Saderni, Sarrás, San Esteba, San Estaban de Bas, San Juan las Fonts, San Jaime, San Juan de Busols, San Juliá, San Marsal, San Martí Saserras, San Marturiá, San Miguel, Santa Pau, San Terys, Sous, Segaró, Talaxadas, Tapias, Torn, Torrelles, Tortellá, Vallovi, Ventallola, Vilabenut, Vilademiras, Vilademuls, Vilademi, Vilamari, Vilar y Usall.

(1) Acta del Ayuntamiento de Besalú de fecha 19 Junio del año 1788, que por casualidad encontré en una casa particular de Besalú. Al dorso de la misma hay varios compromisos de ganaderos para asistir á las indicadas ferias, que

No debieron dar buenos resultados dichas ferias á pesar de los laudables deseos y sacrificios de los habitantes de Besalú para realzarlas, puesto que hace ya muchísimos años que no se celebran y de las que casi es seguro que no tenían conocimiento las autoridades de dicha villa, ya que, con fecha 3 de Junio del año 1886, el Ayuntamiento de la misma acordó verificar tres ferias anuales, que son las que actualmente se celebran: la primera, el día 2 de Febrero; la segunda, el día de la Ascensión del Señor, y la tercera, el tercer domingo de Septiembre.

Durante la guerra de la Independencia la villa de Besalú padeció muchísimo, siendo una de las primeras poblaciones que ocuparon los franceses en esta comarca. Conociendo su buena posición topográfica, ya en la guerra del año 1793 pusieron gran empeño los franceses en apoderarse de la misma, desbaratándoles sus planes las fuerzas españolas acantonadas á lo largo del Fluviá, las que, el día 1.º de Marzo del año 1795, derrotaron á una columna enemiga compuesta de 7000 infantes, 300 caballos y 4 piezas de artillería que marchaba sobre Besalú, haciéndola retroceder precipitadamente á Figueras. En la guerra de la

por su originalidad trascribimos y que dicen así: «Dich jo lo abaix firmat que comparexare en la espresada fira del dia 14 de Octubra del corrent añ á bun partit de molats llatons. En cas de no comparexer á menos de malaltía ó de un contra temps prometo pagar 28 ₧ barcelonesas que ditas en cas de no comparexer serbiran per pagar los gastos dels que vindran en dita fira afi de comprá molats axis ho firmo en Llanas als 12 de Juny de 1788.—Prometo jo Anton Molas baxar per la expresada fira á manar molats. Firmo en Camprodon vuy día 22 Juny 1788.—Jo Joan Carrera prometo lo contengut dalt expresat.»

Independencia, tanto el intrépido guerrillero Clarós como el bizarro general D. Enrique de O'Donell escogieron la villa de Besalú para centro de sus operaciones contra la plaza de Figueras, de cuyo importante castillo se habían apoderado los franceses; efectuándolo también, en el mes de Diciembre del año 1809, al mando del general Souham, de la villa de Besalú, distinguiéndose en su entrada en dicha villa por sus instintos de crueldad, mandando ahorcar á cuatro ó cinco paisanos. ¡Los invictos ejerciendo en todas partes el oficio de verdugos! No contentos con tamaña hazaña, destruyeron una buena parte del Monasterio de San Pedro, que volvió á reedificar el abad Fray Melchor de Rocabruna y de Taberner en el año 1714, saqueando además su notable archivo, así como igualmente los de Santa María y municipal (1), desapareciendo, como es consiguiente, importantes documentos de gran interés para su historia.

Emprendieron inmediatamente las obras de fortificación de la villa, y en especial de su antiguo castillo y convento de Santa María, en el que emplazaron varias piezas de artillería, temerosos de ser hostigados por el ejército nacional y por los intrépidos y valerosos naturales de esta comarca. No tardaron en ver realizados sus temores, pues el día 20 de Febrero del siguiente año la

(1) Algunos particulares recogieron en la plaza Mayor, durante el desorden, varios documentos y manuales de actas de su Corporación municipal, habiendo encontrado algunos de ellos en casas particulares y que publicamos en el apéndice.

división volante de esta comarca, auxiliada por los naturales de la misma, atacó decididamente y con arrojo á los franceses fortificados en dicha villa. Así explica dicho suceso uno de los más eruditos historiadores de Cataluña. «La división volante de Olot, que mandaba D. Ángel Álvarez Sotamayor, se presentó decidida ante las puertas de Besalú, consiguiendo penetrar en el caserío; mas bien pertrechados los imperiales emprendieron la más viva defensa, desde el fuerte, reducto, iglesia y torreones, disparando cañonazos y más cañonazos contra los atrevidos; estos, sin pararse en la mortandad que sufrían, avanzan intrépidos, con el propósito de incendiar las puertas que guardan á los enemigos, quienes redoblan entonces su furor y ya se tenían las hachas enarboladas para efectuar el incendio, cuando uno de los más arrojados caudillos, el capitán D. Sebastián Ramírez, que había avanzado con su compañía y dos de Cuenca y Toledo, cae atravesado por una bala; el contratiempo complica la operación que se dificulta más y más por efecto de un viento helado, los disparos del castillo redoblan contra los que desafían á la muerte, y no pudiendo dominar la cabeza del puente, defendida con barreras y alguna infantería, por donde los atacados podían ser socorridos, temiendo esta eventualidad de la parte de Figueras ó Gerona, llegada ya la noche, antes que correr el peligro de ser enueltos, prefirieron los nuestros retirarse, como lo hicieron dirigiéndose á Montagut, no sin dejar en las alturas algunas fuerzas de observación. Efectivamente recibieron los de Besalú gran refuerzo, y destacando dos columnas en persecución de los nuestros, una por el

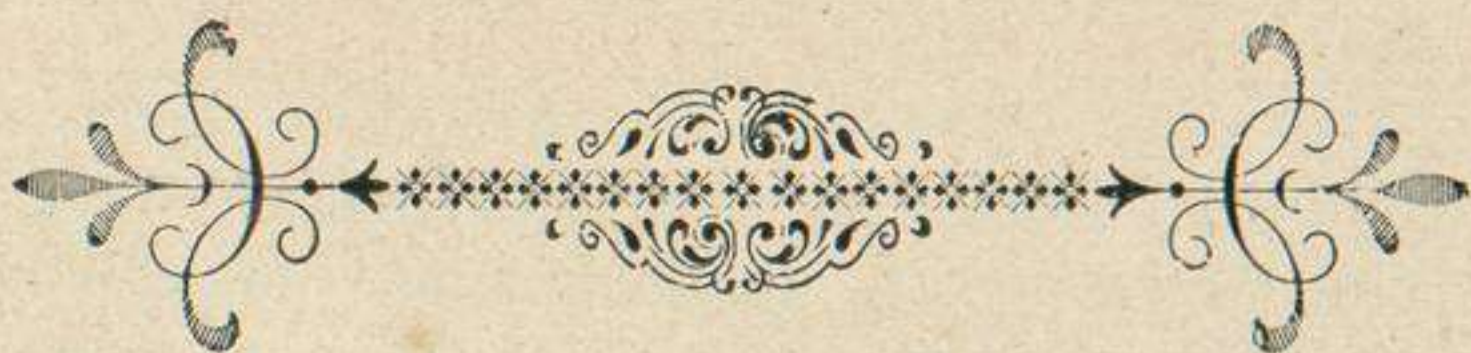
camino de Besalú y otra por el de Tortellá, replegáronse los españoles, inclinándose hacia Castellfullit, viniendo á parar seguros, por haber retrocedido el enemigo, al cuartel general, que fijándonos en el lugar donde esta comunicación está fechada, resultaría ser San Juan las Fonts (1).»

Desde esta fecha fueron dueños los franceses de la villa hasta que el ejército francés se retiró á Francia por orden de Luís XVIII; pero antes de desocupar á Besalú, volaron sus fortificaciones por habérselo ordenado el general Habert.

Los desaciertos de Fernando VII inauguraron una nueva era de odios y de rencores entre el partido absolutista y el partido liberal; desaciertos que han ocasionado dos guerras civiles, las cuales han agotado las fuentes de riqueza del país y han costado á la nación mares de lágrimas y de sangre. Antes de reseñar tantos desastres, tantos infortunios y tantas iniquidades cometidas en tan aciagos períodos, preferimos cerrar su crónica local al llegar á los umbrales de la época contemporánea.



(1) Antonio de Bofarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia*. Tomo II, pág. 54.



CAPITULO IV.

El tristemente célebre José Pujol (a) *Boquica*, hijo de Besalú.—Servicios que presta á los franceses en la guerra de la Independencia.—Sus fechorías.—Oprobioso fin de dicho bandido.

HABÍAMOS formado el propósito de no empañar la ilustre historia de Besalú y de sus esclarecidos hijos, publicando las noticias de uno de ellos que, en lugar de seguir por la senda del bien y de abrigar en su corazón los más nobles y levantados sentimientos, se hizo célebre á causa de sus fechorías y por ser el jefe de una cuadrilla de bandoleros desalmados que empuñaron las armas contra su misma patria en la memorable y gloriosa guerra de la Independencia. La falta de un hijo que ha abandonado el camino del honor y del deber, no puede, no, culparse al pueblo que le dió el ser, ni achacarse esto á su falta de cultura y de morigeradas costumbres. Razón tiene, pues, mi ilustrado y querido amigo

4*—T. II.

D. Francisco Terricabris, en su artículo sobre *Boquica*, publicado en su erudita obrita *Ramellet de noticias históricas*, en decir á la villa de Besalú: «No 't ressentés, emperó, ni 't sápigas greu, ni baixis avergonyida ton front coronat de gloria, si recordo jo ara las miserias d' un tèn mal fill; pus ben sabut es, que si un jardiner vol que sas gayas flors sien més apreciables per rahó de resultarne més flayrosas, deu sembrar á la llur vora ó pel entorn d' ellas, altres plantas que llanssen fetor, com son los alls, lo sinagrech y la ruda.»

Tan desgraciado hijo de Besalú, llamado José Pujol (a) Boquica, nació en dicha villa el día 27 de Septiembre del año 1778 (1).

Hijo de padres trajineros, ejercía Pujol el mismo oficio en la villa de Olot al empezar la guerra

(1) He aquí la fe de pila de tan funesto personaje, que publicó la acreditada *Revista de Gerona*, correspondiente al mes de Abril del año 1889. «El infrascrito Cura-Vicario de la Iglesia parroquial de san Vicente de la villa de Besalú, Diócesis y provincia de Gerona.—Certifico: que en el fol. 455 del libro 5.º de Bautismos de este archivo parroquial se halla la siguiente partida, que traduzco del catalán literalmente.—A los veinte y siete de Setiembre de mil setecientos setenta y ocho, en las fuentes bautismales de la Iglesia parroquial de san Vicente de la villa de Besalú, Obispado de Gerona, yo Rdo. Isidro Pujolar Pbro. y Domero de dicha Iglesia, he bautizado á José, Pedro, Antonio, nacido á los veinte y seis del mismo mes y año, hijo legítimo y natural de Pablo Pujol, Trajinero de la presente villa de Besalú, y de Francisca Pujol y Barraca, consortes. Abuelos paternos: Juan Pujol, Trajinero de dicha villa y Francisca Gifreu, consortes, difunta. Abuelos maternos: Juan Barraca y Pagés, de Lligordá, y María Barraca y Serrat, consortes, difuntos. Padrinos: José Usay, Pagés, natural de Dosquers; y Raymunda Barraca, Donzella, habitante en la villa de Olot. Vere.»—Rdo. Isidro Pujolar Pbro. Domero.—Y para que conste libro la presente en Besalú á los treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Prat Pbro. Vicario.—(Hay un sello.)

de la Independencia. Seducido por el oro francés, se prestó á servir de espía al enemigo; y descubierto por los españoles, fué preso y conducido á Tarragona, de cuyas cárceles se fugó para presentarse al general francés Lamarque, que operaba en el Ampurdán, ofreciéndole su brazo y el de otros compañeros suyos. En el año 1812 crearon los franceses una compañía, con el título de *Cazadores distinguidos de Cataluña*, que nunca pasó de doscientas plazas, aunque soltaban á los mayores criminales de los presidios con tal que se alistasen á la misma, de la que fué nombrado jefe *Boquica*. Esto solo demuestra lo que podía ser y podía dar una fuerza compuesta de gente de mal vivir y presidarios. El pueblo les llamaba compañía de la *Briballa*, *Parrots d' en Boquica*, y otros con su lenguaje característico y gráfico, *cara-girats*. Su principal misión era servir de exploradores á las fuerzas francesas que operaban en esta comarca, peleando contra sus mismos hermanos y su misma patria. Sin embargo, en algunos de los combates en que tomaron parte, pudieron convencerse de que todas sus artes criminales se estrellaban ante el heroísmo y la bravura de las fuerzas españolas, como sucedió en la gloriosa acción de Bañolas, que tuvo lugar el día 23 de Junio del año 1813, entre una división francesa que había salido de Gerona, en la que figuraba *Boquica* con su compañía, y las fuerzas del barón de Eroles, compuestas de 2300 infantes y 114 caballos, en la que dejaron las calles de dicha villa cubiertas de cadáveres; muriendo en dicha acción un hermano de *Boquica*, y quedando también él gravemente herido.

Las fechorías cometidas por *Boquica* y sus secuaces, por desgracia son conocidas en toda la montaña de la provincia de Gerona y principalmente en esta comarca, en donde no hay casa de campo que no esté salpicada con la sangre de sus víctimas, á las que, por la sed del oro, se complacían en atormentar bárbaramente, no respetando ni las canas, ni el pudor, ni la inocencia. Nuestra pluma se resiste á narrar los saqueos, incendios, sacrilegios, homicidios, y tantas y tantas otras neronianas barbaridades cometidas por los *Parrots d' en Boquica*. ¡Y pensar que el jefe de dichos asesinos, *Boquica*, ha sido puesto á la categoría de *héroe* por el escritor francés M. Aragó, en una novela que escribió con este título! «No dejaba de tener *Boquica*, dice Balaguer, algunas circunstancias notables; pero todo debe quedar oscurecido en un hombre cuando se le ve hacer armas contra su patria y mandar una compañía compuesta de forajidos desalmados, como la suya; de hombres vendidos al oro extranjero para ejecutar á mansalva toda clase de infamias y tropelías contra sus compatriotas.»

Los atropellos de Pujol y de la fuerza á sus órdenes se sucedieron hasta que, á principio del año 1814, el general francés Suchet disolvió la compañía de *Cazadores distinguidos de Cataluña*, cuyos individuos mandó á Francia, atados y en calidad de prisioneros, junto con las fuerzas que de orden de Napoleón desocuparon á Cataluña.

Una vez concluída la guerra, el gobierno español, para dar cumplida satisfacción á la opinión pública y á la justicia, pidió oficialmente la extradición del criminal Pujol, el que fué entrega-

do á las autoridades españolas y encerrado en una de las cárceles de la villa de Figueras.

Desde este momento la espada de la justicia humana estuvo suspendida sobre su cabeza, y el día 23 de Agosto del año 1815 fué ejecutado en Figueras (1), y para mayor escarnio, se consintió al pueblo de dicha ciudad que dirigiera toda clase de injurias al atroz asesino.

¡Cuán angustiosas debieron ser para Pujol sus últimas horas, al verse condenado por la justicia humana é insultado por el pueblo! Si en lugar de haber hecho traición á su patria y de haber cometido toda clase de excesos con sus habitantes, hubiese sufrido la pena de la horca por haber peleado por su libertad é independendencia, el pueblo que le insultó le hubiera venerado, hubiera podido subir las gradas del cadalso con la frente le-

(1) En uno de los libros de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, de la ciudad de Figueras, hay la nota siguiente: «Avisada de antemano por la legítima autoritat, ha surtit vuy á las tres horas de la tarde la Debota imatge del Crucificat acompanyat dels germans cuberts ab Besta, y cacarulla, y acha per assistir á la sentencia de Jph Pujol al (ia) s Boquica, natural de la Vila de Besalú. La Fraternitat y Crucificat ha anat á la Capella ahont estava lo sentenciat dins la Plasa de S. Fernando, y de aquí ha acompanyat al pacient al suplici de forca, que fou posada á las inmediacions de la plasa próxima á la carretera; y executada la sentencia retorná á la capella dita Fraternitat. Se nota per Govern per lo sucesiu. Figueras 23 de Agost de 1815.—Gay Seri.»

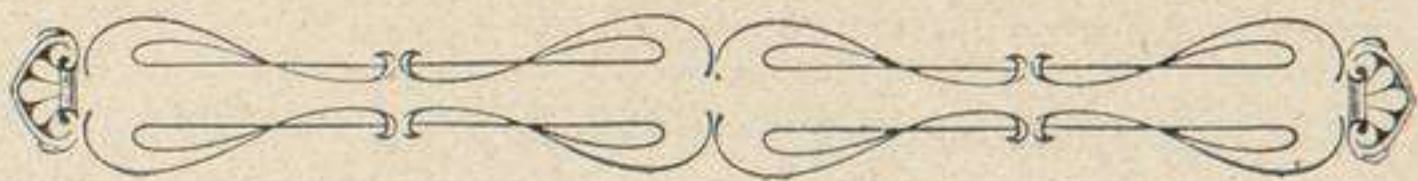
Y en el libro 8.º de óbitos, pág. 225, de la parroquia de la misma ciudad, hay la partida de sepelio siguiente:

«Als vint y quatre Agost de mil vuit cents quinse se ha enterrat en lo cementiri de la Igl (esi) a Parr (oqui) al de S. Pere de la vila de Figueras, á Joseph Pujol nat (ura) l de Besalú, el que morí sentenciat á la forca lo die antes.—Tremols Sacristá.»

vantada, y la poesía popular quizás nos hubiera recordado su sacrificio en aras de la patria, como nos recuerda la del mártir Bach de Roda.

No m' matan per ser traidor
ni tampoch per ser cap lladre,
sino porque he vulgut dir
¡qué visca sempre la patria!.....





CAPÍTULO V.

Causas de la decadencia de Besalú.—Importancia de su antigua industria.—Datos estadísticos de dicha villa.

Los pueblos, lo mismo que las naciones y los individuos, tienen su época de grandeza y prosperidad, y su época de decadencia y de muerte. Muchas veces cuanto más grande es la cima donde han subido, ya por sus méritos y sacrificios, ya por la protección y amparo de los poderosos, más rápida y total es su ruina. Testimonios tenemos en esta comarca de esta verdad histórica, sancionada por pasados siglos. La colonia griega de Rosas convertida hoy en una población de escasa importancia, y la soberbia y populosa Ampurias, que albergara un día á los ejércitos romanos, yace hoy sepultada bajo la arena, que el mar, compasivo de su abandono, ha extendido á copia de siglos sobre su cadáver. Besalú, que grande y pujante fué mientras duró el genio y las instituciones que le dieron vi-

da, fué decayendo, siguiendo la ley inexorable de la historia, cuando éstas le faltaron. Desde el momento en que la espada de sus Condes no pudo defenderla, y el absolutismo de nuestros reyes rompió de una sola plumada, después de largas luchas, los privilegios y las franquicias que gozaba su Universidad; cuando sus Jurados y Concelleres no fueron ya libres para administrar sus intereses; cuando, en fin, sonó la hora fatal para Cataluña de la pérdida de sus franquicias municipales, para dar paso al gobierno absoluto y centralizador, entonces, en este período histórico, es cuando principia la decadencia de Besalú. De la importancia civil de dicha villa en la antigüedad y en la Edad-media, nuestros lectores ya se habrán podido convencer en lo que llevamos ya publicado, y lo acaba de demostrar al ver en el siglo XIII asistir sus bayles, como comisionados de dicha villa, junto con los de Barcelona, Gerona, Vich y Lérida, á las Cortes de Tortosa, convocadas por el rey Don Jaime en el año 1225, en las que se tomaron varios acuerdos sobre la paz y tregua (1).

En el siglo XIV encontramos que su población era mucho más importante que la de Olot, ocupando el cuarto lugar en el obispado de Gerona, según consta en el *Nombrament dels fochs de Catalunya, segons las Cors de Cervera, les quals se celebraren en lany MCCCLIX per lo Sr. Rey en Pera Ters*, en las cuales figura Gerona y su te-

(1) Lib. de las Const. de Cathalunya superfluas, de pau y treva. Tit. III, pág. 61.

territorio, en primer lugar, con 952; Torroella de Montgrí, con 178; Camprodón, con 175; Besalú, con 150; Olot, con 134; San Feliu de Guixols, con 115 y Figueras, con 105. En la actualidad, según el último censo de población, hay en dicha villa 1,505 habitantes. Consta la misma de 306 casas distribuidas en cuatro plazas y diez y siete calles (1), y contribuye á las cargas públicas con una riqueza rústica de pesetas 22,228'77, urbana 17,518'89 y pecuaria 199'81.

No solamente era Besalú una población agrícola de importancia, sino que lo era igualmente comercial. En su archivo municipal hemos encontrado una infinidad de datos de su industria lanera y de varias fábricas de indianas. Corrobora también lo que dejamos expuesto el privilegio que otorgó á dicha villa el rey D. Felipe II, en el año 1586, en que ya empezaba su rápida decadencia, en el cual les concedía que ninguna pieza de lana que se encontrase en poder de tejedor, pelaire ó tintorero, por razón de su oficio, no pudiese ser embargada por ningún acreedor. Nuestros reyes de Aragón dispensaron una decidida protección á nuestra industria, lo que motivó su gran desarrollo, y cuyos productos las veleras naves catalanas trasportaban á lejanos países y principalmente á las escalas bizantinas. Época de esplendor para Cataluña fué la de la Corona de Aragón, debido á sus sabias leyes comerciales, inmortalizadas en el libro del *Consulado del Mar*,

(1) Apéndice A.

4**—T. II.

modelo que tomaron las naciones extranjeras. Cuatrocientos años antes que la marítima Inglaterra, ya tenía Cataluña una acta de navegación superior á la de Cromwell. Nuestros Reyes llevaron hasta la exageración, si así puede decirse, su protección á la industria catalana, pues en las Cortes reunidas en Barcelona, en el año 1422, bajo la presidencia de la Reina María, lugarteniente de Alfonso IV, establecieron que nadie pudiese entrar en Cataluña ropas extranjeras de lana, seda ú oro para vender ni vestir, so pena de ser decomisadas, y sin que el Rey pudiese hacer gracia de esta pena; disposición que fué confirmada por Fernando el *Católico* en las Cortes del año 1481; y el mismo Rey, en el año 1510, concedió á los estados de Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca, el comercio de las tierras que trataba de conquistar en las costas de África, promulgando durante su reinado otras disposiciones en beneficio de nuestra industria.

Pero tan pronto como quedó formada la unión de las dos coronas, principia la era de su decadencia por las trabas y abandono con que nuestros reyes miraron á nuestra industria, llegando al colmo bajo el reinado de Felipe V, en el que se permitía la entrada en los puertos españoles de varios artículos que trasportaban las naves extranjeras, y se prohibía su entrada por las catalanas.

La industria de Besalú fué decayendo poco á poco hasta que quedó dicha villa convertida en una población puramente agrícola, y aun hoy día toda su vida industrial consiste en un molino harinero, una fábrica de papel continuo y otra á mano. Su riqueza agrícola ha sufrido un notable

descenso á causa de la pérdida total de sus viñedos, que era uno de sus principales elementos de vida, y de lo trabajada que está la agricultura por la poca protección de nuestros gobiernos y lo crecido de los impuestos y gabelas públicas. Sin embargo, tenemos confianza que la villa de Besalú recobrará en parte su perdida importancia. Elementos de vida tiene. Enclavada en el centro de una fértil comarca, cruzada de carreteras para la extracción de sus productos; las aguas del río Fluviá pueden dar movimiento á numerosas fábricas, y así, hermanadas la agricultura y la industria, no dudamos que se realzará de su decaimiento, porque sus habitantes tienen una gran virtud; y es la fé y la esperanza en el trabajo.





CAPÍTULO VI.

Monasterio de San Pedro.—Noticias históricas del mismo.—Sus abades y priores.—Reliquias insignes que se veneraban en el Monasterio.

GON excepción de la iglesia, no quedan ya sino ruínas de tan celebrado y antiguo monasterio. ¿Cómo es posible, nos preguntamos al visitar Besalú, que monumentos de tanta importancia, y que deberían mirar con orgullo las poblaciones en que radican, desaparezcan muchas veces por el descuido y abandono de sus habitantes? Desgraciadamente el siglo pasado y hasta mediados del presente fué de triste decadencia para el arte; pero aún siendo así ¿no deberían mirarse estos monumentos históricos y artísticos como un manantial copioso de estudio? ¿no debería mirar Besalú por la conservación de sus monumentos, que son su alma, su espíritu, su vida de tiempos pasados y que pudieran ser orgullo y gloria de los presentes? Los pueblos que

no sienten veneración á sus recuerdos y á sus tradiciones estan heridos de muerte. Les falta una de las principales fibras del alma; el amor al arte, que es la forma de lo grande, de lo bello, de lo sublime.

Basta de divagaciones y vamos á examinar la iglesia del citado Monasterio. Este templo, que no es el primitivo, sino el fabricado por el conde y obispo Mirón, no ha sufrido trasformaciones, que las más de las veces no son sino profanaciones artísticas, y se conserva con toda su pureza de líneas. Su severa y sencillísima fachada, da á comprender á primera vista las tres naves del edificio. Su portada es pobre; no se ve en ella el más mínimo adorno; mas sobre la misma y al nivel del arranque de las naves laterales hay una magnífica ventana, que presenta tres arcadas de medio punto, con dos columnitas á cada lado, las que ostentan bonitos capiteles. Flanquean dicha ventana dos leones, esculpidos en alto relieve, símbolo del poderío de la casa condal de Besalú. Su fachada, así como la pared lateral de la derecha, estan cubiertas de lápidas sepulcrales de los siglos XIV, XV y XVI, las que casi estan borradas por la acción del tiempo, causando muy mal efecto la adición hecha en el centro superior de la fachada, rematada por una cruz gótica, no comprendiendo estos anacronismos arquitectónicos, faltados de toda clase de proporciones y que perjudican notablemente el conjunto del edificio. En lugar de embellecerlo le hacen perder la severidad y armonía de líneas, que es lo que admira en medio de su sencillez. Su torre campanario, de aparejadas ventanas, es románica y algo pesada en su con-

junto; pero allí donde el artista puso toda su atención, es en el interior de la iglesia. «Penetrando en el interior, preséntase con toda precisión y magestuosa claridad la idea madre que presidió á la obra y se aprecia en un momento su plan: una nave central dominando sobre dos laterales con las cuales se comunica por grandes arcos en plena cintra, separados por robustos pilares cuadrados. La atención, no distraída, se dirige directamente al santuario, que es donde vienen á resolverse las líneas generales de la construcción en un conjunto realmente bello. Las dos naves laterales van á juntarse detrás de la terminación de la nave central, formando semicírculo ó ábside mayor. Á su vez la nave central termina también en otro semicírculo menor, construído por una serie de columnas pareadas con sus bases y capiteles de varia exornación, que descansan sobre un basamento común y sostienen una serie de arcos de medio punto sobre los que carga la bóveda en cuarto de esfera. Este doble ábside, donde juega la luz al pasar de las estrechas ventanas á la nave central por entre las columnas, tiene un aspecto de noble magnificencia que se aviene perfectamente con el recuerdo que la historia nos ha dejado de aquellos siglos de vigoroso despertamiento. Esta disposición de los ábsides del templo de San Pedro, muy rara en nuestra patria entre los monumentos de su estilo, se acusa perfectamente en el exterior, donde aparece el menor sobresaliendo al mayor, formando un hermoso juego de techumbres (1).»

(1) *España, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. Cataluña*, tomo II, pág. 197 y 198.

El altar mayor es notabilísimo, tanto por la armonía de su conjunto, como por la delicadeza y buen gusto que dan al mismo las ocho columnas aparejadas, de bellas proporciones y adornadas de originales capiteles, de una ornamentación exquisita, siendo unos perversión del corintio y otros del compuesto; con figuras alegóricas de hombres y animales, en las que el artista quiso simbolizar algún pasaje bíblico, como en el que figura un hombre, que de seguro es la imagen del profeta Daniel, con las manos plegadas en medio de dos leones; concibiendo en otros, en rasgos sublimes, imágenes simbólicas de su ardiente, original y creadora fantasía. Dichas columnas sirven de sostén al segundo ábside, formando graciosas arcadas, ocupando la del centro la estatua del titular San Pedro, y las de los lados varias urnas, de estilo barroco, con reliquias de santos.

En el siglo pasado y bajo el abaciato de D. Anselmo Rubió (1), se desfiguró su bóveda con barrocas pinturas y se doraron las bellas columnas del altar mayor. En todas partes, lo menos en esta comarca, vemos lo mismo; restauraciones del siglo pasado del peor gusto, teniendo que alabar, sin embargo, la discreción del abad Rubió, de no haber alterado la arquitectura antigua de dicha iglesia, como sucedió en Ripoll y San Juan las Abadesas. Ya que hemos admirado sus bellezas artísticas, hagamos su historia.

(1) Villanueva, en su *Viaje literario*, tomo XV, pág. 401, dice que el adorno (¡bonito adorno!) es obra de dicho Abad, quien gobernó dicha casa religiosa del año 1761 al 1780.

El dato más antiguo que se tiene noticia del citado Monasterio, es un privilegio que los historiadores del Langüedoc dicen otorgó el rey Carlos el Calvo hallándose en el Monasterio de San Saturnino, sitiando á Tolosa, á cinco de los idus de Mayo del año 844, á favor de Domnulo, abad del mismo, quien dice que lo había edificado con licencia de Rampo marqués, quien lo era de Gerona ya en el año 823; así es, que podía ser edificado del año 823 al 844, fecha del citado documento, que publicó Baluzio en los *Capitulares*.

Ignorando sin duda Marca el citado documento ó diploma de Carlos el Calvo, da por fundador del citado Monasterio á Wifredo, conde de Besalú, lo que si fuese así, no sería fundador sino reedificador del mismo á causa sin duda de su ruína, debida á alguna invasión árabe, cosa muy frecuente en aquella época. Lo cierto es, que en el año 950 recurrió el conde Wifredo á Luís el *Ultramarino*, rey de Francia, rogándole la confirmación de todas las posesiones que le había cedido y poniendo el Monasterio bajo su protección y amparo; á lo que accedió el Rey, admitiendo bajo de ella al abad Jaufredo y á sus monjes (1). Mas la fundación del actual Monasterio es debida al conde y obispo Mirón, el que en el año 977 cedió para monasterio la iglesia fundada bajo la advocación de San Pedro, en cuya escritura de fundación y dotación dice que lo funda de acuerdo con sus hermanos Oliva y Seniofredo, con intervención de los clérigos de su catedral y obispado y con gran aplauso

(1) Apéndice n.º 4.

de los fieles. Elige esta iglesia para cabeza de las demás y en honor de los Santos Apóstoles Pedro, Pablo y Andrés, situada cerca de Besalú, en donde dispone y ordena un monasterio bajo la orden de San Benito y bajo el régimen de su propio abad para siempre. Pone el Monasterio bajo la protección y amparo del Papa para que ningún rey, juez ó potestad seglar tuviese jurisdicción ni poder en dicha iglesia, ni en los hombres y posesiones del mismo; que todas las jurisdicciones, tanto civiles como criminales, pertenecían al Abad con plena potestad y ejercicio. Cede para la manutención de sus monjes varias de sus propiedades, que entrega al Monasterio para que el Abad y monjes lo posean perpetuamente y sin contradicción (1).

No paró aquí la liberalidad del conde y obispo Mirón para con su querido Monasterio, sino que en el año siguiente le hizo otra donación, en la que hace ya memoria de su hermano el conde Seniofredo como ya difunto, la que copiaremos en extracto por su originalidad. «Si debemos pagar, dice, los buenos servicios de los criados como se merecen, ¿cuánto mayor será la obligación de dar las cosas terrenas para el culto divino por remedio de nuestras almas, y confirmar con escrituras legales nuestras donaciones? Por tanto: Yo Mirón, humildísimo obispo por la gracia de Dios, de la Santa Iglesia de Gerona, con la anuencia de todos mis clérigos, legos y fieles, elegí cierta iglesia libre de los dominios de todas las demás, que es

(1) Apéndice n.º 5.

propia del Príncipe de los Apóstoles San Pedro, bajo cuyo nombre santificada resplandece; situada cerca del pueblo que en otro tiempo quiso la antigüedad llamar Bisuldum. Por el amor de tan gran patrono, por remedio de las almas de mis padres y de la mía, y sobre todo por el de el alma de Seniofredo conde y hermano mío, que mientras vivió me colmó de bienes, á quien Dios Omnipotente lleve á aquel reino, que el primer hombre perdió gustando de la vedada manzana etc. etc. etc. y por la salud del conde Oliva, de su muger é hijos etc., por lo dicho, quise fundar un Monasterio, que entregué por escritura de donación en propiedad á la Iglesia del Príncipe de los Apóstoles San Pedro, para que esté perpétuamente bajo su protección y amparo, y el Abad que sea de dicho Monasterio pague en censo anual á la Iglesia de San Pedro de Roma cinco sueldos. Por disposición divina se trajo al mismo Monasterio el sagrado cuerpo del mártir llamado San Primo, por cuya intercesión hace aquí Dios muchos milagros. Conviene buscar el patrocínio de tan grandes Santos, y dotar sus basílicas con las cosas transitorias, para que por su intercesión nos libre Dios de las adversidades, y nos lleve á su compañía en el cielo. Por tanto, yo el citado Obispo doy para alimento de los monjes y de los pobres al dicho Monasterio los alodios, que me dejaron mis hermanos por derecho de heredad, y ellos los adquirieron de los malvados que alborotaron el condado de Besalú, y por tanto pasaron al fisco, según lo decretado por las leyes (1).» Continúa señalando

(1) *España Sagrada*. Tomo 43, pág. 344 y 345.

las posesiones que cede al Monasterio, que son muchas y valiosas, como puede verse por la escritura original que insertamos íntegra en el apéndice (1). En el siguiente año volvió á confirmar las ya citadas donaciones (2), y solicitó y obtuvo del papa Benedicto VII, una Bula confirmatoria de cuanto había establecido en el Monasterio, á lo que accedió el Papa poniéndolo bajo su protección y amparo y sujetándolo á la Sede romana con el censo anual de cinco sueldos que le impuso Mirón; queriendo asimismo, que el Abad, monjes, conversos y clérigos del Monasterio y de sus iglesias, no pudiesen ser excomulgados sino por el Romano Pontífice; privilegiando igualmente su iglesia para que en tiempo de entredicho pudiesen oír los divinos oficios cualesquier persona, á no ser los que hubiesen sido causa del mismo. Dió y concedió al abad Guifredo y á sus legítimos sucesores toda jurisdicción y amplio poder; excepto empero el dar los sagrados órdenes, que quiso fuesen administrados por algún obispo, con licencia del Abad y dimisorias suyas (3).

No tuvo la dicha Mirón de ver concluída la fábrica de la iglesia que tantos desvelos y sacrificios le costaba y que había dotado con pingües bienes. La solemne festividad de su consagración se efectuó el día 23 de Septiembre del año 1003, con asistencia de la nobleza de los dominios de la casa condal de Besalú, á instancias del conde

(1) Apéndice n.º 6.

(2) » » 7.

(3) » » 8.

Bernardo *Tallaferro*, por los obispos Odón, de Gerona; Arnulfo, de Vich, y Aecio, de Barcelona; asistiendo también á dicha consagración Wifredo, conde de Cerdaña, hermano del Conde de Besalú, firmando igualmente el acta de su dedicación, á más de los obispos mencionados, Guifredo, de Narbona; Berengario, de Elna; Guillermo, de Urgell, y varios abades y otras dignidades civiles y eclesiásticas, acta que en extracto dice así: «Después que el primer hombre perdió por su culpa el beneficio de la inmortalidad, sus hijos no pueden recobrarla sino haciendo buenas obras y corrigiendo las malas. Reflexionando esto el conde y obispo Mirón, pensó en fundar un monasterio cerca de Besalú en honor de San Pedro, en el cual se observase la regla de San Benito. Hecha el acta de fundación y donación, se presentó con ella en Roma para que la confirmase el Vicario de San Pedro. Pero habiendo muerto Mirón antes de consagrarse la iglesia, el conde Bernardo trató de esta consagración con el abad Guifredo y sus monjes, y suplicaron al obispo de Gerona Odón, al de Ausona Arnulfo, y al de Barcelona Aecio, que viniesen á consagrar dicha iglesia en honor del Príncipe de los Apóstoles y del bienaventurado San Primo. El mismo conde Bernardo, que suplicó á los citados obispos que se sirviesen pasar á la consagración de la iglesia, en unión con su hermano Guifredo condecorado con el mismo honor, corrobora y confirma todas las posesiones que tenía ó debía tener el Monasterio, y prohíbe que se entrometa persona alguna, fuese la que fuese, en ejercer jurisdicción en él y sus posesiones, exceptuando el feudo. El obispo Odón, con consenti-

miento y voluntad de su clero, confirma y corrobora todo lo que su famosísimo y predecesor Mirón conde y obispo había dado al Monasterio bajo las fórmulas de estilo (1).»

Continuaron dispensando su apoyo y protección al Monasterio los condes de Besalú y más tarde condes de Barcelona y reyes de Aragón; así como también varios papas, especialmente Inocencio IV. En su abaciologio iremos encontrando las noticias de tan esclarecido Monasterio.

ABACIOLOGIO.



Domnulo.

(844)

Consta la existencia de este Abad por el diploma ya mencionado de Carlos el Calvo, expedido en San Saturnino, en el año 844, á favor del mismo, el que dice que lo había edificado con licencia de Rampo marqués, siendo en vista del citado documento, su primer Abad y fundador.

Desde el año 844 al 950 no se encuentra ningún otro abad, y como en el indicado año de 950 vuelve á fundar el Monasterio el conde Wifredo de Besalú, lo más probable es que hubiese desaparecido el Monasterio arruinado por alguna de las invasiones árabes que sufrió este país en aquella época.

(1) Apéndice n.º 9.

Jaufredo ó Guifredo.

(950-979)

Se hace mención de dicho Abad en el diploma que á instancias de Wifredo, conde de Besalú, hijo del conde Mirón de Cerdaña, otorgó Luís el *Ultramarino*, en el año 950, á favor del Monasterio, confirmando todas las posesiones y poniéndolo bajo su protección y amparo. El conde y obispo Mirón hizo donación á éste y á su Monasterio de las iglesias y términos de San Andrés de Porreras y San Andrés del Torn, con todos los diezmos, primicias y oblaciones de fieles, dirigiendo también el papa Benedicto VII, á 4 de las nonas de Abril del año 979, una Bula á dicho Abad, con la que ordena que los abades sean elegidos por los monjes, tomando la bendición de su Santidad; que nadie tenga jurisdicción en el Monasterio é iglesias que se mencionan sino el Abad; concede á éste la corrección de los clérigos y que todo lo eclesiástico dependiese de él; que podía tomar el Santo óleo de cualquier obispo, y que el cementerio de la villa estuviese situado cerca del Monasterio.

Sucedió á Guifredo,

Arnulfo.

(998)

Hay memoria de este Abad por una donación que á 8 de Enero del año 998 hizo Eriberto, sa-

cerdote, testamentario de Isarno, puesto ante el altar de San Pedro y San Primo, á este Abad y á su Monasterio, de la iglesia de San Miguel de Vallanacurva, en el valle *Securillas*, con sus diezmos, primicias y otros derechos que tenía en este lugar.

Wifredo (1)

(1003-1009)

Dicho Abad fué el que solicitó del conde de Besalú Bernardo *Tallaferro*, que se consagrara la iglesia del Monasterio, el que para verificarlo rogó á los obispos de Gerona, Barcelona y Vich que pasasen á consagrarla, lo que tuvo efecto á 9 de las calendas de Octubre del año 1003.

En el año 1008 acusó recibo al Monasterio de

(1) Villanueva, en su *Viaje literario á las iglesias de España*, en el intermedio de Arnulfo y Wifredo, pone dos abades más, Teodorico y Dodo, fundado en el recibo puesto por el abad Wifredo á la carta encíclica que dirigieron los monjes del Monasterio de Ripoll el día 4 de Julio del año 1008 anunciando la muerte de su abad Seniofredo, á diversas casas religiosas, según costumbre en aquella época, y al acusar recibo ponían noticia de los abades que habían fallecido desde la última circular y cuya carta volvía al Monasterio de su origen, y en la que ponía Wifredo los nombres de los abades que le precedieron, que son Teodorico y Dodo, llamando muy infundadamente al primero *Abba edificator*, lo que no es cierto, pues ya hemos visto por documentos auténticos y explícitos que su primer abad fué *Domnulo*, que después volvió á fundar dicha casa religiosa Wifredo y más tarde el conde y obispo Mirón. En el Monasterio de San Pedro de Camprodón hay dos abades de estos mismos nombres y en esta misma época, siendo fácil que los hubiese confundido (como ya se teme) con los del indicado Monasterio, pues no es posible fuesen de este de Besalú, por no encontrarse ninguna noticia de los mismos, y más aún por el poco tiempo trascurrido en el intermedio de Arnulfo y Wifredo, que es de cuatro años.

Santa María de Ripoll de la carta encíclica en que le noticiaban la muerte de su abad Seniofredo; y en el año 1009, el arcipreste Witardo hizo á él y al Monasterio donación de la iglesia de San Miguel de la Cot, con los diezmos, primicias, oblaciones y alodios que poseía en dicho término.

Wifredo.

(1020)

Fué testigo dicho Abad en el testamento sacramental del conde Bernardo *Tallaferro*, en el año 1020, el cual cedió al Monasterio varias iglesias con sus diezmos y primicias, como puede verse en el documento citado. En este mismo año la condesa de Cerdaña Guisla, dejó en su testamento al Monasterio una onza de oro (1).

Annifredo.

(1029)

Consta su existencia por una venta que en el año 1029 hizo Gavallo y su mujer Ermesindis al Monasterio, de todo el alodio de la Cot.

Tasio.

(1029-1031)

En el año XXXIV del rey Roberto y á 5 de Noviembre, que corresponde al año 1029 de la Encarnación, hizo el conde de Besalú Guillermo una escritura en la que, por haber recibido de dicho Abad trescientos y más modios de cal para la construcción de su castillo, le concedió que ni él

(1) Marca Hispánica, Ap. CLXXXIII, col. 1009.

ni sus sucesores pudiesen exigir del Monasterio ninguna clase de servidumbre, obligándose él y sus sucesores á la excomunión de los obispos que firmasen la escritura, si exigían semejantes servicios (1). Firman dicha escritura el papa Juan XIX, el conde Guillermo y su esposa Adela, su hijo Bernardo, los obispos Oliva, de Vich; Pedro, de Gerona; Wifredo, de Besalú, y otros.

El conde de Besalú Bernardo II, deseando, como ya hemos visto en las noticias históricas de su gobierno en el condado, que la vida monástica volviese á reinar con aquella austeridad de los primeros cenobitas, y para corregir el abuso de sus monjes, sujetó primeramente el Monasterio de Santa María de Ripoll al de San Víctor de Marsella, y viendo los buenos resultados que había producido esta unión, le sujetó asimismo este Monasterio, cuya sujeción duró hasta el año 1086, pues Pedro Bernardo suena prior en el año 1085, titulándose ya abad en el siguiente.

Pedro Bernardo.

(1086)

Con Pedro Bernardo vuelve á regirse el Monasterio de Besalú por abades propios, pues en el año 1086 el conde Bernardo II confirmó las concesiones y privilegios que gozaba el Monasterio, y en cuya escritura Pedro Bernardo se titula ya abad.

Bernardo.

(1116-1126.)

Asistió dicho Abad, en el año 1116, á la consa-

(1) Apéndice n.º 10.

gración de la iglesia de San Esteban de Olot, que efectuó el obispo de Gerona Berenguer, quien cedió á dicha iglesia los diezmas, primicias y oblaciones de fieles, así de los vivos como de los difuntos, y el cementerio; confirmando la donación que en otro tiempo hizo á la indicada iglesia Bernardo, conde de Besalú. La fecha de la citada escritura es la siguiente: *Acta dote Vidus Januari. Anno VIII regni Ludovice Regis.—Berengaricis Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ Episcopus.—S. Bernardi Abbatis Bisulduni.—etc. etc.* siguen las firmas.

En el año 1117 el conde de Barcelona Ramón Berenguer y su esposa Dulcia, concedieron al Monasterio la franquicia del horno. En el año 1120, según los eruditos escritores de la *España Sagrada*, Andrés Grelón dejó en su testamento á dicho Abad y Monasterio tres molinos en el cauce de Besalú, que se titulaban de la Rota; mereciendo atención una especie de concordato hecho entre este Abad y Alberto, prior de Santa María, á 11 de las calendas de Abril del año 1126. El mencionado Prior aprobó á favor del Abad y monjes, de acuerdo con los suyos, el derecho de enterrar los párvulos y los intestados en la iglesia de San Pedro; ofreciendo al mismo tiempo, con respecto á los demás difuntos, no persuadir ni obligar, ni resistir á la voluntad del pueblo. Cedieron también á favor del Abad y Monasterio todo cristiano de los familiares que no fuesen casados desde la iglesia de Santa Fé hasta la madre del río Fluviá; pero los casados habían de dar á la iglesia de San Vicente dos medallas, una para cera y otra para aceite, un dinero por la vigilia, y por el *Salpàs*

un huevo; y seguida la muerte de aquéllos, toda la posesión sea para la iglesia de San Pedro; y los conducirían á enterrar á esta iglesia los clérigos de San Vicente sin retribución alguna. Pero si quisiese casarse alguno de dichos familiares, les darán la bendición los clérigos, teniendo por ofrenda la candela. Los monjes por su parte no habían de recibir por razón de su ministerio á los parroquianos del prior, ni á los excomulgados, si se les había notificado la sentencia. En cambio el Abad y sus monjes concedieron al prior y clérigos la franqueza de moler en ciertos días de la semana en los molinos del Fluviá sus porciones. El obispo Berenguer de Gerona confirmó dicho convenio.

Encuentran extraño los autores de la *España Sagrada*, que se llamen canónigos de San Rufo á los de Santa María de Besalú, ignorando sin duda que en el año 1084, el conde Bernardo incorporó y sujetó la colegiata de Santa María al Monasterio de San Rufo de Aviñón.

Tuvo presente á este Monasterio el conde de Barcelona Ramón Berenguer III en su primer testamento otorgado en el año 1121, y en su testamento sacramental del año 1131, en los que hace varias donaciones al mismo.

Bernardo.

(1150-1165)

Asistió Bernardo á la consagración del templo de San Juan las Abadesas, que se efectuó el día 3 de Noviembre del año 1150 por el obispo de Vich Pedro de Redortra, acompañado de los obispos Guillermo de Barcelona y Berenguer de Gero-

na, á cuya ceremonia asistió el conde de Barcelona Ramón Berenguer, el arzobispo Bernardo de Tarragona, los abades de Ripoll, San Rufo de Provenza y de Arlés, con multitud de dignidades de Cataluña y Provenza.

En el año 1154 el arzobispo de Tarragona Bernardo, dió á este Abad y á su Monasterio la iglesia de Santa Magdalena, situada extramuros de Tarragona; habiendo también noticias del mismo del año 1161, por una escritura de este último año y de 8 de los idus de Agosto, por la que el Juez de Girona dió una sentencia á su favor sobre los derechos que tenía el Monasterio en la parroquia de Faras, sentencia que confirmó después en apelación el Conde de Barcelona.

En el año 1165, y á cinco de los idus de Junio, el obispo de Tortosa Gaufredo, cedió al propio Abad y monjes el priorato de Flix, para que todos los años el Monasterio celebrase un aniversario por los condes de Barcelona (1). Este es el primer documento, referente á Besalú, en el que vemos figurar en su fecha á más del reinado de los reyes de Francia, el de nuestros condes de Barcelona y reyes de Aragón.

Pedro.

(1175)

La única noticia que hay de este Abad es que, á nueve de las calendas de Febrero del año 1175, un clérigo llamado Pedro hizo donación á éste y á su Monasterio de los molinos de la parroquia de

(1) Apéndice n.º 11.

7.—T. II.

Parets. Hasta el año 1203 no hay noticia de ningún otro abad.

Pedro.

(1203-1210)

El rey de Aragón D. Pedro I, y II por los historiadores del antiguo reino, apellidado el *Católico*, á su paso por Besalú en el año 1203, con motivo de su marcha á Provenza, quiso dejar un recuerdo de su estancia en dicha villa, cediendo á 10 de las calendas de Junio de este año al abad Pedro y á su Monasterio la notaría de dicha villa y su distrito, imponiendo penas á los que violasen la demarcación del mismo sin el consentimiento del Abad, y al Monasterio le impuso la obligación de que todos los días tuviese que celebrar una misa en sufragio de su alma y de la de su padre D. Alfonso, cuyo privilegio confirmó Carlos V y varios soberanos Pontífices.

En el año 1210 pidió y obtuvo del mismo Rey, licencia para edificar unas casas fuera del recinto de la muralla y cerca de la puerta Portaguera.

Guillén.

(1218-1230)

Hay memoria de este Abad del año 1218 por una sentencia dada por él contra el capellán mayor de San Esteban de Olot, por haber golpeado á un muchacho en las puertas de dicha iglesia. Compró en puro y franco alodio el manso Oliveras de Torallas.

Pedro.

(1230-1233)

Á 4 de las nonas de Diciembre del año 1230, arrendó á Pedro Sala y á su hijo el manso Malatorguera; debiendo fallecer en el año 1233, ó antes, pues en dicho año suena ya como Abad

Guillén.

(1233-1240)

En el año 1237, Rodbaldo de Fornells dió al mismo y al Monasterio los mansos de Tornells, Bet, Puigmitjá, Vilardell, Cabratosa, Quintana, Conch y los derechos de la casa Ferriol, situada en la Parroquia de Besalú. En el año 1240 compró varios mansos de la parroquia de Dosquers. Estas son las únicas noticias de dicho Abad, encontrando ya como á sucesor suyo en el año 1242 á

Bernardo.

(1242-1249)

La única noticia que hay de dicho Abad, es que á 7 de los idus de Diciembre del año 1246, compró á Bernardo Hugo de Serrallonga y á otros el territorio de Avellá. Sucedió á Bernardo,

Arnaldo.

(1250-1252)

El papa Inocencio IV tuvo particular afecto al Monasterio y á su abad Arnaldo, pues hasta cuatro bulas expidió á favor de este Monasterio, en el año 10 de su pontificado y 1252 de Jesucristo. En la primera confirma la fundación del Monas-

terio, concediéndole el privilegio que ningún arzobispo ni obispo pudiese censurar ni excomulgar, no solamente al Abad y monjes, pero ni aún los conversos y clérigos residentes en las iglesias pertenecientes al Monasterio, reservándose el Papa esta facultad, y concediendo al Abad el derecho de corrección é institución de clérigos é iglesias. En 6 de los idus de Octubre expidió otra Bula confirmando la posesión que el Abad y Monasterio tenían de la jurisdicción de las iglesias de Olot, Batet y La Cot; y las demás bulas concedidas por el mismo Papa se reducen á amparar al Monasterio en la posesión de sus bienes y derechos.

Guillén.

(1252-1266)

Consta que en el año 1253 era ya Abad de este Monasterio por una sentencia arbitral en que, á 3 de los idus de Julio de dicho año, el Abad de Vilabertrán, el Prior de Santa María del Olmo y el de Lladó, como delegados de la Sede apostólica, declararon que los capellanes de San Esteban de Olot y de La Cot estaban sujetos al Abad y Monasterio de San Pedro de Besalú. D. Pedro de Aragón tomó bajo su amparo y protección al Monasterio.

Berenguer.

(1268-1269)

Fué Abad en dichos años, sucediéndole ya en el último,

Guillén.

(1269-1270)

Su abaciato duró parte del año 1269 y 70, figurando ya en este último año como abad,

Pedro.

(1270-1280)

El rey D. Jaime confirmó la compra hecha por el abad Bernardo en el año 1246, del término de Avellá, á Bernardo Hugo de Serrallonga.

Pedro.

(1285-1303)

Las noticias que hay de este Abad es la orden que dió el rey D. Jaime, en el año 1291, á sus oficiales para que mantuviesen al Abad y á su Monasterio en la posesión de sus privilegios; ofreciendo también su protección al mismo y á su Monasterio el Conde de Ampurias y Cabrera con su mujer.

No hay más noticias de este Abad, el cual debió fallecer antes del año 1309, pues en dicho año ya se encuentra como abad á

Dalmacio de Palol.

(1309-1323)

La única noticia que hay de dicho Abad, es la compra que á nombre de su Monasterio hizo al rey D. Jaime de varias tierras en el año 1311.

Berenguer de San Esteban.

(1324-1340)

Hay memorias de este Abad por dos documentos: el primero es la fundación de un aniversario por el que cedió varios censos que había comprado sobre el manso Pont y la parroquia de La Cot; y el segundo es una orden del rey D. Pedro en la que manda al baile de Besalú no permita hacer balsas de cáñamo ni amarrarlas cerca del Monasterio.

Berenguer.

(1341-1347)

Consta su existencia por la creación de un hospitalero en el hospital de Besalú en el año 1344, y por una sentencia arbitral del mismo año sobre la notaría del Monasterio. En el año siguiente hizo otra declarando qué clase de documentos podía y debía hacer el notario del mismo.

Bernardo.

(1348-1357)

El piatero de los molinos de Besalú, que eran propiedad del Monasterio, hizo una renuncia á favor de dicho Abad, y consta igualmente su existencia por una sentencia arbitral, entre el Obispo de Gerona y dicho Abad, sobre la Saltera del río Fluviá de las parroquias de Faras y Dosquers.

Fr. Francisco.

(1358-1380)

El infante D. Juan, á quien su padre el rey D. Pedro hizo duque de Gerona, tomó á este Abad y á su Monasterio bajo su protección y amparo, concediendo al mismo y á sus sucesores, que sus criados pudiesen llevar armas prohibidas. En el año 1367 el papa Urbano V tomó también bajo su protección al Abad y Monasterio, según bula que existía en el archivo de Besalú, el que desgraciadamente ha desaparecido, y gracias á los eruditos escritores de la *España Sagrada*, de quienes tomamos varias noticias de los abades, se puede hacer un Catálogo de los mismos.

Fr. Bernardo de Monteagudo.

(1383)

Consta su existencia por una escritura del año 1383, según la cual arrendó á Jaime Gravirosa de Olot, unos pastos situados en el puig de San Esteban de dicha villa.

Fr. Dalmacio de Guija.

(1387-1409)

Dicho Abad restauró la notaría del Monasterio, la que disputaba Bernardo Caballero; y ganada la sentencia, de los productos de la misma cedió 25 libras barcelonesas para ornamentos de la iglesia y Monasterio. Consta también su gobierno abacial en el año 1409, pues en este año el goberna-

dor general de Cataluña confesó que solamente el Abad podía castigar los delitos cometidos por cualquier persona en territorio del Monasterio, con excepción de muerte ó mutilación de miembros.

Fr. Berenguer de Perarnáu.

(1410-1421)

Hay memorias de su gobierno abacial hasta el año 1421, en que fué promovido á la abadía de San Feliu de Guixols.

Asistió dicho Abad, junto con varios cardenales, obispos y casi todos los abades de Cataluña, á la entrevista celebrada en Perpiñán por el papa Pedro de Luna, que tomó el nombre de Benedicto XIII, y á quien los estados españoles, en el triple papado del cisma, reconocieron como Vicario de Jesucristo, junto con el rey de Aragón D. Fernando y el emperador de Alemania Segismundo, para mirar de poner fin al cisma y curar de esta manera los males de la Iglesia, lo que no se pudo conseguir por la tenacidad de Benedicto en favor de los derechos que él pretendía le pertenecían; y viendo que nada podía conseguir, se embarcó en sus galeras hacia Peñíscola, no queriendo renunciar á la tiara, como lo habían hecho los otros dos antipapas ante la autoridad del concilio de Constanza, el cual, viendo su negativa, expidió una Bula en el año 1417 llamándole cismático y hereje y recomendando con la misma al Rey de Aragón que lo diese así á entender á sus súbditos. No quiso reconocer la autoridad del papa Martino V, y conservó sus preten-

siones hasta su muerte, acaecida en el castillo de Peñíscola en 23 de Mayo del año 1423.

Fr. Berenguer de Espaséns.

(1423-1436)

Había sido Abad de San Lorenzo del Monte, y en el año 1417 lo era también de Santa María de Amer. Consta que era Abad de este de Besalú en los años 1431 y 1436 por dos documentos que existían en su archivo. En el primero consta que estableció la mitad de los molinos harineros y batán á la Universidad de Besalú; y el segundo es una escritura de compra á Dalmau Caballero de todo el derecho que le pertenecía en la mitad de los mencionados molinos. Compró al mismo el derecho de poder construir molinos desde el puente de Besalú hasta el punto en que el arroyo Juinell se une con el río Fluviá.

Dicho Abad debió aceptar el gobierno abacial del Monasterio de San Pedro de Roda, pues en el año 1437 vemos que fué promovido á dicha abadía.

Fr. Antonio de Vilardell.

(1436-1466)

En tiempo de este Abad, y por breve del papa Eugenio IV, se unió á la abadía el priorato de Flix, que ya hemos visto que en el año 1165 el obispo de Tortosa Gaufredo había cedido al Monasterio. La reina D.^a María se declaró protectora de éste y de su Monasterio en algunas desavenencias que tuvo con el Obispo de Gerona.

8—T. II.

Fr. Francisco de Xamma.

(1465-1503)

Los monjes lo eligieron por pluralidad de votos en 20 Diciembre del año 1466; y siendo Abad de Bañolas, lo era perpetuo de Besalú con autoridad apostólica. Los eruditos escritores de la *España Sagrada* ponen su gobierno abacial del año 1466 al 1493; mas se sabe que hasta el año 1503 se procedió con su previa autorización á la elección de jurados y concellers en Bañolas. Villanueva, en su *Viaje literario á las iglesias de España*, fija también erróneamente el gobierno abacial de este Abad hasta el año 1500.

Fr. Bernardo de Xamma.

(1504-1514)

Dicho Abad obligó á los de Batet y La Cot á pagar los censos que debían al Monasterio, y visitó personalmente el santuario de Santa María del Collell y parroquia de San Andrés del Torn. En el año 1507 se renovó la cofradía de Ntra. Sra. del Collell, siendo presentados á dicho Abad sus estatutos para su aprobación.

El rey D. Fernando expidió desde Barcelona unas letras en 23 Agosto del año 1503, dirigidas á sus oficiales y en especial á los vegueres de Gerona y Besalú, para que auxiliasen al referido Abad para hacer reconocimientos de censos y demás derechos de la abadía. Sustituyó á dicho Abad,

Don Francisco.

Cardenal y comendatario.

(1515-1516)

Los autores de la *España Sagrada* dicen que era Abad en los años 1515 y 1516; pero ignoran quien era este D. Francisco, Cardenal y primer abad comendatario de Besalú. Con el nombramiento de abades comendatarios volvió á renacer la relajación de la disciplina monástica, puesto que se ponían al frente de los monasterios personas extranjeras que habían adquirido la mayoría de las veces dichos destinos por la intriga ó por interés, y que raras veces habitaban en el Monasterio, siendo esto causa de graves escándalos. Sucedió é este Abad

Fr. Francisco de Remolins.

(1521-1524)

Consta que era Abad en el año 1521 por un documento de fecha 16 Abril de dicho año, en el cual señalaba varias mandas al Monasterio del porducto de la notaría.

Jaime Quintana.

(1530-1532)

Hay memoria de dicho Abad por un reconocimiento que mandó hacer al prior de la capilla del Santuario de Ntra. Sra. del Collell, y á los párrocos de Olot, Batet, La Cot, Porretas y del Torn; siendo conferida la abadía á

Adam de Fort.

(1537-1543)

Bajo su gobierno abacial el emperador Carlos V no solamente confirmó y aprobó la fundación del Monasterio hecha por el obispo y conde Mirón, y la de la notaría hecha por el rey D. Pedro, sino que la concedía de nuevo, encargando á su hijo Felipe II que conservase los fueros y derechos del Monasterio, imponiendo penas á los infractores. En el año 1543 aún estaba al frente de la abadía de Besalú, pues en dicho año y á 8 de Junio, hizo un establecimiento de la *batllia de sach* de la villa de Olot, según un pergamino que obra en mi poder.

Pedro Andrés.

(1546-1552)

No hay más noticias de dicho Abad sino que fué el último comendatario.

Juan Tormo.

(1555-1593)

El día 17 de Mayo del año 1555 tomó posesión de la abadía, y al mismo tiempo de las iglesias de San Esteban y Ntra. Sra. del Tura de Olot. La Universidad de Besalú le promovió un pleito, que se falló á favor del Monasterio, según sentencia dada en 4 de Mayo de 1565. Murió en el año 1593, pues en la iglesia y al lado del sepulcro del abad Fr. Francisco Garraver hay otro de un abad Juan, no pudiéndose leer bien por el desgaste de la lá-

pida sepulcral; pero se lee bien el nombre del abad Juan y el año, que es el 1593.

Fr. Francisco Garraver.

(1597-1611)

Debió vacar la abadía hasta 19 de Julio del año 1597, en que tomó posesión de la misma dicho Abad, el que era capellán del Obispo de Elna, como consta de una Bula expedida en Roma á 7 de las calendas de Septiembre. Durante su gobierno abacial se unieron á este Monasterio el de San Quirse de Culera y el de San Lorenzo del Mont, en virtud de Bula expedida á 2 de los idus de Agosto del año 1592, por el papa Clemente VIII, la que expidió á petición de Felipe II para aumentar el número de monjes de este Monasterio, que llegó á doce.

La primera de dichas abadías unidas á este Monasterio, estaba situada en el condado de Perelada, *in valle Leocarcari*, datando su origen del tiempo de Carlo-Magno, según consta de un juzgado celebrado en Tolosa en el año 844. Sus abades eran claustrales y tenían el uso de báculo y mitra, los que, junto con los abades de San Pedro de Roda, Santa María de Rosas y San Miguel de Fluviá, se llamaban los cuatro capellanes de los condes de Ampurias, asistiendo con este ejercicio en las exequias fúnebres de sus Condes. El obispo de Gerona Vigo consagró la iglesia del citado Monasterio en el año 935; consagrando también su nueva iglesia, en el año 1123, el obispo de Gerona Berenguer Dalmacio.

La segunda estaba en Sous, distrito actualmen-

te de Basagoda, encima del castillo de Beuda, como dicen los documentos de aquel tiempo, y de cuya casa religiosa nos ocuparemos detenidamente en el lugar oportuno.

En otra Bula expedida por el papa Clemente VIII, en 27 de Septiembre del año 1597, concedió á nuestro Abad y á sus sucesores el privilegio de usar las insignias pontificales y de dar la bendición solemne en la iglesia del Monasterio y en las de los prioratos unidos al mismo. Murió en 4 de Enero del año 1611, como consta en la lápida sepulcral que hay en el crucero de la nave principal de la iglesia, y que dice así:

D. O. M.

HIC JACET ILLRIS E A
 MODV R^D FR FRANCISC
 GARRAVEER-S-T-D-HV
 MO^{RI} ABBAS-QVI HOCCE
 NOBIV FERE DE NOVO
 REDIFICAVIT-ET-INSIG-
 NIA-PONTIFICALIA PR^O-
 SE-ET-SVIS-SVCCES—
 SORIB-A-R-P—————
 OBTINVIT-OB—————
 4-JANVARI-1611.—————

Fr. Benito Fontanella.

(1612-1627)

Nació Fontanella en Olot el día 16 de Junio del año 1575. Tomó el hábito en este Monasterio, fué camarero de él, Abad del Monasterio de Portella y promovido al suyo en el año 1612; siendo ele-

gido diputado por Cataluña en el año 1620. Fué tanto el afecto que profesó á su patria nativa, Olot, y á su iglesia, que dió cierta porción de las reliquias de San Primo y San Feliciano, que se veneraban en Besalú, á la iglesia de Olot, á cuya donación se opusieron los monjes y la Universidad de Besalú, alegando ésta que eran sus patronos y que no podía el Abad y los monjes disponer de dichas reliquias sin su consentimiento; pero el pleito fué llevado á Roma y se sentenció á favor del Abad. Era tío de nuestro eminente jurisconsulto Juan Pedro Fontanella, y cultivó la poesía, pues en el primer y segundo tomo de la obra de tan esclarecido doctor de PACTIS NUPTIALIBUS, figuran varias poesías suyas dedicadas á su sobrino. Murió Fr. Benito Fontanella en la casa de la abadía de Olot el día 21 de Febrero del año 1627.

Fr. Francisco Llordat.

(1628-1631)

Era paborde del Monasterio de San Cugat cuando fué promovido á la abadía de Besalú. Tuvo que defender los derechos del Monasterio de San Quirse de Culera, unido á este de Besalú, contra el Conde de Perelada. Se fundaron doce aniversarios por su alma, que debían celebrarse el catorce de cada mes.

Fr. Francisco Climent.

(1632-1647)

Creó dicho Abad, en el año 1633, la plaza de organista del Monasterio con los productos de la

obra pía del abad Albanell. Murió en Roma y dejó fundados catorce aniversarios.

Fr. Bernardo de Pons.

(1661)

Estuvo vacante la abadía hasta el año 1661, en que, á 22 de Diciembre de dicho año, tomó posesión dicho Abad. Había sido conónigo regular de Monte Aragón, y Abad del Monasterio de Amer y Rosas. Puso el noviciado en Besalú, y Cataluña le condecoró con el título de su conceller.

Fr. José de Castelló.

(1672-1680)

Era Abad de San Pedro de Galligáns de Gerona cuando lo eligieron por Abad de éste de Besalú. Tomó posesión de la abadía el día 12 de Diciembre del año 1672, y murió en Barcelona el día 20 de Enero del año 1680.

Fr. Luis de Monserrat.

(1680-1688)

Había sido monje de Monserrat cuando fué promovido á la abadía de Besalú. Fundó varias memorias y murió en Solsona en 16 de Febrero del año 1688.

Le sucedió en la abadía

Fr. Antonio Planella.

(1688-1713)

Dicho Abad fué trasladado de la abadía de Ba-

ñolas á esta de Besalú, tomando posesión el día 12 de Diciembre del año 1688. Mandó hacer algunas alhajas para la iglesia; hizo igualmente algunas fundaciones, y murió el día 10 de Noviembre del año 1713, siendo sepultado en la iglesia del Monasterio.

Fr. Francisco de Pastor.

(1715-1735.)

Tomó posesión de la abadía en 10 Junio del año 1715, estando electo Abad del Monasterio de la O cuando lo fué del de Besalú. Los autores de la *España Sagrada* fijan su muerte en el año 1734 y á 23 de Enero, debiendo ser del año 1735, pues obra en mi poder un autógrafo de dicho Abad, que es un recibo á favor de D. Antonio Serra, Esteban Ventós y José Ferrusola y Bassóls, arrendatarios del diezmo que debía percibir el Monasterio en Olot, Batet, La Cot y Valldelbach, de fecha del mes de Junio y año de 1734.

Fr. Antonio de Ameller.

(1736-1747)

Era paborde del Monasterio de San Cugat cuando fué nombrado Abad de Besalú, y tomó posesión en 9 de Marzo del año 1736. Sobresalió en virtudes y letras, habiendo enseñado filosofía en el Monasterio de San Pablo de Barcelona. Dió principio á la casa de la abadía, y mandó que se cumpliesen exactamente todas las donaciones. En el año 1741, Benedicto XIV, á ruegos de dicho Abad, expidió un Breve á favor del Monasterio

9—T. II.

confirmando los privilegios concedidos por sus antecesores. Falleció el día 9 de Diciembre del año 1747, como lo atestigua la lápida sepulcral que de dicho Abad hay debajo del presbiterio, al lado de la capilla de Nuestra Señora del Reixat, y que textualmente dice así:

SVB LAPIDE HOC TVMVLATVS
 QVIESCIT PILL^s D. D. FR. ANTONIVVS
 DE AMELLER HVJVS CÆNOBII ME-
 RITISSIM ABBAS VTPOTE IPSIVS-
 AMANTISSIMVS PATER PRÆCLARVS
 CVSTOS ACERRIM JVRIVM REPETI-
 TOR ABBATIALIS DOMVS INSTAV-
 RATOR AB IMIS A SVA COMENDABLI
 JVVENTVTE ASSIDVIS PRO CONGRE
 G^e MVNERIBVS ONERIBVS ADDICTVS
 DE TOTA BENEMERÎTVS ISTA DIE 9
 IO^{BRIS} DNI ANO 1747 ÆTIS VERO
 SVÆ 47 IN DÑO OBDORMIVIT.

Fr. Bernardo de Urtusaustegui.

(1749-1756)

Tomó el hábito en la congregación benedictina de Valladolid. Era Abad del Monasterio de San Pedro de Galligáns de Gerona cuando fué trasladado á la abadía de Besalú, de la que tomó posesión el día 19 de Febrero del año 1749. Fué visitador y presidente de la congregación y propuesto dos veces por obispo. El rey D. Fernando VI, á petición de dicho Abad, aprobó y ratificó los títulos que tenía la abadía para pescar en los puertos de mar de San Quirse. Murió dicho Abad el día 27 de Mayo del año 1756.

Fr. Francisco de Cortada.

(1757-1760)

Fué enfermero del Monasterio de San Cugat del Vallés y había sido muchos años Abad del de San Pedro de Roda cuando fué electo Abad del de Besalú. Murió en su pueblo natal, Barcelona, el día 5 de Abril del año 1760.

Fr. Anselmo Rubio.

(1761-1780)

Después de haber desempeñado importantes cargos, Carlos III le dió la abadía de Besalú. Defendió los derechos del Monasterio contra el Obispo de Gerona y el gobierno, por querer el primero participar de los diezmos del pueblo de San Miguel, que se iba formando de nuevo merced á sus sacrificios, y por negarle el segundo el dominio temporal. Habiendo probado cumplidamente sus derechos, quedó en posesión de los mismos, nombrando cura á propuesta de terna del Obispo; y en cuanto á la jurisdicción temporal, se declaró y ordenó que nombrase bayle. Hizo algunas obras en la iglesia, aunque con no muy buen acierto, y murió el día 29 de Septiembre del año 1780, siendo sepultado en el presbiterio de la iglesia y cuya lápida sepulcral dice así:

HIC. JACET ILL^{us}. D. D.
FR. ANSELMO RVBIO
MONACHVS ET AB—
BAS. DIGNVS INTRO—
QVE OBIIT DIE XXIX
SEP^{BRIS} ANN. 1780.—

D. Fr. José de Areni y de Castellar.

(1783-1786)

Tomó el hábito en el Monasterio de San Cugat, pasando por dispensero al de Bañolas, nombrado después Abad del Monasterio de la O, más tarde del de Gerri y últimamente del de Besalú, del que tomó posesión el día 13 de Marzo del año 1783. Conforme á la concordia que tenía formada con el Obispo de Gerona, nombraba sacristán curado de Olot y rector de San Quirse de Culera. Murió el día 2 de Mayo del año 1786.

D. Fr. Agustín Abad y la Sierra.

(1787)

Había sido monje de la congregación de Valladolid; más tarde fué nombrado Obispo de Barbastro y también Abad de este Monasterio, pero no tomó posesión del mismo.

D. Fr. Benito de Vilosa.

(1791)

Tomó posesión en 24 de Febrero del año 1791, siendo monje del Monasterio de San Pedro Galligáns de Gerona cuando fué promovido á la abadía de Besalú.

D. Fr. Francisco Puig.

(1796)

Ninguna noticia de este Abad ni del anterior se encontraba en el archivo del Monasterio, á

causa de la guerra con Francia. Solamente constaba que había tomado posesión el día 23 de Octubre del año 1796.

**D. Fr. Melchor de Rocabruna
y de Taberner.**

(1798-1835)

El día 15 de Octubre del año 1798 tomó posesión de la abadía de Besalú, y con incansable celo gobernaba dicha casa religiosa, conservando escrupulosamente la observancia monástica, cuando estalló la guerra de la Independencia. Al apoderarse los franceses de la villa de Besalú, destruyeron el Monasterio, menos la casa abacial, emprendiendo el abad Rocabruna, en el año 1814, su reedificación, trasladando en el mismo año al Monasterio las reliquias de los santos que se habían salvado escondidas en el Monasterio de San Lorenzo del Mont, dependiente del de Besalú.

Murió dicho Abad el día 8 de Enero del año 1835 (1), quedando vacante la abadía hasta la supresión del Monasterio en virtud del decreto de la Reina Gobernadora de fecha 25 de Julio; haciendo entrega del mismo el día 26 de Agosto del mencionado año, el D. Fr. Lorenzo Puig, monje y sacristán del Monasterio, á D. Juan Novellas, comandante de armas de Besalú, practicándose al efecto el oportuno inventario (2).

(1) Consta dicha fecha en una comunicación que obra en mi poder dirigida por el monje Fr. José de Foad á D. Nicolás Coromina, delegado del ramo de amortización, sobre bienes del Monasterio.

(2) Apéndice n.º 12.

El abad Rocabruna y Taberner fué un varón insigne en sabiduría, conservándose aún hoy día en Besalú gratos é imperecederos recuerdos de su abaciato, por su acendrada caridad y amor á los pobres. Vaticinó el triste fin que aguardaba á las órdenes monásticas, á las que debían barrer cual violento huracán las pasiones revolucionarias. Después de haber recibido con el más acendrado fervor los Santos Sacramentos, rogó á sus queridos monjes que se acercasen al lecho, y con la voz de un moribundo les dirigió su elocuente y cariñosa palabra, anunciándoles los días de prueba que se acercaban; con lágrimas en los ojos les encareció que no deshonrasen con sus apostasías el santo hábito que vestían y que permaneciesen fieles á sus promesas. Los monjes unieron sus lágrimas á las lágrimas de su último Prelado, y siendo su voz, por desgracia, la voz de un profeta, fieles fueron todos á sus promesas y juramentos; y, esparcidos cual hojas secas que la tempestad ha separado, quisieron que sus restos descansasen bajo las bóvedas del templo en que hicieron sus votos, y que al abandonar enternecieron con sus sollozos y regaron con sus lágrimas. La villa de Besalú no fué ingrata con sus bienhechores; los amparó en las angustiosas horas de su infortunio; respetó, como cosa sagrada, el polvo de sus sepulcros, y ha conservado los más gratos recuerdos de sus bondades.



CATÁLOGO

DE LOS

ABADES

DEL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE BESALÚ.



SIGLO IX.

	<i>Existencia.</i>
Domnulo.	844

SIGLO X.

Jaufredo ó Guifredo.	950-979
Arnulfo.	998

SIGLO XI.

Wifredo.	1003-1009
Wifredo.	1020
Annifredo.	1029
Tasio.	1029-1031

Abades marselleses.

Pedro Bernardo.. . . .	1085
------------------------	------

Abades del pais

El mismo Abad.. . . .	1086
-----------------------	------

SIGLO XII.

Bernardo.	1116-1126
Bernardo.	1150-1165
Pedro.	1175

Existencia.**SIGLO XIII.**

Pedro.	1203-1210
Guillén.. . . .	1218-1230
Pedro.	1230-1233
Guillén.	1233-1240
Bernardo.	1242-1249
Arnaldo.	1250-1252
Guillén.	1252-1266
Berenguer.	1268-1269
Guillén.	1269-1270
Pedro.	1270-1280
Pedro.	1285-1300

SIGLO XIV.

El mismo Abad.. . . .	1300-1303
Dalmacio de Palol.	1309-1323
Berenguer de San Esteban.	1324-1340
Berenguer.	1341-1347
Bernardo.	1348-1357
Francisco.	1358-1380
Bernardo de Monteagudo.	1383
Dalmacio de Guija.	1387-1400

SIGLO XV.

El mismo Abad.. . . .	1400-1409
Berenguer de Perarnau.. . . .	1410-1421
Berenguer de Espaséns.. . . .	1423-1436
Antonio de Vilardell.. . . .	1436-1466
Francisco de Xammá.	1466-1500

SIGLO XVI.

El mismo Abad.. . . .	1500-1503
Bernardo de Xammá.. . . .	1504-1514

*Existencia.***Abades comendatarios.**

Francisco.	1515-1516
Francisco de Remolíns.	1521-1524
Jaime Quintana.	1530-1532
Adam de Fort.	1537-1543
Pedro Andrés.	1546-1552

Abades por nombramiento Real.

Juan Tormo.	1555-1593
Francisco Garraver.. . . .	1597-1600

SIGLO XVII.

El mismo Abad.. . . .	1600-1611
Benito Fontanella.	1612-1627
Francisco Llordat.	1628-1631
Francisco Climent.	1632-1647
Bernardo de Pons.	1661
José de Castelló.	1672-1680
Luís de Monserrat.	1680-1688
Antonio de Planella.	1688-1700

SIGLO XVIII.

El mismo Abad.. . . .	1700-1713
Francisco de Pastor.	1715-1735
Antonio de Ameller.. . . .	1736-1747
Bernardo de Urtusaustegui.. . . .	1749-1756
Francisco de Cortada.	1757-1760
Anselmo Rubio.. . . .	1761-1780
José de Areni y de Castellar.	1783-1786
Agustín Abad y la Sierra.. . . .	1787
Benito de Vilosa.	1791
Francisco Puig.. . . .	1796
Melchor de Rocabrana y Taberner.. . . .	1798-1800

SIGLO XIX.

El mismo Abad.. . . .	1800-1835
-----------------------	-----------

10—T. II.

Varias, y antiquísimas algunas de ellas, son las reliquias que se veneran en la iglesia del Monasterio. Desde la fundación del mismo que ya se veneran los cuerpos de los santos Primo y de su hermano Feliciano, que sufrieron el martirio bajo la dominación romana y las que se veneraban en la iglesia de Nuestra Señora de Agen, en Francia. Dichas santas reliquias fueron traídas á este Monasterio por el conde y obispo Mirón á últimos del año 977, ó á primeros del siguiente, pues en el acta de fundación nada dice de los cuerpos de dichos santos, y sí en la escritura de donación del año 978 cuando dice: *Advectus est igitur in eodem cenobio, Deo disponente, corpus venerandi martiris nomine Primi, pro cujus intercessionibus Omnipotens Deus multis in eodem loco dignatus est fieri virtutibus, et laudatur glorificaturque Omnipotens Deus ab omni populo qui talem illis contulere dignatus est patrono.*

Según la citada donación, fueron traídas á Besalú tan santas reliquias por disposición divina, *Deo disponente*, las que recibió la villa de Besalú con gran júbilo, veneración y regocijo. La tradición y la leyenda, bellas como la fe de nuestros mayores, nos han dejado una página llena de la más encantadora poesía sobre la traslación de las santas reliquias de Agen á Besalú. Sedientos y cansados del camino llegaron los que llevaban las urnas con los santos cuerpos á la parroquia de Mayá, cerca de Besalú, en donde descansaron para aguardar á los habitantes de dicha villa, que en procesión debían salir á recibirlos, cuando de pronto se quedaron profundamente dormidos. Al despertar, vieron cerca de sí una fuente de agua sabrosí-

sima, fresca como el hielo y trasparente como el cristal. Absortos por tal prodigio, y en memoria de tan señalado milagro, edificaron en el mismo lugar y sobre la misma fuente una pequeña iglesia en honor de los santos Primo y Feliciano mártires, á la que todos los años en el tercer día de Pascua de Resurrección se llevaban las reliquias de dichos santos, así como igualmente en épocas de calamidades públicas (1).

Otras santas reliquias se veneran en la iglesia del Monasterio, y de ellas se halla mención en la carta encíclica que dirigieron los monjes del Monasterio de Santa María de Ripoll al de Besalú, anunciando la muerte de su abad Seniofredo, el día 4 de Julio del año 1008, y en la contestación puesta en esta de Besalú se dice que desde su fundación se veneraban las reliquias de los santos Concordio, Evidio y Patrono. Sin las de los santos mencionados, se veneraban también las de los santos Felicísimo y Macrino mártires. Dichas reliquias se hallan colocadas en los intercolumnios laterales del altar mayor, dentro unas urnas de madera dorada, de un barroco nada notable, siendo obra su colocación del abad Rubio.

(1) Durante la gran sequía que azotó á esta comarca en los años 1787 y 1788, y después de varias rogativas para alcanzar el beneficio de la lluvia, el Ayuntamiento de Besalú, según acta de fecha 4 Mayo del año 1788, acudió en súplica al Sr. Obispo de Gerona pidiéndole licencia para ir en procesión con las reliquias de los santos Primo y Feliciano á la capilla construída en honor de los mismos, en el término y parroquia de Mayá, junto con los monjes del Monasterio, párrocos comarcanos y habitantes de Besalú, á fin de alcanzar el beneficio deseado, á lo cual accedió el Sr. Obispo por una sola vez y sin ejemplar.

En el lado de la epístola hay en las dos urnas reliquias de San Felicísimo, San Evidio y San Patrono, y en las dos urnas del lado del evangelio hay las de los santos Primo, Concordio y Macrino.

¡ Quiera Dios que podamos venerarlas, nosotros y nuestros hijos, en el santuario del Santo de los santos, y que amparen con su benéfica sombra á la villa de Besalú !





CAPÍTULO VII.

La Colegiata de Santa María.—Su historia.—Sus abades y priores.—Sus reliquias.

ENCLAVADA dentro del recinto del que fué palacio de los condes de Besalú, y circuída aún por fragmentos de la muralla de dicho castillo, se elevan en la parte más elevada de la villa, las ruinas de la Colegiata de Santa María, Sede un tiempo de la diócesis bisuldunense. Sus artísticos restos pronto desaparecerán, como ya ha desaparecido su claustro, ante la indiferencia y abandono de los que más deberían mirar por su conservación; de los que no tienen esa pasión por lo bello y para los que son un mito los venerandos recuerdos esculpidos en piedra, y que por sí solos son bastantes á inmortalizar la historia de un pueblo. Besalú aun hoy conserva restos de su glorioso pasado; mas de la manera que éstos van

desapareciendo, ¿qué le quedará mañana? ¿En dónde encontrará el viajero, historiador, artista, poeta, simple aficionado á las bellezas de su patria y á sus recuerdos históricos, esas páginas sublimes esculpidas en piedra, en las que se lee el siglo y la civilización á que han pertenecido? Hoy la iglesia es casi una ruina y pronto lo será totalmente, pues, según se nos ha asegurado, el propietario está gestionando la venta del tímpano y de la puerta lateral N., restos que quedan de su naufragio. Su claustro ha desaparecido, habiendo vendido algunos de sus capiteles á unos viajeros ingleses que visitaron sus ruinas. De su iglesia puede el viajero formarse una idea por los tres elegantes ábsides que aun quedan en pie, adornados de originales columnas, de la esbeltez de su construcción, raro ejemplar romano-bizantino y de una belleza de líneas exquisita. En la puerta principal aun se conserva el tímpano, el que representa al Eterno Padre con los símbolos de los cuatro evangelistas, conocido por el Apocalipsis. También está en pie la puerta lateral N., la que debía dar entrada al claustro, y aunque de una ornamentación sencilla es de buen gusto. Esto es todo lo que queda de la Colegiata de Santa María, capilla de los condes de Besalú; que éstos, y más tarde los condes de Barcelona, reyes de Aragón y de España, enriquecieron con dádivas y privilegios; bajo cuyas bóvedas se celebraron concilios y se bendecía á los ejércitos que salían á pelear por la reconquista de la patria. ¡Saludemos sus ruinas, puesto que pronto ni vestigios quedarán de su pasada grandeza!

Se ignora el origen de dicha iglesia, por más

que se cree que lo debe á la liberalidad y sentimientos religiosos de sus Condes, la que era capilla de su palacio y parroquia también de la villa de Besalú, la que no tuvo en lo antiguo la advocación de Santa María. En la donación del conde y obispo Mirón, hecha en el año 977, la intitula de San Ginés y San Miguel Arcángel. Esta es la primera noticia que se tiene de dicha iglesia. Según se desprende de la citada donación, la condesa Ermengarda, cuñada del conde y obispo Mirón, y el hijo de ésta, Borrell, quisieron establecer en Besalú y en la iglesia de Santa María una comunidad de canónigos reglares de San Agustín, á lo que accedió el citado obispo Mirón, haciendo á la misma varias y valiosas donaciones, entre ellas los alodios que poseía en Bas, en el lugar llamado Balbs, con la iglesia edificada en honor de San Juan, con sus diezmos, primicias y oblaciones de fieles, cuyos linderos describe, con sus tierras cultas é incultas, casas, huertos, viñas, prados y molinos; el alodio que le pertenecía de Mediano, con la iglesia fundada en honor de San Miguel Arcángel, y varias posesiones situadas en las villas y lugares de *Selis, Circículo y Ovoxó*; y por último, cede á la misma, la iglesia de San Vicente, situada extramuros de Besalú, y las sufragáneas anexas á la misma de San Martín de *Juviniانو*, Santa María de *Praxis*, San Fructuoso de *Ursiniano* y San Silvestre de *Mor*, para sustento de los monjes, que debían dar culto al Señor día y noche é implorar la misericordia divina por los pecados del donador y de todos los fieles difuntos; exime al Monasterio de la jurisdicción de los obispos que le sucediesen; lo pone bajo la protección del papa

Benedicto y de la iglesia romana, y sujeta á los habitantes de Besalú á pagar anualmente dos sueldos al Romano Pontífice, reservándose para sí y sus sucesores la visita con siete acompañantes y otras tantas cabalgaduras, y para esto darían él y sus sucesores los obispos el santo crisma, con la condición de que de ella lo recibieran las iglesias que estaban sujetas á la misma; lo que viene á corroborar que era la parroquia de Besalú, y lo afirma más y más cuando añade que toda la plebe y todos los clérigos asistan á la misa mayor en todas las festividades principales, imponiendo pena de excomunión á los que falten á dicho mandato (1).

El papa Gregorio V, en el año 998, aprobó dicho establecimiento, á instancias del conde de Besalú Bernardo *Tallaferro*, al que llama su amado y espiritual hijo en Cristo y glorioso Conde, y confirmando las donaciones hechas lo pone bajo el derecho y tutela de San Pedro; mencionando á más de la iglesia de San Vicente, como súbdita de Santa María, las de San Juan y Santa María, cerca de las murallas, junto con otras iglesias y posesiones; decretando que ningún emperador, rey, ni otra persona alguna tenga derecho ninguno sobre el Monasterio, ni por pleito, ni por apremio, ni por homicidio; que los canónigos fuesen libres de toda prestación pública; que nadie pudiese molestarlos, y que solamente pagasen como pensión anual dos sueldos al altar de San Pedro de Roma (2).

(1) Apéndice n.º 13.

(2) Apéndice n.º 14.

Continuó dispensando el conde de Besalú Bernardo *Tallaferro* su apoyo y protección al Monasterio, al cual continúa llamando de San Ginés y San Miguel, pues en el año 1000, y á cinco de las calendas de Abril, le confirmó las donaciones hechas de la iglesia de San Vicente, con los cuatro altares dedicados á San Rafael, San Julián, San Benedicto y San Siro, con los diezmos, primicias y oblaciones de los fieles; cede igualmente las iglesias de Santa María y San Juan, cerca de las murallas; las iglesias de San Martín de *Juriniانو*, Santa María de *Fraxis*, San Fructuoso de *Ursiniano*, y San Silvestre de *Mauri*; varios importantes alodios en Casellas y Fornells; el manso Porciolas de Guixá, etc. etc.; en Batet varios mansos, y en Bas la iglesia dedicada á San Quintín, y otros bienes como puede verse por la escritura que va copiada en el apéndice (1).

En la Bula del papa Benedicto VIII, que suscriben seis obispos, dirigida en el año 1017 al abad del Monasterio Adalberto, confirmando la iglesia y las posesiones de que dejamos hecho mérito, se llama á dicha iglesia de San Salvador, San Ginés y San Miguel (2), como asimismo la llama el conde Bernardo en su testamento; el que, en sus letras de institución del obispado de Besalú, añade el título de Santa María al del Salvador; llamándola el papa Benedicto VIII, en la escritura de dotación de la nueva Sede, de San Salvador. En la donación del conde Guillermo el *Gor-*

(1) Apéndice n.º 15.

(2) » » 16.

do y de su esposa Adela, del año 1027, la intitula de San Ginés, San Miguel y del papa San Esteban (1), y en el mismo año, en otra donación, la llama solamente de Santa María, título que suena desde esta fecha junto con los otros hasta la mitad del siglo XI que quedó sólo el de Santa María, el que ha conservado hasta nuestros días.

Tuvieron particular afecto los condes de Besalú al Monasterio de Santa María, pues en el año 1055, el conde Guillermo, hijo de Guillermo el *Gordo*, rogó al obispo de Gerona Berenguer Wifredo que pasase á consagrar la iglesia de Santa María, situada en el castillo de Besalú, y cuya escritura es una especie de concordia entre el conde Guillermo y el Obispo de Gerona, motivada seguramente por la creación del obispado de Besalú, hecha por mediación del conde de Barcelona Ramón Berenguer, en la que el conde Guillermo dá al mencionado Obispo todos los derechos de Bascára (2). El conde Bernardo, en sufragio del alma de Guillermo su padre y de Guillermo su hermano, cedió á dicha iglesia en el año 1074, la décima de la moneda que se labraba en Besalú, y en el año siguiente, por remedio de su alma y de la de sus antepasados, le hizo importantes y valiosas donaciones (3).

El mismo Conde, en el año 1084, la incorporó y sujetó á la abadía de San Rufo de Aviñón, con el consentimiento del obispo de Gerona Berenguer

(1) Apéndice n.º 17.

(2) » » 18.

(3) » » 19.

Wifredo (1), dejando desde entonces de gobernarse por abades propios; pero conservaron sus priores el honroso título de capellanes de los Reyes, pasando á ser de canónica aquisgranense á agustiniana.

Dicha cesión la aprobó y ratificó el conde de Barcelona Ramón Berenguer al heredar dicho condado en el año 1111 (2), la que confirmó en el año siguiente el obispo de Gerona Ramón (3), y lo propio hizo el papa Pascual II en el año 1115, Adriano IV en el año 1157, y Alejandro III en el año 1162.

El conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, en el año 1137, hizo igualmente donación de la iglesia de Santa María á la de San Rufo, junto con sus iglesias sufragáneas, alodios y pertenencias (por el pronto remedio de las almas de su padre y de su madre) con todos los privilegios que habían cedido á dicha iglesia Mirón, obispo de Gerona; los papas Benedicto VIII, Gregorio V y Pascual II; y los condes de Besalú Bernardo, Guillermo y Bernardo Guillermo (4). Dicha donación fué hecha con el consentimiento del obispo de Gerona Berenguer Dalmacio, cuya firma aparece en dicha escritura. En el año 1147, el obispo de Gerona Berenguer de Liers, hizo donación á la misma de la iglesia de San Miguel de *Mediano* (5), y en el año 1157, el conde de Barcelona Ramón

(1) Apéndice n.º 20.

(2) » » 21.

(3) » » 22.

(4) » » 23.

(5) Marca Hispánica. Apéndice n.º CCCCXV, col. 1561.

Berenguer IV, confirmó la ya citada donación al Monasterio de San Rufo y la de las iglesias de San Pedro de Tarrasa y San Rufo de Lérida (1).

No hemos podido indagar hasta qué época estuvo unida dicha abadía á la de San Rufo de Aviñón; pero á 16 de Noviembre del año 1420, el papa Martino V confirmó en encomienda el priorato de Santa María á Fr. Juan de Casanovas, dependiendo, pues, en esta fecha, de la Santa Sede.

Hasta la secularización de los monasterios de canónigos reglares de San Agustín, hecha en el año 1592 por el papa Clemente VIII, tuvo este Monasterio el número de monjes que podía mantener. En el año 1598 el Obispo de Gerona, Arevalo de Zuavo, á fin de sufragar los gastos del Seminario conciliar, unió é incorporó al Colegio ó seminario, el priorato sin cura de almas y jurisdicción de Santa María de Besalú. Á primeros de este siglo se hallaba reducida la Colegiata á un prior y cinco canónigos.

Estaba unido á este Monasterio el de San Cornelio, como consta por un documento del año 1562, el que dice que se admitió en él por novicio á Juan de Peralta, del Monasterio de San Cornelio, unido al de Besalú.

Vamos á dar conocimiento de los abades y priores de que hemos hallado noticias.

Adalberto.

(1001-1005)

Consta la existencia de dicho Abad por una do-

(1) Marca Hispánica. Apéndice n.º CCCCXXVI, col. 1329.

nación, de fecha 26 de Marzo del año 1001, que á él y á su Monasterio hizo al conde Bernardo *Tallaferro*. Quizás sea éste el primer Abad desde el establecimiento de la nueva canónica por el conde obispo Mirón, el cual debió fallecer en el año 1005, puesto que en dicho año suena ya otro abad llamado también Adalberto. Asistió á la consagración de la iglesia del Monasterio de San Pedro, en el año 1003, firmando, junto con varios obispos y abades, el acta de su dedicación; asistiendo también á los juzgados reunidos en el castillo de Besalú, en el año 1004, en los cuales el obispo de Gerona, Odón, reclamó del conde Bernardo como propios de la Sede Gerundense, la posesión de las iglesias de San Félix de Beuda y San Pedro de Montagut, á cuya petición accedió el conde Bernardo al examinar el poco derecho con que las poseía (1). Asistió igualmente á los que se celebraron el año siguiente para la cesión de las iglesias de Tortellá y Argelaguer, como así se efectuó.

Adalberto.

(1005-1017)

Fué nombrado Abad á 8 de Diciembre del año 1005 por el obispo de Gerona Odón, al que eligió el conde Bernardo de conformidad con el privilegio del papa Gregorio V, á instancias de todo el clero y pueblo de Besalú, á las que se unió el Obispo de Gerona, para que nombrase por Abad á Adalberto, varón de buenas costumbres, educa-

(1) Apéndice n.º 24.

do en la palestra divina y además instruído en las letras divinas y humanas (1).

Á dicho Abad dirigió el papa Benedicto VIII, en el año 1017, la Bula con la que confirmó la iglesia y sus posesiones. En este mismo año fué cuando se erigió el Obispado de Besalú, suprimiéndose la dignidad de abad y agregándose esta comunidad al citado obispado, siendo elegida la iglesia de Santa María para Sede del mismo.

Wifredo.

(1017-1054)

Wifredo, hijo del conde Bernardo *Tallaferro*, fué nombrado por el papa Benedicto VIII obispo de Besalú en el año 1017, quedando anexa la abadía al citado obispado; y aunque en el año 1030 se suprimiese el mismo á instancias de los obispos de Gerona y Vich, y de haber sido nombrado Wifredo obispo de Carcasona, en el año 1031, conservó dicha abadía hasta su muerte acaecida en el año 1054. Asistió Wifredo, el día 21 de Septiembre del año 1035, á la dedicación de la iglesia del Monasterio de San Pedro de la Portella, junto con el arzobispo de Narbona Wifredo y San Ermengol, obispo de Urgell. En la mencionada reunión, consagraron igualmente al nuevo obispo de Barcelona Guislaberto, y erigieron una cofradía de los que ayudasen con sus bienes á la nueva fundación (2).

(1) Apéndice n.º 25.

(2) Villanueva. *Viaje literario á las iglesias de España*. Tomo 8, pág. 113.

Algunos escritores antiguos, entre ellos el P. Argaiiz en su *Soledad Laureada*, al que sigue el P. Fr. José Masot, en su *Compendio Historial de la Orden de nuestro padre San Agustín, plantado en el Principado de Cataluña*, fiados tal vez en falsos cronicones, dan por existente en Besalú un obispado en los siglos IV, V y VI de nuestra era, fijando como obispos Besadenses, ó de Besalú, á Paulo, en el año 393; á Pedro, en el año 431; otro llamado también Pedro, en el año 443; á Esteban, en el año 475; á Julio, en el año 495; á Cecilio, en el año 498, y á San Teodoro ermitaño, en el año 515, lo que no hemos visto confirmado en ninguno de los documentos que hemos ojeado, creyendo dicha opinión destituída de todo fundamento por el error en que incurren los citados escritores en fijar la *Beseda* de los romanos en Besalú, quizás por la analogía que hay en el nombre. Paluzié, en su *Historia de Olot*, confunde la *Beseda* con *Bassi*, y dice que si esto fuera cierto, no valdrían de P. Argaiiz sus terminaciones alfabéticas para trasladar á Besalú el esplendor de otro pueblo. Según Cortés y López, en su *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua*, corresponde dicha ciudad romana á Caldas de Montbuy, el que corrige también á Marca que la coloca en San Juan las Abadesas.

Andrés.

(1055)

Dicho Abad debió suceder á Wifredo, pues en el año 1055 firma el acta de consagración de di-

cha iglesia, la que efectuó el obispo de Gerona Berenguer, á instancias del conde Guillermo, á cuya iglesia se llama ya solamente de *Santæ Dei genitricis Mariæ, qui est in castello vocitato Bis-sulluno.*

Guillermo Sunier.

(1075)

Consta su existencia por una donación hecha á Santa María, en el año 1075, por el conde Bernardo de Besalú. En el año 1077 se celebró en dicha iglesia el concilio que no pudo concluirse en Gerona por las intrigas del arzobispo de Narbona Wifredo, concilio que presidió el legado del papa Amato, obispo de Olerón, é impuso al conde Bernardo un censo á dicha iglesia de dos sueldos para la obra de San Pedro. Bien pronto dejó de tener vida propia dicha casa religiosa y de conservar el honor de abadía, pues en el año 1084 el conde Bernardo la incorporó y sujetó á la de San Rufo de Aviñón.

Hemos encontrado noticia de los priores siguientes:

	<i>Existencia.</i>
Rodgario.	1096-1106
Guisón.. . . .	1113
Bernardo.	1122
Fulcherio.	1123
Alberto.	1126
Bertrando.	1127
Bernardo.	1131-1160
Pedro.	1162

	<i>Existencia.</i>
Berenguer.	1168
Pedro.	1172-1198
Guillermo.	1209-1213
Andrés.. . . .	1232
Gerardo.	1242
Juan de Casanovas.. . . .	1420
Jaime Sala.. . . .	1563
Miguel Tormo (1)	1589-1598
Gaspar Homs.	1664
Pedro.	1687
Luís García.	1788

Eran muchas las reliquias que poseía dicha iglesia, y algunas de ellas fueron traídas de la catedral de Oviedo, á este Monasterio según un pergamino que les sirve de auténtica, el cual dice así: *Dilectissimi Fratres in Christo, quia Deus in cælis atque in terra omnia quæcumque vult posse non dubitatis, notum vobis facimus. Quod Deus sua mirabili potentia quandam Arcam de lignis*

(1) Durante el gobierno de dicho Prior, el Visitador del Sr. Obispo de Gerona retiró las licencias de predicar y confesar á los canónigos de Santa María, y les privó igualmente de percibir los emolumentos de la parroquia de S. Vicente, que era sufragánea del Monasterio. Los Jurados de Besalú apoyaron en todo las pretensiones de los canónigos de Santa María, y acudieron, con fecha 24 Mayo del año 1591, al Sr. Obispo de Gerona pidiéndole resolviése el asunto pendiente con arreglo á justicia. No debió acceder á sus pretensiones el Obispo de Gerona, pues en el archivo municipal de Besalú hay otra carta dirigida por sus Jurados al Arzobispo de Tarragona, de fecha 15 de Abril del año siguiente, en la que manifestaban la extrañeza que les había causado lo ordenado por el señor Visitador del Obispo de Gerona; que toda la Universidad se había colocado en favor del derecho que tenían los canónigos, y que esperaban ordenaría no se causasen más agravios é injusticias á los mismos.

12.—T. II.

imputribilibus á discipulis Apostolorum factam Dei magnalibus plenam ab urbe Hierosilimitana transtulit in Africam, ab Africa in Carthaginem, á Carthagine Hispalim, ab Hispali Toletum, á Toleto in Asturias, ad istam Sanctam Ecclesiam S. Salvatoris loco que dicitur Ovetum. Quæ Arca ibidem asportata fuit in qua aperientes multiples archellas aureas, argenteas, aburneas, invenerunt, quas summa cum reverentia ac timore aperientes viderunt quædam scripta reliquiis ibi reconditis alligata, quæ omnia manifestissime declarabant, etc. Sigue mencionando las reliquias, que las hay, entre otras muchas, de San Juan Bautista, San Bartolomé, San Cristóbal, Santa Petronila y San Ginés, las que se guardan hoy cuidadosamente en la parroquial iglesia de San Vicente.

Pero la más famosa de todas las reliquias es un trozo considerable de *Lignum crucis*, que tiene la forma de la cruz de Caravaca, cuyos travesaños tienen cinco dedos de longitud por tres respectivamente. Antes se había creído que el papa San Dámaso la había regalado á su patria nativa Argelaguer, y que los Condes habían traído á su capilla del palacio de Besalú. No hay ningún documento que justifique esta tradición, como ya lo dice el venerable P. Domenech en su obra titulada *Historia general de los santos y varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña*, el que añade, «que fué traída en una arquilla de madera, la cual han guardado siempre los de aquella villa en la dicha iglesia, y ser ella la con que vino la reliquia, saben por tradición.»

Lo más probable es que la santa reliquia fuese traída de Roma por el conde Bernardo *Tallaferro*

cuando fué á dicha ciudad, junto con su hijo Guillermo en el año 1017, para alcanzar del papa Benedicto VIII la creación de la Silla episcopal en su condado, pues si fuera anterior á esta época, habría memoria de la misma en algunos documentos ó donaciones á la citada iglesia.

La primera memoria que hay es del año 1027, en que el conde Guillermo y su esposa Adela hicieron donación á Santa María del *pretiosum Signum Dni, nostri Jesu-Christi*; y como desde el año 1017 á esta fecha no hay otra donación de los condes á Santa María, casi pone en evidencia lo que dejamos expuesto, pues en las demás donaciones casi en todas se menciona, como en la que hicieron los mismos condes en el año 1027, de la décima del condado, en la que dicen: *ad donum Sancti Genesii Martiris, et Sancti Michaelis Archangeli, et Sancti Stephani Papæ, et Sanctum Lignum præliosæ Crucis Domini nostri Jesu-Christi*; y en la que hizo el conde Bernardo en el año 1074, de la décima 'de la moneda que se labraba en Besalú, dice: *dedit Dmino Deo et Sancto Ligno Crucis, et Sanctæ Mariæ*. Dicha santa reliquia se veneró hasta el año 1687 en el altar mayor de Santa María, en una urna que había al lado del evangelio, en cuyo año y á 3 del mes de Mayo, en virtud de una concordia entre el Cabildo de la Colegiata y los Jurados de Besalú, se trasladó para que estuviese más recóndita y con más veneración á la sacristía de dicha iglesia (1), en cuyo

(1) Dice así la mencionada escritura: *Universis etc. etc. Attenent y considerant que los dits magnífichs Jurats qui*

lugar se veneró hasta que fué trasladada á la parroquial iglesia de San Vicente.

vuy son y llurs antecessors de temps immorial a esta part de tal manera que noyha memoria de homens en contrari com a protectors de totas las cofrarias fundadas en tot esglesias de la vila de Besalú en virtud de expres bulletó y privilegi a dita Universitat de dita vila concedit antingut y pósehit ab tota ciencia y pasiencia de ditltre. Capítol las claus del armari ahont esta y ha estat sempre per tot dit temps la Santíssima vera creu recondida en la dita esglesia e com buy die present se fassa traslacio de la Santíssima reliquia de la Santíssima vera creu des del dit armari dins la sacristia de dita esglesia per estar mes ben recondida y ab major adorno y veneració perço lo dit Rnt. Capítol atnent que en dita sacristia hi ha dos portas dona facultats llicencia y consentiment á dits magnífichs Jurats y als llurs en dit ofici successors que pujan y les sie licit fer un pany y clau a una de ditas portas ço es a la de la part del Evangeli com en efecte de pnt jay tenen dit pany y clau afi y efecte que los llurs sucesors y qui ells voldran en cas que lo Sr. Sacrista o altre dels canonges y Prior los fes contra de entrar per la porta de ahont tenen clau ditltre. Capítol pujan entrar y axir en dita sacristia ab expresa protesta que sempre y cuant per dit Rnt. Capítol o per llurs successors de part de dintre o per altre part no obstant la clau que dits Magchs. Jurats tenen sels volgues impedir la entrada y axida de dita sacristia que en tal cas sie licit adits Jurats y als llurs romper las portas de dita sacristia per entrar y axir en aquella y si los aparexera be mudar la dita Santíssima vera creu alli ahont los aparexera dins empero la dita esglesia sens incurs de ningunas penas tant de censuras com altres ab pacte que la clau de dita sacristia que tenen y tindran dits magnífichs Jurats no dega anar incorporada ab lo manat de las claus del armari de dita Santíssima vera creu sino que dits magchs. Jurats la hagen de tenir a solas en llur poder. Item. ab pacte que nos puga ensenyar la dita Santíssima vera creu menos que paguen tres reals barcelonesos anhoment de dita Cofradia. Item ab pacte que encara que passasen molts anys de tal manera que noyhagues memoria de homens en contrari que los dits senyors Jurats no aguesen oberta la dita porta de dita sacristia de la cual tenen ells la clau que no obstant axo no dega ni puga en ningun temps entrar prescripcio ninguna sobra de eix fet ni menos se puga allegar ninguna posesio per dit Capítol ni per llurs successors. Su fecha es la siguiente: *die tertia Maii millesimo sexcentesimo octuagesimo septimo.* y hay las firmas de Pedro Juan Roura, presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de San Vicente; Feliciano de Zafont y Cella, Vicente Casadevall y Celedonio Puig.

Los vecinos de Besalú y pueblos comarcanos tienen una especial devoción á tan santa reliquia, á la que acuden en sus necesidades, especialmente contra las tempestades. El papa Clemente XI, con Bula expedida en 15 Mayo de 1710, concedió tres indulgencias á la cofradía que con este título hay en Besalú: una para los que ingresen en la misma; otra para el artículo de la muerte, y otra el día de la invención de la Santa Cruz, visitando la iglesia que guardaba tan precioso tesoro desde las primeras vísperas hasta ponerse el sol el día de la fiesta.

También se gloriaba dicha Colegiata de poseer el cuerpo de San Vicente, presbítero y mártir, el cual fué traído á Besalú por Pedro Rovira, según consta en la lápida sepulcral que de dicho señor se conserva aún en el presbiterio de la iglesia de San Vicente. Hoy nada se sabe del cuerpo de dicho santo.

Poseía dicha Colegiata algunas joyas de valor artístico muy apreciable, entre ellas una magnífica cruz de plata, la que sin duda fué dádiva de algún príncipe, y que ha desaparecido. Villanueva, en su *Viaje literario á las iglesias de España*, la describe de esta manera: «Allí mismo vi una cruz de plata que llama mucho la atención de los curiosos. Téngola por obra del siglo XIII; á lo menos las figuras de evangelistas y querubines son de este tiempo; pero se encastaron en ella joyas más antiguas, que voy á describir como pudiera. El palo vertical es de cuatro palmos, el travesaño de tres; en la cara principal donde está la figura de Cristo con tres clavos, hay varios camafeos, una cabeza de emperador, y otra superba de

Medusa en ágata. Más notable es el reverso, en cuyo centro hay un cuadrado, y en uno de los ángulos de él un camafeo en fondo que representa un personaje en pie, apoyando sobre un escaño el pie izquierdo levantado, y con la mano derecha escribiendo ó pintando sobre una targa; tiene la cabeza con morrión, y en la espalda se descubren algunas puntas como de flechas. Esta figura es muy menuda; pero bien trabajada. En otro ángulo hay un sello árabe. El centro de dicho cuadrado ocupa un gran sello oval de piedra oscura, que no conozco, con este letrero:

✠ KARVLVS REX

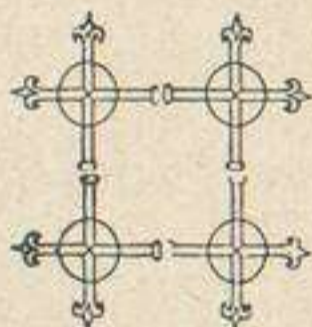
IMPERATOR.

La antigüedad de la letra y la sustancia del letrero obligaron á decir que esta alhaja pertenecía cuando menos á Carlos Calvo, rey y emperador desde el año 840, no habiendo otro rey Carlos de Francia posterior en quien resuenan los dos dictados. En el brazo derecho de la cruz hay otro camafeo grabado su fondo en lapislázuli, que representa una figura humana monstruosa, en pie, con la cabeza coronada, y las piernas y pies abiertos en arco como colas de serpiente: en la mano derecha tiene un látigo y en la izquierda un escudo ó padrón.

En el brazo izquierdo de dicha cruz hay otro camafeo con un dibujo gótico, parecido al reverso de las medallas de Liuva, etc.: otro representa un sagitario (signo celeste); en la asta de la cruz hay dos delfines: otro en relieve de una mujer desnuda, airosa sobre manera con un manto suelto asido de la mano derecha, y tendido por la parte opues-

ta de la figura: en la izquierda extendido un báculo, sobre el cual parece apoyarse.

Esta mezcla de alhajas romanas, góticas y árabes, y otras, acaso de otros tiempos y naciones, hace creer que la cruz fué dádiva de algún gran príncipe que poseía aquellas preciosidades, las cuales, con no poca piedad, consagró al culto del verdadero Dios. Y acaso por ello diremos que alcanzara al tiempo de los condes de Besalú, esto es, á los siglos X y XI; mas yo me ratifico en que las labores de plata son del siglo XIII.»





CAPÍTULO VIII.

**Iglesia de San Vicente.—Ruinas de su castillo.—
Ojeada sobre los demás monumentos de Besalú.**

QUIZÁS la iglesia de San Vicente sea la más antigua de Besalú, la que estaba ya edificada en el año 977, pues en dicho año el conde y obispo Mirón hizo donación de la misma y del altar de San Rafael, que el mismo había erigido en ella, á la Colegiata de Santa María. Dicha iglesia se hallaba situada extramuros de la villa y pegada al castillo, encontrándose hoy por el ensanche de la población en el centro de la misma.

Los condes de Besalú tuvieron también particular afecto á dicha iglesia, á la cual, lo propio que al altar de San Rafael, hizo varias donaciones el conde Oliva *Cabreta*, como asimismo el conde Bernardo *Tallaferro* en el año 1018. Si damos fe á un

documento que encontramos en el archivo municipal de Besalú, Bernardo *Tallaferro* construyó de nuevo dicha iglesia; y como este Conde había mandado abrir el camino real de Figueras á Olot, impuso á favor de la iglesia de San Vicente un real de plata á todo arriero y por cada una de las caballerías con *baste* que guiase y que pasasen por Besalú en los días festivos. La administración de esta renta la dejó á cargo de la Universidad de Besalú, cuyo producto debían invertir en la obra de la iglesia de San Vicente. Para evitar los fraudes, los obreros y el regidor decano formaban sus señales (con un pequeño papel sellado con las armas del Conde) que entregaban á los arrieros para que pudiesen acreditar el pago de dicho impuesto; y si cometían fraude, se les multaba con un módico interés, por estar así mandado por el mismo soberano con el privilegio que otorgó á la villa para este santo fin. Expresa el mismo que estos condales títulos y otros muchos se habían perdido; pero que el Prior de la Colegiata de Santa María podía manifestar haberleído en su real archivo algunas noticias de este y otros privilegios. Dicho impuesto se debía recaudar con toda puntualidad y rigor, pues encontramos en su archivo municipal un acta de fecha 16 de Noviembre del año 1709, en la que recibía el Consejo de dicha Universidad el juramento á don Pedro Juan Planaferrana del cargo de *sotzveguer*, el cual promete cumplir y hacer cumplir todos los privilegios, franquicias y prerrogativas á dicha Universidad concedidas por los serenísimos Reyes de Aragón, y que en particular no detendría, ni inquietaría á ningún arriero que pasase por Besa-

lú, en los domingos y fiestas de precepto, con caballerías *embastadas*, mientras dichos arrieros llevasen la señal de la villa, en la cual estaban esculpidas las armas de la misma (1).

El Ayuntamiento de Besalú también contribuía con su óbolo al sostén de su iglesia parroquial, pagando la plaza de organista de la mencionada iglesia. Consta esto de una concordia de fecha 8 de Febrero del año 1736, entre el Ayuntamiento de Besalú y el organista de dicha iglesia, por la cual cedió el Ayuntamiento al organista el beneficio bajo la invocación de Santa Ana y Santa Bárbara, con la condición de que los que tuviesen que disfrutar del mismo, fuesen organistas de profesión, *que sien practichs, habils, capassos, idoneos y suficiens de tocar orga*, bajo la obligación de tocarla todos los días, horas y ocasiones acostumbradas, y siempre y cuando así lo ordenase el Cabildo municipal; que tuviese que residir en dicha villa, y dado el caso de tener que ausen-

(1) Referente á dicho impuesto, también encontramos en su archivo municipal un informe del Ayuntamiento que copiado á la letra dice así: «El derecho de señal que se cobra á favor de la obra de la iglesia parroquial de San Vicente de Besalú tiene su origen en la concesión de uno de sus Condes cuando á sus expensas mandó abrir la carretara de Figueras á Olot, lo cual verificado y observado el abuso que experimentaba de ocuparla los viajantes en sus trabajos en los días festivos, dispuso que se penitenciasen todos aquellos que con caballerías de baste trabajasen en iguales días y que cada uno pagase un sueldo de plata por cada caballería de dicha especie, cediendo el tal producto á favor de la obra de la Iglesia parroquial, que es la única renta que disfrutaba y cuya exacción es de tiempo inmemorial, aprobada por Bula pontificia. Que es todo cuanto puede confirmar el Ayuntamiento de Besalú. Besalú 24 Noviembre de 1816.»

tarse, pudiese el Ayuntamiento hacer nueva presentación al señor Obispo de Gerona, señalándole este y otros emolumentos que debía percibir.

La iglesia de San Vicente es hoy la parroquial de Besalú, y la misma ofrece detalles dignos de especial mención, entre ellos su elegante ábside, al que quitan toda su esbeltez unos cuerpos modernos adosados al mismo, siendo extraño que obras de esta naturaleza se hagan y se toleren por personas más ó menos ilustradas. Son igualmente notabilísimas sus puertas de ingreso, con dos columnas á cada lado, las que ostentan originales y caprichosos capiteles, ofreciendo el conjunto una original tendencia, una especie de abarrrocamiento del estilo románico.

En su fachada se observan señales de restauraciones que han alterado la unidad de su primitiva construcción, llamando singularmente la atención del viajero un ventanal gótico que hay en el centro de la misma, con tres elegantes y esbeltas columnas, encima de las que hay un magnífico rosetón, siendo los brazos del mismo seis pequeñas columnitas, formando un conjunto gótico de buen gusto, pero bastante exajerado.

Su interior es escaso en detalles, observándose aquí mejor que en su fachada, las señales de las restauraciones que han alterado su primitiva fábrica, pues la nave central y la de la derecha son altas, severas, románicas puras; siendo así que la de la izquierda es baja y del peor gusto, consintiéndose seguramente este adefesio para la colocación del órgano.

Lo más notable que hay en dicha iglesia es un sepulcro adosado á la pared de la izquierda del

presbiterio, con estatua yacente, el que ostenta ocho medallones con bustos alegóricos, y debajo en elegantes caracteres góticos, hay la siguiente inscripción:

HIC IACET HONORABILIS PETRUS DE ROVIRA, LEGUM DOCTOR, QUI TRANSTULIT CORPUS BEATI VINCENCII MARTIRIS A MONASTERIO (SANCTI) SATURNINI DE CAVERNOLIS, ET SUO TRACTATIT (F. TRACTAVIT) HONORIFICE IN PRESENTI ECCLESIA RECONDIDIT. QUI OBIIT PETRUS DE ROVIRA VII MARCHI, ANNO DNI. M.CCCCXIII.

Del cuerpo de San Vicente, y que reza la infrascripta lápida, dice Villanueva que nada se sabe de él, y el que se vanagloriaba de poseer la Colegiata de Santa María, y según el P. Domenech, rezaban los sacerdotes de su traslación el domingo primero de Septiembre; añadiendo los autores de la *España Sagrada*, que entre tantos Vicentes como ponen los martirologios, no se encuentra ninguno con los dictados de presbítero y mártir que tiene el que se veneraba en Besalú, dejando en su vigor la tradición popular, á cuyo Santo llaman *San Vicéns capellá*.

Dicha iglesia de San Vicente estaba consagrada, por más que no hemos podido encontrar el acta de su consagración. Consta esto de un pergamino, del que nos ha hecho la amabilidad de facilitarnos copia nuestro querido amigo é ilustrado notario de aquella villa D. Joaquín Matas, por el cual, á más de lo expuesto, hemos venido también en conocimiento del privilegio que gozaba la diócesis de Gerona de poder elevar á testamento sacramental la última voluntad del testador, y cuyo importante documento dice así en extracto: «Ante Miguel Clarella, natural de Camprodón,

vecino de Besalú, notario público por Apostólica y Real Autoridad para todo el Principado de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdaña, y otro de los escribanos de la Curia Real de la vicaría y villa de Besalú, como sustituto del propietario de la escribanía, en Besalú á 12 de Marzo de 1562, el *dia de Jueves*, se presentó demanda al Juez ordinario de Besalú Antico Cors, para que el codicilo otorgado ante cuatro testigos y sustituto del Notario, por Gabriel Gayolá, se elevase á testamento sacramental, conforme á la consuetud escrita de la diócesis de Gerona, que consta en el título de testamentos; y mediante declaración jurada de dichos testigos y sustituto, ante el Altar mayor *consagrado* de San Vicente del mismo Besalú, á cual iglesia subieron personalmente todos, accedió el Juez y lo decretó mediante las notificaciones debidas y á pesar de las oposiciones de otros interesados.»

De su antiguo castillo quedan escasos restos para que pueda formarse una idea acabada de su primitiva construcción, el que abarcaba una extensión algo regular, estando enclavada en su recinto la Colegiata de Santa María, capilla del palacio de los condes de Besalú y Sede un tiempo de la diócesis Bisuldunense.

Si se hubiesen conservado restos de su primitiva fábrica, el viajero hubiera podido formarse una idea de la época á que pertenecían; hoy, por los que quedan, casi no pueden ser anteriores al siglo XI, y nos fijamos en esta fecha, por constar que se estaba construyendo en el año 1029, por una escritura en la que el conde Guillermo eximía al Monasterio de San Pedro de toda servi-

dumbre, por haber recibido del abad Tasio trescientos y más modios de cal para su construcción. Sin embargo, hay memorias mucho más antiguas, pues en las revueltas que tuvieron lugar en el condado de Besalú bajo el gobierno del conde Wifredo, hijo del conde de Cerdaña Mirón, y las que pagó con su vida, vemos que para librarse de sus enemigos tuvo que refugiarse en su castillo. De todas maneras no lo creemos anterior á la reconquista.

Buenos servicios prestó más tarde este castillo á nuestros condes y reyes de Aragón, especialmente en la campaña que sostuvo Pedro el *Grande* contra Felipe el *Atrevido* de Francia, el que no solamente permaneció fiel á su Rey, sino que de su recinto salieron las fuerzas que molestaron continuamente al ejército sitiador de Gerona; resistiéndose más tarde ante las numerosas fuerzas acaudilladas por Bernardo de Armagnac, en el reinado de Juan I. En la guerra de la Independencia aun los franceses lo ocuparon emplazando algunas piezas de artillería en los parapetos del norte, que dominan la riera de Capellada y las carreteras de Figueras y Olot.

En casa Figueras aun se conservan algunos fragmentos del palacio de nuestros condes, entre ellos el local destinado para la fabricación de la moneda que se batía en Besalú, cuya soberanía tenían nuestros condes, y un lienzo de muralla de una altura algo regular. En una de sus torres, que aun quedan en pie, está colocado el reloj de la villa, y la que ha restaurado su actual propietario.

También posee Besalú un magnífico y original

pueblo románico en ángulo, cuyas atrevidas arcadas descansan en los peñascos que interceptan las aguas del río Fluviá, conservándose en parte las torres laterales que servían de defensa, las que están unidas á la muralla. Su construcción es de la época de sus condes. Al entrar en Besalú por la parte de Gerona, se ve brillar el genio de la Edad-media; el puente con sus torres de defensa, y la población agrupada al rededor de sus iglesias y castillo, guareciéndose así bajo la espada de sus condes y la sombra tutelar del sacerdote. El interior de la villa conserva el mismo carácter. Calles estrechas y tortuosas, siendo la mayoría de sus edificios anteriores á este siglo, ostentando algunas de ellas pórticos de varios estilos, ventanas góticas del mejor gusto, y entre ellas merecen especial mención las del convento de monjas, las que sin duda son obra del siglo XIV.

Es digna también de ser visitada la portada románica del Hospital, en cuya planta baja está instalada la escuela municipal de niños que con notable acierto dirige mi digno amigo D. Joaquín Giralte; portada que está cubierta de una capa de cal, en la que hay cuatro columnas de variados capiteles, ostentando uno de ellos artístico follaje y los otros tres animales alegóricos.

Recorriendo tan antigua y artística villa, en todas partes encuentra el viajero restos de pasados siglos, esqueletos de su pasada grandeza.





CAPÍTULO IX.

Antiguos gremios y cofradías de Besalú.

No es pensamiento de nuestro siglo la asociación de las clases obreras para su bienestar moral y material, puesto que ya en la Edad-media eran numerosas las asociaciones bajo el nombre de gremios ó cofradías, cuyas corporaciones obreras, á más de mirar por el bienestar material de sus asociados, no descuidaban por esto la parte moral ó religiosa que es necesario tengan esta clase de asociaciones, y eran también, por lo tanto, asociaciones eminentemente católicas. El gremio ó cofradía, puesto bajo el patrocinio de algún santo, era la comunidad libre de los ciudadanos dedicados á las artes y oficios. «Su organización, dice el erudito escritor D. En-
14—T. II.

rique Claudio Girbal, fué admirable. Comprendían tres elementos distintos, gerárquicamente coordinados entre sí, los aspirantes, los oficiales y los maestros. El aprendizaje empezaba por la prestación del juramento y la obtención del título, durando aquél más ó menos años, según los diversos grados de aptitud, y terminaba por un examen formal, verificado ante una comisión escogida de entre los principales miembros de la corporación. Dicha prueba, sostenida con éxito, introducía á los aspirantes en la clase de oficiales.

«Sin dejar de pertenecer á la gran corporación, los oficiales cuyo trabajo era renumerado, formaban entre ellos como una sociedad de asistencia mutua. Ligados por juramento, reconocíanse por signos convencionales y concertaban las obligaciones recíprocas de beneficencia, que les aseguraban trabajo ó socorros, hasta el punto de que, cuando uno de ellos llegaba á una población en donde todas las plazas estaban ocupadas, el más antiguo cedía la suya al recién llegado, yéndose á trabajar á otra parte. Por esto eran llamados estos jóvenes obreros «los mancebos del deber.» Hermoso homenaje público tributado á esta confraternidad cristiana, que mereció por largo tiempo, hasta el malhadado día en que separándose de la Iglesia, rompió á un tiempo mismo con sus propias tradiciones.

»Nuevas pruebas esperaban á los compañeros que pretendían el honor de la «maestría». Debían desde luego presentar á la corporación la prueba, severamente apreciada, de una conducta irreprochable; después eran admitidos, según el lenguaje de la época, «á la obra maestra». Llamábase con

este nombre á uno ó más trabajos ejecutados según las reglas y con toda la perfección del oficio. El obrero no podía trabajar en la «obra maestra» sino á la vista de los «grandes examinadores» en un departamento cerrado, lejos de toda asistencia extraña. El trabajo era en seguida expuesto á la apreciación de los maestros, y cuando había obtenido los sufragios de éstos, su autor prestaba juramento de mantener los privilegios, pagaba los derechos establecidos y quedaba admitido en su categoría.

«Las asociaciones obreras tenían una existencia legal en el Estado, procurándole en cambio ventajas positivas. Ellas mantenían el honor y la probidad de la industria, ellas oponían un dique á toda centralización absolutista, ellas ofrecían en su seno un seguro asilo á las libertades populares, y la historia nos refiere de que modo, en ciertas circunstancias, ellas ejercieron una influencia considerable en la marcha de los negocios públicos».

Nada tenemos que añadir á las anteriores líneas, que tan magistralmente ha trazado el señor Girbal, acerca de la organización de los gremios. El más importante que había en Besalú era el de San Eloy, cuyas ordinaciones ó estatutos transcribimos á continuación, en las que, á más de abarcar los puntos de que dejamos hecho mérito, amparaba á las viudas é hijos de sus miembros, autorizándoles para tener establecimiento abierto del arte ú oficio que ejercía el difunto marido, hasta tanto que el hijo estuviese en aptitud de ser examinado y de ingresar en el gremio, ó que alguna de las hijas se casase con un oficial que perte-

neciere al mismo. Además de las prácticas religiosas á que se obligaban al ingresar en la cofradía, tenían que acompañar al Viático cuando administraban los Santos Sacramentos á alguno de los hermanos que formaba parte de la misma, y en caso de fallecimiento debían acompañar, llevar y dar cristiana sepultura á su cadáver en la tumba gremial, en la que se hallaba esculpido, como en el sepulcro del magnate, el emblema de la nobleza del trabajo.

Empezaremos, pues, dando á luz las ordenaciones ó estatutos de dicha cofradía, una de las más antiguas de Besalú.

GREMIO

DE HERREROS, CARPINTEROS, BASTEROS, SOGÜEROS, CERRAJEROS, ALBAÑILES, CARDEREROS, OLLEROS, CALDEREROS Y ARRIEROS.

ORDINACIONS novament fetas per los Pabordes y demes individuos de la Confraría y Gremi del Glorios Sant Aloy, instituida y fundada en lo real Monastir de Sant Pere de esta vila de Besalú, ab intervencio del Noble Sr. D. Ramon de Eva y de Belloch, Tinent de Corregidor y dels Magchs. Emanuel Autentas, Joseph Noguer y Farrer, Carlo Tio, Mariano Viader, Silvestre Vidal y Mamus y Joan Coll, Regidors de la mateixa vila com á protectors y conservadors de dita confraria: las quals son expresadas en los capitols següents y tras escrits—any 1754.

PRIMERAMENT volen y ordenan que sols los continguts en estas ordinacions y no en las antiguas se guarde y observe revocant cualsevol ordinació antigua que se oposás á alguna de estas modernas.—Item que qualsevol farrer, fuster, baster,

corder, serraller, mestres de casas, carder, oller, paroler, sarrallers ó mañans y traginers que voldrá tenir obrador ó botiga de son offici ó exercirlo en la present vila, ó en los limits, hage primer de pasarse mestre, y examinarse per dos subjectes de son ofici, que li anomenaran los pabordres desta dita confraria, junta esta, y despues de examinat y approbat podrá exercir dit ofici y aurá de pagar dos sous cada any per augment de dita Confraria, y si acas treballava sens ser mestre, incurrirá la pena de tres lliuras de cera per cada vegada, aplicadora en augment de dita Confraria, y ab la mateixa pena se prohibeix que ningu puga exercir lo offici del altre, incurridora per cada vegada ques contravindrà y aplicadora com está dit.

Item: que los pabordres referits, que son, y per temps serán, podran coneixer de las cosas mandadas observar en estas ordinacions, y en las de dubta se deurá acudir á dit Tinent de corregidor, que ara es y per temps será, per que lo decidesca sens podersen apellar lo que se sentirá gravat, ni recorrer á altre superior, sino que se haurá de accontentar de la declaracio de dit Tinent de corregidor lo qual ho declarará de paraula, y sens escrits per evitar gastos; lo que se observará á pena de tres lliuras Bar. aplicadora als Reals.

Item: Que ningun individuo de est gremi gose parar, ni tenir botiga en esta dita vila, ni en sos limits per ell, ni per altre, ó treballar publicament, ni amagadament en botiga de altre individuo de dita Confraria no essent del offici de aquell ab qui treballará, que ja será mestre de algun offici de la mateixa Confraria sobre referits; á no

ser, que fos llogat ab algun dels mateixos mestres de dita Confraria, apena tambe de tres lliuras Barc. aplicadoras com esta dit, y si volia parar botiga se haurá de examinar en la forma referida antes de pararla.

Item: que si algu dels confreres de dita Confraria morirá y deixarà muller podrá esta tenir botiga del offici que exercia son marit, quant vivia, tenint algun fadri, ó fadrins fins á tant, que son fill (sin tindrà) será en edat de examinarse y passarse mestre; ó be sa filla (si tambe ne tindrà pú-billa) sie casada ab algu que sie abil y examinat y approbat per exercir algun dels officis de la pnt. Confraria; pero si dita muller viuda se tornara á casar ab subjecta, que no sia mestra de dita Confraria, haurá de deixar la botiga encontinent, sens poder exercir, ni fer exercir mes per ninguna persona lo offici, que tenia son difunt marit.

Item: que en cas, que algun volgues portar y portás obratge, ó feyna feta de qualsevols dels officis referits, pera vendrer en la pnt. vila ó en sos limits, no se li podrá impedir, pagant com deurá pagar sis diners per cada vegada, que vendrá obra de dits officis, y per augment y concervacio de dita confraria.

Item: que los pabordres, que hauran donat sos comptes y quedaran atrasats ab rossechs, que no hauran cobrat, ho deurán pagar de sos propis bens á no ser que fosin incobrables lo que se deixarà, á coneguda dels pabordres nous que los rebran y diffiniran sos comptes, y estos los hauran de assistir pera poderlos cobrar despues si se pot, y á mes de pagar lo referit, pagaran tambe pera omissió una lliura de cera aplicadora per la llu-

minaria de Sant Aloy patró de dita confraria.

Item: que cualsevol, que voldrà entrar per devoció en dita confraria, dega pagar lo dia de sa entrada un real de ardots, á no ser que fos fill de algun dels mestres de la mateixa confraria, y se aplicará per lo que sia necesari á coneguda de los pabordres.

Item: que qualsevol Mestre, que tindrà fadri, ó fadrins, hage de pagar per aquells quatre sous per cada un de entrada, y un diner en cada disapte per be, y augment de la Confraria.

Item: que si los pabordres, que seran no pasaran cada disapte á recullir lo diner referit, no tindrà acció despres per demanarlo, ni ferlo pagar, sino que los mateixos pabordres lo hauran de pagar per haberse perdut per sa culpa, no haberse exigit.

Item: Que si los fadrins no tindran lo diner, que se haurá de pagar (com está dit cada disapte) lo mestre lo pagarà per ells, afi de aplicarse, com queda expresat, per augment de la confraria.

Item: Que qualsevol aprenent hage de estar ab mestre de la confraria per lo temps y espay de tres anys, lo menos antes de passar á fadri; y no pagaran sino tres sous per tot lo temps de llur aprenentatge, que serán aixi mateix per augment de la confraria.

Item: Que los mateixos mestres á imitació dels fadrins y aprenents, deuran pagar un dine cada disapte per conservació, y augment de la confraria.

Item: Que los pabordres quant hi hauria algun enterro de un cos, ó de un albat dels individuos de la confraria, ó de sa familia, hagen de convi-

dar á tots confreres, y estos hi deurán assistir, si serán en la vila ó en sos limits, y no tindran just impediment, á pena de mitja lliura de cera per la lluminaria de la confraria, y en cas de no avisarlos los mateixos pabordres lo pagarán per sa omicio per lo mateix fi y affecte expresat.

Item: Que en dit Monastir de Sant Pere se hage de tenir una caixa en la qual podran estar los siris y dames cera, que necesita la confraria per illuminar lo cos precios de Jesuchrist totas las vegadas que será menester per be, y profit de la confraria; en la qual hi haurá dos claus y ne tindrà una cada hu de dits pabordres, y se podrá tancar en la mateixa la roba y demes alajas de dita confraria.

Item: Que si algu de dita confraria no voldrá pagar las penas en que haurá incorregut, segons lo contengut, en los capitols sobre dits, no obstant de quedar declaradas per los pabordres y Tinent corregidor, en la forma referida, se le trauran penyoras per dits pabordres; y lo nunci que las traurá las entregará al corredor per que las venga per la satisfaccio de la pena incorreguda, ab lo benentes, que no se podran vendrer fins atant que hagen pasat tres dias, y entre tant podrá pagar aquell, que haurá incorregut la pena y redimir ab la paga ditas penyoras sens poder firmar de dret, ni fer altre demostració juridica, en pena de tres lliuras de cera per la lluminaria de Sant Aloy, patró de la confraria.

Item: Que sempre y quant eixirá lo precios cos de Jesuchrist, y anirá per la vila á visitar algun malalt, individuo de la confraria ó de sa familia, hi hagen de anar los pabordres ab una atxa cada

hu tambe hi hauran de assistir tots los confreres é individuos de la Confraria á pena de mitja lliura de cera pagadora per cada hu dels que faltarán, habense de avisar primer per los pabordres de la mateixa Confraria als confreres y per los de la casa á dits pabordres.

Item: Que sempre, y quant hi haura algun difunt confrere de esta Confraria, ó de sa familia, los de la casa del mateix difunt hauran de avisar als pabordres perque se asistesca en lo modo referit, y sino son avisats, no se podrá executar cosa contra dits Pabordres; y si ho son, se executarà lo que queda mencionat.

Item: Que los pabordres hagen de assenyalar y anomenar los confreres que hauran de aportar lo cos difunt á la sepultura, y los señalats y anomenats per dits pabordres no se podran escusar sino pagant una lliura de cera aplicadora per la Confraria.

Item: Que los pabordres, que seran y son de dita Confraria no puguin exigir salari algun de lo que hauran cobrat dels redits de la Confraria, y hauran de donar bo, y lleal compta de tots lo per ells cobrat y administrat, propri de la Confraria, dints lo temps, y en la ocasio, que se explicará á pena de tres lliuras de cera per dita Confraria, sens que excusa alguna los puga valer, que no sia molt llegitima.

Item: Que tots los confreres, é individuos de la Confraria, que serán avisats per assistir á la Iglesia referida de Sant Pere deuran assistir en la hora, que los será manifestada á pena de una lliura de cera, a no ser, que tingues just impediment aquell, que faltará.

15.—T. II.

Item: Que ningun mestre de dita Confraria pugja exercir son ofici, ni formar botiga ni fer altre obra pertanyent á ell, que primerament no sie aprobat per lo Magch. Ajuntament de la present vila, de manera, que si feya y exercia sens aquesta aprobacio, sie nullo, y com si fet no fos, y se podra desfer, segons dit Magch. Ajuntament disposará.

Item: Que qualsevol, que se pasara mestre de dita Confraria hage de pagar tres lliuras moneda de plata per son examen, en augment de la mateixa Confraria; y haura de pagar tambe set sous y sis á cada un dels dos examinadors, que tindrà per lo treball de son examen, y se deurà escriures despues de examinat, y aprobat en lo llibre de la Confraria.

Item: Que los pabordres que seran de nou elegits en cada any deuran acceptar son carrech de tals pabordres, aparexent be als confreres de la dita Confraria ó á la major part de aquells y si volian renunciar deuran pagar duas lliuras de cera cada un per la lluminaria de la Confraria, y sen deuran elegir altres á coneguda de dits confreres ó de sa major part, com está dit.

Item: Que todas las personas compresas en esta Confraria hagen de observar inviolablement tot lo contengut en estas ordinacions, y en cas que algu no ho observás per mera tenaxitat, ames de pagar las penas establertas, será expellit de la Confraria, y privat de tenir botiga, y señal de mestre, y de anomenarse tal; y sols en est cas podrá servir de fadri en la botiga de altre mestre, quant sera declarat quedar exclos de la Confraria per los pabordres y Tinentes de corregidor.

Item: Que pugan entrar en dita Confraria todas

las personas que entrar voldran, pagant lo corresponent al examen, y quedan aprobats per los examinadors, conforme queda referit a coneguda de los pabordres y confreres de esta Confraria.

Item: Que tots los confreres sien tinguts, y obligats en assistir als divinals officis; esto es, de completas, y de la misa major del dia de St. Aloy, á pena de mitja lliura de cera per cada un que faltará, essent antes avisats per los pabordres, y no tándran excusa legitima; y en est cas lo deurán manifestar primer als pabordres, pera obtenir llicencia de aquells per no assistir, y se donará de caritat á cada un dels señors monjos, y residents de dit monastir de Sant Pere per la asistencia al cor, tres sous, y al Sr. Abat sis sous; al diaca un sou y sis diners, y al subdiaca lo mateix; y lo mateix també als bordonets, y al campaner se li donaran set sous y sis diners per tocar las campanas per la festa de Sant Aloy, y als quatre escolans tres sous que son nou diners per cada hú, y per las completas nou diners á cada hú de dits Srs. Monjos, y residents, y á dit Sr. Abat divuyt diners, que es lo doble.

Item: Que lo endemá del día de Sant Aloy se hage de fer celebrar un cantar per las animas dels confreres difunts, y per totas aquellas per las quals los confreres tenen obligacio de pregar com tambe per las demes del Purgatori, en lo qual cantar entrevindran tots los Sors. Monjos, y residents de dit Monastir de Sant Pere, donantlos la caritat referida, en la qual funció hauran de entrevenir tambe tots los confreres y pabordres baix la referida pena, com esta dit en lo Item antecedent.

Item: Que tots los confreres hagen de juntarse lo diumenge immediat despues de la festa de Sant Aloy dints de la iglesia ó claustros de dit Monastir de Sant Pere á las dos horas de la tarde, avisantlos primer los pabordres y será a fi y effecte de elegir nous pabordres que serviran lo any seguent, y en aquell mateix dia y ocasio referida los pabordres, que eixiran de son empleo donaran comptes als novament elegits, los quals los difiniran; y si acas quedan devent alguna quantitat de diner deuran pagarla anoser que manifestasen que no se habia pogut cobrar per causa que eran impossibilitats los que la devian, y en tal cas sels abonará pero deuran tenir cuydado de cobrarla quant se puga, y si era cobrable la deuran pagar de sos bens propis, sens excusa la menor per sa omisio.

Item: Que los pabordres, que hauran exit, no pugan tornar á serho, fins que sian passats dos anys perque aixis anirá mes ben repartit lo treball de la Confraria.

Item: Que en lo llibre nou sien continuadas estas ordinacions com tambe los noms del confreres actuals, y que en avant entraran en la Confraria, en lo qual llibre aixi mateix se continuaran los comptes dels pabordres ab sas difinicions, y se tindra tancat en la caixa de la Confraria.

Item: Que lo dia antes de Sant Aloy á hora de vespres los pabordres, que ara son, y per temps serán tingan obligacio de compondre be, y degudament lo altar del Sant, y lo demes, que convinga per la sua festa, á pena de una lliura de cera, pagadora irremissiblement per augment de la Confraria.

Item: Que ningun confrare ni pabordre, podra faltar en la ocasio referida, que se farà la eleccio de pabordres en dit Monastir de Sant Pere, com queda expresat, á pena de mitja lliura de cera per cada hu que faltará, no tenint just impediment, ni haberlo manifestat als pabordres, segons queda previngut antecedentment.

Item: Que tots los confrares sien obligats en observar la festa del glorios Sant Aloy; de forma que no podran treballar baix pena de una lliura de cera sino que fos grant necessitat, de la qual ne coneixeran los pabordres, y ho determinarán, conforme millor los apareixerá.

Item: Que antes de la eleccio de pabordres en cada any se hagen de llegir estas ordinacions per que millor se pugan observar, y cumplir, y ningu puga allegar ignorancia, ni excusa alguna en cas que algú faltás á son degut cumpliment.

Item: Que ningun estrangey, y que no sie confrare puga esmolar dintre la vila, y sos limits, que no pague sis diners per la Confraria á pena de mitja lliura de cera per la mateixa confraria.

Las cuales ordinacions quedan aprobadas per dits señors Tinent de corregidor, y regidores sobre dits, y per los confrares infrascrits.—D. Ramon de Eva y de Belloch Tinent de Corregidor.»

En la iglesia parroquial de San Vicente se hallaba instituída ya en el año 1563 otra cofradía, bajo la advocación de San Sebastián mártir, á la que pertenecían todos los monjes del Monasterio de San Pedro y de la Colegiata de Santa María. Poseía la misma algunas rentas en varios pueblos de esta comarca, según consta en el libro de di-

cha cofradía que se conserva en el archivo municipal de Besalú.

Los capítulos bajo los cuales se regía la misma son los siguientes, que copiamos del mencionado libro.

Cofradía de San Sebastián.

«Lo present llibra es de la Confraria del glorios S. Sebastia en la parroquial de S. Vicens de Besalú per lo present any comensat que es lo any M.DLXIII y trasladat per mi Joan Adger clergue y en sacres ordans constituit natural de la vila de Camprodon y habitant en dita vila de Besalú.

A honor y gloria de Ntre. Sor. Deu y de la Gloriosa humill verga Maria mara sua advocada nostra y del beneventurat martir y glorios Sant Sebastia. Com per algunas devotas personas es stada tractada y fundada una Confraria la qual dins la Iglesia del glorios Sant Vicens fora posada y ordenada á honor de Deu y del glorios martir Sant Sebastia en temps ab los capitols següents:

PRIMERAMENT que qualsevol quins voldra posar y fer servir en dita confraria que pach sis diners de entrada per tota la sua casada e apres quiscun any consecutivament tres diners per tota la casada en la festa del glorios Sant Sebastia.

Aixi mateix que en la dita festa del glorios Sant Sebastia dos ho tres procuradors confreres elegits per los domakers beneficiats de dita Iglesia qui reben y exegen los diners de la rende de dits confreres y del bassi del dit Glorios Sant Sebastia dels quals fassan celebrar missas humilment cascuna satmana en lo deluns y lo dimars y

lo dimecras a honor y gloria del dit Glorios martir ab una collecta de les ascrituras.

Aixi mateix que quant confrare ó confreresa se mora haran adir tots los confreres y confrerasas vint parenostras y vint ave marias per la anima dels dits defunts.

Aixi mateix es de practicça que paguen del toquar sinch sous al tiracordas y ell te de tocar á atrillo y empaliar en torn del altar y toquar a la professo de dit die y le endema per lo cantar y scombrara devant las portas de la Iglesia per la dita professo.

Aixi mateix tenen donar á cada eclesiastich deu diners pagada la Confraria y a cada domaher y diacas lo que los toca aludret.»

Cofradía del Santísimo Sacramento.

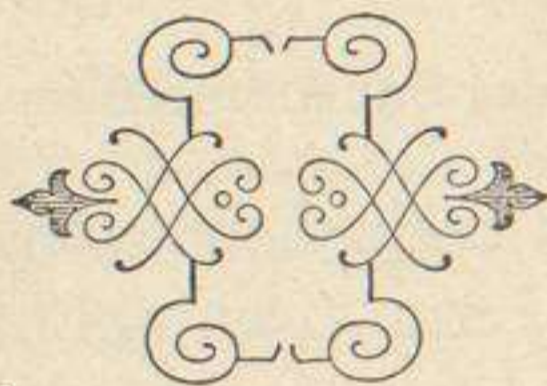
Se hallaba instituída dicha cofradía en la iglesia parroquial de San Vicente. En virtud de una concordia entre el Párroco de Besalú y la Universidad de dicha villa, ésta nombraba á los obreros sin ninguna intervención, según consta en una acta del Ayuntamiento de Besalú de fecha 7 Marzo del año 1778, en la cual, y en virtud de la mencionada concordia, nombraba para desempeñar dicho cargo á D. Vicente Mañach, licenciado en cirugía, y á D. Gabriel Pi, sastre.

Cofradía de Santa Elisabet.

Corría á cargo del Ayuntamiento el nombramiento de obreros ó *rabordes*, la que se hallaba instituída en la iglesia parroquial de San Vicente.

Cofradia de la Santisima Vera Cruz.

Se hallaba fundada esta cofradía en la Colegiata de Santa María que era la iglesia en que se veneraba tan preciosa reliquia, y correspondía al Ayuntamiento de Besalú el nombramiento de *pabordes*, los cuales se renovaban todos los años, según consta de varias actas del Ayuntamiento que se conservan en el archivo municipal de dicha villa,



CATÁLOGO

DE ESCRITORES Y PERSONAS NOTABLES HIJOS DE BESALÚ.

P. Jaime Albert.

Se dedicó al sacerdocio y fué admitido en la Compañía de Jesús en el año 1607. Enseñó filosofía y teología en Calatayud y Barcelona, con gran aplauso y fama de docto catedrático, y su orden le nombró Rector de los colegios de Huesca y Gandía, donde murió, á 26 de Agosto del año 1638, á los 47 años de su edad, con gran sentimiento por las bellas prendas que le adornaban y que hacían sumamente agradable su trato. Publicó contra las comedias un sermón, que predicó el primer día del año en Huesca, y por esto le intituló *Circuncisión de las comedias*, Lérida 1629 en 4.º por Margarita Anglada: hállase en la biblioteca episcopal de Barcelona. let. M. cajón XIX. n. 10. Dió á luz igualmente una *Carta á la provincia de Aragón sobre la muerte del padre José Calatayud*, impresa en Zaragoza en 1637 en 4.º por Diego Dormer; y en la relación de las fiestas que se hicieron en Barcelona con motivo de la beatificación de Santa Teresa de Jesús, se hallan impresas tres poesías latinas de nuestro autor.

D. Pedro Bosch y Labrús.

Nació tan esclarecido hijo de Besalú en el año 1827. Es uno de los más infatigables adalides de la causa proteccionista. Á fin de que nuestros lectores puedan formarse una idea de sus campañas parlamentarias á favor de la producción nacional, insertamos íntegro el artículo biográfico del Sr. Bosch y Labrús, que escribió D. Ad. Blanch, y que publicó la acreditada revista semanal «*La Ilustració Catalana.*»

«Entre 'ls dignes industrials catalans que, no satisfets de haver contribuït ab sa activitat y son talent á expandir lo treball y 'ls avansaments materials en la esfera particular, han aspirat á aportar á la de la pública opinió 'l resultat de sas observacions basadas en l' estudi atent del desenvolupament económic del nostre país, mereix certament singular distinció 'l diputat per Vich y president del Foment de la producció espanyola Sr. D. Pere Bosch y Labrús.

»Dotat de las qualitats que caracterisan al fill de esta terra, y per consegüent catalá de rassa, no es de admirar que desde sa primera juvenesa 's fes notar, portat per son afany de saber y son esperit progressiu; en los cursos del Institut y 'l Seminari de Girona, en qual provincia y vila de Besalú nasqué, allá pels anys 1827, y que deixant per nous horitzons la carrera literaria en que tan bell porvenir li oferian los triunfos ja alcansats y las disposicions en ells manifestadas, vingués á Barcelona pera dedicarse ab no menys afany al comers y á la industria, logrant crearse per sa inteligencia y perseverancia una posició respectable.

»Coneixedor com lo primer de las necessitats del treball en España, venía dolentse, de temps, en lo cercle cada dia mes extens y escollit de sas relacion amistosas, de la desaparició de las petites industrias per efecte de las poch meditadas reformas econòmicas que desde la de 1841 's han anat succehint en nostre país. Feya avinent la falta de protecció en que 's havia deixat llastimosament á la agricultura, motivant son atrás y la rápida disminució de la industria pecuaria pel dret insignificant imposat á las llanas extrangeras. Se queixava de las franquicias poch reflexivament otorgadas en la lley de ferrocarrils, causa de un altre atrás no menys sensible, 'l de las industrias ferreas. Se condolia del malestar de las classes artesananas resultat de las facilitats donadas á la importació de mobles y altres efectes per la empresa del camí de ferro del Nort. Y per fí, veyá 'l senyal del estat precari de la nostra situació econòmica en las grans exportacions de plata y or que s' estavan efectuant continuament de alguns anys á aquella part pera pagar l' excés de las importacions sobre las exportacions y en la afluencia cada dia creixent de aspirants á viure del pressupost, dificultant la acció dels governs y essent obstacle pera arribar á obtenir lo país una administració inteligent y honrada.

»La ocació de poder contribuir á portar algun remey á tal estat de cosas ó de evitar nous y tal vegada mes sensibles desacerts, s' oferí al proclamarse totas las llibertats en 1868. Llavors naixqué y fou brillantment realisada la idea de fundar una gran associació ab ramificacions en totas las provincias de Espanya, dedicada á treballar pera

'l veritable *foment* de la *producció nacional*; associació que, com haven dit en altra part (1), naixqué robusta ja y vigorosa dels consells, sino dels brassos mateixos del inolvidable Güell y Ferrer y que s'inaugurá ab la grandiosa manifestació proteccionista de 21 de mars, en la que prengueren part totas las classes productoras de Barcelona.

»Desde llavors, ja com á secretari, primer, ja mes tart com á president, junt ab las digníssimas personalitats que tanta part han pres en la direcció de aquell centre, ha vingut lo señor Bosch mantenint ab fermesa y desarrotllant ab la ploma y ab la paraula 'ls principis que informaren lo programa de desembre en 1868, que aixecá com á bandera de la causa de una protecció decidida y armónica al treball y á la producció nacional en tots sos rams y manifestacions. Lo Foment merqué prompte per la grandesa de sas miras la mes alta consideració y obtingué las simpatías generals del país.

»Res influí en las ideás y conviccions arreladas de Bosch la lamentable escisió produhida en 1876 ab motiu de la direcció ó punt de sortida de la línea de vapors de Filipinas que molts volian pera Barcelona. Sa conducta com á diputat y com á particular y en la presidencia del *Foment de la producció espanyola*, en la que no tardá en succehir á un dels primers iniciadors de aquest centre, lo distingit doctor don Joseph de Letamendi, be y prou elopüentment ho acredita.

(1) Introducció als *Escritos económicos del Excmo. señor D. Juan Güell y Ferrer*.—Barcelona, 1880.

»Assiduo á las sessions del Congrés en l' exercisi del càrrech pera 'l que fou elegit en janer de 1875 pels districtes segon de aquesta capital y 'l de Vich, pel que obtá, no com á polítich, sino per sa significació económicca, may ha deixat de apoyar al govern en totas las qüestions del orde polítich y administratiu que no han afectat á la idea de protecció de que ab just títol n' ha fet hasta aquí son exclusiu mandato en las Córts, procurant establir inteligencias y estrenyer simpatías ab los diputats de altrás provincias, pera obrar de comú acort en favor dels interessos generals de la producció y de la riquesa, y contrarestant en tots sentits las influencias lliurecambistas. Sos traballs de atracció han estat en aquest concepte dignes de la major estima, y podían haver conduhit á resultats molt favorables pera la causa del pais productor, com ho demostran algunas ventatjas parcials obtingudas, á no esser per las exigencias parcials de las lluytas políticas y altrás sensibles contrarietats de que solen aprofitarse ab gran habilitat parlamentaria 'ls dilligents, mes que temibles, adversaris del nacionalisme económicch.

»Sia com vulga, Bosch, s' ha fet un lloch distingit en las Córts, y mes serian avuy en las mateixas sa influencia y sa representació, á no haver volgut conservar eixa absoluta independencia en las qüestions económiccas, que així com succeheix en lo polítich, se veu que es insuficient pera donar grans resultats positius en la esfera legislativa. Paraula incisiva y fácil y hasta eloqüent en ocasions, inteligencia clara, servida per una felis memoria que li ofereix ab oportunitat los ele-

ments que li son necessaris pera donar sòlida base y cabal amplificació á sas ideas; lo diputat per Vich s' ha fet escoltar ab interés y respecte desde el primer dia en lo Parlament.

»En son discors de 30 de maig de 1876 sobre 'l conveni entre Espanya y Bèlgica demostrá ja 'ls molts coneixements que poseheix del estat de la producció del pais y lo meditat de las disposicions necessarias pera revivar sas forsas productivas. Pero ahont desarrotllá tot un programa 'económich fou en lo projecte de reforma aranzelaria que presentá 'l any següent á la subcomissió de pressupostos. Las petitas com las grans indústrias, la agricultura, lo comers, la navegació, res en ell s' olvida, presentant al mateix temps los medis mes indicats pera favorir la exportació de caldos y altres productes, ja concedint ventatjas á las nacions que convinga, sens inferir perjudici á rams determinats del treball y de la producció del pais, ja establint lo *drawack* ab lo nom poch exacte de prima de exportació. Posat lo projecte davant del pensament del ministre de Hisenda Sr. Barzanallana, no podia menos de veures que 'l del govern obehia sols á la idea fiscal, mentres en lo del diputat hi palpitava un principi mes ample y mes favorable als interessos generals de la nació, per quant tendia á fomentar lo desarrotllo de la producció en totas sas formas, al mateix temps que á aumentar los productos de la Renda de Aduanas. Presentat com á vor particular y apoyat per son autor y 'ls Srs. Clavijo y Berdugo en la sessió de 27 de juny, doná lloch á un decret en que 's plantejá la qüestió aranzelaria, tant baix lo concepte práctic com baix l' especulatiu ó

científich, iniciant una brillant campanya económicca en que havian de apagar-se moltes vegadas los focs dels contraris, posantlos en marcada divergencia y obligant al govern á aceptar gran part dels principis proteccionistas y á fer declaraciones molt favorables á las mateixas ideas.

»Acabava de obtenir-se aquest triunfo moral en lo Parlament, además de haver-se lograt algunas aislacas reparacions, quan en mitj de una veritable crisis pera 'l treball y á pesar de la suspensió de la rebaixa gradual se decretaren en 17 de juliol disminucions considerables de drets aranzelaris, hasta 'l punt de introduhir seria alarma en industrias de gran importancia, y 's doná calor á las negociacions ab Italia, Austria-Hungria y Fransa. Es á dir que en una ú altra forma havia de venir la rebaixa y havia de venir ab sos corresponents compromisos.

»La discussió del conveni especial de comers ajustat ab Fransa en 7 de desembre de 1877, doná ocasió al tornarse á obrir las Córts en 1878, para que 'l diputat per Vich sortis á la defensa dels llastimats interessos de la producció espanyola. No era la primera vegada que s' ocupava en lo Congrès de la qüestió de tractats; nó per que s' oposés, com digué, á aquesta classe de relaciones internacionals, sino per creure que deuen celebrarse en benefici mútuo de las parts contractants, y sols quan, gracias á sabias lleys protectoras, estiga plenament assegurat lo treball nacional. Y 'l tractat ab Fransa era mes important que 'l de Bélgica, ab tot y haver-se compromes en aquest, y per molts anys, totas las nostras tarifas, per la importancia de la producció francesa y 'l major

nombre de negocis que fá Fransa ab Espanya. Lo discurs de Bosch feu gran impressió en los mateixos circols de la Córte per la altesa de miras que en ell demostrá, aixi respecta á la producció del pais com á son pervenir comercial, per sas judiciosas observacions sobre las tendencias económicas que convé adoptar, per la defensa calurosa que feu de las agobiadas classes contribuyents y de las forsas contributivas enervadas ja per las creixents necessitats del Tresor; tot aixó exposat ab valentía, ab convensiments, ab fe sincera sense afany de altre aplauso ni altra aspiració que la de servir be y lealment al pais.

»Als pochs dias ja anunciava l' incansable diputat una interpelació sobre la gestió del ministre de Hisenda, ab motiu de la crisis, y presentava un projecte de lley relatiu al comers y navegació ab Filipinas, de gran resultats pera la marina y la producció peninsular y del arxipelach, en quant tendia á aumentar en aquets la representació dels interessos espanyols davant dels interessos de las casas extranjeras que avuy abarcan la part principal de aquell descuydat comers. La explanació de la interpelació sobre la gestió económica que atragué al Congrés una concurrencia de diputats excepcional, fractantse de pressupostos, fou un dels actes parlamentaris mes notables del señor Bosch y Labrús. Lo discurs contenia, es veritat, cárrechs forts, pero justos y procedents. Los ministros 's removian en son banch, inierrompint á cada pas al orador; se formá espontaneament una especie de minoria y majoria, y dels dos costats de la Cámara 's llansavan frases aprobant unas ó otras afirmacions.

Pocas vegadas s' ha fet ab mes enteresa en lo parlament espanyol un judici tan abrumador y s' han dit veritats mes severas sobre la marxa económica del govern.

»Lo ministre de Hisenda 's va alzar irat y descompost perdent per complert sa serenitat y hasta la veu, deixant de atendre als cárrechs que se li feyan y fixantse solament en la forma de ells, que res tenia, encara que dura, de inconvenient ni anti-parlamentaria. La victoria moral va quedar pel diputat proteccionista, y si al final del debat s' hagués posat á votació qui interpretava mellor lo sentiment de la Cámara, no hauria estat gens desairada la part que á aquell li hauria correspost. No era donchs de extranyar que á la prempsa lliure cambista li semblés veure renáixer en los actes parlamentaris de Bosch los esforços y propósitos que dava ja per adormits desde 'l triunfo de 1869, alsant lo crit de una exageració y una intranzigencia desenrahonada, contra la contundent argumentació del defensor de la producció espanyola y que s' admirés de que qui ab tanta autoritat y competencia tractava las qüestions mes trascendentals pera la existencia económica del pais no portés al mateix temps la veu de algun partit polítich, com si 'ls partits polítichs se preocupessen en Espanya de aquets interessos ab la preferencia que demostran en los pobles mes avansats.

»Lo diputat per Vich no s' havia limitat á senyalar los abusos de la Administració en la imposició y cobranza de certs tributs, sino que manifestá la necessitat de posar de acort ab nostras costums y manera de esser las tarifas y 'l regla-

ment pera la repartició y cobransa del subsidi-industrial y de comers, ja que, segons digué 'l nostre atrás es tan gran com demostra 'l comers de importació y exportació que está en relació de 1 á 20 ab lo de Inglaterra, de 1 á 10 ab lo de Fransa y de 1 á 4 ab lo de Bélgica. Probá al ocupar-se de las reformas aduaneras realizadas pel govern que aixi com los acorts de las Córts havian estat, per lo general, favorables al treball nacional, aquellas li havian estat enterament contrarias, aduhint oportunas citas, tant respecte á la marina com referents á diferents articles, quals drets havian sufert notables rebaixas ab motiu de las darreras reformas, com la panyería, la refinació del sucre y altrás. Examinava 'ls presupostos generals y trobava que en menos de un any havia aumentat lo Deute flotant en 94 millons de pesetas. «Havem exagerat, deya, tot lo possible la tributació; no queda mes recurs que las Aduanas.» Y proposava pera aumentar la recaudació per aquest concepte, la adopció de un sistema armónich y Nacional, que al mateix temps que permetés lo desarrotllo de la producció nacional produhis grans ingressos en la Renda. «La nostra situació, acabava, es poch menos que desesperada, y si molt prompte no 'ns detenim, per medi de solucions patrióticas y elevadas, davant del abisme que s' obra als nostres peus ¡ ay de nosaltres! ¡ ay de las instituciones! ¡ ay de la patria!»

»Moltas y significativas adhesions se dirigiren de distints punts de Espanya al Sr. Bosch y Labrús ab motiu de la brillant defensa de las classes contribuyents y productoras fetas en sos actes parlamentaris. En lo Congrés s' havia format á

son entorn un grupo ja respectable de economistas que acceptaven sas ideas y principis en estas qüestions, pero que á lo millor venian á disgregar las exigencias políticas. Las ovacions que rebé á son regrés de Madrit foren tan expontáneas com expressivas.

»Lo ministre de negocis estrangers de Bélgica havia presentat inopinadament á la Cámara de aquell pais lo tractat de comers ajustat ab lo nostre en 6 de maig, comprometent pera sis anys l'arancel de 1877 y barrant la columna dels drets extraordinaris y transitoris. Lo govern espanyol abonava al belga 125,000 pessetas per rahó de no haver procedit á las rebaixas graduals que preceptuava l'arancel de 1869, anexo al tractat de aquella fetxa ab Bélgica, y haver cobrat drets extraordinaris que no consignava 'l conveni de 5 de juny de 1875. L'obstacle de la existencia dels tractats no eran donchs tan invencible com se contestava á las peticions dels productors y la indemnizació citada marcava 'l camí que devia seguirse pera recobrar la llibertat arancelaria tan solicitada. Interpelá ab aquest motiu lo Sr. Bosch al ministre de Estat, obehint á la alarma produhida en los centros productors y que desvanesqué fins á cert punt la explicació que lográ del Sr. Silvela. Los articles compromesos encara quedavan reduhits á curt nombre.

»Lo projecte de lley de enagenació y amortisació de bonos fou pel ja calificat per *La Epoca* de gefe del proteccionisme espanyol, motiu de un nou acte justificatiu de aquest títol. En las sessions de 5 y 6 de desembre de 1878 dirigí Bosch fortas censuras al govern per son propósit de con-

cedir privilegis als deutes que creava y amortisar consolidat, tot á costa de majors gastos, de hipotecar las principals rendas mermant la garantia dels valors que sols tenen la del Estat y extingint deute perpétuo al mateix temps que elevada 'ls amortisables. Se ocupá també de la incautació de fincas pera pago de impostos, calificantla de confiscació, y en general, prenent motiu de la qüestió financiera penetrant en sas causas entrá de ple en la qüestió económicca pera recordar al govern y al pais los erros que venen, fa temps, produhint aquests déficits persistents é insoportables que pitjoran la situació angustiosa que experimentem y probant clarament que era insuficient lo projecte pera fer mes solvent al Tresor allunyant la necessitat de acudir de nou al crédito que agravaria mes y mes lo crítich de las circunstancias á que 's tractava de ocorre.

»La proposició presentada pel Sr. Moret en la sessió del Congrés de 21 de novembre de 1879 pera que 's declaressen lliures de drets de Aranzel y transitori 'l blat y la farina y demes cereals y llegums compresos en las partidas 228, 229 y 230 del Aranzel de Aduanas sometentlos á un dret en balansa de una y de mitja pesseta respectivament pels 100 kilógramos, hagué de esser rebujada per 98 vots contra 14, després de un animadíssim debat en que prengueren part important los principals oradors proteccionistas, especialment catalans, entre 'ls quals descollá Bosch, tratant com sempre la qüestió baix lo punt de vista nacional y senyalant la veritable causa de la crisis que 's proposava 'l diputat lliure-cambista curar ab remeys pitjors que la malaltia. «Lo que es en Ca-

talunya, digué, hi ha hagut una collita regular, y per aixó la crisis es menos terrible; 'ls agricultors fan en sas terras molts mes traballs que en otras épocas, y alguns obrers dels pobles que no tenen jornal en las fábricas lo tenen en lo camp y al fí viuhén.» Y anyadia: «Catalunya creu mes convenient gastar 100 en el interior que 80 en l'extranger.»

»Mes endavant, al discutirse en la sessió del 17 de desembre del mateix any la proposició de lley declarant lliure de drets lo material necessari pera la conducció de ayguas á Santander demostrava 'ls inconvenients trascendentals de aquesta classe de franquicias pel desarrotllo de la industria metalúrgica y la necessitat de que respecte á obras públicas s'obligue als constructors á adquirir tot lo material en lo país, concedintlos hi una subvenció molt superior á la que en altre cas se 'ls hi pogués otorgar.

»Á conseqüencia de una pregunta feta al ministre de Estat en la sessió del Congrés de 13 de janer sobre la situació en que 's trobavan las negociacions ab Inglaterra y 'ls Estats-Units, aixis com respecte á las dificultats que oferia Fransa pera la renovació del conveni de 8 de desembre de 1877, á lo que havia contestat lo comte de Torreno que 'ls tres assumptos estaban en vías de tramitació que no 's podian dir desfavorables, cregué deure fer lo Sr. Bosch algunas atinadas observacions sobre aquest punt important al govern, demanantli en primer lloch que tingués present la situació apurada de la industria, de la marina, de las classes artessanas y la no gens próspera de la agricultura, la prudencia de que

en lo particular nos donava exemple especialment Alemanya y que 's tingués en compte que al concedirnos Fransa la rebaixa de sis rals per hectòlitre de vi, no va esser pera fer concurrencia als vins nacionals, sino pera suplir una necessitat, atenant á la conveniencia del país. Lo ministre oferí tenir molt en compte las observacions del Sr. Bosch y Labrús.

»Gran sensació feu en la opinió pública la adjudicació dels ferrocarrils del Noroest al representant de varias companyias extrangeras Mr. Donnon. Á mes de la garantia del negoci, la qüestió era de la mes alta trascendencia nacional. Teniam ja en poder de empresas extrangeras las minas de Riotinto, Almaden, Almería y Bilbao, 'ls ferrocarrils del Nort, del Mitjdia, Pamplona y Barcelona, las societats de Crèdit denominadas Banch Hipotecari, Crèdit moviliari, Banch de Castella y hasta la societat del gas de Madrit y varias companyias de assegurances, y 's tractava de adquirir los ferrocarrils andalusos y 'l de Malpartida á Plasencia, de manera que cedint los del Noroest la mes important, sino tota la extensió dels nostres ferrocarrils, anava á parar á mans de extrangers. Ja avans de tractarse aquesta qüestió en lo Congrés, la benevolencia del govern ab los interessos extranys, que ab tant perjudici de la agricultura explotavan en la provincia de Huelva la calzinació dels minerals de coure, havia donat ocasió al zelós diputat per Vich de senyalar-se en la sessió de 23 de janer per sas tendencias essencialment nacionals, recomanant al govern que, en compte de subordinar als interessos de una empresa industrial los de una gran comarca agrícola, procu-

rés armonisar, com es possible y fan las demás nacions, los interessos agrícolas ab los industrials.

»Vingueren per fí las sessions de 11, 15, 16 y 18 de mars en que aixecá Bosch molt alta la veu del interés nacional, fulminant contra las irregularitats administrativas, á propósit del assumpto del Noroest, las mes enérgicas y fundadas censuras, demostrant que 'l mal venia de lluny y que las arreles eran mes fondas y extesas de lo que tal vegada alguns ignoravan. En lo govern, en la majoría, en las oposicions, en totas parts queyan com massa feixuga de plom las duras veritats y 'ls cárrechs aplastadors del diputat proteccionista. Lo president del Congrés no deixaba de ma la campaneta, interrumpint á cada pas al orador y sostenint ab ell llarchs diálechs: Pareixía molestar lo que no era sino 'l ressó fidel, elocuent, acusador de la opinió del país que treballa y contribueix. Aixís es que 's restrenyí la interpelació donant peu pera que 's presentés un vot de censura. Pero ja l' independent y ferm diputat havia conquistat un títol mes á la gratitut del país lo qui no tardá en demostrarli ampliament en lo dinar del teatro del Circo de 30 del mateix mars, que tingué la importancia de una veritable manifestació y ab quin motiu s' sostenta 'l triple lema de *patria, moralitat, protecció*.

»Als pochs dias, ó millor á las pocas horas, tornava ja Bosch á ocupar son lloch en lo Parlament pera pendre part en la discussió dels pressupostos de Cuba, en las sessions de 2 y 3 de abril. Tant la qüestió aranzelaria com la general económica y la financiera foren tractadas ab gran seguritat pel digne diputat proteccionista, qui tingué l'

acert de conciliar, á satisfacció dels diferents interessos antillans y peninsulars, la qüestió del cabotatge en sas relacions ab la industria del sucre. Andalussos y cubans estigueren conformes ab las solucions proposadas en aquest punt pel diputat catalá. Entretant presentava un article adicional al art. 14 del projecte de presupuestos de Cuba, al objecte de limitar la facultat dada al govern de contractar ab casas extrangeras pera la negociació de billets hipotecaris garantisats per la renda de Aduanas de aquella isla; prenia part en la reunió de diputats, pera tractar de conservar la importació de las farinas nacionals á las provincias antillanas y demanava ab vot particular, la supressió del milió de pessetas que gravava la fabricació de la sal en lo presupost de 1880-81; que 'ls 166 milions que 's presupostavan per contribució de inmuebles, cultiu y bestiar quedéssen reduhits á 158 milions, essent la cuota máxima exigible pel tesor la de 20 per 100 sobre la utilitat líquida imponible, y que la partida presupostada en 82 milions de pessetas per drets de importació de Aduanas s' elevés á 102 milions, mediant una reforma completa de la legislació aranzelaria ajustada á las 4 bases fonamentals que proposava y resumian son criteri económic en aquesta qüestió capital.

»No 's pot dir que la solució que tingué la ruidosa campanya dels diputats castellans respecte al article 8 dels presupuestos de Cuba fos un triunfo pera 'ls proteccionistas, com donarenja entendre 'ls partidaris del lliure-cambi; pero si que hi va haber moment en que estigué á punt de esser derrotat lo govern en aquesta discusió pura-

ment econòmica. L' exemple 's doná, de que, separat de la política, podian sostenirse units y compactes los elements productors davant del element oficial secundat pels esforços dels lliurecambistas. Á la veritat, la qüestió no era tan sols de protecció ó lliurecambi, com digué en son discurs lo Sr. Bosch y Labrús, sino de legislar pera Cuba espanyola ó pera Cuba independent; «pero si 's vol que sia de protecció,» afegia terminant de bella manera, «sia en bona hora: llavors, per confessió dels nostres adversaris, protecció significará patriotisme; será sinónim de patria, será sinónim de integritat nacional.»

»Tampoch havia de faltar la paraula de Bosch al discutirse 'l pressupost de ingressos, pera fixarse, en son discurs de 3 de juny, en lo quantiós tribut que s' exigeix á la riquesa territorial, demostrant que Espanya y Servia son los païssos que pagan mes per tributació directa que per indirecta, defensant á las clases rurals y senyalant las causas de la disminució de la població agrícola. Una vegada mes acreditá 'l Sr. Bosch que no sols se preocupa seriament de la qüestió aranzelaria, si que també de tot quant tendeix al millorament de la pública riquesa en sas diverses manifestacions. Als quatre dias, aixó es en la sessió del 7, s' alsava novament pera tractar de la contribució de subsidi industrial y de comers, impugnant lo reglament per sa distribució y cobrança, pels grans inconvenients que en la práctica oferia y fent atinadas observacions pera que en lo nou reglament se tinguessen en compte.

»La ferma y sostinguda campanya del diputat proteccionista en favor de las classes treballadoras

18.—T. II.

y contribuyents tingué un digne coronament en lo discurs del 10 del mateix juny, ab la brillant defensa que feu de son vot particular sobre Aduanas. En aquest terreny, en que tan alta tenia posada sa competencia, no estimaren convenient atacarlo de front sos adversaris econòmichs, procurant sols desautorizarlo com á representant dels elements productors; ab lo que no feren mes que donar lloch á una protesta tan viva com honrosa pera 'l diputat catalá que acabava de donar notabilísima mostra de la extensió de sos coneixements en semblant materia y de la justesa y elevació de son criteri econòmich.

»Encara al posarse á discussió á tota pressa en la sessió del 18 lo tractat ab Austria-Hungría, que no havian tingut temps de conéixer los interessos per ell afectats, hagué de oferírsili ocasió de eixir altra vegada á la defensa del treball nacional.

»Interminable fariam aquest escrit si haguessem de mencionar tots los actes econòmichs del diputat per Vich, dintre y fora del Congrés, entre 'ls que mereixen no obstant particular distinció 'ls discursos pronunciats en las informacions llanera y naviera de novembre de 1879 y maig de 1880, combatent en tots los terrenos als adalits mes significats del lliurecambi en Espanya; en lo banquet de teatro del Circo á que ans nos havem referit; en la inauguració de las conferencias sobre arts y oficis que tingueren motiu en la sala del Foment de la Producció Espanyola, en la manifestació proteccionista del teatro de Gracia y molt especialment en la gran manifestació que acaba de tenir lloch en aquesta capital, á iniciativa del *Foment de la Producció Espanyola*, y en

tants altres actes com li han donat motiu de exposar son programa económic, en lo que, segons un periodich de la Cort, referintse á la discussió dels presupostos de Cuba, «se descubreix algo mes que proteccionisme; s' hi veu un espanyolisme elevat, tan digne que no es posible mereixca en son fondo censuras ni hasta de sos mateixos contraris en escola.» No obstant lo qual, las exigencias del partiderisme economista volen que represente la part mes exagerada de la escola proteccionista.

»Sía com se vulga, lo qui, algunas vegadas sol, moltas perfectament secundat, y sempre apoyat pel aplauso y la simpatía del país productor, ha estat constantment en lo lloch de combat que 's senyalá al admetre 'l càrrech de diputat de la nació y s' ha conquestat un nom respectable en lo Parlament espanyol, servint ab complet desinterés y sens vanagloria á la causa del treball y de la riqueza, no pot personificar altra cosa que 'l sentiment general de las classes activas y productoras, la veritable opinió del país que es la que deuría prevaléixer sempre sobre todas las lluytas, sobre tots los interessos de la nostra política.»

Fr. Ambrosio Llaneras.

Fué servita, orden religiosa fundada en el siglo XIII, así denominados sus individuos porque hacían profesión de servir á la Virgen Santísima; observaban la regla de San Agustín, y muchas otras practicas diferentes tomadas de las

reglas de las demás órdenes. De él dice Serra y Postius, en su *Historia eclesiástica*, tomo 7, folio 30: *sus escritos han dado luz á muchos.*

Ramón Vidal de Besalú.

Fué llamado de Besalú por ser hijo de dicha villa y no de una de las dos insignificantes poblaciones del mismo nombre del mediodía de Francia. D. Manuel Milá y Fontanals, en su magnífica obra *De los trovadores en España*, le llama el trovador gramático, y por sus profundos conocimientos y por su delicado criterio en la lengua literaria de su época, le considera como el Campmany, ó mejor como los hermanos Argensolas de su tiempo.

Vivió Ramón Vidal á últimos del siglo XII y principios del siguiente, y según se desprende de sus poesías, visitó todas las cortes de España y del mediodía de Francia, mereciendo especial protección de varios nobles y en particular de Hugo de Mataplana.

Fué el fundador del consistorio, ó academia de la *Gaya sciencia* (1), según Torres Amat, creada

(1) Zurita, en sus *Anales de Aragón*, dice «que en lugar de las armas y ejercicios de guerra que eran los ordinarios pasatiempos de los Príncipes pasados sucedieron las *Trovas*, y poesía vulgar y el de arte de ellas que llamaban *Gayas sciencia*, de la cual se comenzaron á instituir escuelas públicas; y lo que en tiempos pasados había sido un muy honesto ejercicio, y que era alivio de los trabajos de la guerra: ejercicio en que de antiguo se señalaron en la lengua lemosina muchos ingenios muy excelentes de Rosellón y del Ampurdan que imitaron las trovas de los provenzales, vino á envilecerse en tanto grado que todos parecían juglares. Para

en Tolosa por los años de 1323. Aunque no hubiera otros datos para atribuirle esta gloria, debe bastar á todos la autoridad del célebre infante de Aragón D. Enrique, marqués de Villena, que vivía en el mismo siglo; el cual en el libro que escribió de la *Gaya sciencia* y dirigió al marqués de Santillana, dice: El consistorio de la Gaya sciencia se formó en Francia en la ciudad de Tolosa por Ramón Vidal de Besalú.» Siendo como es el marqués de Villena un escritor tan sabio, tan buen poeta, y sobre todo tan cercano á la fundación de aquel consistorio, su autoridad debe hacer mucho contrapeso á cualquier opinión que le contradiga. Y lo que se dice de la dama D.^a *Clemencia Isaura* ó *Clementa Isau*, de la casa de los condes de Tolosa, que en el año 1324 convocó allí á todos los poetas y trovadores comarcanos, y prometió una violeta de oro al que hiciese mejores composiciones, haciendo además un fondo para dotar estos premios; sobre ser á juicio de muchos críticos una fábula forjada á la mitad del siglo XVI, no se opone á que nuestro Ramón Vidal de Besalú fuese el principal fundador de dicha academia. Puede objetárseme que el Sr. Bastero en su *Cruzca provenzale* habla de siete mantenederos de la *Gaya sciencia* que en dicho año de 1323 se juntaron en Tolosa para

mayor declaración de esto bastará referir lo que afirma aquel caballero de estos mismos tiempos D. Enrique de Villena, que para fundar en su reino una gran escuela de la *Gaya sciencia* á semejanza de los provenzales, y para traer los más excelentes maestros que había de ella, se envió por el Rey una solemne embajada á Francia, que es mucho de maravillar prevaleciendo tanto las armas dentro de sus reinos.»

componer el consistorio del *Gay saber*; é inserta una carta en dialecto provenzal, parte en prosa y parte en verso, en forma de convocatoria, en que los siete mantenederos convidaban á los poetas y ofrecían una violeta de oro al que ganaba el premio. Es verdad que en esta carta, sacada del registro de la ciudad de Tolosa, no se lee el nombre de Ramón de Besalú. Pero para negar á éste la gloria de fundador que le da el marqués de Villena, cuyo voto es decisivo en esta disputa, sería preciso probar que la carta es original, y que tiene las calidades que se requieren en semejantes instrumentos para decidir en una controversia. Quien puso aquella carta en el registro de la ciudad de Tolosa, tal vez omitiría el nombre de Vidal de Besalú solamente por parecerle mengua de tan célebre ciudad, el que un catalán hubiese fundado aquella academia. Y además, ¿en qué año ó siglo se puso dicha nota en el registro? Ramón Vidal sólo por ser catalán y por consiguiente español, no merecería ser padre y fundador de un consistorio francés. Pero aun dando por auténtica y exacta dicha carta, no prueba que Ramón Vidal no fuese el fundador; pues el haber siete mantenedores prueba que estaba ya fundada la academia por otro, y que dicho Ramón Vidal no se quedó con el empleo de mantenedor, por lo mismo que era el fundador y director de la academia, por cuyo motivo no se haría memoria de él en la convocatoria; como tampoco se hizo de la Dama *Clementa Isau*, tan célebre entonces en Tolosa por reunir á su elevado nacimiento una grande habilidad en la poesía. No sabemos si Vidal murió entonces. Establecido ya este consistorio ó aca-

demia, acordó la ciudad que se formasen leyes para su gobierno; lo cual ejecutó el secretario del consistorio con el título de *Ordenanzas dels VII senhors mantenedors del Gay Saber*. Se hicieron estas ordenanzas en 1356, parte en prosa y parte en verso. Las obras que componían los trovadores y se examinaban en el consistorio, tenían varios objetos, aunque por lo regular versaban sobre disputas originadas por varias preguntas ó cuestiones que se proponían á los trovadores; disputas que se llamaban en lengua provenzal *Tenzones*. Las obras que se componían sobre semejantes materias se pasaban á una junta de damas llamada *Corte de Amor* para que examinadas las sentenciasen; y estas sentencias se llamaban *Arrestos* ó *Decretos de amor* (1).»

Escribió Ramón Vidal en lengua de oc, á la que llama lemosina y cuyo nombre prevaleció después en España, las *Reglas de trovar*, que intituló la *Dreita manera de trobar*, obra que, según Milá y Fontanals, adquirió tanta autoridad, que pasó á ser el modelo de cuantos tratados análogos se escribieron, sin exceptuar las *Leys d' Amors* de Molinier, demostrando verdadera sagacidad gramatical, espíritu observador y singular agudeza.

En su narración *Unas novas*, nos pinta de una manera acabada el acogimiento que recibían los trovadores y la musa provenzal en la corte de Alfonso VII:

(1) Torres Amat. *Diccionario critico de los escritores catalanes*, pág. 651 y 652.

«Quiero contaros, dice, unas nuevas que oí recitar á un juglar en la corte del rey más sabio que hubo jamás de ley alguna, del rey Alfonso de Castilla, en quien se hallaban regalos y dones, juicio, valor y cortesía, ingenio y caballería, á pesar de no ser ungido ni sagrado (aludirá al de Francia), coronado de prendas, de sentido, de lealtad, de valor y de proeza. El rey mandó reunir en su corte muchos caballeros, muchos juglares y muy ricos barones; cuando la corte estuvo cumplida, llegó la reina Eleonor vestida de suerte que ninguno vió su cuerpo. Vino ceñida estrechamente en un manto de una tela de seda bueno y bello á que se da el nombre de cisclatón; era rojo con una lista de plata y llevaba bordado un león de oro. Saluda al rey y luego se sienta en otra parte algo lejos. En esto ved llegar estrepitosamente un juglar que, puesto en presencia del rey franco y de buen talante, le dijo: Rey, emperador de prendas, yo he venido de esta manera hasta vos y os ruego si os place que sea oído mi asunto. Y el rey dijo: Mi amor ha perdido el que hable de aquí adelante, hasta que él haya dicho cuanto le acomode.»

El juglar entonces cuenta una aventura acaecida, en la tierra de que acaba de llegar, á un vasallo aragonés llamado Alfonso de Barbastro, y concluída la narración, dice el rey:

«Juglar, tengo por buenas, agradables y bellas las nuevas, como también á ti que me las has contado, y mandaré que te den tal sueldo que conozcas cuán verdad es que me agradan las nuevas, y quiero que entre nosotros reciban el nombre de Amonestación de celosos. Terminado

que hubo el rey sus razones, no quedó en la corte barón, caballero, doncel ni doncella, esta ni este, aquel ni aquella, que no se entusiasmase por las nuevas, no las alabase por buenas y no entrase en deseos de aprender la Amonestación de los celosos (1).»

Ramón Vidal recibió el apoyo y protección del noble Hugo de Mataplana, cuyo castillo, que no estaba muy distante de la patria del trovador, se hallaba situado en las alturas de Gombreny y cerca del santuario de Nuestra Señora de Montgrony, y del que se conservan escasísimos restos.

La afición de los magnates á la poesía se cree que provino de los árabes, la que se avino perfectamente con las costumbres y el modo de ser de los señores feudales; y de este modo las letras y las ciencias, que hasta aquella época habían sido patrimonio exclusivo de los monasterios, se introdujeron por medio de la poesía en las cortes feudales.

En su narración *En aquel temps*, nos pinta un arbitraje algo semejante al que se atribuye á las cortes de Amor, y nos presenta también al noble trovador Hugo de Mataplana dando ricas fiestas en su castillo y escogido juez en materias galantes por personas de lejanas comarcas.

«En aquel tiempo en que había júbilo, amor fino y verdadero, gentileza y amabilidad, en Lemosín junto á Exideuil hubo un caballero muy cortés, diestro, franco y bien enseñado, valiente

(1) Milá y Fontanals. *De los trovadores en España*, tomo II, pág. 132 y 133.

y rico en todos sus hechos. Por causa de este caballero entraron en rivalidad una dama y una damisela. Finalmente se decidieron á tomar por árbitro á un caballero de Cataluña que tenía gran renombre de prudente y de sabio y que se llamaba D. Hugo de Mataplana. Era en la sazón en que renacía el verano, en que el tiempo era dulce y amoroso, en que se despliegan los ramos, hojas y flores, y como no hay ya nieves ni fríos, el aire corre más templado. El señor D. Hugo de Mataplana estaba tranquilo en su casa, y como había en ella muchos ricos barones, allí se hallaban comiendo, con gozo, risa y ostentación, mientras otros iban y volvían por la sala, otros jugaban á los dados y al ajedrez sobre tapices y almohadas, verdes, encarnadas, azules y de color de india. Allí había agradables señoras solazándose en pláticas corteses y gentiles, y por cierto que me hallaba yo allí aquella vez cuando entró un juglarcito despejado, gentil y bien vestido, el cual no pareció de poco discernimiento, al detenerse ante D. Hugo, á quien cantó muchas canciones y otras cosas bien escogidas, y cada uno después de haberse satisfecho volvió á su primer solaz y él siguió con aspecto jovial y como conviene á los de su clase y dijo: «Señor D. Hugo, tened á bien oír las nuevas que os traigo. Vuestra gran nombra-
día, que no busca el tuerto sino el derecho (á mí ver) llegó á nuestro país á dos damas que me envían á vos y que os prometen para siempre sus buenas gracias, suplicándoos que decidáis en una contestación que entre ellas ha sobrevenido. Yo voy á exponeros el hecho y la aventura, palabra por palabra y con llaneza, y qué especie de

juicio demandan, callando sus nombres para que nadie las descubra.» D. Hugo, que jamás quiso faltar á sí mismo ni á otro, estuvo un momento meditabundo, no por falta de razones, sino porque es propio de tales señores el presentarse tranquila y gentilmente. Mas luego de haber pensado un momento, volvió en sí y dijo: «Por muy valiente ypreciado que sea y tal como toca á un barón en el concepto de estas dos damas, que, según me parece, son muy discretas, y al mismo tiempo que tengo confianza en sus razones, sin embargo me duele el no verlas. Vos os quedaréis esta noche y yo muy de mañana meditaré y tomaré mi partido, con lo cual saldréis en breve despachado de vuestro negocio. «Así fué hecho; y si os quisiera contar el solaz que durante la noche recibieron todos del juglar, parecerían palabras vanas. Muy de mañana al salir de la misa, cuando resplandece claro el sol, monseñor D. Hugo, deseando ser puntual, pasó á un lindo prado, tal como lo presenta la naturaleza, cuando viene alegre y bella la Pascua. No había lugar más apacible y él no quiso otro asiento ni hubo con él padre ni hijo, ni otro testigo sino yo y el juglarcito, que estábamos sentados en su presencia, así como ahora estamos sentados en la vuestra. El tiempo era claro y alegre, el aire templado y el tiempo sereno. Y el señor D. Hugo como es poderoso y cortés, cuando quiso hablar dijo al juglarcito: «Amigo, vos habéis venido á mí, porque este encargo os han dado, para cumplir vuestro mensaje: bien es verdad que me pesaría de dar tal juicio, porque tales negocios suelen producir descontento, pero ya que tal manera de enseñanza ha adquirido va-

limiento entre las personas de mérito, daré mi parecer acerca de las razones que me habéis expuesto.» Sigue el juicio fundado en largas consideraciones y en la autoridad de varios trovadores. Entonces partí y por mi fe jamás vi más cortés juglar ni que más cortésmente supiese llevar á cabo su mensaje. Además he oído contar que el juicio fué ejecutado sin oposición (1).»

Compuso Ramón Vidal un corto número de canciones, entre ellas las tres que empiezan: *Entr' el taur e 'l dople sigue*, *Bel m' es quan l' aura reverdis*, y *Tal chansoneta farai ab son leugier*, teniendo la primera pretensiones científicas. En otra de las producciones que nos ha dejado tan insigne trovador, en el *Abril*, que lo escribió bajo el reinado de D. Pedro el *Católico* (1196-1213), nos pinta ya la decadencia que empezaba, diciendo que «sólo eran apreciados en las cortes los hombres malvados, necios y burlones, y despreciados los cortesés y sabios.» Pasa luego á referir una entretenida conversación con el Delfín de Alvernia acerca de la decadencia de la poesía y de los trovadores; de su paso por Provenza, Foix y Castelló, hasta su llegada á Mataplana, donde encontró á D. Hugo «amable, franco, blando y que sabe escuchar las cosas de mérito»; y entra luego en consideraciones acerca de la época mejor de la poesía feudal. Entresacamos de la obra citada del Sr. Milá y Fontanals la traducción y copia del original de dicha poesía, la que, según expresión de tan distinguido é ilustrado escritor, es de especial interés para nuestra historia literaria.

(1) Milá y Fontanals. *De los trovadores en España*, pág. 326, 327 y 328.

«Á principios de mayo en que cantan las aves, y nacen los frutos y las flores, me hallaba, dice, sumido en mis pensamientos en la plaza de Bezau-dú cuando se me presentó un juglarcito cuya presencia me alegró en gran manera. Después de los recíprocos saludos, me hizo saber que era un hombre entregado á la juglaría de cantar, como también á decir y á contar romances, nuevas y saludos y famosos cuentos y versos y canciones de Guiraldo (de Borneil) y de Arnaldo de Maruelh y versos y lays de otros, pero que ha visto que sólo eran apreciados en las cortes los hombres malvados, necios y burlones, y despreciados los corteses y sabios, y que, si bien por esto había pensado en retirarse, antes había tenido deseo de verme.

«Yo le convidé á comer, y después nos sentamos junto á un arroyo debajo de un florido bosque. Después de hablar de los diferentes medios de que se valen los juglares para agradar en las cortes, me contó que su suerte le había traído desde Riom á Monferrán en la gentil y alegre corte del Delfín de Alvernia (reinó 1169-1234). «Cuando todos los caballeros se hubieron acostado, prosigue el juglar, deseando el Delfín quedarse junto al hogar con un compañero, me atreví á hablarle y le dije: Señor, yo tuve un padre que fué gran cantador y narrador muy hábil y fecundo. Por él supe la protección que dispensaban á los juglares Enrique de Inglaterra, el valiente marqués de Lombardía y muchos catalanes, provenzales y gascones; por esto me hice juglar y he buscado diferentes tierras, mares, villas y castillos, pero no he hallado sino muy pocos señores que se asemejen á los antiguos. Algunos dan sabiamente,

mas otros de una manera necia y tan sólo á aquellos que suelen tener á su lado. Deseo que me digáis, señor, cómo ha sido esto.»

«Después de un rato de meditación, levantóse el Delfín y sentándose después, así como antes estaba echado, contestó que aunque no se hallaba en estado de dar una respuesta tan cumplida como yo deseaba, sin embargo me diría lo que se le alcanzaba en el asunto. Comenzó enumerando las cualidades necesarias para llegar á ser un perfecto caballero, que son, noble corazón, buen juicio y saber. Estas cualidades realzaron á Enrique de Inglaterra y á sus tres hijos Enrique, Ricardo y Godofredo, y en su época pudo ilustrarse el que supo hacer hechos de nobleza, de valor y de juicio como pudo también en su tiempo cierto señor sarraceno.

«Hubo en España un sultán que no desmereció en valor de sus antecesores, en cuyo reinado se levantó hacia Marruecos un Almanzor (nombre que toma el Delfín, ó mejor R. Vidal en sentido común y de dignidad), dotado de las más nobles prendas. El rey se agradó de sus hazañas y le atrajo á su corte. Un día se le ofreció la ocasión de recordar sus merecimientos al sultán, el cual los reconoció de muy buena gana y trató de recompensarlos haciendo que el mismo Almanzor tomase un hermoso sombrero de color encarnado que los paganos llaman almuza, que se lo pusiese en la cabeza con sus propias manos y mandando al propio tiempo que nadie más se atreviese á llevarlo. Pasado mucho tiempo, otro rey tuvo también un vasallo por extremo caballeroso, blando, franco, amoroso y valiente que mereció las mayores gracias de su señor. Un día de Pas-

cua quiso este barón cabalgar con sus compañeros y se puso una almuza semejante á la que el otro rey había dado al primer Almanzor. Todos se maravillaron y los barones excitaron al rey á que castigase al atrevido favorito. El rey convocó una corte donde reprendió por su osadía al barón, el cual contestó que nadie le ganaba en amor á su soberano, y que sin ánimo de ofenderle, tan sólo porque creía que había hecho tanto ó más que el antiguo Almanzor, se había adjudicado aquella insignia y que se sujetaba al buen placer del rey. De este modo, continuó el Delfín, logró el barón sarraceno lo que no hubiera logrado á ser más tímido, y de este modo ganaban prez los antiguos señores dotados de ánimo noble y emprendedor.

»Mas por lo que toca á los presentes, tímidos y menguados, quisiera que les sucediese como á los moros de España, á los cuales por ser buenos y nobles, les fueron concedidos nobleza, posesiones y reinos en todos los países de Marruecos: tales fueron los Almoravides, elegidos para caudillos y reyes de todas las guerras y contiendas. Pero sus descendientes degeneraron y por esto fueron dominados por el poderoso y fuerte linaje de los Almohades. Así también se han encumbrado muchos hombres de estirpe oscura, como D. Lobat, D. Mercadier y Margarit.

»Fuimos luego á acostarnos, continuó el juglar, y conocí que el Delfín había dicho verdad. La mañana siguiente, atravesando la Alvernia y pasando por el Puy, fuí á la Provenza que se halla á esta parte, donde hallé muchos alegres barones y el buen conde y la condesa. De aquí pasé al To-

losano, donde hallé al conde y á muchos caballeros, que me dieron arnés. Pasé luego á Sabartés y á Foix, donde no hallé á nadie, porque el conde estaba en Alberú, por lo cual me trasladé á Castelló. Llegué á Mataplana donde encontré á monseñor Hugo, amable, franco, blando y que sabe escuchar las cosas de mérito. Allí encontré damas que me recordaron á mi padre y al buen siglo cuyo ejemplo me ha engañado.

«Amigo, le contesté ingenuamente, sigue diciendo Ramón Vidal, habéis venido á mí para saber la causa del cambio que ha habido en el siglo y en los méritos que en otro tiempo tenían valimientos.... Por afición y no con miras interesadas visité yo á menudo la corte del rey D. Alfonso, padre de nuestro rey cortés. Allí observé los más nobles actos y me instruí en gran manera. Allí hubierais visto, como os contaba vuestro padre, los finos amadores, los donadores nobles y corteses y hubierais oído decir y contar á los trovadores cómo vivían viajando y buscando tierras y lugares. Y hubierais visto sus sillas con flecos y otros arreos de valor y frenos dorados y palafrenes; unos venían de allende los puertos y otros del interior de España. Aquí hallaban gentil y alegre y generoso al rey D. Alfonso, á D. Diego que fué hombre tan cumplido, á Godofredo de Gamberés y al cortés conde Fernando y su hermano tan bien enseñado... Y los que venían por Foix hallaban un señor donador discreto y agradable. Y en el Vernet un alegre Poncito y un valiente y veraz Arnaldo de Castellnou. También hubierais hallado á un D. Ramón Galcelmo Adestanh y en Pinós á un señor gallardo y valiente. En Cardona á D. Guillermo

el Poderoso, lleno de ostentación, rodeado de caballeros valientes y hábiles y en Castellbell á D. Alberto, caballero muy denonado y á su alrededor otros barones; y si no hubieseis oído hablar de las prendas de D. Guillermo de Moncada, hubierais podido pasar con él una mañana que hubiera dado mucho gusto al recordarla. Para concluir pasaré á Aragón y os citaré á Miguel (de Luesia) y á D. García Romeu y á D. Berenguer de Entenza y puesto que hemos de volver acá os hablaré del conde de Castelló el buen Pons y su hijo don Hugo y del señor de Rocabertí, y de Jaufre que fué muy apreciado en muchos lugares y en muchos reinos, y en Vilademul hubierais hallado al tío de ellos D. Bernardo, tal barón que todo el mundo no tuvo otro con doble poder igual en mantener prez, pues ni un sólo día se cansó de ello. Entre nosotros hubierais hallado á D. Ponce de Cervera, sabio y de solaz, de valor y de buenas maneras. En Maurellas y en Monells y en otros lugares que no os digo hubierais hallado barones que no los tiene mejores tierra alguna. Cita luego Vidal al emperador Federico, á Enrique de Inglaterra y á sus tres hijos y á D. Ramón de Tolosa. Así deberíais saber, sigue diciendo al juglar, cuáles fueron el valiente conde de Barcelona y su hijo D. Alfonso. Estos en sus obras supieron distinguir lo bueno y lo malo, y en tiempo de éstos se alzaron los trovadores y hombres pagados y contadores y valientes caballeros (cita á B. de Armalhach, Arnaldo Guillén de Marsán, Berenguer de Robián, Bernardo de Cominges, Guillermo de Montpellier y B. de Saisac). Estos fueron enamorados, y disponían torneos y peleas y buscaban

mujeres corteses, discretas y entendidas, como hacía también vuestro padre, y todos los emblemas que llevaban adornados de bellas orlas (paternostres ni outra senha ab bel onha) eran para mi señora doña Escarronha y para doña Amatieus del Pallars y para la señora de D. Gelmars, para la condesa de Urgel de allá y doña Gensana de acá.»

Abril issí'e mays intrava
 E cascús dels auzels chantava
 Josta sa par que aut que bas;
 E car remanión atrás
 Vas totas partz neus e freidors,
 Venión frugz, venión flors
 E clar temps e dossa sazós.
 E yeu m' estava cossirós
 E per amor un pauc embroncx,
 Sové-m que fó matí adoncx,
 En la plassa de Bezaudun,
 E anc ab me non ac negun,
 Mas amor e mon pessamen
 Avión m' aisi solamen,
 C' alhors no-m podia virar
 Ni yeu, que non o volgra far,
 S' autres no m' en fos ocaizós.
 Mas vers Dieu dos e poderos,
 E sel que totz fizels adzora,
 Volc e-m donet qu' en eysa ora
 Que ieu m' estav' aissi pessatz
 Venc vas mi vestitz e caussatz
 Us joglaretz a fort del temps
 On hom trobava totz essems
 Justa 'ls barós valor e pretz....

E yeu rendey li sas salut,
E si be-m fuy aperceubutz
A so venir, que fos joglars;
Si-m volgui saber sos afars
Per mi meteus et el me dis:
«Sénher, yeu soy un hom aclís
A joglaria de cantar,
E say romans dir e cantar
E novas motas e salut
E autres comtes esbandutz,
Vas totas partz azautz e bos,
E d' En G. vers e chansós
E d' En Arnaut de Maruelh mays
E d' autres vers o d' autres lays
Que ben deuri' en cort caber;
Mas er son vengut vil voler
E fraitz a far homes malvatz,
Que van per las cortz asseymatz
A tolre prétz entre las gens;
Per qu' ieu ni nulhs hom avinens
Ni savis non es aculhitz,
Ans on pus venc josta 'ls chاوزitz,
On eujaria trobar loc,
Ades truep mays qui-m torn en joc
E en soan so que vuelh dir;
E vey los jangladors venir
E 'ls homes hufaniers de sen
A penre solatz mantenen,
Nessis e ses tot bon esgar;
Et yeu e' om no-m vol escotar
Ni vol entendre mon saber,
Vau m' en ad una part sezer
Aichí com homs desesperatz,
Aichí soi vengutz et anatz

Per vos vezer entro aisí.»
E yeu per so car ora 'n vi
E sazós me ofrí coratje,
Li dis: «amicx, ses tot messatje
Vuelh que-ns anem adés disnar.
Après si res voletz comtar
Dire o pauc o trop o mout,
Ieu soi sel que ses cor estout
Vos auzirai mot voluntiers.»
Après manjar en us vergiers
Sobr' un prat josta un rivet
Venguem abduy, e si no y met
Messonja, sotz un bruelh flurit....
May sel que fon ab mi essems,
Aital aissi co yeu vos dic
Me dis: «Sénher, a bon abric
Vey que em aisí vengut.
Per qu' ie'-us prec, si Dieus vos ajud
A far tot so que vos volrés,
C' aisí puramen m' escotés
Com s' era messatje d' amor.
Co-us sabetz ben qu' el chاوزidor,
Cal que siam o mal o bo,
An mes chاوزir en tal tensó
C' apenas s' en sábon issir.
Li un an chاوزit ab mal dir.
Vénson poestatz e baros,
E 'ls autres son si amorós
E ben dizens vas totas res,
E a n' i que, car son cortés,
Ses autrui saber son joglar...
Mas aventur' e siey mestier
Que mant homes fa benenans
Vólgron, qu' ieu fos a Monferrans

Vengutz en Alvernh' al Daelfí;
E si fon un sapte mati
Si co suy vengut de Riom;
E si anc genta cort ni hom
Ni de bon solatz, si fon sela....
Venguem e fom ses tot esmay
A Monferrans sus el palats.
E s' anc viz homes essenhatz
Ni ab baudor, so fom aquí....
Car mo sénher volc remaner
Ab un companhon josta l' fóc.
Per qu' ieu can vi sazón ni loc,
Ai demandat so que doptava;
Vas luy mi trays sobr' una blava
Tota cuberta de samit.
E s' anc trobey bon cor ardit
A ben parlar, si fis yeu lay.
Per que 'l dis: «Sénher, ab esmay
Ai lonjamens estat ab vos;
E dirai vos per cals rasós,
Si-eus play que-m escotetz adés.
Vos sabetz be que luenh ni pres
Non es homs natz ni faitz ses paire:
Per qu' ieu n' aic un mot de bon aire
E tal que-s saup far entr' els pros.
Cantaire fo maravilhos '
E comtaires azautze ricx.
Et yeu peytz si com EN Enricx
Us reis d' Englaterra donava
Cavals e muls, e can cercava
Vas Lombardia 'l pros marqués
E de terras doas o tres,
On trobava barós assatz
Adreitz e ben acostumatz

E donadors vas totas mas;
 E auzic nomnar Catalás
 E Proensals mot e Gascós
 Vas donas francx et amorós;
 E fazían guerras e plays;
 Per c' a mi par aital pertrays.
 Ab vostres motz me fis joglars
 E ai sercat terras e mars
 E vilas e castels assatz
 Vas totas partz e poestatz
 E barós que no-us dic dos tans;
 Non truep d' aquels dos de semblans
 Mas mot petit, so-us dic de ver....
 Per que'ie'-us vuelh, senher, demandar,
 Si-eus platz, com es endevengut
 D' aital mescap c' aisi perdut
 An pretz e valor li baró.»
 Et el estet, si Dieu be-m do,
 Él cor un pauc tot empessatz
 É al respós far fon levatz
 E sezens de jazens que era
 E dis: «amicx, non es enquera
 A mon semblan tot ton saber,
 Car demandar mas a lezer
 Es mot a mi e pauc als pros;....
 E non es hom lials ni vers
 Vas pretz si aquestz tres non a:
 Noble cors fay hom sertá
 E vassalh e larcx e cortés
 E drechuriers vas totas res
 E conqueredor de regnatjes
 E adutz abrivatz coratjes
 E gentilez' a totas gens
 E fay far grans adzautimens

E desgrazir malvat cosselh....
E aquestz tres féiron 'N-Enric
Un rei d' Englaterra pujar,...
E sos filhs tres que no y oblit
Henric ni 'N Richart ni 'N Jaufré;
E demneys e guerras menar
Et ac sazón sel que saup far
Noblezas ni valors ni sens,
Aissí com ac us conoissens
Sarrazí ric una sazó.
E dirai te un comte bo
Ver, pus aissí m' as a tu man.
En Espanha ac un soudan
Valen segon sos ancessors,
E levet sos us Almassors
Vas Marrocx adretz e valens
E francx e larc e conquerens
Et abrivatz a totz coratjes.
El reys cuy plac sos vassalatjes
E d' aital home sos mestiers
Volc lo retener voluntiers
A sa cort servir et onrar,
E sel penset que o saup far,
De son senhor a retenir
Et a onrar et a servir
Adrechamen e de bon grat.
Aichi en son melhor estat
E en son máger pretz qu' el vic
A son senhor un jorn s' ofric
Co hom valens et ensenhatz,
Dis lis: «Sénher, yeu no sui natz
Ni faitz mas per vos a servir
E a donar e a blandir
E ses tot genh a car tener.

E si no mi basta poder,
 No mi sofranh cor ni bos sens;
 Per qu' entre 'ls autr' es onramen,
 Que-m avetz faitz vos preguaria
 Per so que si s' esdevenia
 Qu' el mieus mescaps ni bayssamens;
 C'us jorns vos fos remembramen,
 So qu' ie'-us ai dig de ben ni fag.»
 E 'l reis cui plago tug ben fag
 E tot onor, li dis: «Amicx,
 Almassor car e dols amicx,
 Si anc sénher se dei lauzar
 De son vassalh, si deu ieu far;
 E de vos o fas veramen;
 Per qu' el be fait e 'l onramen
 Vuelh que vos mezéys lo prenguatz.»
 E sel que es apparellhatz
 Avia d' un tems un capel
 Vermelh azaut e gent e bel,
 (Almussa) l' apélan payan
 uy de vostra man
 (E) quel vos pauzetz sus él caps»...
 «:... Qu' ieu l' ay gazanhat per proeza
 E per senhal de gentileza
 E d' onramen a mon linhatje;
 Ec' autr' om non l' aus per paratje
 Ni per poder portar un jorn;
 E si o fay qu' el cap lo 'n torn
 En dan de perdre sos totz pretz.»
 Aitals fo 'l dos com vos auzetz,
 Com el anc sol vol demandar.
 Adenan c' aisó fetz passar
 Hoblit de temps e de sazó,
 Venc en la terra us baró

Aitals o miéllhers d' outras gens.
 El rey fon autres eyssamens
 Apres seluy que vos ac dit.
 E s' anc sénher trobet ardit
 Son vassalh ni cavalairós
 Ni dos ni francx ni amorós
 Ni valen, si fes el seluy.
 El bars atrobet ses enuy
 Son sénher e franc e cortés
 E qu' el fe sobre totas res
 De sa terra cap e senhor.
 E so fon un jorn en pascor
 El temps seré e vert e clar.
 Que sel baró volc cavalcar
 E fes venir sos palafrés
 E sos cavals e sos arnés
 E sos companhós totz jostatz.
 E aportet can fon pujatz
 Un almussa d' aquel semblan
 Com sela que 'l rey ac denan
 Donad' ad Almassor premier.
 E fetz l' a sazón (?) cavayer
 Per se mezéus él cap pauzar.
 Aisó fes gens maravilhar
 Per la terra e paucx e grans,
 Car hom auzet d' aquel semblans
 Portar capel mas del linhatje
 Cuy fon donatz per vassalatje:
 El linhatje que mant' honor
 E mant be e manta ricor
 Ac avuda per lo capel.
 El rey venc ab lo temps novel
 Un jorn josta en sa maizó
 Si com féron mant aut baró,

21—T. II.

E mant onrat e man valen.
 Li disséron: «Sénher, mot gen
 E mot car nos avetz tengut,
 Mas er nos es us mals cregutz,
 Si doncas vos no 'l castiatz.
 Us vostre barós s' es levatz
 Ab almussa per si mezéys
 E non deu ésser coms ni reys
 Ni lunhs austr' oms tan poderós
 Que port l' almussa mas sol vos.
 No deya l' cap perdre aqui?
 Aissí s' es tengut et aissí
 O gazanhet us Almassors
 Que crec ab vostres ancessors
 E nos trastug co hom valens.»
 El rey aissí com conoissens
 Sénher deu far, lus dis: «liatjes
 Adreitz e cars, vostres uzatjes
 Non er us jorns baissatz per me;
 Ni ja non auretz tan de be
 Com yeu volria, so sapchatz.
 Aquel baró, si a vos platz,
 Mandaray yeu e si a fait
 Vas vos vilan tort ni mesfait
 Ni vas autruy, yeu ne farai
 So que ma cort esgart, so sai,
 C' aysí será fait lialmen.»
 Mandatz fo 'l baró veramen
 E la cort fon grans e pleneyra,
 El rey co hom d' aital maneyra,
 Savis e ricx dis als barós:
 «Vos sabetz que ieu poderós
 No soy mas de tener drechura;
 E rey que dreg non a cura

Ses regne vieu motas sazós .
Vos avetz fag un ergulhós
E sobrier fag segon que-m par,
Car auzés l' almussa levar
Contra 'l mandamen que n' es faitz.
Per qu' ieu, si tot mi son atraitz
En vos onrar et obezir,
No vuelh mon poder tan aunir
Que no y fassa castic plenier.»
El barós an (cui?) tot cossirier
Fóron leugier a departir;
Estet en pes ses tot cossir
Don noble cors l' ac deslieurat;
E dis al rey: «Sénher, aurat
M' avetz mantas vetz e yeu vos
Aissí com puec mantas sazós
E no y esgardey be ni mal.
Per qu' ieu vos dic, si Dieu mi sal
Ni-m don a far totz faitz onratz,
Qu' él mon non es homs vieu ni natz
Tan vuelha vostre pro co yeu.
Per c' a vos non deu esser grieu
S' ieu puesc l' almussa gazanhar
Ses autruy tort que no vuelh far
Al linhatje petit ni gran.
Vers es c' us Almassors antan,
Aisí son ben cent ans passatz,
Per so car ac un cor auratz
E per servir vostr' ancessor
Per far a son linhatj' onor
Volc gazanhar aquest senhal,
Per qu' ieu que m' ay fait atretal
O mielhs, lo vuelh tot atressí.
E s' ieu per nulh erguelh o fi

No mi laissés cap remaner,
 E faitz n' a tot vostre plazer
 Ni-m fassatz be vas nulha part.»
 Aisí et ab aital esgart
 De valor gazanhet aquist
 Si que no fera, si fos trist
 Ni flacx ni malvatz per aver,
 Per paratje ni per poder
 Ni per outra cauza del mon.
 Adoncx éran en pretz preon
 Tug li baró, car poestatz
 Avían noble cors onratz
 A gazardonar las valors
 E a far dos e bels secors,
 Azautz e cars e ben estans....
 E Dieus cuy anc non plac engrés
 Ni malvatz homs ni recrezens,
 Per so car ilh son desvalens
 Aisí tornat, trist e ses sen,
 Volra s' en far aital prezen
 Com als Maruus d' Espanha,
 Cuy car fóron bona companha
 E noblas gens lur fon donatz
 Paratjes, locx e regnatz
 De Marroc en totz los pays:
 Aquestz fóron Marabetís
 E d' aquetz fetz hom cas e reys
 Per menar guerras e plaideys....
 Adenan ses autruy forfays
 C' om non lur fes, mas lur paren
 Tornéron flac e recrezen
 E fals e mantengro grans tort:
 Per c' un linhatje ric e fort
 (So fon Malmut) s' enparatgie

Sobr' aquels, per so car castie
E noble cors vólgron aver.
E las gens cuy venc a plazer
So qu' ilh fero, donero lor
Per las terras loc de senhor
E abatero totz aquels.
Aisi-s perdet linhatje d' els
E decazet adoncx paratjes....
E si tot son amatz viltat
Nessiamen, yeu vi 'N Lobat
Per noble cor aitan prezat
Com baró qu' en la terra fos.
E vi estar mant paratjós
Vencutz e las vas una part
E sel que vol aver esgart,
EN Mercadier o pot comtar
E Margarit que fes per mar
Ses paratje manta nobleza...
E anem no' 'n tantost jazer
Cossiran so qu' ieu aic auzit;
E conuc quel dalfi m' ac dit
Ver en secret al foc canutz.....
Per Alvernhe e per lo Puy
M' en venc en Proensa de sai;
On atrobey mant baró gay
E 'l bon comte e la comtessa;
E si be fon grans l' esdemessa.
D' aqui m' en aney en Tolzan,
On atrobey ab cor certan
Mo senhor lo comte premier
E mant avinen cavayer
Que son ab luy e n' aic arnés.
Per qu' ieu m' en venc en Savartés,
E a Foys non trobey negú

Quel coms era ad Alberú
 On nos an be bas Castilhó.
 E Dieus car yeu ai tan cor bo
 C' aisi tengués ma via plana,
 Fes me venir a Mataplana
 Aquel dilús que es passatz.
 Aqui trobey, si a vos platz,
 Mo sénher 'N-Ugo avinen
 E franc e dos e conoissen
 Ad escotar tot bo saber.
 E trobey lay donas per ver
 Que-m fero remembrar mon paire
 E 'l segle bo que-m a fag traire
 Mal, qu' er es ailan pauc cortés.....»
 Ieu li dis ses tot aparelh:
 «Amicx, vos es vas mi vengutz,
 Segon que dizetz, esperdutz,
 E fors issitz de vostre sen,
 Per so car no sabetz comen
 Ni per que es aisa camjatz
 Le segles e fina bontatz....
 Vers es qu' ieu per mon cor pagar
 E car soven m' en mes en sen
 Mais que per autr' issernimen
 Ni per autre mon pro que y fos
 Vinc en la cort del rey 'N-Anfós,
 Del paire nostre rey cortés,
 Que tan valc e servic e mes
 E tan d' onor a totas gens.
 Lai vi faitz e captenemens
 Adretz e bos, azautz e cars,
 Per qu' er val mays en totz afars
 E 'n suy pus sertz en totas rés.
 E s' ieu fos tant com er après,

Si tot no suy mot entendutz,
Aqui era mos sen saubutz
E pus qu' er non es escampatz
E vos si-eus y fossetz assatz,
Viratz un pauc de segle bo
E del temps e de la sazó
Que vos paire dis l' autr' an,
Hon fóron tug li fin aman
E 'l donador valen e fi;
E auziratz si com yeu fi
Als trobadors dir e comtar,
Si com vivíon per anar
E per sercar terras e locx.
E viras lur selas ab flocx
E tans autres valens arnés
E fres daurats e palafrés:
Meravilheratz vos en fort.
Li un venían d' otra l' port
E li autri d' Espanha say.
Aqui trobávon cuend' e gay
E donador lo rey 'N-Anfós
En Diego que tan fo pros
E Guidrefé de Gamberés
E 'l comte Ferran lo cortés
E sos fraires tan ben après,
Qu' ieu non poiria dir lo cart...
E silh que veníon per Foys
Aqui trobávon un senhor
Adreg e plazen donador,
Si co dizían totz lo mons.
E al Vernhet un Ponson gay
I trobaretz, pros e veray
'N-Arnaut de Castelnou tostemps.
Aqui trobaretz totz essemps

So c' a cortés baró se tanh,
 En R. Gaucelm Adestanh
 E de tot mal (?) fait a Pinós
 E trobaretz e bautz e pros.
 A Cardona 'N Guillem lo ric
 E en erguelh, per qu' ieu vos dic,
 Assatz barós pros et espertz.
 E al Castelvielh fo N' Albertz,
 Us cavayers mot coratjós
 E entorn luy d' autres barós
 A totz bes far francx et arditz.
 E si non aguésson auzitz
 Cals fo 'N Guillems sel de Moncada,
 Pogratz far aital matinada,
 Mot fora corteza d' auzir.
 Mas vos non poiriatz sofrir
 A mon semblan tan lonc sermó,
 E trop parlar met en tensó
 So que mezura fay grazir;
 Par qu' ieu vuel a Miquel venir
 En Aragó et EN Garssia
 Romieu que tanta cortezia
 Fetz e d' Entensa 'N Berenguier
 Que manten pretz fin et entier,
 Adreg e complit e veray.
 E pueis de sai tornar vos ai
 Lo comte qu' es a Castilhó
 En Pos bo e so filh N' Ugó
 A mantener pretz e valor.
 E a Rocabertí senhor,
 E 'N Jaufré que tan fo prezat
 Per mans locx e per mans regnatz.
 On fóron per pretz enserratz;
 E lur oncle pogratz trobar

A Vila de Mul, e Ramon
 Atal baró que tot le mon
 Non ac ab dos tans de poder
 Que mielhs saupés pretz mantener,
 Car anc un sol jorn no fon las.
 Trobaretz savi e de solás
 De mest nos EN Pos de Serveira;
 Valen e de bona manieira,
 A totz faitz valens et ysnels.
 A Maurelhas et a Monelhs
 E per d' autres locx que no-us dic
 I fóron mant baró tan ric
 Que nulha terra trobaretz
 Vas part ni tan non cercaretz
 A nulhs bos faitz pus avinens...
 Aisi o deuriatz saber
 Per mot auzir e per parer
 Cals fo 'l pros coms de Barsalona
 E sos fils 'N-Anfós que tan bona
 Valor saup aver totz sos jorns.
 E aquestz fetz saber sos torns
 E conoissens en son coratje.
 Aquist conógron per paratje
 Los mals e'ls bos segon qu' ilh fero.
 Et el temps d' aquestz se levero
 Qu' ieu vos ai dig, li trobador
 E soudadier e contador.....
 Aquist fóron enamoratz
 E bastión torneys e guerras
 Per mans locx e per mantas terras
 E volgro las donas cortezas,
 Si come ja lo paires vostres.
 E no portávan paternostres
 Ni autre senha ab bel' onha

Mas per ma dona N' Escarronha
 E per N' Amatieu del Palars
 E per la dona d' En Gelmars,
 La contessa d' Urgelh de lay,
 E per NA Gensana de say,
 Que fon de selas bonas gens
 E fait' a Dieu onrat creaire,
 Et establían mant perveire
 E mant mostier a Dieu servir
 Ses que no volgro obezir...

Escritas las anteriores líneas, hemos recogido otras noticias de su notable obra *La dreita maniera de trobar*, obra que también vió la luz pública con el título de *Las rasos de trobar*, la que empieza así: «Per so gar ieu Raimonz Vidals ai vist et conogut que pauc d' omes sabon ni an sabuda la drecha maniera de trobar, voill en far aquest libre, per far conoisser et saber qals dels trobadors au mielz trobat et mielz ensenhat ad aquelz qe volran aprenre com devon segre la drecha maniera de trobar.» Á más de ser un gramático eminente y crítico imparcial, demostró un profundo conocimiento de las lenguas d' oc y d' oil en que entonces se dividía la Francia, trazando los límites geográficos de la primera, señalando, casi sin darse cuenta de ello, la existencia de dialectos, deplorando los galicismos y otras alteraciones que los poetas ponían en sus versos á pretexto de licencias poéticas, haciendo atinadas observaciones y citando ejemplos que la filología tiene que agradecerle muchísimo. Critica al famoso trovador Pere Vidal por haber escrito *ga-*

lisc en vez de *galesec*, y á n' En Bernat de Ventador (Ventadour), que en vez de *amics*, dice *amis*. Dicha obra fué sacada de los manuscritos existentes en las bibliotecas Laurentina y Riccardi de Florencia; y la edición más escrupulosa que de la misma se ha hecho, es seguramente la 2.^a de las *Grammaircs Provençales*, que Mr. Guessard, profesor de l' *Ecole impériale des Chartes*, publicó en el año 1858, dando á conocer la gramática de Hugo Faidit y la de nuestro Ramón Vidad, editada por A. Franch de París.

Fr. Juan Zafont y de Ferrer.

Tan insigne y sabio hijo de Besalú, fué monje benedictino de la Congregación claustral Tarraconense, académico de la Real de la Historia, de la de Buenas Letras, y de la de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona, y catedrático de Física especulativa y práctica. Siendo Abad, formó en el Real colegio de San Pablo de Barcelona, un notable gabinete de física, que llamó justamente la atención pública por la variedad y notable colección de instrumentos y aparatos que contenía, construídos todos por artistas catalanes. «Deseando este ilustre y eminente fraile, dice el erudito escritor D. Antonio Elías de Molins en su *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX*, aumentar el gabinete con una esfera copernicana, que reuniera mayor perfección que una que examinó en 1821, procedente de París, encargó su construcción en 1832 al modesto industrial D. Juan Arau. El Abad

Zafont publicó una memoria explicativa de dicha esfera con el título de *Nueva esfera copernicana con las órbitas elípticas. Inventada y trabajada por el artista barcelonés D. Francisco Araus y Sanpons bajo la dirección y á expensas de D. Fray Juan de Zafont y de Ferrer. Se da á luz para la pública utilidad y fomento de nuestra industria, con una ligera disertación acerca de la importancia del estudio de la astronomía, compuesta por el mismo D. Fr. Juan Zafont.*» Dicha memoria fué impresa en Barcelona en la oficina de D. Juan Francisco Piferrer, impresor de S. M., en el año 1835, y en la misma dice, que para la construcción de dicha esfera, se dirigió al industrial don Francisco Arau y Sanpons, «sin disimularle nada de lo difícil de la empresa, pidió (éste) algunos meses de tiempo para empeñar su palabra; los que pasados me aseguró tenía ya inventado y trazado el plan de mi tan deseada máquina; la empezó en este mismo Real colegio de San Pablo, y aquí en la soledad del claustro la continuó con el mayor acierto hasta tenerla del todo concluída, con tal perfección, que se explican con ella prácticamente todos los movimientos insinuados, venciendo lo que no se había vencido aún, á pesar de que su escasa fortuna y numerosa familia, no le permiten tener un taller correspondiente á su extraordinario ingenio para las artes. Las direcciones, estaciones y retrogradaciones; las distancias y velocidades proporcionadas de los planetas, con sus ascensos y descensos, girando sobre sí mismos, y al rededor del sol, que está puesto en uno de los focos de la eclíptica, igualmente los distintos puntos en que tienen mayor ó menor celeri-

dad, tanto éstos, como los cometas, por ser las órbitas visibles y elípticas, aparecen tan claros al primer golpe de vista, que por poco que se haya saludado la astronomía, se pueden fácilmente conocer el orden y movimiento general de esta gran máquina del Universo, en que tanto brillan el poder é inteligencia infinita de su divino Autor.»

Poco tiempo después de haber ocurrido el incendio de los conventos de Barcelona (1835), fué trasladada esta esfera al Seminario Conciliar de Gerona, en donde se halla hoy sin montar en su gabinete de física. En 1864 se trató de montar sus piezas, y, al efecto, fué invitado el Sr. Arau para hacerlo; quien, llevado de su entusiasmo, se comprometió á verificarlo, pero su estado de prostración y desfallecimiento impidió realizar su deseo (1).

En el año 1842 publicó una obra de mayor mérito que el que ofrece su título: *Almanaque religioso, civil y literario para el año 1843, imprenta de Piferrer*. En dicho almanaque figura un buen tratado de cronología, otro de astronomía y otro de geografía con una buena reseña de nuestra Península.

El abad Zafont logró gran fama en la enseñanza por sus profundos conocimientos científicos, y desempeñó igualmente la cátedra de filosofía en la Universidad de Barcelona. Falleció en el año 1847.

(1) D. Antonio Elías de Molins. *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX*. Tomo I, pág. 105 y 106.



ADICIÓN

Á LOS CAPÍTULOS
IV Y V DEL PRIMER TOMO.

Condes dependientes de los reyes de Francia.

No hay duda ninguna que la investigación histórica, dejando á un lado añejas conjeturas de algunos de nuestros antiguos escritores, adelanta rápidamente y con paso seguro al esclarecimiento de los hechos que se han desarrollado en pasados siglos, buscando la verdad, no en las tradiciones, muchas veces sin embargo dignas de tenerse en cuenta, sino en sus verdaderas fuentes, como son los documentos auténticos que se custodian en nuestros archivos, que andan desparramados en obras de difícil hallazgo y en los que, hasta el presente ignorados, ven la luz pública, merced á investigaciones dignas de toda alabanza de los aficionados á esta clase de estudios. Uno de los que con más erudición y

constancia se dedica á investigaciones históricas en esta provincia, es sin disputa mi distinguido amigo D. Joaquin Botet y Sisó, el que, en su última memoria histórica publicada, *Los Condes beneficiarios*, nos ha dado á conocer, sin los que dejamos mencionados en los capítulos IV y V del primer tomo de nuestras NOTICIAS HISTÓRICAS, varios condes beneficiarios de Besalú, aceptando su criterio de que el condado de Besalú estuvo unido al de Gerona hasta después de la muerte de Wifredo el Velloso, en vista de los testimonios que aduce. Así, pues, vamos á dar noticias de dichos condes beneficiarios.

Rostagno.

(801)

Los autores de la *España Sagrada* dicen que en el año 800, cuando Luís, rey de Aquitania, trató de pasar los Pirineos para venir á la conquista de Barcelona, se puso al frente de un numeroso ejército, el que dividió en tres cuerpos, el primero de los cuales era mandado por Rostagno, conde de Gerona, á quien se dió orden de sitiar la plaza, según hace referencia el autor de la vida de Ludovico Pío, vulgarmente llamado el anónimo Astrónomo, con estas palabras: *His peractis, succedente tempore, visum est Regi et Consiliariis ejus, ut ad Barcinonam oppugnandam ire deberent: divisoque in tres partes exercitu, unam quidem Ruscellioni ipse permanens secum retinuit, alteri obsidionem urbis injunxit cui Rotstagnus comes Gerundæ præfuit.*

Ya se supone aquí que Rostagno era conde de Gerona antes del sitio de Barcelona, y según don Joaquin Botet y Sisó, el pasaje transcrito induce á suponer á todos los autores que Rostagno fué el primer conde que los francos pusieron en Gerona-Besalú.

Ragonfredo.

(Antes del año 818.)

Consta la existencia de dicho Conde por un documento existente en el *Llibre Vert* de la Catedral de Gerona, que copiaron Balucio, Dorca, los historiadores de *La España Sagrada*, Villanueva, en su *Viaje literario á las iglesias de España*, y otros, de fecha 15 de Diciembre del año 817, que es un informe testifical sobre los lindes de la villa de Báscara y pertenencia de la misma á la Iglesia de Gerona, en el cual se manifiesta que cuando gobernaba la Iglesia de Gerona el obispo Walarico, «se presentó su Vicario ante Godaldo y otros jueces, con testigos que depusiesen que pertenecía á la Iglesia dicho término, los cuales dijeron por Dios, Padre Omnipotente, y por Jesucristo su Hijo, y por el Espíritu Santo, que es en la Trinidad uno y verdadero, y por el venerable lugar, ó por el altar de San Andrés que está en la Villa de Borraciano, en el territorio de Besalú, sobre cuyo venerable altar pusieron las condiciones, y las tocaron con sus manos. Dijeron, pues, los arriba dichos testigos, que sabían bien y habían estado presentes cuando estaba *el conde de Palacio Ragonfredo* con los jueces dominicos Do-

nato y Ugabaldo en la villa de Baschara, y examinaron los términos de la misma villa, las Archas, hitos y linderos. Después de recorrerlo todo, se dió á Walarico, Obispo, posesión de la sobredicha Villa con sus términos y fines por parte de San Félix, beatísimo mártir de Cristo de la Sede de Gerona, y testifican y juran lo que saben bien.»

No cabe duda ninguna que el conde Ragonfredo lo era de Besalú, puesto que, en virtud del documento citado, le vemos ejerciendo jurisdicción en su territorio.

Gaucelmo.

(¿824—832?)

Testifican el gobierno de este Conde tres documentos: el primero es un precepto de Carlos el Calvo, de fecha 14 de Mayo del año 844, á favor del Monasterio de santa María de Amer, del cual se desprende que el abad de dicho Monasterio, Wilera, exhibió á Carlos el Calvo el diploma que el emperador Ludovico Pío, con intervención del *conde Gaucelmo*, había expedido á su antecesor Deodato, confirmando la posesión del Monasterio y de sus pertenencias.

El segundo es otro precepto del mismo Emperador, de fecha 19 de Septiembre del año 860, á favor del mismo monasterio y de su abad Teodosio, el que se funda también en el expedido por Ludovico Pío, hecho *per intercessionem Gauzelmi quandam marchionis*; y el tercero es una confesión en juicio hecha á favor del obispo de Gerona

Gondemaro, de fecha 22 de Enero del año 850, en el que un tal León se quejó de que dicho Obispo le había quitado injustamente unas posesiones que tenía en la villa de *Fontsedictus*, en territorio de Gerona, las que le pertenecían por aprisión de su difunto padre Stavilis que las había roturado. El representante del Obispo respondió no ser verdad lo alegado por León, y que si las poseía era porque *el conde Gaucelmo* se las había dado á su padre. Probó esto el procurador Sperandeo, lo que reconoció León, como asimismo también que el rey Carlos las había cedido á San Félix.

Aunque ninguno de los documentos citados para nada se refieren al condado de Besalú, no puede dudarse que Gaucelmo fué conde también de Besalú y en los años aproximadamente fijados por el Sr. Botet y Sisó (824-832); puesto que desde las noticias que se tienen del conde Rampo (823), hasta las del conde Bernardo (834-844), caben perfectamente las fechas citadas.

El mismo autor nos ha dado á conocer importantes noticias de dicho Conde, el cual era hijo mayor del conde de Tolosa Guillermo de Gellona. Figura también en el rescripto, que ya hemos citado varias veces, que el emperador Carlo-Magno dirigió en el año 812 á favor de los españoles refugiados en la Septimania. La mayoría de los autores opinan que también fué conde de Rosellón, y algunos indican que lo fué igualmente de Ampurias después de la muerte de Yrmingario, obteniendo más tarde el cargo de marqués de Septimania. Según Mabille, hacia el año 834 fué destituido de su cargo por haber dirigido mal la guerra contra los sarracenos, reemplazándole en

el marquesado su hermano Bernardo, conservando empero el condado de Rosellón. Los dos hermanos, partidarios de Ludovico Pío, tomaron parte juntos en las expediciones contra los hijos de este Emperador, y habiendo sido hecho prisionero por Lotario, en el año 834, en Chalons-sur-Saone, fué decapitado por orden de este príncipe (1). Grande debió ser el resentimiento de Lotario contra la familia de Gaucelmo, puesto que á su hermana Gerberga, que después de casada con Vala, nieto de Carlos Martel, y más tarde abad de Corbia, siguiendo el ejemplo de su marido había abrazado el estado de religiosa, retirándose á Chalons-sur-Saone, cuya ciudad edificaba con sus virtudes, cuando en el mismo año en que fué decapitado su hermano Gaucelmo, Lotario la mandó encerrar en un tonel como á hechicera y envenenadora, y la hizo precipitar en el Saona, donde pereció; barbaire que ejecutó para vengarse de los duques Bernardo y Gaucelmo, hermanos de esta princesa, por haberse opuesto á sus deseos ambiciosos, favoreciendo el partido del emperador su padre.

Algunos escritores aseguran que el condado de Besalú estaba unido al marquesado de la Septimania, lo que si bien vemos á algunos de sus duques ó marqueses en posesión del mismo, como á Bernardo, Wifredo y Suniario, no hemos encontrado que hubiesen ejercido jurisdicción en dicho condado Bera, primer duque beneficiario de la Septimania, así como igualmente Aledrán, Udal-

(1) J. Botet y Sisó. *Los condes beneficiarios*, pág. 49.

rico y otros, y en vista de lo expuesto, no abundamos en la opinión de que los marqueses de la Septimania disfrutasen del condado de Besalú.

Augario,

(866.)

Dicho Conde ejerció jurisdicción en territorio de Besalú, como lo atestigua el diploma que expidió el rey Carlos el Calvo, con fecha 22 de Febrero del año 866, á favor de las *cellas* de San Julián, San Vicente y de su abad Rimila, en el que se lee: «*quia Augarius dilectus nobis comes innotuit serenitate nostræ qualiter quidam venerabilis abba nomine Rimila, quandam cellam in pago Bisulunense in honore Sancti Juliani et Sancti Vincentii construxerit et de inculto eremo ad terræ culturam perduxerit, etc., etc.*

Por dicho documento vemos que el abad Rimila, que seguramente lo era del Monasterio de San Esteban de Bañolas, edificó y sacó de yermo las cellas de San Julián y San Vicente, en el territorio de Besalú, y pidió para ellas la salvaguardia y protección de Carlos el Calvo, á lo que accedió dicho rey, dándole además en el mismo territorio el *villare nomine Revidazer in eodem pago á quibusdam Gotis et Guasconibus exartatum et eremi solitudine ad culturam perductum atque constructum eidem sancto loco pro animæ nostræ absolute largiri dignaremur, etc., etc.* ¿La donación hecha de la *villam Revidazer* al Monasterio de San Julián y San Vicente, hace referencia á Santa María de Riudaura? Creemos que sí, pues en el precepto

de Luís el Balbo á favor del Monasterio de Bañolas, de fecha 28 de Mayo del año 878, al confirmar las posesiones de dicho Monasterio, cita *in Riudeazar cella Sanctæ Mariæ cum terminis suis*, así como el rey Carlos el Simple en el año 906. En vista de este documento hemos venido en conocimiento de la fecha aproximada de la fundación de la villa de Riudaura, puesto que en la mencionada donación de Riudaura á las cellas de San Julián y San Vicente, se dice que había sido edificado y reducido á cultivo por algunos godos y gascones.

El monasterio de San Julián y San Vicente del condado de Besalú, que Villanueva y otros autores no supieron averiguar el sitio donde se encontraba, se halla situado en la cima de la montaña que lleva su nombre, en el distrito municipal de Santa Pau, y de cuya casa religiosa nos ocuparemos detenidamente al publicar las noticias históricas que vamos preparando sobre *Santa Pau y su baronía*.

Deyla.

(....879—894....)

Ya habíamos encontrado noticias de Deyla como conde de Gerona, y del mismo habíamos hecho mención en el transcurso de nuestras NOTICIAS HISTÓRICAS; pero el Sr. Botet y Sisó nos lo ha dado á conocer como á conde de Besalú, ejerciendo jurisdicción en su territorio, como lo atestigua el juzgado en favor del Monasterio de San Esteban de Bañolas, de fecha 26 de Junio del año 880, el que

en extracto dice así: «En el nombre de Dios, residiendo en la villa de Castellón de Ampurias, del condado de Perelada, el señor obispo de Gerona Teuthario juntamente con el conde Dailane, con objeto de entender y sentenciar diferentes causas y juicios, con asistencia al mismo tiempo de diferentes abades, jueces, señores, clérigos, monjes y gran número de laicas personas, vino á presencia de este jurado el abad del Monasterio de San Esteban de Bañolas, Ansemundo, provisto de las correspondientes escrituras, y expuso ser propias de este monasterio las cellas ó prioratos de San Juan Bautista, San Cebrián de Pineda, San Froctuoso y San Pedro, sitas todas en el condado de Perelada, sobre cuya posesión había pleito entre él y el abad Obtaredo de San Policarpo, que injustamente se las había usurpado. Quejóse igualmente que el obispo Teuthario, á quien el rey de Francia Luís el Tartamudo había delegado para darle posesión de las mismas no lo verificó. Interrogado el obispo Teuthario contestó: que en efecto, hallándose en el concilio que se celebró en el palacio de Attigny (870), ante el rey Carlos el Calvo, se presentó Obtaredo, abad de San Policarpo, y puso de manifiesto un privilegio y una carta de donación en los que acreditaba que pertenecían á él y á sus monjes las indicadas cellas. Á lo manifestado por el abad Obtaredo, y á petición del Rey, el abad de Bañolas Ansemundo, puso de manifiesto los preceptos que los difuntos reyes Luís y Carlos habían otorgado á su Monasterio, diplomas que vistos y leídos por el mismo Rey, y conociendo que eran verdaderos y legales, los aprobó y ratificó, declarando sujetos al Mo-

nasterio de Bañolas las indicadas cellas; y entonces el abad Ansemundo manifestó que, hallándose en posesión de las mismas, en fuerza de dichos preceptos, vino el abad Obtaredo y sus monjes y sin autorización alguna se apoderó de las mismas. En vista de tal injusticia me dirigí, provisto de dichos reales diplomas, junto con el obispo Teuthario y otros prelados, al concilio de Troyes, en donde estaban el Papa, el Rey y los que á dicho concilio asistieron, y reclamé las expresadas cellas que me habían sido usurpadas. Preguntó entonces el Rey al obispo Teuthario porque las cosas habían permanecido de aquel modo después de lo ordenado por el Rey su padre, á lo que respondió el Obispo, que la razón era que se le habían presentado los monjes de San Policarpo, Teodulfo y Domnello, y mostrándole una carta del Rey, la que exhibieron también á los condes Dailane y Suñer, á la que dieron cumplimiento, pero que el mismo Rey le mandó que diese posesión de las mismas al abad Ansemundo como así lo hizo. Y compareciendo Domnulo á la presencia de dicho obispo y condes, manifestó que el documento mandado hacer por el rey Carlos, no se hizo y que la carta era del todo falsa y sin validez. En su virtud, el Obispo, Conde y jueces, conocedores de la verdad, decretan que el abad Ansemundo y sus monjes tengan y posean perpetuamente las expresadas cellas sin contradicción alguna. La cual sentencia fué dada y confirmada seis días antes de las calendas de Julio (26 de Junio) del primer año después de la muerte del rey Luís (880).»

Otro documento nos prueba igualmente que

ejerció Deyla jurisdicción en territorio de Besalú, y es el juzgado en favor de Servo-Dei, obispo de Gerona, de fecha 15 Abril del año 894, el que expresa que *Revellus*, á instancias del presbítero Adilane, procurador de Servus-Dei, se presentó por el Obispo ante los jueces y los *vassos* de *de ylane comite*, y demandó á *Revellus* sobre lo que poseía en Básacara, sita en el condado de Besalú, por pertenecer á la Iglesia de Gerona. Este confesó que sabía lo habían poseído los obispos Gondemaro, Elías, Teotario y que lo poseía Servus-Dei; pero que él lo había comprado á Galderico, nieto de Pipino, escritura inválida, lo que él confesaba también, por no estar facultado el dicho Galderico para dar ni vender las posesiones mencionadas en la escritura, por pertenecer la villa de Básacara, con todos sus términos, á Santa María y San Félix de Gerona.

Otras noticias nos da de dicho Conde D. Próspero de Bofarull y Mascaró, en *Los condes de Barcelona vindicados*, pues al comentar el testamento del conde Mirón de Cerdeña y de Besalú, hijo de Wifredo el Velloso, dice que Virgilia, madre de los hijos ilegítimos del conde Mirón, fué hija del *conde Deyla de Gerona* y hermana de Ranlo, abadesa de San Juan las Abadesas, pues en el archivo del monasterio de Santa María de Ripoll se conservaba un pleito seguido en el Castro de Besalú, *in juditio* Mirón, obispo de Gerona y conde de Besalú, entre aquel monasterio y varios que poseían el alodio de *Judaicas*, en el condado de Besalú y término de Coscolio, en cuyo pleito se hizo la dimisión acostumbrada á 10 de las calendas de Abril del año 983, 29 de Lotario;

24—T. II.

del que se infiere, «que el conde Deyla había adquirido aquel alodio de lo judíos, á quienes puso en su ciudad de Gerona, dejándole por derecho hereditario á su hija la abadesa Ranlo, quien, según otra escritura del año 956, dió este mismo alodio de Judaicas á dicho monasterio de Santa María de Ripoll en sufragio de varias personas, añadiendo que le pertenecía por sus padres y su hermana Virgilia. Ésta seguramente tendría también en aquel alodio algún derecho, pues en el mismo archivo de Ripoll se halla la donación de Virgilia hija del *conde Dela* y de la *condesa Chintol* á favor de su hermana Ranlo, otorgada á 7 de las calendas de Marzo del año 5.º de Luis, 941 (1).»

Para más noticias, consúltese la obra tantas veces citada *Los condes beneficiarios*.

FIN DEL TOMO II.

(1) Bofarull. *Condes de Barcelona vindicados*. Tomo I, página 107.



Nomenclatura de las calles y plazas de Besalú.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

Es una plaza de forma irregular, bastante espaciosa, en la cual se verifica el mercado que celebra dicha villa el martes de cada semana. Se halla situada en la misma la Casa Consistorial, que no ofrece detalles dignos de especial mención, y la que antiguamente era Palacio de Justicia, ocupada hoy por monjas del Sagrado Corazón, la que, en su parte posterior, conserva dos magníficos ventanales góticos del mejor gusto.

CALLE DEL CANON.

Es una de las afluentes á la plaza de la Constitución.

CALLE DEL EMPALME.

Es así llamada por hallarse situada en el empalme de las carreteras de Olot, Gerona y Rosas. Según tradición, se hallaba edificada en la misma la primera iglesia de Besalú, llamada de Nuestra Señora de Belloch. De dicha iglesia hemos encontrado ya noticias en la Bula del papa Gregorio V, del año 998, aprobando el establecimiento de un monasterio de canónigos reglares de San Agustín, que en el año 977 había fundado el conde y obispo Mirón, y al señalar las posesiones del citado monasterio, menciona la iglesia de Santa María, *cerca de las murallas*; como asimismo la llama el conde Bernardo *Tallaferro*, en la donación que hizo al mismo monasterio á cinco de las calendas de Abril del año 1000. La imagen de Nuestra Señora de Belloch se halla aún en un retablo que hay encima de la puerta de la casa en que se supone estaba edificada la iglesia. Lo que es hoy carretera era antiguamente cementerio, pues en la construcción de la misma se encontraron infinidad de sepulturas.

CALLE DEL ENSANCHE.

Es de nueva construcción y no ofrece nada de particular interés.

CALLE DE LA FUENTE.

Le da su nombre, por estar emplazada en la misma, la única fuente de agua potable de que se surten los habitantes de Besalú. En dicha ca-

lle se hallan los molinos que antes eran propiedad del Monasterio y de la Universidad de Besalú, cuya institución data del año 1431. En el año 1120 Andrés Grelón dejó en su testamento dichos molinos al Monasterio de San Pedro, y el Abad del mismo, Fr. Berenguer de Espaséns, estableció en el año 1431 la mitad de los mencionados molinos y batán á la Universidad de Besalú.

CALLE DEL FERAL.

Se halla situada extramuros de la villa.

CALLE DE FIGUERAS.

Tuvo antiguamente otro nombre que no he podido indagar.

CALLE GANGANELL.

Proviene dicho nombre del arroyo Ganganell que pasa por dicha calle por un conducto subterráneo, el que recoge las aguas pluviales.

CALLE DEL HORNO.

Es así llamada por que antiguamente se hallaban instalados en la misma los hornos del Municipio pertenecientes á la pía almoína.

CALLE DE LAS HUERTAS.

Se halla situada contigua á la de Olot.

PLAZA DE LOS JUDÍOS.

En dicha plaza en la actualidad no hay edificio alguno, la que se halla situada detrás de la calle

del Puente, y de la que es tradición habitaban los judíos, así como en las calles del Puente, Rocafort, Fuente y Portalet. Ya manifestamos en el capítulo que en el primer tomo de nuestras NOTICIAS HISTÓRICAS dedicamos á los judíos, que eran éstos numerosos en la villa de Besalú y su condado, y nos lo viene á corroborar un pleito seguido en el Castro de Besalú, *in iudicio Mironis sancte Sedis Jerundensis Episcopi, et ex terra Bisulunense gratia Dei comiti*, por el que se ve que el conde de Gerona Dela (del que se tienen noticias de los años 879 al 894), había adquirido de los judíos el alodio de Judaicas, sito en el condado de Besalú y término de Coscolio, á quienes puso en la ciudad de Gerona (1). Dicha noticia quizás sea la más antigua que se tiene de los judíos de esta comarca.

CALLE MAYOR.

Existe en la misma la casa donde nació el abate Zafont, hoy propiedad de la familia Llaudes, sucesores de tan esclarecido hijo de Besalú.

CALLE DE OLOT.

Por dicha calle pasaba la antigua carretera de Olot á Gerona.

CALLE DEL PUENTE.

Es una de las más antiguas de Besalú y en la que se hallaba establecida la aduana. Dicha calle, lo mismo que la parte baja de Besalú, debió que-

(1) Joaquín Botet y Sisó. *Los Condes beneficiarios*, pág. 45.

dar completamente inundada en los grandes aguaceros que tuvieron lugar en el año 1421, según se desprende de un documento que publicó en la *Revista de Gerona* el ilustrado escritor don Joaquin Botet y Sisó, el cual, referente á esta villa, dice lo siguiente: «A. 8. de Octubre. 1421. fou en Empurda tant gran diluvi daigues que muntaren tant les aigues que muntaren sobre lo pont de Besalu ultra deu palms, derroca ultra queranta passas del mur de Besalu, derrui la horta de los tints, los molins, e dona gran dany a Besalu.»

PLAZA DE SAN PEDRO.

Es una espaciosa plaza en la que se halla situada la iglesia del Monasterio de San Pedro, y la que antiguamente fué cementerio, pues en las escavaciones que se han practicado se han encontrado infinidad de sepulturas. En la misma hay una iglesia llamada de San Jaime, que sin fundamento alguno, dicen era la primera que tuvieron los monjes.

PLAZA DE SAN VICENTE.

Le dá su nombre la parroquial de Besalú, en cuyo sitio se halla emplazada.

CALLE DE SAN VICENTE.

Se halla situada al O. de la iglesia parroquial, siendo natabilísima la puerta de ingreso á la misma que dá en la expresada calle.

CALLE DE SANTA MARÍA.

Se halla en el recinto de la muralla que fué pa-

lacio de los Condes de Besalú, dentro del cual se hallaba enclavada la Colegiata de Santa María, Sede un tiempo de la diócesis bisuldunense.

CALLE DE VILLARROBAU.

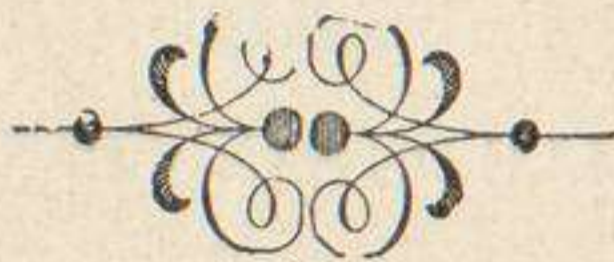
No he podido indagar de que proviene su nombre.

CALLE DEL PORTALET.

Es una de las más antiguas de Besalú, y en la que habitaban los judíos.

CALLE DE ROCAFORT.

Se halla situada debajo del castillo de Besalú y construida encima las rocas de la orilla izquierda del río Fluviá.



APÉNDICE DE DOCUMENTOS.



I.

Privilegio otorgado á la villa de Besalú y su distrito por Felipe II, en el año 1585.

Nos Philippus Dei gratia rex Castelle Aragonum Legionis utriusque Sicilie Hierusalem Portugalie Hungarie Dalmatie Croatie Navarre Granate Toleti Valentie Gallesie Majoricarum Hispalis Sardinie Cordube Corsice Murcie Giennis Algarbii Algezire Gibraltaris Insularum Canarie Indiarum Orientalium et Occidentalium Insularum et Terre firme maris Oceani archidux Austrie dux Burgundie Bravantie Mediolani Athenarum et Neopatrie comes Abspurgi Flandie Tirolis Barchinone Rossionis et Ceritanie marchio Oristani et Goceani. Fuere nobis nuper per dilectum nostrum Bartholomeum Jaume Juan jurium doctorem sindicum nostre vicarie Bisulduni exhibita et presentata nonnulla capitula et supplicationes que et quas decretari jussimus et mandavimus prout in calce uniuscujusque dictorum privilegiorum continetur quarum tenor sequitur et est talis.—Sacra catolica real magestat: los habitants e faels vassalls de vostra real magestat

25.—T. II.

de la vegueria de Besalu bisbat de Gerona per la llur gran fidelitat supliquen a vostra real magestat e o per ells micer Jaume Joan com a syndich de dita vegueria li placia y li sia de son real servici manarlos concedir y atorgar per lo be y utilitat de dita vegueria y per lo bon regiment de aquella los capitols següents. Primerament com la vegueria de Besalu sia principal e dins de aquella se encloguen passades de sinquant y vuyt parrochies en les quals entren molts senyors emphiteotecaris e com los sien permeses de jure las capbrevacions de lurs drets y rendes e pera fer dites capbrevacions crean y prenan per jutges notari y altres persones no en dret literades los quals per no entendre lo que es de justicia donan lloc a moltes cavillacions e tant prest condemnen lo qui te dret com lo qui tort y com estiga per constitucio de Cathalunya per vostra real magestat feta en lo any 1564 prohibit ningun poder esser jutge ni assessor que no sia graduat en dret canonic o civil et com sia veritat que en la vila de Besalu continuament estan y resedexen en aquella set o vuyt doctors o licenciats los quals poden servir de jutges y de dret los es permes: per tant suplique dit sindic a vostra magestat li placia y li sia de son real servey manar prohibir e ab spres privilegi concedir que en dita vegueria ni vila de Besalu pugan esser jutge ninguna persona que en dret no sia graduada en ningunas causas de qualsevol qualitat que sien e si per algu sera fet lo contrari hage esser punit conforme deuen esser los violadors de constitucions y que los dits habitants en dita vegueria no sien tenguts a comparar davant semblants jutges creats contra forma de dita constitucio. Plau a sa magestat haventhi doctors o bachillers habitants en la vegueria de Besalu. Item. senyor com sia veritat que de mes de quatre cents anys en esta part segons que ab antigues scriptures se trobe esta statuit y

ordenat en la vila de Besalu que sempre que per qualsevol cas grave o leve que sia per manament del lloctinent de vostra real magestat y de sa real Audiencia en lo principat de Cathalunya es manat alsar sometent acostumen en dita vila tocar una campana pera dit efecte destinada et tocant aquella fora dita vila a una casa de pages cerca de una montanya lo qual te carrec muntar en el cas immediatament y pera dit sometent toca un corn y apenas comensa que ja hi ha altre pages en altre puig o montanya qui ab altre corn respon y desta manera ab una hora y ab manco es tota la vegueria en armes pera dit sometent: y com se esdevinga moltes voltes que estos que tocan corns en de nits y de dias tenen de estar en los puigs et montanyes tocants aquells no sens molt gran perill de ses persones fins a tant tenen avis del official nos poden moure de dit lloc com moltes voltes se sia trobat en sentir lo corn los lladres y mals homens acudian al lloc hont dit corn tocava per estar aquell a solas lo mataven o sel menaven de manera que ab difficultat se fa dita diligencia y com sia tan utilos semblant orde per la terra: supplica dit sindic a vostra real magestat li placia y li sia de son real servey en que aquestos tals que semblant carrec tenen los sia licit y permes per guardar de llur persona pugan menar en llur companya quatre o sis homens armats de les armes acostumadas y ordenadas per vostra real magestat y no prohibidas y la matexa concessio placia a vostra real magestat esser feta a los sindichs de dita vegueria per lo que tracten lo be y utilitat de la terra y aço sens incorriment de pena alguna ab tal empero que los homens qui aniran ab aquestos sian personas de be y habitans en dita vegueria. Plau a sa magestat que los que tenen carrec de tocar dits corns al temps que aniran a tocar aquells y estantlos tocant pusquen anar acompanyats ab la gent

que voldran y ab les armes que no sien de les prohibides.—Quibus quidem capitulis nobis exhibitis et presentatis et ut supra patet expeditis et decretatis fuit nobis pro parte dicti Bartholomei Jaume Juan juris utriusque doctoris syndici vicarie predictae Bisulduni supplicatum ut pro ipsorum observantia de eis privilegium in forma expediri mandare dignaremur. Nos vero habita ratione servitiorum et meritorum dicte vicarie eorundem votis benigne annuentes tenore presentium de nostra certa scientia regiaque auctoritate nostra preinserta capitula et unumquodque ipsorum juxta decretationum et responsionum nostrarum in fine cujuslibet capitulorum expositarum tenorem syndico seu universitati et hominibus dicte vicarie Bisulduni concedimus et liberaliter elargimur nostreque hujusmodi concessionis et elargitionis munimine seu presidio roboramus et validamus auctoritatemque nostram interponimus pariter et decretum volentes et decernentes quod hujusmodi nostra concessio et elargitio sit et esse debeat universitati et hominibus dicte vicarie Bisuldunt stabilis realis valida atque firma nullumque in judicio aut extra impugnationis objectum deffectus incommodum aut noxe cujuslibet detrimentum sentiat sed in suo robore et firmitate persistat. Serenissimo propterea Philipo principi Asturiarum et Gerunde ducique Calabrie et Montisalbi filio primogenito nostro carissimo et post felices et longevos dies nostros in omnibus regnis et dominiis nostris Deo propitio immediato heredi et legitimo successori intemtum aperientes nostrum sub paterne benedictionis obtentu dicimus eumque rogamus illustribus vero egregiis respectabilibus nobilibus et magnificis dilectisque consiliariis nostris quibuscumque locumtenentibus et capitaneis generalibus nostris cancellario vicecancellario regenti cancellariam et doctoribus nostre regie Audientie constitutis et consti-

tuendis dictorumque officialium locatenentibus et subrogatis seu officia ipsa regentibus et dicimus mandamus ad incursum nostre regie indignationis et ire peneque florenorum auri Aragonum mille nostris inferendorum erariis quatenus hujusmodi nostram gratiam et omnia et singula in ea contenta firmiter observent tenerique et observari inviolabiliter faciant per quoscumque cauti secus agere vel fieri ut premittitur ratione aliqua sive causa si dictus serenissimus princeps nobis morem gerere ceteri vero officiales nostri gratiam nostram charam habent et preter ire et indignationis nostre incursum penam prepositam cupiunt evitare. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro communi sigillo impendenti munitam. Data in oppido Montissoni die vigesima sexta mensis novembris anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo octuagesimo quinto regnorum autem nostrorum videlicet citerioris Sicilie et Hierusalem trigesimo primo Castelle autem Aragonum ulterioris Sicilie et aliorum trigesimo Portugallie autem sexto.—Yo el rey.—Dominus rex mandavit mihi Joanni Maria Serra visa per Frigola vicecancellarium Comitem generalem thesaurarium Sapena Campi Terça et Quintana regentes cancellariam.—Otorga vuestra Magestad a la vegueria de Besalu en el principado de Cathalunya los capitulos aqui insertos concernientes al buen gobierno de la dicha vegueria.

II.

Carta de los Jurados de Besalú á la Diputación general de Cataluña, quejándose de los agravios inferidos á los habitantes de la Universidad de Besalú por los oficiales reales de Castellón y condado de Ampurias, en el año 1589.

MOLT Iltes. Señors.—Per la molta certitud tenim de la voluntat de V. S. per lo molt sens ham offerts y per esser negosi tocant a la bona administracio del offici en que nostra Sor. per sa bondat los ha constituits havem determinat enviar aqui a V. M.^s un sindech desta present Universitat pera que donás raho informan a V. S. de molts agravis y oppressions que los officials y administradors de la vila de Castelló y comptat de Empuries causen als abitans desta universitat a cerca de una declaracio de sometent se feu en esta universitat per los prohoms de aquella en favor de les regalies del Rey don Phelip senyor nostre la qual declaraciose feu segons seria y thenor de les consuetuts y pragmatiques als caps de vegueries de Cathalunya de temps inmemorials incomunament observades y atorgades y segons los usos prathiques desta universitat com a cap de vegaria en confirmatio de la cual enviam á V. S. copia auctentica de alguns exemplars ne tenim assi supplicant a V. S. com a pares de Cathalunya y de les universitats de aquella çelosos de la honra de nostre Señor Deu y de la magestat del Rey Don Phe-

lip Señor nostre protectors y deffensors de les consuetuts y usos de Cathalunya y universitats de aquella sien servits valernos en esta necessitat sots empero dels quals nos posam donant al sindich per nosaltres enviat lo concell y favor trobaran esser de justicia conforme dit sindich mes llargament a V. S. informara offeritnos servir a V. S. en quant nos manaran les molt Iltres. personas de V. S. en salud per molts anys conserve y en dignitats a vostra com per nosaltres esdesitjat de Besalú y Juny als 20 de 1589.=Molt Iltres. Senyors=Als Iltres. y molts Magchs. Sors. los Senyors diputats de Cathalunya=Serviran á V. S. en quant los fera servey los Jurats de Besalú=Baldiri Joris notari.



III.

Cartas de los Jurados de Besalú al virrey de Catalunya, duque de Feria, dándole cuenta del envío de fuerzas para la defensa de la villa de Perpignan, y á los Jurados de la ciudad de Gerona pidiéndoles municiones y demás cosas necesarias para la guerra.

E_{xm.} Sr.=La de V. Exm. de 20 del present devall scrit mes de Agost tenim rebuda y a baquella entes lo que V. Exma. abella nos mana acerca lo fet de la entrada dels francesos. Nosaltres e correspondencia del que deurem a nostre carrech y de la santa fidelitat que devem a sa merce habem posat ja en effecte lo que V. Exma. ab la sua nos mana y entre la vila y vegaria dimars a la tarda se partiren mes de 200 personas ab llurs armes municions y altres coses necessaries y altra la diligencia tenim feta entenant fer pesquisa de totes les armes son restades dema ja que havent y necessitant de socorros se puga enviar mes gent en conformitat de las armes que resten V. Exma. siga cert que ab tota vigilancia y cuydadu cumplirem al que avem antes ofert y continuarem la fidelitat de nostres pasats deffensors los quals sempre son stats molt fiels a la M^d dels serenissims Reys predecesors seus de feliz veneracio. Besalú á 23

de Agost 1597.=Excm. Sr.=B. L. M. de Exma. los molt sert Servidors=Los Jurats de la vila de Besalú.=Al Excm. Duch de Feria Virrey de Catalunya.

ILTRES. Sors.=Com nosaltres e esta universitat hayam enviades algunas personas desta vila y ballia per deffentio de la vila de Perpinya que en esta ocasio los francesos enemichs nostras la tenen inquietada y nostigam provehits de polvera e altres monitions necessaries pera la guerra y en esta vila al present noy y haga pera ço confiats que V.^s M.^s nos faran la merçe que pugam algun tant provehirnos ne entenenent que aquella tenen V.^s M.^s se servescan per fernos tota merçe a ferne lliurar al dador desta la que de part nostra los demanera pagant lo preu de aquella al qual donaran V.^s M.^s entera fe y crehensa offerintnos en semblants y majors coses servir a V.^s M.^s ab tota nostra voluntat com desseem guarde Ntre. Sor. les Iltres. persones de V.^s M.^s com desitjan de Besalú á XXII de agost 1597.=Als Iltres. Sors. los Jurats de la ciutat de Gerona.=Los Jurats de la vila de Besalú.

IV.

Confirmación por Luis el *Ultramarino*, rey de Francia, en el año 950, de las donaciones hechas al Monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Wifredo.

IN nomine sanctæ et individuæ trinitatis. Ludovicus divina miseratione Francorum Rex. Si locis sanctorum divino cultui mancipatis servorumque Dei necessitatibus opem conferimus, regium pro certo exercemus emolumentum atque ad æternæ beatitudinis gloriam facilius pervenire confidimus. Igitur omnium sanctæ Dei Ecclesiæ fidelium tam præsentium quam et futurorum cognoscat sollertia quoniam nostram adiens præsentiam Vuifredus Comes retulit nobis qualiter quendam locellum in honore sancti Petri situm in pago Bisuldunense ob Dei ejusdemque principis Apostolorum amore suæ hereditatis rebus apud Gothmarum Gerundensis Ecclesiæ præsulem cum consensu tam clericorum quam laïcorum prædictæ sedis regulariter firmiterque commutaverat, ut mortis est, ea scilicet ratione ut inibi regula beati Benedicti cum Abbate proprio exerceretur. Vnde nostræ altitudinis munificentiam satis reverenter expetiit quatinus prædictum cœnobium nostræ ditioni omnino vendicantes cum omnibus justè sibi pertinentibus nostræ regalitatis præcepto confirmare dignaremur. Cujus prædicti Comi-

tis Vuifredi petitionibus libenter suscipientes, prædictum monasterium cum Abbate Iaufredo et monachis ac omnibus rebus seu villaribus, videlicet Ecclesiam in honore sancti Christophori in villa quæ dicitur Crescenturi, et Silvam quæ eidem monasterio adjacet, cum terris, molendinis, et pratis, et in alio loco villam quæ vocatur Pugna Francorum cum finibus ac terminis, sive alodes quos prædictus Comes Vuifredus eidem monasterio per carta contulit, scilicet in comitatu Bisullunense, et in valle Asperi, alodes quoque quos genitrix præfati Comitis prælibato monasterio in pagis scilicet Bisullunense ac in valle Confluente dedit, alodes etiam omnes quos prænominatus Abbas Iaufredus ad prædictum locum tradidit. Quæ omnia supradicta cum omnium rerum integritate sub nostra defensione, sicut dictum est, integerrimè contra omnes inquietudines hominum regia auctoritate præcipimus atque jubemus ut nullus judex publicus vel quælibet judiciaria potestas in Ecclesias aut loca sæpedicti monasterii ad causas judiciario more audiendas, vel freda exigenda vel paratas faciendas, aut ullas redibitiones, aut fidejussores tollendos, vel illorum distringendos homines, aut illicitas occasiones requirendas ingredi audeat, sed neque viaticum neque portaticum neque silvaticum necque pastuarium necque teloneum aut ullum illicitum debitum exigere præsumat; sed cum supra memoratis rebus omnibus prædicto monasterio pertinentibus, in quibuscunque consistant locis, quas justè ad præsens possidere videtur, simul cum his quas divina pietas eidem loco per quoscunque sideles augere voluerit, liceat memorato Abbati suisque successoribus regulariter viventibus et monachis inibi secundum regulam sancti Benedicti degentibus quiete vivere eademque res cum omni securitate et melioratione possidere et pro nobis proleque nostra seu stabilitate totius regni nostri secure

divinam valeant exorare misericordiam. Et quando memoratus Abbas de hac luce migraverit, licentiam habeant ex semetipsis, si dignus juveneri poterit, omni tempore Abbatem eligere. Et ut hæc auctoritatis confirmatio perpetuam firmitatis obtineat vigorem, manu nostra eam subter firmantes, anulo nostro insigniri decrevimus.

Signum Domini Ludovici gloriosissimi Regis.

Odilo Notarius advicem Artaldi Archiepiscopi legit et subscripsit.

Actum Remis civitate tertio Nonas Februarii, Indictione sexta, anno XVI. regnante Ludovico glorioso Rege (1).

(1) Todos los autores que hemos consultado consideran que el presente documento hace referencia al Monasterio de San Pedro de Besalú; mas del exámen que hecho del mismo, y teniendo en cuenta la posición topográfica de las fincas objeto de la citada confirmación, creemos que pertenece al Monasterio de San Pedro de Camprodón.

V.

Acta de fundación del Monasterio de San Pedro de Besalú, por el conde y obispo Mirón, en el año 977.

SCRIPTURARUM series declarat ut quicumque vult evadere æternum suplitium, de istis transitoriis rebus viam salutis sibi præparet æternæ, unde ingredi valeat in æterna tabernacula. Ob hoc igitur salubri auctoritate Ego Miro nutu Dei Gerundensis Ecclesiæ humilis Episcopus ac Comes Bisuldunensis una cum fratribus nostris domno Olibano, ac Seniofredo Comitibus, seu cum convenientia meorum cattervæ clericorum, laicorumve fidelium eligimus quandam Ecclesiam ad matrem omnium Ecclesiarum, liberam in honorem Dei, et beatorum Apostolorum Petri et Pauli, atque Andreæ, sitam videlicet juxta Oppidum Bisulduni, ubi disponimus et ordinamus cœnobium manentium sub regula almi Patris Benedicti, seu sub regimini proprii Abbatis in perpetuum. Quam Ecclesiam nunc tradimus, et cum scriptura donationis tradimus Ecclesiæ beatissimorum Apostolorum principis Petri Romæ, ac domni Papæ ad proprium alodium, ut sub ejus defensione atque munimine consistat in perpetuum, et ut nullus Rex, nullus Dux, nullus Comes, nulla persona ecclesiastica vel laica in præfata Ecclesia, nec in honore ejus per vim nullam habeat dominationem, neque aliquod placitum exinde tenere, sive de homicidio, del de adulterio, aut de furto, vel de raptu, seu de falsitate, aut de quolibet magno vel parvo placito, et nec pascuarium, vel aliquem censum li-

ceat accipere, sed ipse Abbas, qui præfuerit in Monasterio habeat licentiam et potestatem in omnibus hereditatibus præfati cœnobii placitare, et distringere, et hoc in eis agere, quod legaliter agendum est in hoc quod in presenti donamus, et in antea annuente Domino nostri propincui, vel successores eorum, sive alii homines illi dabunt usque in æternum. Proinde ego Miro prælibatus Episcopus et Comes dono in subsidium monachorum egenorumque ad præfatum cœnobium unam particulam hereditatis meæ propriæ, quæ mihi advenit per qualescumque voces, et auctoritates in prænominata villa Bisuldunensi, de ipsa petra quam vocant Mambra, quæ est in flumine Fluviani subtus jam dictum castrum sita. Pergit per meridium torrentem quem vocant Ganganel usque in petram Acoriam, deinde vadit per stratam publicam, quæ pergit Forvillis usque in præfatum alveum Fluviani ad aliam petram quam vocant de Carol, et inde transit de alia parte ipsam stratam regiam provenientes ex omnibus partibus usque ad prædictam petram Mambra. Hæc omnia præscripta, id est, villam, et terram, seu tieram cum omnibus molendinis, ac molendinariis ex utraque parte, quemadmodum ego habeo et teneo ita ut nullus homo nisi ego ibi non habeat aliquam rem quæ nominari possit, dono ad proprium alodium Deo, et sancto Petro pereniter mansurum. Insuper dono etiam ego prædictus Episcopus cum voluntate omnium catervæ clericorum nostrorum, seu cum consilio Olibani; ac Seniofredi Comitum, necnon cum voluntate omnium majorum et minorum nostri comitatus, ad prædictum cœnobium cimiterium de ipso castro et de omni villa Bisuldunense, seu de omnibus aliis circumstantibus villariis, ut amodo nec clerici, nec laici, neque omnes majores ac minores licentiam vel nullam habeant sepeliendi in alio cimiterio, neque in villa, neque in alio quolibet loco nisi iis qui con-

dam.....sanctæ Mariæ Rivipullensis. Et dono ad præfatum cœnobium alodes quos habeo in prædicto comitatu in locum qui dicitur Parrarias, Ecclesiam qui dicitur sancti Andreæ sitam cum decimis et oblacionibus fidelium et primitiis, et totam ipsam villam, sicut ego emi eam de Resermundo, et de aliis hominibus, sicut resonat in scripturis, quas mihi fecerunt. Et dono etiam in præfato comitatu Ecclesiam sancti Andreæ de Turno cum decimis et oblationibus fidelium, et ipsam villam totam, quam emi de quadam femina nomine Eni, et de aliis hominibus, sicut resonat in scripturis quas mihi fecerunt. Et dono post obitum meum ad præfatum cœnobium alodem meum quod dicitur Fares, et ipsum quem habeo in Roseto, vel in Villamala, sive in Palanolo, et in Marifonte, sicut fuerunt ipsi alodes de Soniefredo sacerdote transgresore, et de Gaurino et filiis suis, sicut hæc alodia et affrontationes resonant in scripturis quas illi dederunt mihi. Et in ipso monte de Fegurano in locum quem dicunt Pontirone, dono ab præfatum cœnobium pascuam quæ mihi advenit per successionem patris, ac fratribus meis. Et in Parroquia sanctæ Cecilie de Sadernes dono omnem ipsum honorem quem avus meus Filis levita dedit mihi, sicut resonat in scripturis quas mihi fecit. Similiter dono post obitum meum in Bassirensis terram in parroquia sancti Stephani de Oloto, in locum quem nuncupant Exarchs unum mansum qui mihi advenit per hereditatem, seu per paternam vocem. Et in parroquia sanctæ Mariæ de Batet dono unum mansum, quem vocant Gavalmac, quem habeo per alodium sicut in nostra scriptura emptionis resonat. Et dono in prædicta villa cum voluntate domni Olibani ac Seniofredi Comitum omnia placita quæ sunt ex regali potestate ex omnibus redditibus, et exitibus, sive omnes fontes qui sunt in prædicta villa, sicut ego possideo. Hæc omnia supradicta dono, et trado ad

præfatum cœnobium ut Abbas, monachi successoresque eorum Deo ibidem sub regula almi Patris Benedicti militantibus, in jure perpetuo habeant teneantque absque alicujus minoratione vel contradictione sicut superius insertum est. Ac si quis temerario ausu aliquid de iis præscriptis rebus à nobis præfato cœnobia modo collatis vel in futuro collaturis sive à nobis, sive ab aliquo fidei exinde subtrahere voluerit ab ipso Apostolorum principe maledictus et anathematizatus reservetur ab illam ultionem in qua nullam valeat remissionem invenire. Si quis vero Christi amore succensus illis transitorias res obtulerit, à Domino Jesuchristo, suffragante eodem Apostolo, sempiternis ditentur beneficiis, et potestate sibi tradita ab omnibus solvantur suorum vinculis delictorum, eo quod sibi aperiente in superis suscipiatur domiciliis in quibus lætetur et exultet cum sanctis omnibus in secula. Amen. Acta est igitur scriptura hæc donationis die octava Kalendarum Decembrium, era MXV. anno dominicæ trabeationis D.C.C.C.C. LXXVII. Indictione VI. anno bisdeno tertio ex quo Francorum Rex Leutarius regnandi sumpsit exordium. Miro Dei gratia Comes atque Episcopus, qui hanc donationem, vel traditionem feci, et idoneis testibus firmare rogavi. Oliva Dei gratia Comes. Seniofredus Comes. Hæfredus Archilevita. Udalgarius Vicecomes. Tindimus. Tondebitus. Stephanus. Bera Oliva. Bernardus. Joannes. Antereco Presbyter. Miro Sacerdos. Almericus Levita. Odo ac si indignus Dei gratia Episcopus sanctæ sedis Gerundensis Ecclesiæ in anno septimo regni Rotberti Regis.

Guifredus sanctæ primæ sedis Narbonensis Ecclesiæ Episcopus.

Guillelmus gratia Dei Urgellensis Episcopus.

Bremucidus sacerdos qui hanc scripturam donationis scripsit sub die et anno quo supra.

VI.

Escritura de donación, por el conde y obispo Mirón,
al Monasterio de San Pedro de Besalú, en el año
978.

SI famulorum meritis debite compellimur compensare lucra mercedis, quanto jam copiosius pro remediis animarum divinis cultibus terrena debemus impendere et impensa per scripturas legaliter confectas decentissime adfirmare. Quapropter ego Miro nutu Dei Sanctæ Gerundensis ecclesiæ per humilis Episcopus una cum conibencia meorum caterve clericorum laicorumve fidelium elegi quendam ecclesiolam a dominatu omnium ecclesiarum libera quam venerandus habet propriam Beatissimus Apostolorum Princeps Petrus edem nomine sub cuius sanctificata nitet, sita videlicet juxta opidum quem olim Bisuldunem voluit vocitare vetustas. Sed cuius meritum scimus percurrere mundum, huius ubique jure surgere templa decet, et quemadmodum ab ipso Domino Jhesu Christo didicimus queounque vinculis super terra strinxerit erit ligatum super cœlos fortiter, et quod resolvit in terris arbitrio erit solutum supra cœlis radios: in fine mundi judex erit ævi. Ob tanti igitur Patroni amorem pro remediis animarum meorum parentum meæque, et super omnia pro remedio animæ Domni Soniefredi Comititis ac fratris mei qui mihi copiosa bona dum vixit contulit, quem

27.—T. II.

Deus Omnipotens ad illud perducatur regnum quod primus homo perdidit gustando prohibito pomo, possit et ad lignum vitæ perducere gustum ut valeat æternos semper carpere fructus ex quibus æternum ducat sine mensibus annum, et sine sole diem, lucem sine nocte perennem in patria, paradisse, tuam quam rite beatus dilexit hic Comes, vita dum fuit in ista. Pro remedio igitur animæ predicti Comitis et pro salute tam animarum quam corporum meorum fidelium in ac terra degentium qui in illo cœnobio aliquo præstiterint benefitium, seu pro statu celsitudinis sive salute Domni Olibani Comitis suæque coniugis, suorumque filiorum quorum vitas Omnipotens Deus multis protelare dignetur temporibus ut vivant Deo felices longo fœliciter ævo, et post huius vitæ excursus celeste mereantur perfruere regnum, in quo detineant magnarum gaudia rerum, gaudia quæ nullus vivens decernit ocellus, nec aliquis vigili poterit comprehendere corde, quod Deus in terris voluit promittere Sanctis, et residens celos voluit concedere justis. Ob præfata igitur ratione in prælibata ecclesia conatus sum fieri cœnobium quem per scripturam donationis tradidi ecclesie Beatissimis Apostolorum Principis Petri ad proprium, ut sub eius defensione atque munimine consistat in perpetuum et quinos solidos per singulos annos Abbas qui præerit prefato cœnobio, eidem ecclesie Sancti Petri Romæ persolvat in censum. Advectus est igitur in eodem cœnobio Deo disponente corpus venerandi martiris nomine Primi, pro cuius intercessionibus omnipotens Deus multis in eodem loco dignatus est fieri virtutibus, et laudatur glorificaturque Omnipotens Deus ab omni populo qui talem illis contulere dignatus est Patrono. Oportet enim tantorum Sanctorum patrocina quærere, et de rebus transitoriis eorum ditare Basilicis, ut annuente Deo per eorum intercessionem ab omnibus liberemur ad-

versis, et in eternam beatitudinem eorum mereamur adipisci consorciis. Proinde igitur ego prelibatus Episcopus dono in subsidium monachorum egenorumque a prefatum cenobium alodes meos quos fratres mei post eorum obitum mihi relinquere jure hereditario, et illi eos aquisiere de nefandissimis transgressoribus qui scandala vel conturbationes nefarias in quantum potuere in contrarietate eorum in predicto comitatu Bisuldunense conati sunt agere. Et ob hanc causam res eorum legaliter in fisco transiere quemadmodum insertum est in legibus mundanis de his qui contra Principem vel gentem aut patriam refugiunt et insolenter existunt. Sunt autem hi alodes in comitatu Bisuldunense in villa quæ dicunt Maliano vel interminio de Laurenciano atque in Valle alta vel ad ipsa Lagurnagra, et in monte quæ vocitant Malareto. Terminatur vero hæc omnia superius scripta a parte orientis in rio quæ dicitur Agemalo, et a parte vero meridiana in frontat in ipsa via quæ est ad ipsa Devesa, et pergit ad castro Bisulduno; et a parte occidentale in frontat in ipsa Petramala; et a parte vero circi in frontat in Montecalvo, vel in monte quæ dicitur Malareto. Infra predictas affrontationes dono ego prelibatus Episcopus ad prefatum cœnobium casas casalibus, curtes curtalibus, ortos ortalibus, vineas vinealibus, terras cultas vel incultas arboribus pomiferis vel inpomiferis, omnia et in omnibus quicquid dici vel nominari potest, quantum alodem Soniofredus sacer vel transgresor infra predictas affrontationes habuit vel retinuit pro qualicunque voce. Et ipsa casa quod adquisivit de Trasegoncia cum ipso orto et cum ipsos arbores qui ibidem sunt similiter dono ad prefatum cœnobium. Et ipsum alodem quod adquisivi de Eldovara similiter, et ipsos plantarios quæ dicunt Cleirano ad ipsos medianos qui fuerunt de Soniofredo sacer quod ille donavit a Soniefredo Comite, et ille dimisit a Mi-

rone Episcopo. Et affrontat de oriente in via qui discurrit a Juviniانو, et de meridie in terminio Tuspi-no, et de occiduo in alode de Emerico vel eres suos, et de circi in ipso torrente vel in terminio Campaniano. Et dono ad prefatum cœnobium alodes quos abeo in predicto comitatu in locum que dicunt Porrarias. In jam dicto loco dono ad prefatum cœnobium ecclesiam in honore Sancti Andreæ sitam cum decimis et primitiis et oblationes fidelium et cum omnibus que habere videtur sicut condam Sesemundus illam retinuit. Et dono ego prælibatus Episcopus ad prefatum cœnobium in jam dicto loco casas casalibus, curtes curtalibus, ortos ortalibus, terras cultas vel incultas, vineas vinealibus arboribus pomiferis vel impomiferis, molendinis et molendinaribus, silvis et aquis necnon et pascuis, omnia et in omnibus quantum ibidem habeo vel condam Sesemundus ibidem habuit vel retinuit pro qualicumque voce et advenit mihi hæc omnia per scripturam emptionis. Et dono ad prefatum cœnobium ipsum pascuarium qui de prefato alode exigitur ab omni integritate. Terminatur vero predictus alodus a parte oientis in Avellana curba vel in Longania, et de meridie in rivulo Lizerca, et de parte occidentis in frontat in Porrerolas vel in alode Sancti Johannis. De parte vero circi in frontat in terminio de Bolosso, et pergit usque ad ipso buxo. Et in ipso bago dono ad prefatum cœnobium manso uno, qui affrontat de omnibusque partibus in alode de Teudemundo vel heredibus suis. Et in ipso monte de Tregurano in locum que dicunt Pontirone dono ad prefatum cœnobium pascuam qui mihi advenit per successionem patris et fratribus meis, qui terminatur a parte orientis in ipso jungente vel in ipsa Broza comitale, et de meridie in ipso torrente qui discurrit in flumen Tezeri, et de occiduo in frontat in serram qui dividit comitatum Bisuldunensem et Cerdaniensem, et de circi in frontat in torrente qui

discurrit in flumine Tezero, vel in terminio de Tregurano. Et in Guissano dono ad prefatum cœnobium manso uno quod mihi dedit Emiterius et ipso manso quod ibidem fecit Argobadus presbiter cum curtibus et ortibus et terris et vineis et cum ipsis olivariis et ceteris arboribus pomiferis vel inpomiferis, sicut in mea scriptura emptionis resonat. Et in Juviniانو dono ad prefatum cœnobium mansos duos in locum que vocant Stupino qui mihi advenit de homine nomine Adalberto vel fratribus suis qui scandalum vel conturbationem in ac terra movere non dubitarunt cum terris et vineis et olivariis et cum omnibus que modo habere vel retinere videntur, et cum ipsos duos campos que fuerant de Aderico presbitero. Et in frontat hec omnia de oriente in ipsa Buada vel in flumine Fluviano, et de meridie in terminio de Juviniانو, et de occiduo in ipsa serra de Ursiniانو, de parte vero circi in terminio de Campaniano. Et in iam dicta villa Juviniانو dono ad prefatum cœnobium manso uno quod emi de Morgato presbitero cum quartas VI de terra, et semodiata una de vinea, sicut in ipsa scriptura emptionis resonat. Et ipsum alodem que dicunt Ortonos dono ad prefatum cœnobium ab omni integritate. Qui affrontat de parte orientis in ipsa strata vel in terminio de Roseto, et de meridie in ipso torrente vel in terminio de Sabadello, et de occiduo in ipsa serro que dicunt Vulture mortuo, de parte vero circii in terminio de Juviniانو. Et dono ad prefatum cenobium in villa Maliana iuxta ecclesiam Sancti Vincencii casa cum curte et orto et olivarias qui ibidem esse videntur. Et in villare que dicunt Fredeberto dono ad prefatum cenobium alodem qui fuit de homine nomine Adalberto, que alium nomen vocant Bono homine, et de uxori sue Sesenanda; quod mihi dederunt in compositione pro placito quod ante me habuerunt. Et sunt casas casalibus, curtes

curtalibus, ortos ortalibus, vineas vinealibus, pratis et pascuis, necnon et olivariis, ceteris arboribus pomiferis vel impomiferis, terras cultas vel incultas, omnia et in omnibus quantum predictus Bonus homo et uxor eius infra terminio de predicto villare Fredeberto habuere ve retinuere. Et dono ad prefatum cenobium in terminio de Lucduno terras et vineas quod Acfredus Archilevita mihi dedit cum fines et termines et illorum affrontationibus. Et adfirmo per hanc scripturam alodem que dicunt Argemundo, quod frater meus Soniofredus ad prefatum cœnobium dedit. Qui affrontat de parte orientis in medio alveo Fluviani, et de meridie in torrente qui discurret in flumine Fluviano, et de occiduo in terminio de Fornellos in locum que dicunt Villare malo, de parte vere circi infrontat in alode de predicto cœnobio, vel in ipsas archas. Et dono ad predictum cœnobium alodem meum quod frater meus Soniofredus mihi relinquit: et est ipse alodus in villa Redi, et afrontat de parte orientis in Rio sicco, et de meridie in rio qui discurret ad Cistella, et de occiduo in ipso collo que dicunt Palomarias, et de circi ad ipsa archa, vel in rocha Pennarigii. Infra predictas affrontationes dono ad prefatum cenobium casas casalibus, curtes. curtalibus, ortos ortalibus, vineas vinealibus, terras cultas vel incultas arboribus pomiferis vel impomiferis, omnia et in omnibus quicquid dici vel nominari potest, quantum alodem Amelius et Wisilo uxor eius infra predictas affrontationes abuerunt vel retinuerunt pro qualicumque voce. Et dono ad prescriptum cœnobium infra terminio de villa Asenarii vel de Cocollellos mansos IIII cum omne alodem meum quod ipsi homines retinent qui ibidem habitant, aut ego ibidem habere debeo pro qualicumque voce cum ipsa condamina dominica, et ipso maso quod Sesemundus mihi composuit per ipso homicidio, unde consiliarius fuit

de ipso homine nomine Adroario; et affrontat hec omnia de parte orientis in Palatio, vel in ipsa Archa, et de meridie in rio que dicunt Manivulo, et de occiduo in terminio Cistella, et de circi infrontat in puio Male, vel in Rio sicco; et alios duos mansos in villa Avundanti cum omne alodem meum quod ibidem abeo que ad ipsos masos pertinent, cum finibus et terminos earum: et ipsos campos que donavit Wisilo condam a Sesemundo condam cum eorum affrontationibus et cum exiis et regresiis earum. Et dono ego supra scriptus Episcopus a prefatum cœnobium alodem meum quod habeo in predicto comitatu in aiacentias de miliarias, in locum que vocant Villare Briulfo, et in locum que dicunt Turno, et in locum que nominant Villare novo, et in locum que nuncupant Ventaliolo. In predicto loco Turno dono ad prefatum cœnobium ecclesia mea propria cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium, et cum omnibus que habere videtur ab omni integrietate. Terminatur vero predictus alodus a parte orientis in villare que dicunt Astar, vel in rivulo que dicunt Sesario sive in Sabadello, vel ætiam in Ortones, et pervenit usque in Cavalliano, et de meridie infrontat in alode de Petro qui fuit condam, vel in alode de Tassione. ipso mulnello usque in Brugariolas, et de occiduo in alode Sancti Stephani et pervenit usque in Cavalliano, de parte vero circi infrontat in iam dicto Cavalliano. Infra predictas affrontationes dono ego prelibatus Episcopus a prescriptum cœnobium censas casalibus, curtes curtalibus, ortos ortalibus, vineas vinealibus, terras cultas vel incultas arboribus pomiferis vel impomiferis, pratis et pascuis, silvis garricis et aquis, molendinis et molendinariibus, omnia et in omnibus quantum infra predictas affrontationes abeo vel habere debeo pro qualicumque voce, sicut in ipsa scriptura resonat, que condam Emo femina mihi fecit. Et dono ad prefatum

cœnobium alodem meum que dicunt Taras, et ipsum quem abeo in Roseto, vel in Villa mala, et in Palatiolo, et in Marifonte, sicut fuerunt ipsi alodes de Soniofredo sacerdote transgressore, et de Guarino et filiis suis. Terminatur vero predictus alodus a parte orientis in ipso fisco que dicunt Juncarias vel in terminio de Petriniano, sive in terminio de Portello, et de meridie in frontat in Boscheronos vel in Rixaco, sive in Siriano, vel in ipsa isola, et de occiduo in frontat in Sabadello, vel in Ortonos, sive in terminio de Juviniario; de parte vero circi in frontat in terminio de Lugarzano, sive in terminio de Maliano. Infra predictas affrontationes dono ego prelibatus Episcopus ad prefatum cœnobium casas casalibus, curtes curtalibus, ortos ortalibus, vineas vinealibus, terras cultas vel incultas arboribus pomiferis vel impomiferis, pratis et pascuis, silvis garricis et aquis, molendinis, molendinaribus cum eorum decursibus, omnia et in omnibus, quantum alodem infra predictas affrontationes abeo vel abere debeo pro qualicumque voce, et quantum alodem Soniofredus sacer et Guarimus et filii sui infra predictas affrontationes abuerunt vel retinuerunt pro qualicumque voce, exceptus ipsas ecclesias, id est, Sancta Maria et Sancto Martino quæ sunt Sancte Marie Sedis Gerunde cum decimas et primicias et oblaciones fidelium. que ad ipsis ecclesiis pertinent. Et dono ego prelibatus Episcopus ad prefatum cœnobium alodes meos qui fuerunt de Vivano transgressore; et sunt ipsi alodes in locum que vocant Aquilare vel in suos termines, et in Ornazonos et in suos termines, et in Planizes, vel in suos termines. In predictis locis dono ad prefatum cœnobium casas casalibus, etc. omnia et in omnibus, quantum alodem predictus Vives transgressor in predictis locis abuit vel retinuit pro qualicumque voce. Et dono ego prelibatus Episcopus a prefatum cœnobium

alodem meum quod abeo in valle Manivulo, qui fuit de Sesemundo Blanco: similiter in Cistella, et in eius termines, vel in Palazo, et in eius termines vel in villa Bodelego et in eius termines. In predictis locis dono a prefatum cenobium casas casalibus, etc. omnia et in omnibus, quantum alodem in predictis locis prescriptus Sesemundus abuit vel retinuit pro qualicumque voce: exceptus ipso puio que vocant Bodelego, ubi iam dictus Sesemundus habitavit, et exceptus ipsas III. casas que iuxta ipso puio sunt, et exceptus ipsos verdegarios qui sunt iuxta ipso Puio, et exceptus ipsos molendinos qui iuxta ipso puio sunt. Et dono ad prefatum cænobium ipso maso quod abeo in Cistella ubi Blandericus habitat, cum omnibus rebus que ad ipso maso pertinere videntur. Et dono ad prefatum cænobium ipsum alodem qui fuit de Servo Dei et de uxore sua, qui est in Fornellos, sicut illi eum retinuere; et ipsas vineas qui sunt in Valle alta cum illorum affrontationes. Et dono ad prefatum cænobium in valle Monte acuto maso uno quod Letus dedit a Wiffredo Comite, et ego abeo per succesionem iam dicti Comitis. Et dono in iam dicto loco ipsas casas cum curtibus et ortis, et vineas et vinealibus, etc. omnia et in omnibus, quantum ibidem habeo vel hereditare debeo pro qualicumque voce, vel quantum condam Letus ibidem abuit vel retinuit pro qualicumque voce, sicut in ipsa scriptura resonat, que iam dictus Letus fecit a Wifredo Comite. Ipsum vero alodem que vocant Faras, et que vocant Palazolo, et que vocant Villa mala, et que vocant Roseto, et Marifonte, et que dicunt Turno et Villare novo cum ipsa ecclesia Sancti Andree qui est ipso Turno, et ipso villare que dicunt Achilare et Ornazones et Planezes, et ipso alode qui fuit de Sesemundo Blanco, qui est in Manivulo et in Cistella, et in Palatio dono istos alodes ad prefatum cenobium sub ista videlicet ratione, ut dum ego vivo

teneam et possideam; post obitum meum remaneant a prefato cœnobio sine nulla occasione. Hæc omnia superius scripta trado vel cædo ad prefatum cœnobium, ut tam presens Abba et monachi quam successores ibidem Deo sub regula almi Patris Benedicti militantibus jure perpetuo habeant retineantque sine alicuius minoratione vel contradiccione, sicut superius insertum est. Quia sicut sancti canones aiunt, devotio etenim uniuscuiusque sicut gratanter votum contulit Deo ita definivit quod plenitudo votorum conservaretur in loco, in quo velut si conlata tenetur manet gratia offerentis, ita si frustratur imminet pernities defraudantis. Nam Dominus noster Jhesus Christus in Evangelio sic fertur dixisse suis discipulis: *Si duo ex vobis consenserint super terram, de omni re quæcumque petieritis, fiet vobis à Patre meo.* Et incirco ego prelibatus Episcopus una cum meorum caterve clericorum petimus clemenciam Omnipotentis Dei ut constructores benefactoresque prefati cenobii per intercessionem supra dictorum Sanctorum hic et in eternam beatitudinem remunerantur: detque eis benedictiones atque promisiones quæ præcepta sua observantibus promisit dicens: «Si
»in preceptis meis ambulaveritis et mandata mea
»custodieritis et feceritis ea, dabo vobis pluvias tem-
»poribus suis et terra gignet fructum suum et pomis
»arbores replebuntur. Aprehendet messium tritura
»vindemiam et vindemia ocupabit sementem, et co-
»medetis vetustissima veterum et vetera nobis su-
»pervenienribus proicietis. Et comedetis panem ves-
»trum in saturitate et absque pavore habitabitis in
»terra vestra. Dabo pacem in finibus vestris: dormie-
»tis et non erit qui exterreat. Auferam maias bestias
»et gladius non transibit terminos vestros. Perse-
»quemini inimicos vestros et corruent coram vobis.
»Persequentur quinque de vobis centum alienos et
»centum de vobis decem millia: cadent inimici ves-

»tri in conspectu vestro gladio. Respiciam vos et
»crescere faciam; multiplicabimini et firmabo pac-
»tum meum vobiscum. Ambulabo inter vos et ero
»vester Deus, vosque eritis populus meus.» Has be-
nedictiones atque promissiones petimus clemen-
tiam omnipotentis Dei ut tribuat constructoribus
benefactoribusque prefati cœnobii ut hic pie va-
leant vivere, et sic transeant per bona temporalia ut
adipisci mereantur eterna. Nam sicut bonitas et con-
latio elemosinarum in sanctis Dei basilicis veniam
tribuit conferentibus, ita damnum rite preparat
fraudatoribus. Deo igitur datur quicquid a fidelibus
in sanctis Dei basilicis pia devocione offertur. Ergo
et justitiam rescindit, quisquis aliena vota corrup-
pit. Cum igitur Deus justitia sit, qua insania agitur
ut de manu Dei quis auferat et in usus suos ea que
Dei sunt usurpare presumat? Quicumque igitur de
rebus a nobis prefato cœnobio amodo conlatis vel
deinceps conlaturis sive a nobis seu ab aliquo fidei
aliquid exinde subtraxerit aut fraudaverit, nisi se
correxerit et Deo satisfecerit, male distracta juxta
leges mundanas componere cogatur, et si Creato-
rem suum non honoraverit et in contumacia perse-
verit, et male distracta cum confusione restituat et a
liminibus sanctæ Dei ecclesiæ quam offenderit ut
sacrilegus arceatur, et in super juxta sanctorum ca-
nonum sententias sacrilegii ulcione feriatur, et cum
Juda traditore qui ea quæ Domino mitebantur as-
portabat, flammis atrocibus perenniter cruciandus
tradatur. Datan et Abiron judicium sentiat et ad
instar eorum in infernum vivus descendat. Ponatque
illum omnipotens Deus ut rotam et sicut stipulam
ante faciem venti. Sicut ignis comburit silvam et
sicut flamma comburit montes, ita persequatur
illum in tempestate sua et in ira sua exturbet eum.
Erubescat et conturbetur in seculum seculi et con-
fundatur et pereat: fiantque dies eius pauci et res

eius accipiat alter. Et fiant filii eius orfani et uxor eius vidua. Non sit illi adiutor, nec sit qui misereatur pupillis eius. Fiat contra Dominum semper et dispereat de terra memoria eius, pro eo quod non honoraverit ecclesiam Dei. Et cognoscat quia nomen tibi Dominus et ut es super omnia Deus benedictus in secula seculorum Amen. Exarata est igitur hæc scriptura donationis die VI. nonarum julii, era I.XVI anno Dominicæ Trabeationis DCCCC.LXXVIII. indicione VI anno bisdeno IIII quod Franchorum Rex Leutharius regnandi sumpsit exordium. Miro gratia Dei Comes atque Episcopus ss. qui hanc donationem vel tradicionem feci et idoneis testibus firmare rogavi. =† Wandalgarius Vices-Comes. =† Teudemundus. =† Teudebertus. =† Stefanus. =† Bera =† Oliba. =† Bernardus. =† Joannes. =† Hacfredus Archilevita ss. = Oliba gratia Dei Comes. = Antenor presbiter ss. = Miro sacer ss. = Aimericus levita ss. = Deia levita ss. = Sig†num Oriol. = Sig†num Radegarius. = Sig†num Miro Vices-Comes. = Sig†num Odone. = Sig†num Ermemirus. = Sig†num Sentebeles. = Desiderius levita qui hanc scripturam donationis scripsi et ss. sub die anno que prefixo.

IV.



Confirmación de las donaciones hechas al Monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón, en el año 979.

Si famulorum meritis debite compellimur compensare lucra mercedis, quanto jam copiosius pro remediis animarum divinis cultibus terrena debemus impendere, et impensa per scripturas legaliter confectas decentissime adfirmare. Quapropter ego Miro nutu Dei Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ perhumilis Episcopus una cum conibencia meorum katterve clericorum laicorumve fidelium elegi quendam ecclesiolam a dominatu omnium ecclesiarum libera quam venerandus habet propriam Beatissimus Apostolorum Princeps Petrus edem, nomine sub cuius sanctificata nitet, sita videlicet juxta opidum quem olium Bisuldunem voluit vocitare vetustas. Sed cuius meritum scimus percurrere mundum huius ubique jure surgere templa decet, et quemadmodum ab ipso Domino Jhesu Christo didicimus quæcumque vincli super terram strinxerit, erit ligatum super cælos fortiter, et quod resolvit in terris arbitrio, erit solutum supra cælis radios: in fine mundi Judex erit ævi. Ob tanti igitur Patroni amorem pro remediis animarum meorum parentum meæque et super omnia pro remedio animæ Domni Soniefredi Comitiss hac fratris mei, qui mihi copiosa

bona dum vixit contulit, quem Deus Omnipotens ad illud perducatur regnum quod primus homo perdidit gustando prohibito pomo, possit et ad lignum vitæ perducere gustum ut valeat eternos semper percipere fructus, ex quibus æternum ducat sine mensibus annum, et sine sole diem, lucem sine nocte percipere in patria, paradiso, tua quam rite beatus dilexit hic Comes vita dum fuit in ista. Pro remedio igitur animæ prædicti Comitum, et pro salute tam animorum quam corporum meorum fidelium in hac terra degentium qui in illo cænobio aliquo presterint beneficium, seu pro statu celsitudinis sive salute Domni Olibani Comitum suæque coniugis suorumque filiorum quorum vitas Omnipotens Deus multis protegere dignetur temporibus, ut vivant Deo felices longo feliciter ævo, et post huius vitæ excursus cæleste mereantur perfructuere regnum in quo detineant magnarum gaudia rerum: gaudia quæ nullus vivens decernit ocellus nec aliquis vigili poterit comprehendere corde quod Deus in terris voluit promittere Sanctis et residens cælos voluit concedere justis. Ob præfata igitur ratione in prælibata ecclesia conatus sum fieri cænobium quem per scripturam donationis tradidi ecclesie Beatissimi Apostolorum Principis Petri ad proprium ut sub eius defensione atque munimine consistat in perpetuum, et quinos solidos per singulos annos Abbas qui præerit præfato cænobio eidem, ecclesie Sancti Petri Romæ persolvat in censum. Advectus est igitur in eodem cænobio Deo disponente corpus venerandi Martiris nomine Primi, pro cuius intercessionibus Omnipotens Deus multis in eodem loco dignatus est fieri virtutibus et laudatur, glorificaturque Omnipotens Deus ab omni populo qui talem illis contulere dignatus est Patrono. Oportet enim tantorum Sanctorum patrocinia quarere, et de rebus transitoriis eorum ditare basilicis, ut annuente Deo per eorum interces-

siones ab omnibus liberemur adversis, et in æterna beatitudinem eorum mereamur adipisci consorciis. Proinde igitur ego prælibatus Episcopus dono in subsidium monachorum egenorumque ad præphatum cœnobiolum aliquid ex alodibus meis et cupio ut maneant in ibidem jure perhenniter mancipati, quemadmodum resonat in scriptura quam dudum eidem cœnobiolo contuli, ut tam præsens Abba et monachi quam sugcessores ibidem Deo sub regula almi Patris Benedicti militantibus jure perpetuo habeant, retineantque sine alicuius minoratione vel contradiccione. Quia sicut sancti kannones aiunt devocio etenim uniuscuiusque sicut gratanter votum contulit Deo ita definivit quod plenitudo votorum conservaretur in loco, in quo velut si conlata teneatur manet gratia offerentis, ita si frustratur imminet pernicies defraudantis. Nam Dominus noster Jhesus Christus in Evangelio sic fertur dixisse suis discipulis: *Si duo ex vobis consenserint super terram, de omni re quæcumque petieritis, fiet vobis a Pater meo.* Et idcirco ego Benedictus Papa una cum cetu Episcoporum, presbitorumve, seu cum omni katerva clericorum in Romana Sede degentium sub norma Beatissimi Petri Deo militantibus concædimus ibi de illis regnis beneficium quicquid hic fuerit relictum. Pœtimusque clemenciam Omnipotentis Dei ut constructores et benefactores præfati cœnobii pro intercessione supradictorum Sanctorum hic et in eternam beatitudinem remunerentur, detque eis benedicciones atque promissiones quæ præcepta sua observantibus promisit dicens: «Si in præceptis meis
»ambulaveritis et mandata mea custodieritis et fe-
»ceritis ea, dabo vobis pluvias temporibus suis et
»terra gignet fructum suum et pomis arbores reple-
»buntur. Aprehendet messium tritura vindemiam et
»vindemia occuspabit sementem, et comedetis ve-
»tustissima veterum, et vetera novis supervenienti-

»bus proicietis, et comedetis panem vestrum id sa-
 »turitate, et absque pavore habitabitis in terra vestra.
 »Dabo pacem in finibus vestris, dormietis et non erit
 »qui exterreat. Auferam malas bestias et gladius
 »non transibit terminos vestros. Persequimini ini-
 »micos vestros et corruent coram vobis. Persequen-
 »tur quinque de vobis centum alienos, et centum ex
 »vobis decem milia. Cadent inimici vestri in cons-
 »pectu vestro gladio, respiciam vos et crescere fa-
 »ciam, multiplicabimini et firmabo pactum meum
 »vobiscum. Ambulabo inter vos, et ero vester Deus,
 »vosque eritis populus meus.» Has benedictiones
 atque promisiones pœtimus clemenciam Omnipotentis Dei ut tribuat constructoribus, benefactoribusque præfati cœnobii, ut hic pie valeant vivere, et sic transeant per bona temporalia ut adipisci mereantur eterna. Nam sicut bonitas et conlacio elemosinarum in sanctis Dei basilicis veniam tribuit conferentibus, ita damnum rite præparat fraudatoribus. Deo igitur datur quicquid a fidelibus in sanctis Dei basilicis pia devotione offertur. Ergo justitiam rescindit quisquis aliena vota corrumpit. Cum igitur Deus justitia sit, qua insania agitur ut de manu Dei auferat, et in usus suos ea quæ Dei sunt usurpare præsumat? Quicumque igitur de rebus a nobis præphato cœnobio modo conlatis vel deinceps conlaturis sive a nobis seu ab alico fideli aliquid exinde subtraxerit aut fraudaverit, nisi se correxerit et Deo satisfecerit, male distracta justa leges mundanas componere cogatur, et si Creatorem suum non honoraverit et in contumacia perstiterit, et male distracta cum confusione restituat, et a liminibus Sanctæ Dei Ecclesiæ quam offenderit ut sacrilegus arceatur, et insuper juxta sanctorum channonum sententias sacrilegii ultione feriatur, et cum Juda traditore qui ea quæ Domino mittebantur asportabat flammis atrocibus perhenniter cruciandus tradatur

Datan et Abiron iudicium sentiat et ad instar eorum in infernus vivus descendat, ponatque illum Omnipotens Deus ut rotam et sicut stipulam ante faciem venti. Sicut ignis comburit silvam, et sicut flamma comburit montes, ita persequarur illum in tempestate sua et in ira sua exturbet eum. Erubescat et conturbetur in seculum seculi et confundatur et pereat. Fiantque dies eius pauci, et res eius accipiat alter, et fiant filii eius orphani et uxor eius vidua. Non sit illi adiutor, nec sit qui misereatur pupullis eius. Fiat contra Dominum semper et dispereat de terra memoria eius, pro eo quod non honoraverit Ecclesiam Dei, et cognoscat quia nomen tibi Dominus et ut es super omnia Deus benedictus in secula seculorum Amen. Exarata est igitur hæc scriptura donationis die III. nonarum aprilis era millesima XVII. anno Dominicæ Trabeationis DCCCC.LXXVIII. indicione VII. anno bisdeno V. quod Franchorum Rex Leutarius regnandi sumpsit exordium. = Miro gratia Dei Comes atque Episcopus ss. qui hanc donationem vel tradicionem feci et ydoneis estibus firmare rogavi. = Sig†num Guandalgodus Vices Comes. = Sig†num Teudemundus. = Sig†num Teudebertus. = Sig†num Stephanus. = Sig†num Rodegarius. = Sig†num Miro Vices-Comes. = Sig†num Odone. = Sig†num Sentelles. = Sig†num Odone alium. = †Oriolus hac si indignus presbiter qui hanc scripturam donationis scripsi et subscripsi sub die annoque prefixo.

VIII.

Bula del papa Benedicto VII, en el año 979, á favor del Monasterio de San Pedro de Besalú.

BENEDICTUS Episcopus servorum Dei, dilectis filiis Gausberto Abbati monasterii Bisulduno quod est situm infra castrum Bisulduni al flumen fluviani, ejusque fratribus tam presentibus quam futuris regularem vitam professis, salus, pax et benedictio quod ad mundum permanet. Amen. Cum constet Dominum Deum nostrum honore sanctæ universalis Ecclesiæ incessanter propagantibus beatæ fidei augmentare, necesse est accipientibus ab illo totius curæ regimus etc. Idcirco ego Benedictus Papa cum cœtu Episcoporum, Presbiterorumque, cum omni caterva Clericorum in Romana Sede degentium, sub norma Beatissimi Petri Deo militantium, in nostra protectione suscipimus et presentis scripti privilegio roboramus illud donum, quod dilectus filius noster Miro Episcopus Gerundensis per paginam donationis Romanæ Ecclesiæ tradidit pro remedio animæ suæ suorumque parentum, videlicet ecclesiam Sancti Petri Bisulduno cum omnibus ecclesiis, prediis et villis et dominicaturis ab eo datis seu ab aliquibus fidelibus in futurum concessis adipisci poterit, nostro in hoc presenti privilegio in perpetuum confirmamus, et in omni libertate disponimus, statuantes etiam ut ordo monasterii, qui secundum

Deum et regulam Beati Benedicti ab eodem Episcopo institutus esse dignoscitur, semper inviolabiliter sub regimine proprio Abbatis observentur. Preterea quecumque bona idem monasterium in futurum donatione et Pontificum concessione, Regum vel Principum oblatione multorumque fidelium, dante Deo, poterint adipisci; amodo firma nobis sub tutela beati Petri et nostra illibata in sempiternum permaneant. Concedimus si quis de illis regionibus alodia vel aliqua oblatio mercedis sanctæ Romanæ Ecclesiæ relinquatur, prefatum monasterium per nostrum beneficium possideat in sempiternum; et Abbas qui preest, vel qui prefuerit in eodem monasterio, per singulos annos quinque solidos Sancto Petro Romæ persolvat in censum; et si minime annuatim venire non possunt, ad quartum annum viginti solidos persolvant. Statuimus etiam ut quando Abbas ipsius monasterii obierit, neque à Regibus, neque à Comitibus, neque à quacumque persona ibidem Abbas constituatur; sed à cunctis ibi degentibus servis Dei juxta Patris Benedicti regulam eligantur Abbates, qui à Romano Pontifice vel à suo mandatore benedictionem suscipiant. Confirmamus igitur et stabilimus ut nullus Archiepiscopus in ipsum monasterium, sive suas ecclesias à predicto Episcopo datas, neque clericos in eis stantes in eodem monasterio, neque Abbatem, monachos et conversos suos audeat et presumat sententiam excommunicationis inferre, vel à nullo possint interdici vel excommunicari nisi à Romano Pontifice. Item etiam concedimus ut si quis causa orationis ad predictum monasterium venerit, habeat licentiam introducendi et omne officium audiendi, nisi forte quis reatus suo proprio fuerit excommunicatus: concedimus quoque ipsius loci Abbati correctionem cunctorum suorum clericorum, ut nullus Episcopus, nulla ecclesiastica vel laica persona dominationem ibi habeat; sed quidquid ecclesiasti-

cum est, per manum ipsius Abbatis et sub regimine ipsius cuncto subsistant tempore. Oleum vero seu Sanctum Crisma baptizantium, consecrationes altarium á quocumque voluerit Catolico Episcopo suscipiat. Cemiterium de omni villa Bisulduni, et de omnibus circumstantibus villis sicut á supradicto Episcopo constitutum est, confirmamus et roboramus etc. Datum octavo idus maii imperante domino nostro Otone á Deo coronato, magno et pacifico, anno duodecimo, et inditione septima, anno dominicæ Incarnationis nongentesimo septuagesimo nono, era MVII.

IX.

Acta de consagración de la iglesia del Monasterio de San Pedro de Besalú, en el año 1003.

POSTQUAM parenti contigit primigeno ob vetiti ligni gustum carere æternalitatis commodo, cuncti ex eadem procreati prosapia in huius erum-nosi seculi dispe....., nisi per incrementa bonorum malorumque emendacionem actuum prefatæ eter-nalitatis nullo modo adipisci queunt tripudium. Hoc animadvertens bonæ memoriæ Dominus Miro reverentissimus Comes, gratosusque Episcopus Se-dis Gerundensis satagebat malorum temptis facino-ribus actuum posse atribuente soli Remuneratoris cunctigenum desudare famulatibus, videlicet com-merciando temporalia quatinus adipisci quiret eter-nalia. Hinc pone Bisuldunense opidum ad venera-cionem Sancti Clavigeri struxit cœnobium in quo Beati Patris Benedicti sectarentur instrumenta feli-cium operum. Ob id scilicet quo ipse una cum sec-tatoribus mereretur a Domino eternale premium ip-sique cœnobio ut suum sibimet imperarat velle de suis velociter facultatibus studuit conferre perque paginæ seriem stabilire. Quam paginam secum de-fferens Romam detulit ut illius ævi Apostolorum Principis Vicarius per sui scedam privilegii robora-ret præfato cœnobio ab eodem Presule dicioni co-misso famosissimi fati Clavigeri Romulei templi qualiter nulli præsentium futurorumve quidlibet li-ceret ex præfato subtrahere cœnobio, si nollet ana-thematis irretitus vinculo cum scelerato Juda eter-

nali perfrui suplicio. Hiis peractis contigit eundem Pontificem nomine Mironem ex huius exilii calamitatibus migrare, et ad beatæ patriæ nanciscendum bravium pervenire, eodem quidem cœnobio absque dedicationis remanente eulogio. Postmodum nempe nonnullis annorum curriculis labentibus Bernardus Christi aminiculo Comes equitatis strenuus sectator, legisque divinæ humanæque sedulus scrutator, Christum super omnia amans, eiusque præceptis omni nisu obtemperans, acto consilio cum modestissimo Abbate eiusdem cœnobii Wifredo nomine totaque sua congregatione atque fidelium suorum concione, præcatus est Gerundensem celeberrimum Episcopum Odonem, necne Arnulfum reverentissimum Ausonensem Præsulem quamque Ezonem Barchinonensem venerabilem Pontificem quo simul convenirent, et ad honorem Principis Apostolorum Beatissimique Christi Martiris Primi basilicam dedicarent. Hoc itoque ob sui, suorumque genitorum, fratrum uxoris filiorum, consanguineorum, omniumque fidelium suorum transitoriarum illic beneficia impendencium rerum tam salutem mentium et corporum quam absolutionem peccatorum omnium ut et presencialiter illis liceret tranquille vivere et post funus eternæ beatitudinis præmia percipere. Visumque illis est ut ore supra nominatorum beatissimorum Episcoporum inextricabilis cautio firmaretur, atque illorum articulis cyrographaretur, ut ex rebus eidem sancto templo collatis vel conerendis, veluti scripture diversæ a diversis oblatae vel offerendæ resonant vel resonabunt, nulli liceret quoquomodo subtrahere vel alienare, seu malignanter invadere. Et si quod absit, aliqua persona abominanda, et a Dominico grege segreganda atque ab orthodoxa Ecclesia extirpanda inflata a diabolo presumpserit in qualicumque loco juri præfatae basilicæ pertinenti vim inflingere vel temere invadere hac serie scrip-

turæ hostensa, nisi. pænitentiam egerit et a tali iniquitate retipuerit, condempnatus et abominatus atque anathematizatus nullam inter christicolas habeat portionem, sed cum diabolo et sociis eius ad eternam reservetur ultionem. Preterea et ego ipse Bernardus gratia Dei Comes qui ad dedicationis sollempnitatem prenomatos Pontifices depræcans invitavi una cum germano meo Domno Wifredo (a) eiusdem gratia honoris insignito bona voluntate et summa gratia Salvatorem honorantes corroboramus et confirmamus omnes res quas idem cœnobium in presenti tempore gaudet se habere adeptas vel quas debuerat. possidere ut ammodo et deinceps nulli Comitum vel Vices-Comitum sive cuilibet magnæ vel parvæ personæ liceat vim inferre aut aliquod placitum exinde tenere sive de homicidio vel de adulterio, aut de furto, vel de raptu, sive de falsitate, aut de quolibet magno vel parvo placito, et neque pascuarium vel aliquem censum liceat accipere, sed ipse Abba qui præest vel qui præfuerit in monasterio, habeat licentiam et potestatem in omnibus hereditatibus præfati cenobii placitare et distringere et hoc in eis agere quod legaliter agendum est. Illas denique quas adepturum erit censemus ut equali firmitate stabilite permaneant, excepto ex censali publico, quod vulgus feum nominat aliquid ibi oblatum fuerit. Egoque præmissus Odo Gerundensis subsellii Præsul pari voto consentiente cuncto clero nostræ Sedis confirmamus et roboramus omnes res quas famosissimus prædecessor meus Comes et Episcopus Prælati Miro illic obtulit, et eas quas Christo inspirante vel ego vel quisquam successor meus illic obtulerit, ut prefixe et stabilite illic perpetualiter maneant; hac si quis temerario ausu aliquid exinde subtrahere voluerit ab

(a) Comite scilicet Ceritanie ex Oliva Cabreta eiusque coniuge Ermengarda progenitus, quemadmodum et Bernardus.

ipso Apostolorum Principe maledictus et anathematizatus reservetur ad illam ulcionem in qua nullam valeat invenire remissionem. Si quis vero Christi amore accensus illic transitorias res obtulerit, a Domino Jhesuchristo suffragante eodem Apostolo sempiternis ditetur beneficiis et potestate sibi tradita ab omnium suorum solvatur peccatorum vinculis eoque sibi aperiante in supernis suscipiatur domiciliis, in quibus cum Sanctis omnibus exultet et letetur in omnibus sæculorum seculis. Amen. Acta prælibati asilii celeberrima dedicatione anno millesimo tertio a Christi Incarnatione extan.... XV. indictone VIII. kalendas octobras, VII. anno regnante Rotberto Rege. = Odo hac si indignus gratia Dei Episcopus Sanctæ Sedis Gerundensis Ecclesiæ et nutu Dei Abba ss. = Arnulfus ac si indignus gratia Dei Episcopus. = Sig†num Wifredus gratia Dei Comes. = Wdamirus gratia Dei Abba. = Abbo Aba ss. = Guitardus Archiepresbiter. = Sig†num Aetius ac si indignus gratia Dei Episcopus. = Wilelmus Archilevita. = Adalbertus Sacerdos et Abba ss. = Deila gratia Dei Abba ss. = Sig†num Bernardus gratia Dei Comes†. = Cernitur Abbatis hic signum nunc Benedicti. = Sig†num Miro Vice-Comes. = Sin†num Oriolus. = Sig†num Johannes. = Sig†num Arnallus. = Sig†num Rodegarius. = Miro ss. = Sig†num Adalbertus. = Sig†num Sonifredus. = Sig†num = †. Presul†. = Sig†num = Adr. †. = Sig†num Bonifilius. = Sig†num Adalbertus. = Dalmacius Vices-Comes ss. = Wilelmus Vice-Comes ss. = Guifredus sanctæ primæ Sedis Narbonensis ecclesiæ Episcopus ss. † = † Berengarius sanctæ ecclesiæ Elnensis Episcopus † = Giskafredus presbiter et monacus scripsit inditione die et anno quo supra †. = Guilelmus gratia Dei Urgellensis Episcopus †.

X.

Privilegio otorgado al Monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Guillermo el *Gordo*, en el año 1029.

IN nomine sanctæ et individuæ Trinitatis: ego Wilelmus gratia Dei Comes considerans me peccatorem in omnibus volo aliquit facere quod Deo sit placitum, ut in necessitatibus meis merear illum habere propitium. Concedo itaque et constituo ad domum Sancti Petri Apostoli cuius cœnobium constructum est juxta castrum Bisuldunum ut de isto die in antea aut ego aut ullus homo per me in jam dicto cœnobio vel in omni terra quam hodie habet vel in antea juste adquisierit, non accipiamus ullum receptum, neque ullam paratam, neque aliquis post me in perpetuum, nisi forte Abbas ipsius loci me rogaverit et invitaverit, sicut ei placuerit. Destruo quoque perversum usum quod ego constitui, ut in hoste mea vel successorum meorum non faciant ullum servicium neque traginam, neque aliquod præstitum neque de cavallis, neque de mulis, neque de asinis, neque de villare, neque mihi, neque ad aliquem post me in æternum. Accepi autem propter hoc a Tassione ipsius loci Abbate CCC. et eo amplius modios calcis propter edificationem palatii mei. Si quis ergo hanc constitutionem voluerit disrumpere, aut ego, aut aliquis homo, si non digne satisfecit-

rimus Deo et Sancto Petro Apostolo, ex tunc de parte Dei Omnipotentis et omnium Sanctorum permaneamus excommunicati per excomunionem omnium Episcoporum quorum nomina in hac carta fuerint scripta. Facta carta concessionis nonis novembris, anno XXXIII. regnante Rothberto Rege. = † Ego Johannes Sanctæ Catholicæ et Apostolicæ Romanæ ecclesiæ Præsul. = Oliva Episcopus † ss. (*Ausonensis*). = Wilielmus comes gratia Dei qui hanc cartam concessionis feci, firmavi et firmare rogavi, = † Petrus quem dicunt Episcopum Sanctæ Refinæ. = † Petrus Episcopus † (*Gerundensis*). = † Wifredus gratia Dei Episcopus † (*Bisuldunensis*). = Adalaizis Comitissa †. = Sig†num Wilielmus Vices-Comes. = Sig†num Odgario Saione. = Amelius Episcopus. = † Wadaldus ac si indignus gratia Dei Episcopus ss. Bernardus Comes Bisullunensis, proles Wilielmi Comitis †. = Miro ss. = Eneas. = Sig†num Ademar mandatarius Sancti Petri. = Sig†num Bernardus Arnallo. = Sig†num Raimundus Ademar. = Sig†num Raimundus Adalberto. = † Johannes presbiter et monachus qui hanc cartam concessionis scripsi cum literas rasas in V. et VI. versu, et superpositas in VII. versu, et subscripsi die et anno quod supra.

XI.

Donación por el Obispo de Tortosa, Gaufredo, de la iglesia de Flix al Monasterio de San Pedro de Besalú, en el año 1166.

QUONIAM facta mortalium cum auctoribus suis tabes oblivionis semper invidia (*f. invida*) memoriae scriptorum inopia delere consuevit; ego Gaufridus Dertusensis dictus Episcopus, et qui mecum sunt in eadem ecclesia fratres, tam vivorum praesentiae, quam futurorum posteritati scripto tradere curavimus donum ecclesiae de Flix ecclesiae S. Petri Bisillunensis, et Bernardo eiusdem Abbati, suisque successoribus in perpetuum; hoc inquam donum facimus praenominatae ecclesiae, salvo iure episcopali, retenta scilicet quarta parte decimarum, de quibuscumque monachi decimas acceperint in Flix, et in terminis eius. Damus autem praedictis monachis decimas de propriis animalibus suis, et de proprio orto suo uno, et de propria vinea una, dum prior (qui) ex permissione Episcopi absque capellano fuerit, promittat obedientiam Episcopo in omnibus in quibus capellanus obediens esse debet. Cum autem Abbas, sive Prior gerens vicem eius capellanum in praefata ecclesia posuerint, praesentabit eum Episcopo qui possit discernere utrum sit literata persona, inreprehensibilis, acceptione digna. Praesentatus autem capellanus promittat obedientiam Episcopo, et accipiat

ab eo curam animarum; et ipse et Prior cum Episcopo sanctam sinodum celebrent, et ab eadem ecclesia sanctum crisma reportent, institiam teneant ex præcepto Episcopi, sicut sacri canones docent. Hæc siquidem fuit convenientia, quam habuit prædictus Abbas cum Episcopo, ut omnes possessiones quas posset adquirere vel emere in episcopatu Dertusensi et Illerdensi, daret ecclesiæ de Flix, excepta possessione de Corbins, quam retinuit propriam ecclesia Bisuldunensis ad aniversarium agendum Comitis Barchinonensis. Hoc scriptum factum est anno Dominicæ Incarnationis M.C.LX.V., V. idus januarii, tempore Ludovici Regis Junioris, et Raimundi Berengarii, Comitis Barchinonensis, et Principis Aragonensis.

Sig†num Gaufredi Dertusensis ecclesiæ Episcopi.
 =Sig†num Geraldi presbiteri et canonici Dertusensis.
 =Sig†num Ilarii canonici S. Ruphi.
 =Sig†num Petri de Rigadel.
 =Sig†num Bernardi Abbatis.
 =Sig†num Petri Mironi.
 =Sig†num Bernardi Prioris Bisulduni.
 =Sig†num Raimundi Dalmacii. Sig†num Ursi, canonicorum S. Ruphi.

XII.

Inventario practicado por el Comandante de armas de Besalú, en el año 1835, de los bienes, efectos y alhajas existentes en el Monasterio de San Pedro de dicha villa.

EN la villa de Besalú á veinte y seis agosto de mil ochocientos treinta y cinco: Ante mi el Notario y de los testigos infrascritos, el Sr. D. Juan Novellas, Comandante de armas de este punto, insinuando el decreto de S. M. la Reyna Gobernadora de fecha veinte y cinco de Julio último y la orden del M. I. S. Gobernador de este Corregimiento de seis del corriente, habiéndose querido desocupar este Monasterio de S. Pedro por ser uno de los que quedan suprimidos, en el dia ocho del corriente, se constituyó con anuencia del Sr. D. Fr. Lorenzo Puig Monge y Sacristan del mismo en la Sacristia de su Iglesia á fin de tomar el correspondiente Inventario, el que en efecto se tomó sin Escribano, pero queriendo ahora el mencionado I. S. Gobernador se haga con esta formalidad, por ante mi el autorizante notario dijo que los bienes, efectos y alhajas que había declarado el arriba dicho D. Fr. Lorenzo Puig pertenecen al propio monasterio, son los bajo escritos; de lo que me requiría formalizar nuevo inventario y así se hizo en el modo y forma siguiente:

En la Sacristía.

Primo: una bandera de damasco encarnado con sus guarniciones y dos Santos de madera, dos casullas verdes con sus estolas y manípulo.

Idem dos cubre cáliz con sus bolsas de corporales.

Idem la guarnicion del tálamo de tapiceria blanca con cuatro piñas de madera.

Idem cuatro casullas moradas con sus estolas, cubre cáliz y bolsas de corporales.

Idem una capa morada de seda.

Idem un hisopo de ojadelata.

Idem seis trozos de hachas.

Idem diez trozos de blandones.

Idem un plumero.

Idem un roquete.

Idem dos estolas.

Idem dos cingulos blancos.

Idem una toalla pequeña guarnecida de blondas.

Idem una bolsa con sus corporales.

Idem cuatro casullas de seda blancas muy usadas, igual número de bolsas de corporales, como y tambien las estolas correspondientes con sus manípulos.

Idem una capa de seda blanca muy usada.

Idem dos roquetes de lienzo.

Idem cinco casullas encarnadas muy usadas de raso y otra tambien encarnada de estambre muy usada, todas con sus estolas y manípulos, é igualmente número de bolsas de corporales, dos ganfarones de damasco encarnado.

Idem dos sobre pellices para los monacillos.

Idem tres casullas negras con igual número de estolas, manípulos y bolsas de corporales todo de raso muy ordinario.

Idem tres capas negras de damasco bastante usadas.

Idem cuatro palios uno blanco, otro violado, los

dos de raso, otro de tapiceria con flores, uno negro de terciopelo de algodón.

Idem tres albas de lienzo guarnecidas de blondas todas usadas con igual número de cíngulos y amitos.

Idem un roquete de lienzo bastante usado.

Idem cinco toallas bastante usadas.

Idem seis corporales.

Idem cincuenta y ocho entre lavabos y purificadores.

Idem cuatro amitos bastante usados.

Idem un pedazo de damasco encarnado muy usado.

Idem dos roquetes.

Idem dos sobre pellices de monacillos.

Idem tres toallas para el altar guarnecidos de blondas y unos corporales.

Idem dos cortinas de raso violadas.

Idem en una cómoda hay un cajoncito con varios despojos de la misma Iglesia. Encima la cómoda hay un armario en el que se encuentran dos cálices de plata el uno dorado con sus patenas de idem con sus cucharitas.

Idem un crucifijo de laton y una palmatoria de idem.

Idem una cajita para poner hostias de laton y dos campanillas de idem.

Idem encima del armario se encuentra un San Benito de unos dos palmos y medio de alto.

Idem una virgen de piedra.

Idem un S. Benito de unos cuatro palmos de alto y en la pared de enfrente un crucifijo de unos dos palmos de alto todo de madera.

Idem en otra arca á mano derecha al entrar se encuentra una casulla negra con su estola, manipulo y bolsa de corporales todo de raso muy usado.

Idem dos albas de lienzo bastante usadas.

Idem diez y siete purificadores y lababos.

Idem cuatro toallas guarnecidas las dos de blondas

bastante usadas, dos amitos y cinco corporales guarnecidos de blondas.

Idem una alba de lienzo bordada guarnecida de floja.

Idem dos candeleros con sus palmatorias blancas de argentexe.

Idem cuatro floreras muy usadas.

Idem un reclinatorio pequeño.

Idem dentro de un cajon se han encontrado dos sobre pellices de monacillo muy usados.

Idem una alba guarnecida de blonda muy usada.

Idem unas toallas sin guarnicion y un purificador.

Idem una mesa en la que se encuentra un estante con nueve cuadernos para misas de difuntos, cinco misales y dos rituales.

Idem dos candeleros de laton y otro cuaderno para misas de difuntos.

Idem una paz del mismo metal.

Idem una campanilla de idem.

Idem cuatro platos idem.

Idem un reloj de pared con su caja.

Idem dos cetros de ojadelata muy viejos.

Idem una pila de tierra para lavar las manos y un cántaro de calderilla.

Idem dos taburetes cubiertos de marroquí y una almohada.

Idem unas catifas muy malas.

En la biblioteca.

Primo: en un estante sesenta y ocho volúmenes, una urna de madera con su niño Jesus.

Idem dos ángeles puestos en una tabla que sirve para adorno del monumento.

Idem seis sillas poltronas viejas guarnecidas de panna.

Idem una mesa de despacho con ocho cajoncitos

todos vacios encima de otra mesa, dos cortinas de damasco que sirven para el monumento, seis varas del pálio, con dos mas para ponerlas al traves y un pedazo de hierro.

En un armario del recuarto varios pergaminos muy antiguos.

Idem una silla poltrona guarnecida de damasco.

Idem un armario de madera blanca pintado con varios papeles dentro pertenecientes á la Abadia.

Idem una calderita que sirve para el hisopo de calderilla.

Idem un mapa grande de Europa guarnecido con dos medias cañas y una porcion de mapas pequeños.

En la Iglesia.

Primo: al entrar á mano izquierda se encuentran dos altares, el primero llamado de Santo Tomás guarnecido con pálio de lienzo pintado, dos toallas una de fina y otra de mas ordinaria todo de lienzo con su piedra mármol, las sacras correspondientes muy usadas, una lámpara de ojadelata muy usada, otro altar tambien de madera llamado de S. Eloy con su pálio de lienzo muy usado, dos toallas con su ara y las sacras correspondientes todo muy usado, un crucifijo de laton pequeño.

Idem otro altar llamado del Sacramento con su pálio blanco de lienzo, dos toallas unas finas y otras ordinarias, tres sacras y una lámpara de laton.

Idem otro altar de madera llamado la Virgen de la Leche con su pálio de damasco encarnado muy usado, dos manteles unos de finos y otros ordinarios y tres sacras.

Idem otro altar de Santa Gertrudis de madera.

Idem el altar mayor su patron S. Pedro con su pálio de damasco encarnado, dos manteles, unos finos y otros ordinarios, seis candeleros, tres sacras

un crucifijo de madera, dos colgaduras colaterales de terciopelo, un banco para los ministros, una mesa de madera con un tapete de damasco encarnado muy usado.

Idem otro altar pequeño todo de madera llamado de Santa Escolástica.

Idem otro llamado de S. Benito también de madera con su pálio de damasco encarnado, dos manteles, unos finos y otros ordinarios con sus sacras ordinarias.

Idem otro altar llamado de S. Cosme y S. Damian con su pálio de raso encarnado, dos manteles ordinarios con su ara y tres sacras usadas.

Idem un confesionario al lado de la capilla de la Virgen de los Dolores, dicha capilla se compone de un altar con su pálio encarnado muy usado, dos manteles, unos finos y otros ordinarios, tres sacras usadas, un Santo Cristo grande.

Idem otro confesionario al lado del altar de San Millan con su pálio de raso encarnado de raso muy usado, dos manteles, unos de finos y otros de ordinarios con su ara y tres sacras y otro confesionario.

Idem otro altar llamado de S. Primo y S. Feliciano con su pálio de raso encarnado muy usado, dos manteles uno fino y otro de ordinario con su ara, tres sacras y un crucifijo pequeño de latón.

Idem en el coro se encuentran treinta y dos sillas grandes encima de un tablado todo de madera, en medio de dicho coro un faristol con tres libros de coro muy usados, encima de todo un crucifijo de madera, al entrar en dicho coro encima la puerta otro crucifijo también de madera.

Idem un órgano que sirve para las funciones de Iglesia.

Idem en el campanario de dicha Iglesia, ecsisten cinco campanas, dos de grandes y tres pequeñas, de las que hay una de las pequeñas que está rompida.

Idem encima del altar del Sacramento hay una porcion de maderas que sirven para componer el monumento.

Idem la Custodia de plata que entregó el dia nueve del corriente el sacristan D. Fr. Lorenzo Puig, la que está dorada

Idem el cupon con su pie de laton y con su vaso de plata dorado.

Y preguntando para que se entreguen hasta seis cálices, los incensarios, la caja para poner los inciensos todo de plata, el hisopo tambien de plata y todo lo que consiste en pontifical que dejó el Señor Abad, ha contestado que no sabia hubiesen ecsistido todas estas prendas, ni menos su paradero.

Estos y no otros dijo el referido Sr. D. Juan Novellas ser los bienes, muebles y alhajas que le habia relacionado D. Fr. Lorenzo Puig pertenecer al predicho monasterio, con protesta que hizo de que si mas encontrase los continuaria en el presente Inventario, o formaria otro de nuevo. En cuyo testimonio ante mi el infrascrito Notario que doy fe conocer al referido Sr. D. Juan Novellas, lo firmó este de su puño siendo presentes por testigos D. José Novellas y D. Domingo Prat ambos vecinos de esta villa. Juan Novellas=Antonio Gafas Escribano.

Concuerta con su original en mi registro de que como á notario Real y público y dueño propietario de la notaria distrito de la presente villa de Besalú, certifico en ella y requerido me subsigno y firmo en estos dos pliegos de sello de oficio en los mismos dias, mes y año sobre dichos.=✠Antonio Gafas Notario.

XIII.

Fundación por el conde y obispo Mirón, en la iglesia de Santa María de Besalú, de una comunidad de canónigos reglares de San Agustín y donaciones hechas á la misma, en el año 977.

MAGNUM mihi et satis licitum esse videtur domum Dei ædificare et de meis rebus honorare atque concedere. Audio enim monita sanctorum patrum quia eleemosyna à morte liberat animam. Cognosco me peccati macula oneratum, compunctus corde, de superna cœlorum pietate supplico ejus misericordiæ ut pius et misericors sit in peccatis meis. Propterea concedo precibus Ermengardæ Comitissæ et filio ejus Bernardo, et maximè ut consors efficiar gratiæ Dei, ego Miro ejus nutu Comes atque Episcopus trado Ecclesiam sancti Vicentii quæ sita est in suburbio Bisulduni cum altare sancti Raphaëlis et cum alodo quod ei dono in Basso in locum qui dicitur Balbs, quod emi de Poncio et uxore sua Ermetrude ducentos solidos; et cum Ecclesia quæ ibi est ædificata in honore sancti Iohannis, cum decimis et primitiis et oblationibus fidelium, sicut terminatur ab oriente in serra supra Olot et in Pigola, de meridie in Presas et in serris Ruborum, de occidente in Aligano et in honore sanctæ Mariæ de Grassa, de circio in honore sanctæ Mariæ similiter et in flumine de Rivodario, cum terris cultis et incultis, casis, casalibus, hortis,

hortalibus, vineis, vinealibus, pratis, pascuis, silvis, garricis, molinis, molinaris, et in omnibus quidquid dici vel nominari potest. Et in alio loco, scilicet in Medianos, meum alode qui advenit mihi per excommutatione nomine Adovara femina, dono eidem altari sancti Raphaëlis angeli cum Ecclesia quæ ibi est fundata in honore sancti Michaëlis archangeli, cum decimis et primitiis et oblationes fidelium, ficuti assignantur termini ejus ab oriente in collo de Toloxano et in Solols et in rocha Abeia, de meridie à Gorner et in horto Moder, de occidente in grado de Gor et in Begeto, de circio in choca de Chabalac et in collo de Gigan et in Monars, cum suis adjacentiis et pertinentiis et tenedonibus, terris cultis et incultis, campis, casis, casalibus, hortis, hortalibus, vineis, vinealibus, arboribus pomiferis vel impomiferis, silvis, garricis, aquis aquarumve ductibus, vel reductibus, pratis, pascuis, omnia in omnibus sicut meliùs dici vel nominari potest, cum exiis et regressis carum. Et in alio loco dono eidem altari sancti Raphaëlis villulam quam habeo in comitatu Bisuldunensi nomine Adario, et in villa de Scalis vel in eorum terminis, hoc sunt, terras cultas et incultas, vineas, vineales, hortos, hortales, casas, casales, silvis, garricis, arbores pomiferos vel impomiferos, rochas, pinos, aquis aquarumve ductibus vel reductibus, molendinos vel molinarios cum caputaquis, pratis, pascuis, omnia quæ dici possunt. Et affrontant ab oriente in termino de Talaxano et in Prunas, de meridie in termino de Avoxo et de Bestrachanello, de occiduo in Bestrachano, de circio in termino de horto Modario, sicut Exdeor et Guiscafredus mihi vendiderunt et alii homines. Et in alio loco dono jamdicto altari meum alode quod habeo in comitatu Bisuldunense et in locum quem vocant Cerciculo et in alio nomine Marialdo, qui terminatur à parte orientis in alode quondam Segnovandæ

vel in alode de Olibane et Sesemundo, de meridie inlaterat in rivo Manibulo, de occiduo in ipso rivulo quem dicunt Vallegelano, de circio in ipso Frisco vel in ipsas Petrasfitas, hoc sunt casas, casales, terras cultas et incultas, vineas, vineales, hortos, hortales, arbores pomiferis vel impomiferis, pratis, pascuis, garricas, silvas, molendinos vel molinarios cum caputaquis, cum suis diversis et resclosis et glevariis, et exiis et regressiis eorum, sicut meliùs dici vel nominari potest. Et in alio loco dono eidem altari sancti Raphaëlis meum alodem quod emi quinquaginta solidis de Ermetrude femina, sive decimum quod habeo in villa de Ovexo, id est, in casas, casales, curtes, curtales, hortos, hortales, terris cultis et incultis, vineis, vinealibus, in omnia et in omnibus sicut meliùs dici vel nominari potest. Et affrontat præfatum alode cum suis decimis de oriente ad ipsa Petrafita, de meridie ad ipsum terminum de Toralles, de occiduo ad fontem quem nominant de Petra, de circio in Bestrachano. Sicut supra insertum est, dono jam nominato altari sancti Raphaëlis angeli quod construxi atque ædificavi in prædicta Ecclesia sancti Vicentii. Et tali quippe conditione trado hanc Ecclesiam sancti Vincentii cum altari sancti Raphaëlis et cum alodiis suis ad domum sancti Genesii seu sancti Michaëlis sitam infra muros castri Bisulduni cum decimis et primitiis et oblationibus suis sine diminutione, seu pro notis ejus cimiteriis eis torrentem atque assuentis terminis ejus, necnon cum Ecclesiis suis suffraganeis, videlicet sancti Martini de Iuviniano et sanctæ Mariæ de Fraxis atque sancti Fructuosi de Vrsiniano seu sancti Silvestri de Mauro, ut Ermengarda jam nominata Comitissa et filius ejus Bernardus statuunt ibi Canonicos regulares qui pie et nocte Deo deserviant et orent misericordem Dominum pro delictis meis atque pro cunctis fidelibus defunctis. Et ne deinceps

jamdicta Ecclesia sancti Genesii ac sancti Michaëlis à successoribus meis Episcopis perturbetur, consilio cunctorum Gerundensium clericorum offero eam Benedicto Papæ et Ecclesiæ Romanæ cum duobus solidis quos habitatores ejusdem in perpetuum Romano Pontifici annuatim pro pensione persolvant. Salva tamen visitatione de septem sociis et totidem equitaturis quam mihi et successoribus meis tantum retineo, unde donem ego et successores mei eidem chrisam, et ab ipsa omnes Ecclesiæ sibi subditæ accipiant eam. Et omnis plebs Bisulduni cum clericis veniant plenissimè in præcipuis festivitibus ad Ecclesiam sancti Genesii et sancti Michaëlis ad Missam majorem. Et ne unquam transgrediatur, pono sub anathematis vinculo. Acta est hæc donatio fecundo Idus Aprilis anno incarnationis Domini millesimo minùs viginti tres, regnante Leutario Rege in Francia. Miro gratia Dei Comes atque Episcopus, qui hanc scripturam donationis fecit et firmavit, testesque firmare rogavit. S. Servus-Dei Presbyter. Hæfredus Archilevita. S. Aimericus Levita. S. Theobertus. S. Gosfredus. S. Vuifredus monachus nutu Dei Abba. S. Senderedus Levita. S. Boretis Notarius qui hanc scripturam donationis scripsi et subscripsi die et anno quo suprâ.

XIV.

Bula del papa Gregorio V, á favor del Monasterio de San Ginès y San Miguel Arcángel de Besalú, en el año 998.

GREGORIUS Episcopus servorum Dei. Creditæ nobis speculationis impellimur cura et ardore Christianæ religionis et studio divini cultus permovemur pro venerabilium locorum percogitare stabilitate atque Deo servientium securitate, ut hoc proveniente pio labore et animæ Christo dicatæ, quæ se illi diebus vitæ eorum decreverunt, perseverent imperturbatæ, necnon et illa maneant fine tenus firma quæ á Christianis in Dei laude constituta sunt. Igitur omnibus Episcopis, Ducibus, Marchionibus, Comitibus, sanctæ Dei Ecclesiæ fidelibus præsentibus scilicet atque futuris notum esse volumus quia dilectus et spiritalis filius noster Bernardus Bisuldunensis gloriosus Comes suggestit nostro apostolatu quód venerabile monasterium in honore ac nomine sancti Genesii et sancti Michaelis archangeli nostræ apostolicæ confirmationis et auctoritatis more canonico privilegio muniremus. Cujus salubribus moti precibus omniumque Ecclesiarum Dei status haberi volentes. et uniuscujusque sacri loci jus aliquo modo violari nolentes, decernimus hujus apostolicæ auc-

toritatis privilegio à præsentí undecima Indictione sancimus ob honorem ipsius beati Genesii et sancti Michaëlis archangeli et stabilitatem ejusdem venerandi loci ipsum jam fatum venerabile monasterium, quem ipse prædictus Bernardus noster in Christo spiritualis filius pro omnipotentis Dei amore mercedequè animæ suæ de suo proprio suoque comitatu moderno tempore in antea construxit more canonico, et sub jure sancti Petri constituit, nullius alterius Ecclesiæ juri vel ditionibus submisit, donante vel in perpetuum in præfato monasterio concedente de suis propriis suoque comitatu Bisuldunensis rebus. In primis videlicet Ecclesiam sancti Vicentii cum decimis et primitiis vel cimiteriis suis quæ est prope castrum Bisulduni, et Ecclesiam sanctæ Mariæ et sancti Iohannis cum omnibus alodiis et proprietatibus suis quæ est prope mœma Bisulduni, et unà cum ipsa proprietate quam ipsum fatum monasterium sancti Genesii et sancti Michaelis habere videtur in burgo Bisulduno et in Casellas et in Berrechar et in Geffano et in Porciolas et in Furnellos vel in omnibus locis, et Ecclesiam sancti Martini de lucuniano cum decimis et primitiis vel oblationibus suis, et Ecclesiam sanctæ Mariæ quæ est in Faxis cum decimis et primitiis vel oblationibus suis, et Ecclesiam sancti Fructuosi quæ est in Vrsiniano cum decimis et primitiis vel oblationibus suis, item et Ecclesiam sancti Silvestri quæ est in Mauro cum decimis et primitiis vel oblationibus suis, similiter et ipsum alodem de sancto Raphaele sicuti per fines et terminos designantur, pariter et ipsum alodem de sancto Raphaele qui est in Adano et qui est in Evaro, sicuti per fines et terminos designantur, alodem de prædicto sancto Raphaele qui est in Carraria. sicuti per fines et terminos designatur, necnon et ipsum alodem de villa Marialdo cum finibus et terminis suis, sicuti ad jura pertinet sancti Raphaelis,

et ipsam Ecclesiam sancti Quintini cum silvis et cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et Ecclesiam sancti Cornelii quæ est in Garno cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et ipsum alodem prædicti Bernardi Comitis quem habere videtur in Ribellas, cum casis, vineis, terris et silvis, pratis et pascuis vel pascuariis suis sive ceteris alodibus ad ipsum monasterium vel ad ipsas Ecclesias pertinentibus. Has verò supradictas omnes Ecclesias cum alodibus et proprietatibus eorum omnia infra comitatum Bisuldunensem constitutas, sicut ipse fatus Bernardus Comes donavit jam fato monasterio, et cetera quæ enarrare longum esset quæ ubique donavit vel inantea donare potest, sive casis, casalibus, curtibus, mansis, Ecclesiis, cellis, fundis, seu terris, vineis, seu pratis et pascuis vel pascuariis suis, et cum omnibus adjus notati monasterii pertinentibus, salvum et in cunctis quietum consistere more canonico sub nostræ apostolicæ sedis tuitione, ita scilicet confirman-tes decernimus ut nullus Imperatorum vel Regum neque ulla alia magna vel parva persona in præfato monasterio neque pro placito neque pro districto neque pro homicidio ibi aliquam ditionem habere præsumat, sed rem per judicium causatorum canonicè dijudicent et decernant, semper in illorum consistat voluntate et potestate, liceat eos sub quiete et pace vivere et secundùm canonicam regulam soli Domino Deo servire. Omni tempore sint omnes immunes et alieni ab omni publica functione vel turpi servitio, ita ut nullus audeat eos molestare aut inquietare, nisi solummodo binos solidos omni anno ad altare sancti Petri pro pensione persolvant. Promulgantes nempe et hoc auctoritate beati Petri Apostolorum principis coram Deo et terribili ejus in futuro examine per hoc nostri apostolatus privilegium atque constitutum sancimus adque dicernimus ut nullus unquam præsumat quispiam alius,

cujuscunque sit dignitatis præditus potestate, vel etiam quæcumque magna parvaque persona, in eodem monasterio vel ejus causis incumbere aut de rebus et possessionibus vel quicquid de iis quæ eis pertinere videntur quoquomodo auferre aut alienare, sed loca quæ à prædicto Bernardo Bisuldunense Comite in eodem monasterio concessa sunt vel concessa erunt, necnon alias locorum possessiones quæ à ceteris Christianis in eodem sancto loco in postmodum illi concessæ fuerint, firma stabilitate in jure monasterii ipsius existenda atque in perpetuo permanenda statuimus. Nec licentia sit, ut dictum est quod ex eis vel omnibus eidem monasterio pertinentibus cuiquam magnæ parvæque personæ auferre ut profectó juxta id quod subjectus idem venerabilis locus apostolici constituti atque privilegii consistit inconcussè dotandus permaneat. Si quis autem, quod non optamus, nephario ausu presumpserit hæc quæ à nobis ad laudem Dei pro stalitate jamdicti monasterii statuta sunt refragare aut in quocumque transgredi, sciat se anathematis vinculo innotatum et cum diabolo et ejus atrocissimis pompis atque Iuda traditore salvatoris Domini nostri Iesu Christi æterni incendii supplicio concremandum deputatus, vermis qui non moritur, et ignis qui non extinguitur unquam, nec velit nec valeat parcere. At veró qui pio intuitu observator et in omnibus extiterit custodiens hujus nostri apostolici constituti ad cultum Dei respicientis, benedictionis gratiam à misericordissimo Domino Deo nostro multipliciter consequatur, et vitæ æternæ particeps effici mereatur in secula seculorum. Amen. Scriptum per manus Petri Notarii et scriniarii sanctæ Romanæ Ecclesiæ in mense Aprilis Indictione undecima. BENEVALETE.

XV.

Donación del conde Bernardo *Tallaferro*, en el año 1000, al Monasterio de San Ginés y San Miguel Arcángel de Besalú.

REI cujusque unius congruit notamen. Res siquidem ut incognitas nobis notæ efficiantur. Ideo nempe mercedem largitionis notatim manu volumus cudere quam inclitus ac benignissimus catholicæque fidei cultor religiosissimus Bernardus cudere maluit sub trino nomine unitatemque fidei clavigerique ætherei Petri rectoremque Romensis Ecclesiæ summi Gregorii, idemque Gregorius prætitulavit in præcedenti tempore, dignoque sigillo munito privilegio fore ut illi Deum propitium piando piaculum negligenter à se commissum. Igitur ut necessarium mihi duxit animum sanxivi in Dei nomine ego suprafatus Bernardus hanc paginolam largitionis Domino Deo et sancto Genesio situm in latere ejus et Michaellem archangelum, qui fundati esse patentur infra muros castri Bisulduni, sub cultu et religione canonica vocitato monasterio ex aquestibus parentum meorum dignè mihi succedentibus dono vel concedo simulque trado jam fata domo sancti Genesii sancti Michaelis Ecclesiam parochialem nuncupatam sancti Vicentii sitam in suburbio prænotati castri cum intra edita altaria sancti Raphaelis sanctique Iuliani ac sancti Benedicti et sancti Syri,

cum decimis et primitiis et oblationibus suis persolitis, ac assuetis terminis alodibusque suo jure retentis hactenus ac demum capiendis, ac prædia cuncta ad eandem domum pertinentia. Iterum cedo Ecclesiam sanctæ Mariæ et sancti Iohannis sitas citra castrum meminitum cum eorum oblationibus vel prædia cuncta. Iterum concedo ad supralibatam domum Ecclesiam scilicet parochialem sancti Martini sitam in villa Iuviniano cum suis membranis Ecclesiis, scilicet sancta Maria sita in villa Fraxis, et Ecclesiam sancti Fructuosi sitam in villa Vrsiniano, qui est omnibus istis membrana et suffraganea jamdicti sancti Vincentii, et Ecclesiam sancti Silvestri sitam in villa Mauri, istis omnibus cum decimis et primitiis atque oblationibus earum alodibusque ac prædia universa ad easdem domos pertinentia. Iterum cedo jure ac ditioni supradictarum Ecclesiarum sancti Vincentii ac sanctæ Mariæ vel sancti Iohannis virigario consito lateribus eorum sicut habere debent per nota illorum ciminteria. Iterum libenti animo reddo ad prædictas domos alodes dudum illis collatos, quos genitor meus retinuit, et ego usque hodie retentavit, vel alii homines per nostram collationem vel assensionem ac favorem inde retentant vel retentaverunt, ut redebita illorum jus ac virtus, sicut dignum est, maneat in eorum ditione inconvulsum. Et hæc sunt alodes de quo dicimus quæ reddere nitor, id est, alodem sancti Genesii ac sancti Michaelis, sicut in ambitione vel circuitu castri Bisulduni, et alodem quem nuncupant Casellas, id sunt casas et curtes, terras et vineas, molendina, silvis et garricis, cultum vel incultum. Et in Guadello casas et curtes, terras et vineas, virigariis vel hortis, cultum vel incultum, molendina cum illorum caputaquis vel deversu et boscho. In Fornellos casas et curtes, terras et vineas, olivariis, cultum vel eremum. Et in Berregar casa cum curte et terras et olivarias, et ipsas

vineas de Fredilis, cum ipso boscho, et cum ipso bruguerio. Et in Guixano ipsa casa cum curte et horto, et terras et vineas qui sunt in Guixano, et ipso manso de Porciolas cum terras et vineas et olivarias, arboribus fructiferis vel infructiferis. Et in Valle alta ipsas vineas. Et in Spondiliano ipso manso quod Grimallus tenet, cum terras et vineas et virigarios, hortos, et olivarias. Et alodem sancti Raphaelis qui est in villa Mariallo, cum terras et vineas, cultas vel eremas, et olivarias, et allis arboribus fructuosis vel infructuosis, domibus vel ædificiis, molendina cum illorum tignis et caputaquis, terminis et afronationibus. Et ipsas vineas qui sunt in Mogtis. Et ipso alode qui est in Carraria, cum domibus et ædificiis, hortis et vineis, olivariis, viridigariis, et boschis, cultum vel incultum. Et ipso alode qui est in Evoxo, cum domibus, ædificiis, terris et vineis, pratis et pascuis, silvis et garricis. Et ipso manso qui est in Bestrachanello cum terras et vineas, pratis et pascuis, arboribus fructuosis vel infructuosis. Et ipso alode qui est in Adano, id sunt, casas et curtes, terras et vineas, cultum vel incultum, et molendino. Et in Medianos domos cum terras et vineas, pratis et pascuis, silvis et garricis. Et in Basso ipsa villa quæ dicunt Balbos cum ipsa Ecclesia, decimas et primitias et pertinentes, cum fines et terminos et omnes illius adjacentias, cultum vel eremum, et boscos ad prædicta villa pertinentes, pratis et pascuis similiter et pertinentibus. Et in Betet mansos cum terras et linare. Hæc omnia ad sanctum Raphaelem pertinentia, quæ suprâ inserta sunt, vel quæ nobis ad memoriam minimè redeunt, quæ hic non inseruimus, vel quæ deinceps illi collata erunt, subicimus Domino Deo et sancto Genesio sancto que Michaeli. Iterum concedo ad jam meminitam domum Ecclesiam sancti Quintini cum ipso alode quem habet, id est, casas et curtes, terras et vineas et boscho, pratis et pascuis

in ibidem loco vel ubique ei pertinentibus, qui est sita in Basso, et ipso boscho de pugo Pardinias, Iterum concedo ad supralibatam domum Ecclesiam sancti Cornelii qui est sita in monte Gurni cum alias Ecclesias quæ ibidem sunt, cum omnem alodem quem ubique habent, et cum omnes boschos eis pertinentibus. Et iterum concedo ad præscriptam domum ipsum meum alodem qui est in Ribellas, cum villarunculis suis, id sunt, Pruna et Comas et Fauderotos et Ecclesiola, cum domibus, ædificiis, terris et vineis, silvis et garricis, pratis et pascuis et pascuariis. Hæc omnia suprâ meminita, sicut jam suprâ inscriptum est, concedo et trado ad prædicta limina sancti Genesii et sancti Michaëlis sub eo videlicet quo instituto privilegio narratus ordine ut Deo ibi famulantibus in ordine canonico teneant ac fruantur, ita ut nullus unquam succedentium nostrorum collata munificencia usurpare vel infringere pertentet, sed prælibata Ecclesia et ei debitè famulantibus juri suo appetant semperque utantur ac defendant. Sanè si, quod absit, et fieri minimè credo esse venturum, ullus vivens homo hanc paginolam largitionis nostræ infregerit vel infringere pertentaverit, nisi dignè pœnituerit et ad condignam satisfactionem emendaverit, damnatum omnino se sentiat damnatione patrum de rebus Ecclesiæ instituta damnationeque prædicti summi pastoris Gregorii egregii intexta in prælibato privilegio, et insuper, sicut legibus est decretum mundanalibus et ecclesiastici canones docent, componere cogatur, et in antea hæc donatio modis omnibus maneant imperterrita. Facta donatione v. Kal. Aprilis anno tertio Roberto Rege regnante. Bernardus gratia Dei Comes, qui hanc paginolam largitionis feci et testes firmare rogavi. Oliba gratia Dei Comes. Eurigius Presbyter cognomen Comarcho, qui est iudex, qui hanc scripsi et signavi die et anno quod suprâ.

XVI.

Bula del papa Benedicto VIII, dirigida al Abad del Monasterio de San Salvador, San Ginés y San Miguel de Besalú, confirmando la iglesia y sus posesiones, en el año 1017.

BENEDICTUS Episcopus servus servorum Dei dilectissimo in Christo filio Adalberto sancti Salvatoris et sancti Genesii ac sancti Michaelis rectori quorum Ecclesia est ædificata juxta castrum Bisulduni, tibi tuiusque successoribus cunctis in perpetuum. Desiderium quod ad religiosum propositum et sanctorum locorum stabilitatem pertinere monstratur sine aliqua Deo auctore perficiendum est dilatione, et quotiens in quibusdam ejus utilitatibus commodis nostrum assensum et sanctæ apostolicæ auctoritatis exposcitur præsidium, ultro benignitatis intuitu nos convenit subvenire pro integra securitate ex ratione solidare, ut ex hoc ipsis venerabilibus locis salus et indemnitas prosiciscatur, et nobis quoque lucri potissimum præmium à conditore omnium Deo in sydereis arcibus ascribatur. Quapropter omnibus hominibus notum esse volumus tam præsentibus quàm futuris quoniam dilectus filius noster inclytus Bisuldunensis Comes Bernardus cum filio suo Guillelmo flexis genibus pedes nostros osculando sanctam Romanam curiam deprecatus est ut præfa-

tam Ecclesiam sancti Salvatoris ac sancti Genesis necnon sancti Michaelis archangeli sub sola tuitio-
ne ac defensione beati Petri Apostoli sui que Vicarii
reciperemus et nostræ apostolicæ confirmationis et
auctoritatis privilegio muniremus. Eapropter, dilec-
te fili Adalberte, tibi tuisque successoribus decerni-
mus hujus apostolicæ auctoritatis privilegio à præ-
senti decima quinta indictione sancimus ob hono-
rem ipsius sancti Salvatoris et sancti Genesis ac sanc-
ti Michaelis archangeli et stabilitatem ejusdem
loci, quem ipse prædictus Bernardus cum avunculo
suo Mirone pro omnipotentis Dei amore mercede-
que animæ suæ de suo proprio comitatu moderno
tempore construxit, ut nullius alterius Ecclesiæ juri
vel ditioni subsit. In primis Ecclesiam sancti Vin-
centii cum decimis et primitiis et cimiteriis suis eis
torrentem et ultra torrentem seu cum oblationibus
suis et cum Ecclesiis suis suffraganeis, videlicet
sancti Martini de Iuviniano, et sanctæ Mariæ de Fa-
xis, et sancti Fructuosi de Vrsiniano, et sancti Sil-
vestri de Mor, sicut termini assignantur in dote con-
secrationis ejus, quam conspectui nostro obtulit Ber-
nardus spiritalis filius noster jamdictus. Primus ter-
minus est jamdictæ sancti Vincentii Ecclesiæ cum
suffraganeis suis ab oriente in Portello, de meridie
in flumine de Tezer et in Turno, de occidente in Li-
dercha et in monte Augustino, de circio in podio re-
gali et in monte frigido super Paleriam, et in monte
calvo super Ligordanum. Et Ecclesiam sanctæ Mariæ
et sancti Iohannis cum omnibus alodiis et proprie-
tatibus suis, quæ est in prope mœnia Bisulduni, unâ
cum ipsa proprietate quam præfata Ecclesia sancti
Salvatoris et sancti Genesis ac sancti Michaelis habe-
re videtur in burgo Bisulduni et in circuitu et in
omnibus aliis locis. Has verò supradictas omnes Ec-
clesias cum omnibus alodiis et proprietatibus suis,
sicuti fatus Bernardus ipse Comes donavit cum avun-

culo suo Mirone in prædicta Ecclesia vel donavit, et cetera quæ ubique donavit aut donabit, sive casis, casalibus, curtis, mansis, Ecclesiis, fundis, terris, seu vineis, pratis, pascuis, et cum omnibus ad jus Ecclesiæ notatæ pertinentibus, salvam et in cunctis quietam consistere sub nostræ apostolicæ sedis tuitione ita confirmantes decernimus ut nullus Imperatorum vel Regum, neque ulla persona clericalis vel laicalis, parva aut magna, in præfatis Ecclesiis neque in parrochianis earum pro pace et treuga seu pro te ecclesiastica, sicut jamdicti termini assignantur, aliquam ditionem habere præsumat, sed rem per judicium Adalberti ejusdem loci rectoris vel successorum omnium suorum qui in jamdicta Ecclesia sancti Salvatoris ac sancti Genesis seu sancti Michaelis modò et in futuro in perpetuum commorabuntur dijudicent et discernant, et semper in eorum consistat voluntate et potestate. Liceat eos quiete et pace vivere tam illos quam sacerdotes seu clericos atque laicos eorum, et sint omnes immunes et alieni ab omni publica functione vel turpi servitio, ita ut nullus audeat eos molestare aut inquietare, nisi solummodo binos solidos omni anno ad altare sancti Petri pro pensione persolvant, et Mironi Gerundensi Episcopo et omnibus ejus successoribus hospitium annuatim de septem equitaturis et totidem sociis tantum. Et ipse Miro et omnes successores ejus Episcopi dent jamdicto Adalberto et successoribus ejus in præfata Ecclesia sancti Salvatoris et sancti Genesis ac sancti Michaelis commorantibus chrisam sine aliquo servitio, et habitatores ejusdem Ecclesiæ donent eam sancto Vincentio et aliis Ecclesiis sibi subditis. In præcipuis quoque festivitatibus, Pascha, videlicet et Pentecosten, et sancti Genesii, ac sancti Michaelis archangeli, et omnium sanctorum, atque natalis Domini, omnes clerici sancti Vincentii cum universis parrochianis suis ve-

niant plenissimè ad Missam majorem ad jamdictam Ecclesiam sancti Salvatoris ac sancti Genesii atque sancti Michaelis in perpetuum cum eorum oblationibus. Statuentes apostolica censura sub divini iudicii obtestatione et anathematis interdictione ut nulli unquam nostrorum successorum Pontificum vel aliæ cuilibet magnæ parvæque personæ hæc quæ á nobis modo decreta sunt atque constituta quempiam in quocunque convellere, sed potiùs firma stabilitate inconvulsa perpetuis temporibus permanere definimus. Si quis autem temerario ausu contra huiusmodi nostræ apostolicæ præceptionis seriem piè á nobis promulgatam venire, agere vel infringere tentaverit, sciat se, nisi resipuerit, Domini nostri et Apostolorum principis Petri anathematis vinculo innotatum, et cum diabolo et ejus atrocissimis pompis atque cum Iuda traditore in æternum ignem concrematum, simulque cum voragine cum impiis deficiat. Qui vero pio intuitu custos et obediens atque observator hujus nostræ salutiferæ præceptionis extiterit, benedictionis gratiam et cælestis retributionis æterna gaudia á justo iudice Domino Deo nostro consequi mereatur in secula seculorum. Amen. Scriptum per manus Benedicti Notarii regionarii et scriniarii sanctæ Romanæ Ecclesiæ in mense Ianuario, Indictione quinta decima,

Petrus Ecclesiæ Sutrinæ Episcopus his omnibus consensit et subscripsit.

Robertus Episcopus.

Iohannes Hortanus Episcopus subscripsit.

Benedictus Cerensis Episcopus.

Petrus Episcopus sanctæ Pipernensis Ecclesiæ.

Ego Benedictus Episcopus Portuensis. Datum vii. Kalend. Februarii per manum Bosoni Dei gratia Episcopi et Bibliothecarii sanctæ apostolicæ sedis.

BENEVALETE.

XVII.

Donación del conde Guillermo el *Gordo* y de su esposa Adela, á la iglesia de San Ginés, San Miguel y del papa San Esteban, en el año 1027.

IN nomine Domini. Ego Vvillielmo Dei gratia Comite et uxoris suæ Adalais, Certum quidem manifestum est quia placuit animis nostris et placet, nullius cogentis imperio nec suadentis ingenio, sed propria et spontanea hoc elegit nobis bona voluntas, ut scripturam donationis fecissemus, sicuti et facimus, ad domum sancti Genesisii et sancti Michaelis archangeli et sancti Stephani Papæ et ad pretiosum lignum Domini nostri Iesu Christi, cujus Ecclesia fundata est infra castro Bisulduno. Donamus ibi aliquid de alodem nostrum proprium quod nobis advenit à me Guillelmo donatore per voce parentum meorum vel per qualicumque voce, et ad uxori meæ per suum decimum. Et est ipse alodus in comitatu Bisuldunense infra fines vel termines de Casales vel de Fevano vel de Gixano vel in ipsa gardia et in ipsas Terrades vel infra terminos de Logurciano vel in Fedils. In istis locis suprascriptis sic donamus ad domum sancti suprascripti infra ejus terminos ipsum nostrum alodem quod nos ibidem habemus, id sunt, casas, casalibus, curtis, curtalibus, hortis, hortalibus, terris et vineis, arboribus fructuosis vel infruc-

tuosis, olivariis et oleastris, aqui saquarum, molen-
dinariis et molinis, cum caputaquis et cum illorum
cursu et decursu, et cum ipsas trillas quæ Miro Al-
temir ædificavit, et ipsas vineas et terras quod nos
habemus infra terminos de Mallano vel de Logurtia-
no sive de torrente Mal in loco qui nominant Valle
alta. Et affrontant ista suprà nominata omnia de
parte orientis in vinea et terra sancti Privati et in
alia vinea de sancto Stephano, de meridie infrontat
in medio flumine Fluviano, de occiduo in villa quæ
dicunt Planeis, de parte verò circii in termino de
Bevita. Quantum infra istas quatuor afrontationes
includunt vel resonant, sic donamus et tradimus
propter Deum et remedium animas nostras et ani-
mæ genitori meo quondam Bernardo ad domum
sancti Genesis et sancti Stephani et sancti Michaelis
et ad pretiosum lignum Domini nostri Iesu Christi
totum ab integrum quantum nos ibi habemus vel
habere debemus per qualicumque voce, cum exiis
vel regressiis eorum vel cum ipso burgo et ipso mo-
lino quod Mirone Altemir tenet, et ipsos hortos de
Capellada cum ipso stagno, et ipso Bruger cum ipsa
mata de bosco quæ ibidem est, et ipsos dominicos de
ipsa serra. Sicut jam superiùs scriptum est, sic do-
namus et tradimus ad domum sancti Genesis et sanc-
ti Stephani et sancti Michaelis et pretiosum lignum
Domino nostri Iesu Christi totum ab integrum sine
ulla reservatione. Et in Valle Asperi quæ dicunt in
locum Remensis, sic donamus sicut suprascriptum
est. Et ipsa Ecclesia quam dicunt sancti Vincentii
cum suos alodes vel alia omnia quæ ad ipsam Eccle-
siam pertinent. Quæ verò hæc omnia suprascripta
donamus et tradimus propter remedium animas nos-
tras Domino Deo et suis sanctis suprascriptis. Quòd
si nos donatores aut ullus vivens homo vel femina
contra ista scriptura donatione venerit ad inrum-
pendum, violare aut temerare conaverit, aut invali-

dam eam fieri præsumpserit, non valeat vindicare quod repetierit, sed in duplo hæc omnia suprascripta ad prædictam Ecclesiam cum omnem suam immeliorationem persolvere cogatur, et excommunicati existant, et insuper iram Dei omnipotentis incurrant. Descendant vivi in infernum, sicut Sodomitæ fecerunt. Deglutiat eos terra viventes sicut absorbit Datan et Abiron præcepta Dei transgredientes. Habeant partem cum Iuda Scariote, qui dominum et magistrum suum tradidit. Accipiant hereditatem cum Anania et Saphira, qui de pretio sanctorum aliquid sunt fraudati, et ad præceptum Apostoli Petri in uno momento sunt extincti. Et in antea ista scriptura donationis maneat inconvulsa. Facta hæc scriptura donationis x. Kaled. Maii anno xxx. regnante Roberto Rege. Vuilielmus gratia Dei Comes, Adalais Comitissa, qui simul in unum ita scriptura donatione fecimus et firmare rogavimus. Adalbertus Presbyter, qui ista carta donatione rogatus scripsi et subscripsi die annoque præfixo.

XVIII.

Consagración de la iglesia de Santa María de Besalú, por el obispo de Gerona Berenguer Wifredo, en el año 1055.

SIT notum hominibus cunctis præsentibus, et futuris quod ego Willelmus Comes Bisuldunensis, tactus amore Dei Omnipotentis, oravi Dominum Berengarium Gerundensem Episcopum magnis ad me venire præcibus, ut consecraret ecclesiam Sanctæ Dei Genitricis Mariæ, quæ est in castello vocitato Bisulduno; quod digne et elegantissime prædictus Præsul peregit. Quapropter ego jam dictus Willelmus Comes, gratia ea, scilicet Dei, ob honorem Dei ejusque gloriosissimi sepulcri, quod cupio adire, parco atque omnino indulgeo Pontifici præfato cunctarum reatus quærimoniarum, quæ mihi insunt de eo. Preterea libenti animo fideliter dono et trado Omnipotenti Deo ejusque Beatissimæ Mariæ, seu etiam prædicto Episcopo omnes usaticos et albergas, et quicquid ullo modo recte aut injuste inherant mihi in dominicatura, quam dicunt Bascara, et in pertinentiis ejus omnibus, et quæ inibi fuerunt patris mei atque Comitum retroactis temporibus ut libere et quiete prædictus Præsul habeat præfatam dominicaturam, et omnes illius successores ammodo et usque in æternum. Post hanc deliberationem

a me recte peractam, non sit fas ulli Comitum sequentium quiquam mali, vel inquietudinis ibi exercere, sed semper in jure Dei potentialiter honorabiliterque incombulse consistere. Ego namque Willelmus jam dictus Comes prompta voluntate perfecti hoc donum Deo, nihil juris retento, insistente Domno Raymundo Barchinonense Comite, et Marchione, et Poncio, Vice-comite, et Guillelmo, et Berengario Abbate, et multitudine Procerum, non solum clericorum verum etiam laycorum, et monachorum. Et ut hoc donum ratum omni tempore permaneret, accepi duos mulos a præfato Episcopo. Quod manu propria firmavi, et ut ab omnibus firmaretur rogavi. Actum est hoc quarto kals. septembris anno vigesimoquinto Henrici Regis.==† Willelmus Comes.==† Willelmus Vicecomes.==† Arnallus Joannis.==† Raymundus Adamari.==† Bernardus Joannes.==† Andreas Abba.==† Scriptum per manum Guillelmi Gerundensis Clerici die et anno præfato.

XIX.

Donación del conde Bernardo II, en el año 1075, al Monasterio de San Ginés y San Miguel de Besalú.

QUIA sæpe sancta Dei loca propter instantes persecutores et propter temporum volubilitatem videntur diruta et à bonis suis spoliata, idcirco ego Bernardus gratia Dei Bisuldunensis Comes omnia alodia in circuitu Bisulduni sita, quæ olim pro remedio animæ meæ et genitoris mei sancto Genesio et sancto archangelo Michaeli infra mœnia Bisulduni fundatis dedi ac dimisi seu concessi, ne aliquo modo possint furari atque auferri, nomina in hac carta exprimo et determinando affrontationes pono. Primitus sicut continetur à torrente Berregar, et pervenit per Fedils usque in Fenano in alodio sancti sepulcri, et sicut strada quæ dicitur Francigena pergit usque in Capellatam et egreditur juxta stagnum usque in Bruguerols et in Foxols et pervenit usque ad decursum aquæ Fluviani et per medium impetum aquæ usque in Leriam, quantum in medio est usque ad præfata mœnia Bisulduni et usque turrem Lardariam, præter fixas de Gordiola et unum hortum quem mihi retineo, dono et concedo sancto Genesio et sancto Machaeli archangelo et suis habitatoribus in perpetuum. Et sicut etiam con-

tinetur ab alodio burgensium in introitu portæ aquariæ, et pergit per viam quæ ducit apud Casellas, et descendit per terram sancti Petri cœnobii juxta eas Gaucerandi de Salis usque in alveum Fluviani et usque ad Casolis torrenticulum, et per medium ejus ascendit usque in Berregar, quantum in medio est, præter feriunculas sancti Petri cœnobii et militum, et præter medium agrum de mercadal in jamdicta usque mœnia prope domus sanctæ Mariæ et sancti Iohannis, similiter dono et trado prænominato sancto Genisio et sancto Michaeli archangelo et suis habitatoribus in perpetuum. Præterea sicut continetur á via quæ discedit á capite pontis et pergit usque ad Sojar et usque ad forchas, præter duas fexas burgensium, et usque ad viam quæ pergit ad Pidre et usque ad Campanganum, quantum in medio est, similiter dono et concedo eidem sancto Genisio et sancto Michaeli archangelo et suis habitatoribus in perpetuum. Et sicut in priori carta constrinxi anathematis vinculo eos qui hæc omnia fregerint vel deminuerint, similiter cum Iuda traditore participationem in perpetuo igne sumant sine sine. Facta ista carta donationis et determinationis v i. Idus Septembris in præsentia Arnaldi Bernardi et Remundi Odger et Remundi Oliba et Guillelmi Oliba et Bernardi Mir et Arnardi Stephani et Arnalli Iohannis et Alberti Iozberti et Guillelmi Suniarri Abba et Berengeri Guillelmi, anno xvi. regni Philippi Regis. Bernardus gratia Dei Comes, qui istam cartam donationis feci scribere et firmavi, testesque firmare jussi. Rostagnus sacerdos, qui istam donationem rogatus scripsi sub die et anno quo supra.

XX.

Donación de la iglesia de Santa María de Besalú, por el conde Bernardo II, á la de San Rufo de Aviñón, en el año 1084.

ANNO ab incarnatione Domini millesimo octuagesimo quarto. Ego Bernardus gratia Dei Comes Bisuldunensis sciens ob hoc me potentis secularis personæ dignitate sublimatum quatenus Ecclesiam Christi totis debeam viribus augmentare, propter remedium animæ meæ, consilio et assensu domni Berengarii Præsulis Gerundensis necnon et aliorum nobilium vitorum, clericorum scilicet atque laicorum, dono Deo et Ecclesiæ sancti Rufi quæ sita est supra fluvium Rhodani et domno Arberto ejusdem loci Abbati atque clero ibidem Domino servienti Ecclesiam beatæ Mariæ virginis intra muros Bisulduni fundatam, cum omnibus quæ ad eandem quocunque modo pertinent Ecclesiam, quam donationem perpetuo volo semper jure consistere, tali videlicet firmitate ut nec à me nec à filio meo nec ab alia aliqua persona possit dirumpi, sed quandiu canonicè vixerit domnus Arbertus Abbas sancti Rufi successoresque ejus et ejusdem loci clerici teneant, habeant, possideant, ordinent, et disponant secundum regulam sanctissimi patris Augustini præfatam Ecclesiam beatæ Dei genitricis Mariæ cum omnibus

quæ sub ejus haberi noscuntur ditione quæcunque Pontificum ac Principum et aliorum virorum collatione absque mei et omnium hominum inquietatione. Quòd si ego vel aliqua utriusque sexus persona contra hanc scripturam donationis venerit ad irrumpendum, omni genere excommunicationis percutiatur in perpetuum. Acta est hæc scriptura donationis vi. kalendas Octobris anno xxv. regni Philippi Regis. S. Bernardi Comitis Bisuldunensis, qui hanc scripturam fieri jussi firmavi, et testes firmare rogavi. S. Guillelmi Vicecomitis. S. Petri Vicecomitis. S. Arnaldi Iohannis. S. Guillelmi Otonis. S. Raymundi Odegarii. Gaufredus Canonicus et Levita scripsit in Castro novo sub die et anno quibus supra.

XXI.

Aprobación por el conde de Barcelona Ramón Berenguer, de la cesión hecha por el conde de Besalú Bernardo II de la iglesia de Santa María á la de San Rufo de Aviñón. Año 1111.

IN Dei æterni Regis nomine. Ego Raymundus Berengarii Dei gratia Marchio Barchinonensium, Princeps Ausonensium, Comes vero Gerundensium atque Bisuldunensium, venerabilibus Ecclesiæ sancti Rufi Ollegario Abbati et Canonicis in perpetuum. Ambiguitate caret nos terrenæ dominationis potestatem ad hoc á Deo esse consecutos ut justitiam et justificationes ejus exquirendo, non solùm iniquorum perversitati resistere, verùm etiam religionis cultum propagare studeamus. Unde prædictus ego Comes pontificalem et canonicalem Gerundensis sedis assequutus favorem, reddo et dono præfatæ Ecclesiæ sancti Rufi et ejusdem Abbati atque Canonicis Ecclesiam sanctæ Mariæ infra muros Bisuldunensis castri constitutam cum omnibus quæ in præsentis videtur habere vel quocumque modo habere debet vel in futurum adquisierit collatione quorumcunque fidelium, ut hæc omnia habeant et possideant ad Dei servitium, et ipsam Ecclesiam in perpetuum regant et disponant secundùm canonicam regulam, et tales ibi constituent personas clericorum qui sine proprio ibi Deo militent et serviant. Factum est hoc viii. Kalendas Decembris anno dominicæ incarnationis MCXI. S. Raymundi Comitissæ. S. Mertis Comitissæ.

XXII.

**Confirmación por el obispo de Gerona Ramón, en
en el año 1112, de la cesión hecha de la iglesia
de Santa María de Besalú á la de San Rufo de
Aviñón.**

IN nomine sanctæ et individuæ trinitatis. Ego Raymundus divino nutu in Gerundensem Episcopum electus et universus Gerundensium Canonorum conventus cum consensu et voluntate Domini Raymundi Dei gratia Barchinonensium Marchionis, Ausonensium Principis, Gerundensium et Bisuldunensium Comitis, per hanc scripturam donationis donamus Deo et Ecclesiæ sancti Rufi Ecclesiam sanctæ Mariæ virginis de Bisulduno cum omni honore et dignitate sua et cum universis ad se pertinentibus tam in præsentí quàm in futuro, atque in manum domni Oldegarii præfatæ Ecclesiæ sancti Rufi Abbatis et cunctæ congregationis sibi commissæ ac successorum eorum votivè et potentialiter tradimus, ut ab ipsis jamdicta Ecclesia sanctæ Mariæ cum omnibus ad se pertinentibus tam in Ecclesiis quàm in ceteris possessionibus quas hodie habet et quas habere debet et in futurum acquisitura est possideatur, regatur, et ordinetur in perpetuum in servitio Dei secundùm regulam sancti Augustini, salva reverentia sanctæ Gerundensis sedis.

Si autem in crastinum quælibet persona ecclesiastica vel secularis contra hanc donationem quoquo modo venire præsumpserit, nihil penitus proficiat, sed firma donatione pro sola præsumptione iram Dei omnipotentis se noverit graviter incursum atque vinculis anathematis innodandum. Actum est hoc anno dominicæ incarnationis centesimo duodecimo post millesimum, mense Ianuarii. Raymundus Dei gratia in Pontificem sanctæ Gerundensis Ecclesiæ electus confirmo, salva obedientia nostræ Ecclesiæ. Signum Berengarii Capiscolæ. S. Iohannis. S. Berengarii Lucianensis. S. Berengarii Archidiaconi. S. Gofredi. S. Bernardi Prioris. S. Petri Sacristæ. S. Petri Presbyteri.

XXIII.

Donación por el conde de Barcelona Ramón Berenguer, en el año 1137, de la iglesia de Santa Maria de Besalú á la de San Rufo de Aviñón.

ANNO dominicæ incarnationis millesimo centesimo tricesimo septimo. Ego Raymundus Berengarii Dei gratia Comes Barchinonensis atque Bisullunensis et Ceritanix et Marchionis consilio et voluntate Domini Berengarii Dalmatii Gerundensis Episcopi trado et dono Ecclesiam sanctæ Mariæ Bisulluni Ecclesiæ sancti Ruffi et domno Guillelmo Abbati et omnibus successoribus ejus, ita ut ab hodierno die et deinceps habeant et teneant eam juxta dispositionem eorum cum omnibus Ecclesiis suis suffraganeis et cum omnibus alodiis suis et pertinentiis et tenedonibus propter remedium animæ patris mei et matris meæ. Iterum consilio præfati Episcopi laudo et concedo Ecclesiæ beatæ Mariæ de Bisulluno libertatem quam dederunt ei Miro Gerundensis Episcopus et Benedictus et Gregorius atque Paschalis Romani Pontifices et Bernardus inclitus et Guillelmus atque Bernardus Guillelmi Comites Bisulluni, ut neque pro homicidio, neque pro furto, neque pro aliquo maleficio, neque pro pace et trevia audeat aliquis in ejus honore neque in omnibus sibe subditis requirere ac coêrcere, sed semper sit in ditione

ejusdem habitatorum, et Ecclesiam sancti Vincentii et capellanias omnium Ecclesiarum beatæ Mariæ Bisulluni teneant et habeant præsentcs ejusdem habitatores et futuri habeant et teneant atque possideant in dominium in perpetuum. Et quia contra Ecclesiam sancti Ruffi multi insurgebant, et quod prædecessores mei Comites olim fecerant destruere volebant, ego pio amore mea propria manu hanc donationem in carta apud Castilionem confirmo et meis magnatibus, ne ampliùs dirumpatur, firmare præcipio. Sanè si, quod absit et minimè credo esse venturum, ullus vivens homo aut aliquis succedentium hac paginola largitionis et confirmationis nostræ usurpare vel infringere tentaverit, nisi dignè pœnituerit et condigna satisfactione emendaverit, sicut ecclesiastici canones docent componere cogatur, et inantea hæc donatio modis omnibus maneat firma. Acta est hæc scriptura donationis III, Nonas Aprilis anno XXVIII, regni Regis Lodovici. S. Raimundi Comes. Berengarius Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi. S. Ildefonsi Regis Aragonum Comitis Barchinonensis et Marchionis Provinciæ. S. Iohannis de Barchinone Domini Regis Notarii. Raimundus, qui hoc scripsi die et anno quo supra.

XXIV.

Juzgados reunidos en Besalú, en el año 1004, en los que el obispo de Gerona, Odón, reclamó del conde Bernardo la posesión de las iglesias de San Félix de Beuda y San Pedro de Montagut.

ANTIQUITUS enim sancitum est et in præcedentium patrum sententiis reperimus scriptum ut iudex de re discussa Judicia conscribat suaque manu roboret, ne fortasse quælibet in futurum ex hoc intentio moveatur. Quare ego Sonifredus iudex et Willelmus et Senderedus iudices imperante Bernardo gratia Dei Comite scripturæ notitia statuimus qualiter modo venit Odo Episcopus Sedis Sanctæ Mariæ Gerundensis Ecclesiæ una cum suorum caterva clericorum in castrum Bisullunum ante suprascriptum Comitem ante suosque regni proceres, id est, Adalbertus, Albodela, Nadamiro Abbates, laicorum præsentia, Miro Vice Comes, Auriol, suoque filio Johanne, Adalbertus filius Fredoloni, et Adalbertus Tassioni, Amarico, Sonifredo, Rogario, Bonifilio, Miro, Menardo, Ardimanno, Arnal Teberto, et item Senfredo, Stephano Saione, et ante supradictos iudices vel ceterorum bonorum hominum ibidem consistentium suam ingentem proposuit querelam de parrochia Sancti Petri qui est situs in Monteacuto, et de parrochia S. Felicis cujus domus est fundata in villa Beutte, quod prædictus Comes tenet, et cla-

mat ut has Ecclesias cum omni eorum decimas et primitias, vel oblationes debent esse propriæ de prædicta sede et in ejus jure manere perenniter. Prædictus Comes libenter eum audivit et diligenter inquisivit utrum debent esse prædictæ Ecclesiæ cum omnibus quæ ad ea pertinent de præfata Sede, an suus directus per ullam suam acquisitionem aut per vocem suorum parentum. Has igitur voces requisitas ego suprascriptus Bernardus audivi auctoritates (forte auctorisantes) præfatam sedem timui transgredi præcepta sanctorum canonum, et recognovi meminitas ecclesias cum omni quæ ad eas pertinent plus esse directum Domino Deo suæque Genitrici Mariæ et de prædicta sede vel suprascripto Odoni Episcopo quam meum aut de nulla potestate seculari sine consensu aut donitum de suprascripto Episcopo aut suis successoribus. Et ego suprascriptus Bernardus eas per directum de prædicta sede in potestate suprascripti Odoni Episcopi et Canonicis ejus qui ibidem aderant, id est, Villelmo Archilevite, et Argimiro primi scrinii, necnon et Agalberto, et Adalberto, Arnusto videlicet et Raimundo, Galindo quoque et Bonefilio, Soniefredo scilicet et Gondemaro, Domnitio quamvis et Willelmo, et Sperandeo et Berengario, Petrone et Alexander: ut deinceps ego nec ullus vivens homo nec ulla potestas secularis suprascripta Ecclesias omnia quæ ad eas pertinent de jure præfata sede subtrahere aut violare præsumat, et qui hæc facere præsumpserit, aut istam scripturam nostræ definitionis violare conaverit, aut invalidam eam fieri voluerit, hoc quod repetierit inane fiat, et omnipotens Deus una cum sanctis suis ei resistat, et insuper ista supra nominata omnia à suprascripta sede in quatruplo componere cogatur, et canonicæ damnationi subjaceat et in antea ista notitia vel diffinitione firma et inconvulsa permaneat in ævo. Acta est igitur hæc notitia vel diffinitione

secundo nonas juni anno septimo regnante Rodoberto Rege. S. Bernardus gratia Dei Comes qui hanc notitiam vel diffinitionem firmavi et testibus ad roborandum tradidi. S. Miro Vice-Comite. S. Oriol. S. Arnal. S. Mir. S. Adalbertus. S. Almaricus. S. Adalbertum. S. Menardus. S. Ardeman. Adalbertus. Sonifredus. S. Abbo Abba Cœnobii S. Laurentii. Miro. Stephanus. Ego Guillelmus judex hujus edictionis tactus neccesitate oculorum signoque impressionis corroboro. Sonifredus judex. Adalbertus Sacerdos et Abba subscripsi.

XXV.

Acta de elección de Adalberto por abad de Santa María de Besalú, por el conde Bernardo, en el año 1005.

Si moderna sparsim vasti per orbis spatia Ecclesiae expeditionibus pontificalis censura fulcimen repote domesticulari inrogat, et affectu patris consulendo ad vires solamen præ ceteris adhibet, acutè tamen sibi causisque Ecclesiae priscos providisse Pontifices forsán non ambiget qui.....^{Sacriatoribus} oportuna et quo..... frequens ex diverso turba competis vici suæ Abbatum prodesse solamina credidere; ut quod illi pro Episcopo..... præcellens fastigium, ubi maximè excubiarum jura exsolvere expedit, patrare nequibant, istis saltem sacris substituti locis patronatus leges per Episcopos sibimet jure vendicarent, quod ad usque gratum hominibus extitit quo quorumcumque procerum sumptibus non pauca per arvam quæsita dixerim cunctum stipamina sacrarum locorentur veneranda ararum, necnon etiam aut partemia olim Christo litata cùm veherentur undecunque illo pignora martyrum, quæ hactenus ita patent alte pateris quo nil ibi moribus de ecclesiasticis absque de esse persona

quicquam videtur Pontificis. Et licet constet quosdam nexibus vinciri synodicis, qui parè parent illorum statutis, qui nobis debere semper commendant, nos commendare orationibus proprii pastoris, et si non semper evenit quo praelati, quibus specialiter præcipitur cuncti præcipuis in solemnitatibus, id plerumque admittant, verum grande levaminis in hoc creditis supplementum quod eos locis contingit inesse sacrosanctis et inibi divinis intermisceri misteriis. Hujuscemodi nempe stimulis provocatus in Dei nomine ego Comes Bernardus quandam Ecclesiam almi cujusdam Genesii martyris Arelatensis antiquitus titulo annotatam sitamque infra mœnia civitatis Bisulduni ad istiusmodi gradum admittente domno Gregorio Pontifice Romano subvexi beatoque Apostolorum principi Petro cum eadem liberatione contradidi ut semper ejusdem Papa loci in præfata Ecclesia sancti Genesii Abbatem me contradente à meque post me cui contredita civitatis ejusdem fuerit summa locetur. Quod primum primus una cum eodem Pontifice exercui, atque eidem loco Abbatem Adalbertum opere et moribus probum, et ab infinitatibus ævi sui summis auspiciis bene apicibus factum, competenterque ac strenuè educatum, elegi et adclamavi, et ejusdem jussu Pontificis proprio Pontifici adclamandum et inthronizandum cum populo ipsiusdem pariter regionis reliqui ut opilionis domestici cancello nimirum mactuoso inposterum mactu maneat mactus; cujus laudabili amplectens vitæ quondam sanctæ Ecclesiæ Adalbertus Abbas vitam finiens Ecclesiam suæ gubernationis alteri quem Dominus elegerit gubernandam relinqueret. Igitur tanto destituti Abbate omnis Bisuldunensis Ecclesiæ clerus simul ac populus, divino freti juvamine, provoluti ad genua piissimi Ducis Bernardi gemebundis implorantes precibus petierunt quendam sanctæ Ecclesiæ alumnum sibi dari Abbatem

loco jam denominati Abbatis ad meliorem, ut fidimus vitam transvecti. Quorum gloriosissimus Princeps annuens votis unà cum consensu suorum primatum necne sanctissimi Episcopi Odoni, qui adfuerunt unanimiter ac gratificè delegere atque adclamare quem petierant consensi, id est, illustrem virum nomine Adalbertum Diaconi officio redimitum, in laribus æquè divinæ palæstræ haud segniter educatum, bonis etiam moribus insignitum, humanæ etiam atque divinæ sapientiæ sale conditum. Hunc talem ac tantum virum Ecclesiæ præfatæ patronum honore dignissimum secundum Apostoli præceptum ac canonicæ institutionis jussum diligentissimè reperientes convenerunt simul supradictæ Ecclesiæ omnes clerici simul ac populus utriusque sexus cum supradicto excellentissimo Duce Bernardo, consentiente vel rogante venerabili Episcopo Odone, millesimo sexto anno dominicæ incarnationis, æra millesima quadragesima quarta, Indictione quinta, regnante Rodberto Francorum Rege, sub die scilicet sexto Idus Decembris, feria prima ejusdem mensis, cultu sequentes monimenta patrum, favente divina gratia adclamatum est favorabiliter ab omni clero et populo Adalbertum nomine unum atque insignem ipsius Ecclesiæ alumnum sacerdotali Ecclesiæ fore dignissimum. Nempe completum est in illo tali conventu illud quod dicit Apostolus de ordinando Abbate, quia oportet cum irreprehensibilem esse et testimonium bonum etiam ab his qui foris sunt habere. Vt ergo quaquaversum degentibus liqueat fidelibus hujusce electionis atque adclamationis scedula, manu propria hanc roboravit gloriosissimus Bernardus Princeps atque sanctissimus Odo Episcopus ac cleri et omnes primates qui adfuerunt, quorum nomina infra tenentur inserta. Tota, quæ vocatur Adalais. Vuilielmus. Bernardus gratia Dei Comes. Oriol. Vuilielmus Vicecomes. Ricardus. Erme-

mir de Chapolad. Seniofredus supra porta. Adalbertus. Ledgarda. Ademar. Passio, Rodgarios de Telgons. Oliba. Oliba Presbyter. Rodegarius Levita. Amelius Levita.

ÍNDICE.



Páginas.

CAPÍTULO I.

- Privilegios otorgados á la villa de Besalú por Felipe II. —Sometent contra los oficiales de Castellón.—Socorros enviados por la Universidad de Besalú á Ferpiñán, para hacer frente á la invasión francesa en el Rosellón. 5

CAPÍTULO II.

- Monedas acuñadas en Besalú durante la revolución de 1641.—Guerras con Francia.—Donativo de Besalú para la fortificación de la frontera de Cataluña.—Derrota de los franceses en San Esteban de Bas. 43

CAPÍTULO III.

- Ordenanzas de salarios de la veguería de Besalú.—Guerra de sucesión.—Decreto de Nueva Planta.—Besalú sin historia propia.—Concesión de ferias á Besalú por el rey Carlos III.—Guerra de la Independencia. 23

CAPÍTULO IV.

- El tristemente célebre José Pujol (a) Boquica, hijo de Besalú.—Servicios que presta á los franceses en la guerra de la Independencia.—Sus fechorías.—Oprobioso fin de dicho bandido. *33

36.—T. II.

CAPÍTULO V.

Causas de la decadencia de Besalú.—Importancia de su antigua industria.—Datos estadísticos de dicha villa. *39

CAPÍTULO VI.

Monasterio de San Pedro.—Noticias históricas del mismo.—Sus abades y priores.—Reliquias insignes que se veneraban en el Monasterio. 34

CAPÍTULO VII.

La Colegiata de Santa María.—Su historia.—Sus abades y Priores.—Sus reliquias. 77

CAPÍTULO VIII.

Iglesia de San Vicente.—Ruínas de su castillo.—Ojeada sobre los demás monumentos de Besalú. 97

CAPÍTULO IX.

Antiguos gremios y cofradías de Besalú. 105

CATÁLOGO

de escritores y personas notables hijos de Besalú. 122

ADICIÓN

á los capítulos IV y V del primer tomo, sobre los condes dependientes de los reyes de Francia. 175
Apéndice A. 187
Apéndice de documentos. 193





1101957

Besalú



119

MONSALVATI
BESALO

II

EG
946.71
MON